



Gobierno Municipal

# GACETA MUNICIPAL

PUBLICACIÓN OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO

TOMO LXV

Durango, Dgo., 10 de Noviembre de 2023

Gaceta No. 456

## CONTENIDO

### SESIÓN ORDINARIA DEL 5 DE OCTUBRE DE 2023

RESOLUTIVO No. 775	QUE APRUEBA EL ESTADO DEL INFORME PRELIMINAR Y EL INFORME DE OBRA PÚBLICA Y ACTIVO FIJO, CORRESPONDIENTES AL CUARTO BIMESTRE; DE LOS MESES DE JULIO-AGOSTO DEL EJERCICIO FISCAL 2023 .....	PAG. 7
RESOLUTIVO No. 776	QUE APRUEBA LAS REASIGNACIONES PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES AL PERIODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL .....	PAG. 10

### SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

RESOLUTIVO No. 821	QUE REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO Y SE DEROGA EL PÁRRAFO TERCERO DEL ARTÍCULO 149 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO; REFERENTE A LAS OBRAS NUEVAS DE PAVIMENTACIÓN .....	PAG. 70
RESOLUTIVO No. 822	QUE REFORMA EL REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EL REGLAMENTO DE PREVENCIÓN DEL DELITO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EL REGLAMENTO DEL COMITÉ CONTRA LAS ADICIONES DEL MUNICIPIO DE DURANGO, EL REGLAMENTO QUE CREA Y REGULA AL PATRONATO DEL ARTE Y LA CULTURA DEL MUNICIPIO DE DURANGO, Y EL REGLAMENTO DE LAS MUJERES PARA UNA VIDA SIN VIOLENCIA DEL MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 71

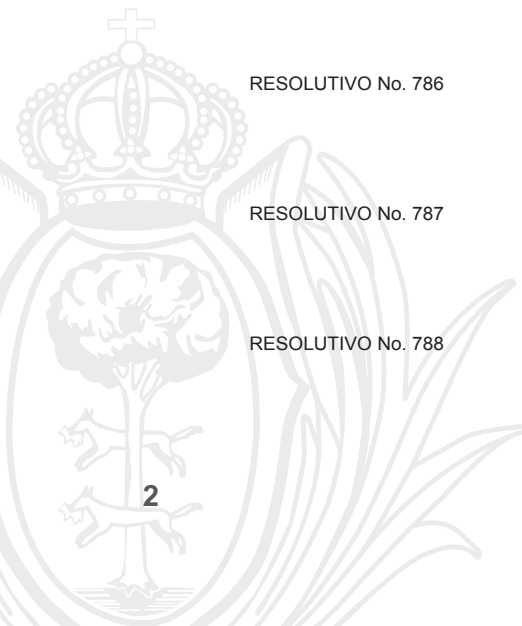
### SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023

RESOLUTIVO No. 837	QUE APRUEBA EL PROYECTO DE INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024, PARA EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO .....	PAG. 92
RESOLUTIVO No. 838	QUE APRUEBA EL ANTEPROYECTO DEL PRESUPUESTO ANUAL DE EGRESOS DEL AYUNTAMIENTO DE DURANGO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 .....	PAG. 231
RESOLUTIVO No. 840	QUE REFORMA EL REGLAMENTO DE MERCADOS PÚBLICOS MUNICIPALES DE DURANGO .....	PAG. 241

# GACETA MUNICIPAL

## SESIÓN ORDINARIA DEL 05 DE OCTUBRE DE 2023

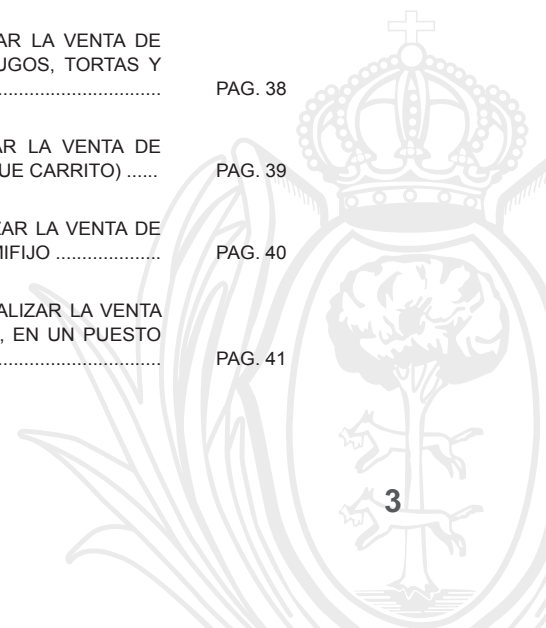
RESOLUTIVO No. 777	QUE AUTORIZA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE SUBSIDIOS "AHORRA ES CUANDO SOCIAL" EN BENEFICIO DE LOS CIUDADANOS QUE TIENEN UNA VIVIENDA CON VALOR CATASTRAL QUE NO EXCEDE DE \$1,400,000.00, Y QUE POR LA DIFÍCIL SITUACIÓN ECONÓMICA NO HAN PAGAR EL IMPUESTO PREDIAL; PROGRAMA ENTRARÁ EN VIGENCIA A PARTIR DE SU APROBACIÓN Y TENDRÁ UNA VIGENCIA HASTA EL 31 DE DICIEMBRE ASÍ MISMO SE APRUEBA EL INCREMENTO EN EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PRESENTE EJERCICIO FISCAL, CONCRETAMENTE EN EL CONCEPTO DE SUBSIDIOS .....	PAG. 11
RESOLUTIVO No. 778	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JESÚS RICARDO BARRIENTOS BUSTAMANTE, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR .....	PAG. 13
RESOLUTIVO No. 779	QUE NIEGA AL C. LIC. JESÚS RICARDO BARRIENTOS BUSTAMANTE, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE. S. DE R.L. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 686 CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES .....	PAG. 14
RESOLUTIVO No. 780	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA CORAGAS, S.A. DE C.V., LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. ....	PAG. 15
RESOLUTIVO No. 781	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ANTONIO DE LA TORRE GUERRERO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UNA ESTACIÓN DE CARBURACIÓN DE GAS L.P. ....	PAG. 16
RESOLUTIVO No. 782	QUE AUTORIZA A LA C. ASTRID DEYANIRA SANTILLANO TINOCO, LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO PARA UN SALÓN DE EVENTOS INFANTILES, DENOMINADO "SALÓN JARDÍN EL DORADO" .....	PAG. 17
RESOLUTIVO No. 783	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE TITULAR Y VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DEL PERMISO ANUAL QUE APARECE A NOMBRE DEL C. GERARDO LÓPEZ MORENO (FALLECIDO), CON GIRO DE VÍSCERAS Y TRIPITAS DORADAS, EN UN TRICICLO, PARA QUEDAR A NOMBRE DE LA C. ELODIA GUILLERMINA SOSA PEÑA (ESPOSA) .....	PAG. 18
RESOLUTIVO No. 784	QUE AUTORIZA LA REGULARIZACIÓN, CAMBIO DE TITULAR Y VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DEL PERMISO ANUAL QUE APARECE A NOMBRE DEL C. GERARDO LÓPEZ MORENO (FALLECIDO), DE UN TRICICLO ADJUNTO A OTRO, QUE SERVIRÁ PARA CALENTAR TORTILLAS, PARA QUEDAR A NOMBRE DEL C. HUMBERTO ISAAC LÓPEZ SOSA (HIJO) .....	PAG. 19
RESOLUTIVO No. 785	QUE AUTORIZA A LOS CC. ING. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA Y ELVIRA DÍAZ QUIÑÓNEZ, EL FRACCIONAMIENTO TIPO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LA MANZANA 4, LOTE 1 DEL FRACCIONAMIENTO RÍO DORADO .....	PAG. 20
RESOLUTIVO No. 786	QUE AUTORIZA A LOS CC. ING. MAXIMILIANO SILERIO DÍAZ, MAXIMILIANO SILERIO ESPARZA Y ELVIRA DÍAZ QUIÑÓNEZ, EL FRACCIONAMIENTO TIPO RÉGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO DE LA MANZANA 4, LOTE 2 DEL FRACCIONAMIENTO RÍO DORADO .....	PAG. 22
RESOLUTIVO No. 787	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE NOMENCLATURA DE LA ACTUAL VIALIDAD PERIMETRAL FERROCARRIL, DE PROLONGACIÓN LÁZARO CÁRDENAS A CALLE SAN LUCAS DE LA COLONIA PASO REAL, POR EL NOMBRE DE MARÍA JOSEFA ÁLVAREZ PRENDES .....	PAG. 24
RESOLUTIVO No. 788	SOLUTIVO QUE AUTORIZA A LA C. ESTELA AGUIRRE PRADO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, LA SUBDIVISIÓN EN 2 FRACCIONES DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO. ....	PAG. 26



# GACETA MUNICIPAL

## SESIÓN ORDINARIA DEL 12 DE OCTUBRE DE 2023

RESOLUTIVO No. 789	QUE AUTORIZA AL L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PRESENTAR LA INICIATIVA DE LA LEY DE INGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, A MÁS TARDAR EL DÍA 19 DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO .....	PAG. 28
RESOLUTIVO No. 790	QUE AUTORIZA AL L.C.P.F. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMÍREZ, DIRECTOR MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, A PRESENTAR EL PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2024, A MÁS TARDAR EL DÍA 19 (DIECINUEVE) DE OCTUBRE DEL PRESENTE AÑO .....	PAG. 28
ACUERDO No. 143	QUE MODIFICA LA INTEGRACIÓN DE LAS COMISIONES DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS, DE SERVICIOS PÚBLICOS, DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD Y DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO 2022 - 2025 .....	PAG. 29
ACUERDO No. 144	QUE AUTORIZA AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL, LA FIRMA DEL CONVENIO PARA LA PARTICIPACIÓN DEL GOBIERNO MUNICIPAL DE DURANGO EN EL PROYECTO DENOMINADO "ESTACIÓN CENTRAL DURANGO" IMPLEMENTADO POR EL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO .....	PAG. 30
RESOLUTIVO No. 791	QUE AUTORIZA AL C. ING. EDUARDO DAMIÁN GONZÁLEZ GAMERO, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 384, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR .....	PAG. 31
RESOLUTIVO No. 792	QUE AUTORIZA AL C. ING. EDUARDO DAMIÁN GONZÁLEZ GAMERO, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., LA CANCELACIÓN DEL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1010, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR .....	PAG. 33
RESOLUTIVO No. 793	QUE AUTORIZA LA TRADICIONAL ROMERÍA DEL DÍA 02 DE NOVIEMBRE CON LA INSTALACIÓN DE COMERCIANTES ADHERIDOS A LAS DIFERENTES ORGANIZACIONES Y COMERCIANTES PARTICULARES QUE INTEGRAN EL PADRÓN CORRESPONDIENTE, EN LOS PANTEONES DE ORIENTE, GETSEMANÍ, JARDÍN Y VALLE DE LOS SABINOS .....	PAG. 34
RESOLUTIVO No. 794	QUE CANCELA LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO HOSTAL, QUE APARECE A NOMBRE DE LA C. MARÍA LETICIA ROMERO .....	PAG. 36
RESOLUTIVO No. 795	QUE NIEGA A LA C. OLIVIA MATA CASTRO, LA VERIFICACIÓN DE MEDIDAS DE SU PERMISO ANUAL, PARA REALIZAR LA VENTA DE DULCES, EN UN PUESTO SEMIFIJO (CARRETA COLONIAL) .....	PAG. 37
RESOLUTIVO No. 796	QUE NIEGA A LA C. SANDRA HERNÁNDEZ RIVAS, REALIZAR LA VENTA DE (GORDITAS, BURRITOS, AGUAS FRESCAS, REFRESCOS, JUGOS, TORTAS Y DESAYUNOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 38
RESOLUTIVO No. 797	QUE NIEGA A LA C. ANDREA ROBLES FRANCO, REALIZAR LA VENTA DE (POSTRES, HOTCAKES), EN UN PUESTO SEMIFIJO (REMOLQUE CARRITO) .....	PAG. 39
RESOLUTIVO No. 798	QUE NIEGA A LA C. YOLANDA MORALES HERRERA, REALIZAR LA VENTA DE (GORDITAS, TACOS, BURRITOS Y CAFÉ), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 40
RESOLUTIVO No. 799	QUE NIEGA AL C. OSCAR GONZALO TORRES ZAMORA, REALIZAR LA VENTA (TACOS, BURROS, GRINGAS, HAMBURGUESAS Y HOTDOG), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 41



# GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO No. 800	QUE NIEGA AL C. JUAN CARLOS GASTÉLUM SOTO, REALIZAR LA VENTA (TOSTIELOTES), EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRICICLO) .....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 801	QUE NIEGA AL C. JAIME SOTO ORDOÑEZ, REALIZAR LA VENTA (ELOTES, TOSTIELOTES, FRESAS CON CREMA, Y AGUAS FRESCAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 42
RESOLUTIVO No. 802	QUE NIEGA A LA C. FERMINA PÉREZ PEÑA, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE UN PREDIO UBICADO EN EL FRACC. LOS REMEDIOS DE LA CD. DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., DE SU USO ACTUAL PARA VIVIENDA RESIDENCIAL, DENSIDAD HABITACIONAL BAJA, AL USO SOLICITADO PARA VIVIENDA PLURIFAMILIAR VERTICAL .....	PAG. 43
RESOLUTIVO No. 803	QUE AUTORIZA AL C. LUIS ANTONIO DE LA TORRE GUERRERO, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, LA SUBDIVISIÓN EN 3 FRACCIONES DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO PLAN DE AYALA, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VICTORIA DE DURANGO 2025 PARA USO COMO ESTACIÓN DE CARBURACIÓN (EXPENDIO AL PÚBLICO DE GAS LICUADO DE PETRÓLEO MEDIANTE ESTACIÓN DE SERVICIO CON FIN ESPECÍFICO) .....	PAG. 45
RESOLUTIVO No. 804	QUE AUTORIZA AL C. ALBERTO MONTENEGRO TEJEDA, EL CAMBIO DE DENSIDAD HABITACIONAL DE UN PREDIO UBICADO EN LA COL. 20 DE NOVIEMBRE, DE LA CD. DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., DE SU USO ACTUAL PARA VIVIENDA UNIFAMILIAR TIPO DE INTERÉS SOCIAL H-5, DENSIDAD HABITACIONAL ALTA AL USO SOLICITADO PARA VIVIENDA VERTICAL TIPO DE INTERÉS SOCIAL H-5, DENSIDAD HABITACIONAL ALTA .....	PAG. 46
RESOLUTIVO No. 805	QUE UTORIZA A LA COMUNIDAD SANTA GERTRUDIS Y EL PALMITO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO JOSÉ MARÍA MORELOS Y PAVÓN, DE SU USO ACTUAL COMO UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (U.G.A.) NO. 197, AL USO SOLICITADO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UN ASERRADERO .....	PAG. 48
RESOLUTIVO No. 806	QUE AUTORIZA AL C. AGUSTÍN SOLÍS VITELA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIO, LA SUBDIVISIÓN EN 2 FRACCIONES DE UN PREDIO UBICADO EN EL POBLADO GABINO SANTILLÁN, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VICTORIA DE DURANGO 2025 PARA USO HABITACIONAL Y EN EL USO DE SUELO NO. 2023-29217 SOLICITADO PARA DETERMINAR LA COMPATIBILIDAD DEL INMUEBLE, PARA VIVIENDA TIPO POPULAR H-3, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA BAJA .....	PAG. 49
RESOLUTIVO No. 807	QUE AUTORIZA A LA C. ROSALÍA GUADALUPE SALAS DEL CAMPO, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN FERRERÍA DE FLORES, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., DE SU USO ACTUAL COMO UNIDAD DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (U.G.A.), AL USO SOLICITADO HABITACIONAL PARA FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-3 .....	PAG. 51
ACUERDO No. 145	QUE INSTRUYE A LA DIRECCIÓN DE FINANZAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, PARA QUE EN EL PRESUPUESTO DEL PRÓXIMO AÑO 2024 AUMENTE UN 16% DEL RECURSO QUE SE DESTINA A INFRAESTRUCTURA, PARA EJECUTAR LAS OBRAS NECESARIAS EN BANQUETAS AMPLIAS E INCLUSIVAS Y GARANTIZAR LA MOVILIDAD SEGURA DE LOS CIUDADANOS DE DURANGO .....	PAG. 52
ACUERDO No. 146	QUE INSTRUYE AL INSTITUTO DE DESARROLLO HUMANO Y VALORES, IMPULSE EN COORDINACIÓN CON LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD, UN PROGRAMA PREVENTIVO PERMANENTE DE SALUD MENTAL, COMO AGENDA PRIORITARIA DEL GOBIERNO MUNICIPAL .....	PAG. 53

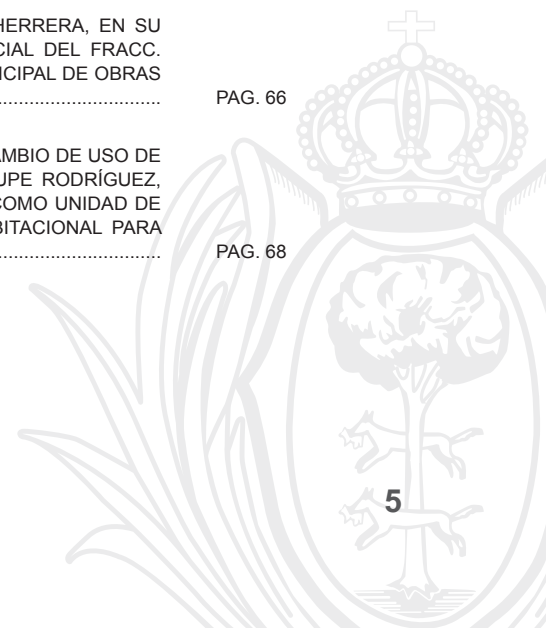
## SESIÓN ORDINARIA DEL 19 DE OCTUBRE DE 2023

RESOLUTIVO No. 808	QUE AUTORIZA EL CAMBIO DE TITULAR DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO CON GIRO DE SALÓN DE EVENTOS SOCIALES DENOMINADO "AGUILITAS", QUE APARECE A NOMBRE DEL C. JESÚS RUIZ MACIEL, PARA QUEDAR A NOMBRE DE LA C. DELFINA CHÁVEZ AGUIRRE (ESPOSA) .....	PAG. 54
--------------------	---	---------



# GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO No. 809	QUE AUTORIZA A LA C. KARLA JAZMÍN MORALES BUENO, PERMISO ANUAL PARA REALIZAR LA VENTA DE TAMALES, ATOLE, HOTDOGS, AGUAS FRESCAS, Y HAMBURGUESAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 55
RESOLUTIVO No. 810	QUE NIEGA A LA C. MARÍA DEL CARMEN UNZUETA DUARTE, REALIZAR LA VENTA DE COMIDA (CHILAQUILES PARA LLEVAR), EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRICICLO) .....	PAG. 56
RESOLUTIVO No. 811	QUE NIEGA AL C. ALFONSO GURROLA OLOÑO, REALIZAR LA VENTA DE ALIMENTOS (HAMBURGUESAS, HOTDOGS, PAPAS FRITAS Y REFRESCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 57
RESOLUTIVO No. 812	QUE NIEGA A LA C. ANAKAREN VILLARREAL CALDERÓN, REALIZAR LA VENTA DE (GORDITAS, BURRITOS, QUESADILLAS, TACOS DORADOS, TORTAS, HAMBURGUESAS Y CARNITAS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 58
RESOLUTIVO No. 813	QUE NIEGA AL C. MANUEL MORAN ROMERO, REALIZAR LA VENTA DE (TORTAS, FRUTAS, DULCES Y REFRESCOS), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 59
RESOLUTIVO No. 814	QUE NIEGA AL C. FERNANDO MENA SOTO, REALIZAR LA VENTA DE (FRUTA DE TEMPORADA, CACAHUATE, PAN DE DULCE Y TAMALES), EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 60
RESOLUTIVO No. 815	QUE AUTORIZA A LA C. ALMA ANGELINA RUIZ GARCÍA, PROPIETARIA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COLONIA ANTIGUA HACIENDA DE AYALA, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., DE SU USO ACTUAL COMO UNIDAD DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (U.P.A.) NO. 5 AL USO SOLICITADO PARA UN BANCO DE EXTRACCIÓN, EXPLOTACIÓN Y PROCESAMIENTO DE MATERIALES PÉTREOS .....	PAG. 61
RESOLUTIVO No. 816	QUE AUTORIZA A LA EMPRESA DESARROLLOS OKEY CORRAL, S.A. DE C.V., LA SUBDIVISIÓN EN 2 FRACCIONES DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO SAN VICENTE DE CHUPADEROS, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VICTORIA DE DURANGO 2025 PARA USO: UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL (U.G.A.) .....	PAG. 62
RESOLUTIVO No. 817	QUE NIEGA AL C. OSCAR IVÁN OROZCO MORA, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COL. 20 DE NOVIEMBRE, DE LA CD. DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., DE SU USO ACTUAL PARA VIVIENDA TIPO POPULAR PROGRESIVA H-4, DENSIDAD HABITACIONAL MEDIA ALTA, AL USO SOLICITADO PARA SALÓN – JARDÍN DE EVENTOS SOCIALES .....	PAG. 63
RESOLUTIVO No. 818	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS VILLANUEVA SIMENTAL, LA SUBDIVISIÓN EN 2 FRACCIONES DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO J, GUADALUPE RODRÍGUEZ, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., CONTEMPLADO EN EL PROGRAMA DE DESARROLLO URBANO DE VICTORIA DE DURANGO 2025 PARA USO: UNIDAD DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (U.P.A.) .....	PAG. 65
RESOLUTIVO No. 819	QUE AUTORIZA A LA C.P. MARÍA DE LOURDES NEVÁREZ HERRERA, EN SU CARÁCTER DE PROPIETARIA, LA MUNICIPALIZACIÓN PARCIAL DEL FRACC. SANTA ELENA, EN LO QUE RESPECTA A LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS, REFERENTE A PAVIMENTOS Y BANQUETAS .....	PAG. 66
RESOLUTIVO No. 820	QUE AUTORIZA AL C. CARLOS VILLANUEVA SIMENTAL, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO J. GUADALUPE RODRÍGUEZ, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., DE SU USO ACTUAL COMO UNIDAD DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA (U.P.A.) AL USO SOLICITADO HABITACIONAL PARA FRACCIONAMIENTO TIPO MEDIO H-2 .....	PAG. 68





## SESIÓN ORDINARIA DEL 26 DE OCTUBRE DE 2023

RESOLUTIVO No. 823	QUE AUTORIZA AL C. LIC. JESÚS RICARDO BARRIENTOS BUSTAMANTE, REPRESENTANTE LEGAL DE DISTRIBUIDORA DE CERVEZAS MODELO EN EL NORTE, S. DE R.L DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 686, CON GIRO DE RESTAURANTE CON VENTA DE CERVEZA, VINOS Y LICORES .....	PAG. 73
RESOLUTIVO No. 824	QUE AUTORIZA AL C. ING. EDUARDO DAMIÁN GONZÁLEZ GAMERO, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y CAMBIO DE NOMBRE COMERCIAL DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 563, CON GIRO DE MINISÚPER .....	PAG. 75
RESOLUTIVO No. 825	QUE AUTORIZA AL C. ING. EDUARDO DAMIÁN GONZÁLEZ GAMERO, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y NOMBRE COMERCIAL DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 440, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR .....	PAG. 76
RESOLUTIVO No. 826	QUE AUTORIZA AL C. ING. EDUARDO DAMIÁN GONZÁLEZ GAMERO, REPRESENTANTE LEGAL DE SERVICIOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO, CAMBIO DE GIRO Y NOMBRE COMERCIAL DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 443, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR .....	PAG. 78
RESOLUTIVO No. 827	QUE AUTORIZA AL C. ING. EDUARDO DAMIÁN GONZÁLEZ GAMERO, REPRESENTANTE LEGAL DE CERVEZAS CUAUHTÉMOC MOCTEZUMA, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE DOMICILIO Y NOMBRE COMERCIAL DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚMERO 823, CON GIRO DE RESTAURANTE BAR .....	PAG. 80
RESOLUTIVO No. 828	QUE NIEGA A LA C. CHRISTIAN GUADALUPE AGUILERA CASTILLO, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA LICENCIA PARA LA VENTA Y/O CONSUMO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO NÚM. 1059, CON GIRO DE TIENDA DE ABARROTES .	PAG. 81
RESOLUTIVO No. 829	QUE AUTORIZA EL PERMISO PARA REALIZAR EVENTO MASIVO DEL CONCIERTO DEL GRUPO MUSICAL "LOS TUCANES DE TIJUANA" .....	PAG. 82
RESOLUTIVO No. 830	QUE AUTORIZA A LA DIRECTORA GENERAL DEL DIF ESTATAL, PERMISO PARA EL DESARROLLO DE EVENTOS MASIVOS Y LA VENTA, CONSUMO Y DISTRIBUCIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO DENTRO DE LA "KERMESSE DE LA FAMILIA 2023" .....	PAG. 83
RESOLUTIVO No. 831	QUE NIEGA A LA C. AIDA MAR MENA GARCÍA, REALIZAR LA VENTA DE JUGOS, FRUTA, ANTOJITOS FRÍOS, SÁNDWICH, EN UN PUESTO SEMIFIJO (TRAILA MÓVIL) .....	PAG. 84
RESOLUTIVO No. 832	QUE NIEGA A LA C. AMBROSIA CONTRERAS ÁLBAREZ, REALIZAR LA VENTA DE AGUAS FRESCAS Y FRITURAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO (CAMIONETA) .....	PAG. 85
RESOLUTIVO No. 833	QUE NIEGA A LA C. STEPHANIE SILVA PEDROZA, REALIZAR LA VENTA DE TACOS Y BURROS DE TRIPITAS Y DESHEBRADA, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 86
RESOLUTIVO No. 834	QUE NIEGA A LA C. CLAUDIA CAROLINA SOLÍS MORENO, REALIZAR LA VENTA DE GORDITAS, BURRITOS, DESAYUNOS, TAMALES, REFRESCOS, QUESADILLAS, KEKAS, GORDITAS DORADAS, EN UN PUESTO SEMIFIJO .....	PAG. 87
RESOLUTIVO No. 835	QUE NIEGA A LA ASOCIACIÓN CIVIL COLONIA EMPERADORES, A.C., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COL. 20 DE NOVIEMBRE, DE LA CD. DE VICTORIA DE DURANGO, DGO., PARA USO HABITACIONAL H-5, DENSIDAD HABITACIONAL ALTA .....	PAG. 88



# GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO No. 836	QUE AUTORIZA A LA ASOCIACIÓN CIVIL CIRCUITO EMPERADOR, A.C., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO BENITO JUÁREZ, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA USO HABITACIONAL H-5, DENSIDAD HABITACIONAL ALTA .....	PAG. 89
<b>SESIÓN ORDINARIA DEL 30 DE OCTUBRE DE 2023</b>		
RESOLUTIVO No. 839	QUE DESESTIMA LA INICIATIVA QUE PRETENDÍA LA ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 7 BIS, AL REGLAMENTO PARA EL COMERCIO EN LA VÍA PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE DURANGO .....	PAG. 240
RESOLUTIVO No. 841	QUE AUTORIZA AL C. FELIPE DE LA CRUZ ALEMÁN, EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO ANTONIO CASTILLO, DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA EL FUNCIONAMIENTO DE UNA FÁBRICA DE TARIMAS .....	PAG. 243
RESOLUTIVO No. 842	QUE NIEGA A LA EMPRESA PRODUCTOS FORESTALES Y DE ACERO FERNÁNDEZ, S.A. DE C.V., EL CAMBIO DE USO DE SUELO DE UN PREDIO UBICADO EN LA COL. HIDALGO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA CENTRO DE ALMACENAMIENTO Y TRANSFORMACIÓN DE MADERA .....	PAG. 245
RESOLUTIVO No. 843	QUE AUTORIZA AL C. JOSÉ MANUEL IBARRA REYES, LA SUBDIVISIÓN EN 2 FRACCIONES DE UN PREDIO UBICADO EN EL EJIDO SEBASTIÁN LERDO DE TEJADA, MUNICIPIO DE DURANGO, DGO. ....	PAG. 246
FE DE ERRATAS	DE LA GACETA MUNICIPAL No. 455 .....	PAG. 248

RESOLUTIVO que aprueba el Estado del Informe Preliminar y el Informe de Obra Pública y Activo Fijo, correspondientes al Cuarto Bimestre; de los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2023

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 1075/2023, referente al Estado del Informe Preliminar del Cuarto Bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2023; así como el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Cuarto Bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2023, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fueron aprobados, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En el Estado Analítico de los Ingresos Presupuestales, se puede apreciar que lo recaudado al mes de Agosto es la cantidad de: \$2,378,349,248.25 (Dos Mil Trescientos Setenta y Ocho Millones, Trescientos Cuarenta y Nueve Mil, Doscientos Cuarenta y Ocho Pesos 25/100 m.n.).

SEGUNDO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los ingresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Impuestos, con un 85.42% (Ochenta y Cinco punto Cuarenta y Dos por ciento); Contribuciones de Mejoras por Obras Públicas, con un 0.00% (Cero por Ciento); Derechos, con un 78.68% (Setenta y Ocho punto Sesenta y Ocho por ciento); Productos de Tipo Corriente, con un 90.94% (Noventa punto Noventa y Cuatro por ciento); Aprovechamientos de Tipo Corriente, con un 88.16% (Ochenta y Ocho punto Dieciséis por ciento); Participaciones, Aportaciones, con un 70.44% (Setenta punto Cuarenta y Cuatro por ciento); Incentivos de la Colaboración Fiscal con un 66.24% (Sesenta y Seis punto Veinticuatro por ciento); Ingresos por Financiamiento con un 21.43% (Veintiuno punto Cuarenta y Tres por ciento) Total de los Ingresos, con un 69.87% (Sesenta y Nueve punto Ochenta y Siete por ciento).

# GACETA MUNICIPAL

TERCERO.- De conformidad con el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, se tenía presupuestado ejercer al mes de Agosto la cantidad de \$2,909,933,816.23 (Dos Mil Novecientos Nueve Millones, Novecientos Treinta y Tres Mil, Ochocientos Dieciséis Pesos 23/100 m.n.), pero se ejerció la cantidad de \$1,917,302,985.15 (Mil Novecientos Diecisiete Millones, Trescientos Dos Mil, Novecientos Ochenta y Cinco Pesos 15/100 m.n.), que equivale a la cantidad de \$992,630,831.08 (Novecientos Noventa y Dos Millones, Seiscientos Treinta Mil, Ochocientos Treinta y Un Pesos 08/100 m.n.), menos de lo presupuestado, es decir, un 34.11% (Treinta y Cuatro punto Once por ciento) menos de lo presupuestado, al corte de este Bimestre.

CUARTO.- Durante el periodo que se analiza, se observa un avance en los egresos que por capítulo se reflejan de la siguiente manera: Servicios Personales, con un 59.20% (Cincuenta y Nueve punto Veinte por ciento); Materiales y Suministros, con un 57.58% (Cincuenta y Siete punto Cincuenta y Ocho por ciento); Servicios Generales, con un 55.92% (Cincuenta y Cinco punto Noventa y Dos por ciento); Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas, con un 69.13% (Sesenta y Nueve punto Trece por ciento); Deuda Pública con un 81.07% (Ochenta y Uno punto Cero Siete por ciento); Bienes Muebles e Inmuebles, 18.08% (Dieciocho punto Cero Ocho por ciento); Inversión Pública, 31.78% (Treinta y Uno punto Setenta y Ocho por ciento) y Total de Egresos, con un 56.08% (Cincuenta y Seis punto Cero Ocho por ciento).

QUINTO.- En el Estado del Ejercicio del Presupuesto de Egresos se observa un ejercicio óptimo del gasto en la totalidad de las cuentas, logrando ahorros reales prácticamente en todos los rubros; esto se ve reflejado en un importante ahorro de recursos orientados a programas dirigidos al bienestar de los habitantes del Municipio de Durango.

SEXTO.- Los recursos ejercidos en este cuarto bimestre, se destinaron de la siguiente manera, el 77.40% (Setenta y Siete punto Cuarenta por ciento) a Obra Pública y Gasto Social y, el 22.60% (Veintidós punto Sesenta por ciento) a Gasto Administrativo.

SEPTIMO.- El Estado de Actividades al 31 de Agosto del 2023 muestra lo siguiente: los ingresos en el Bimestre Julio-Agosto ascienden a la cantidad de: \$535,395,502.75 (Quinientos Treinta y Cinco Millones, Trescientos Noventa y Cinco Mil, Quinientos Dos Pesos 75/100 m.n.); mientras que la totalidad de los egresos en este bimestre, fue por la cantidad de: \$497,637,597.97 (Cuatrocientos Noventa y Siete Millones, Seiscientos Treinta y Siete Mil, Quinientos Noventa y Siete Pesos 97/100 m.n.); considerando un ahorro/desahorro final al bimestre, de \$648,419,582.24 (Seiscientos Cuarenta y Ocho Millones, Cuatrocientos Diecinueve Mil, Quinientos Ochenta y Dos Pesos 24/100 m.n.).

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 775

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBA el Estado del Informe Preliminar del Cuarto Bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2023.

SEGUNDO.- SE APRUEBA el Informe de Obra Pública y Activo Fijo del Cuarto Bimestre, correspondiente a los meses de Julio-Agosto del ejercicio fiscal 2023.

TERCERO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.





# GACETA MUNICIPAL

MUNICIPIO DE DURANGO		DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	
		ESTADO DE ACTIVIDADES DE JULIO-AGOSTO DE 2023	
<b>INGRESOS Y OTROS BENEFICIOS</b>			
<b>IMPUESTOS</b>			
Impuestos Sobre los Ingresos	149,891.42		
Impuestos Sobre el Patrimonio	11,597,393.61		
Impuestos Sobre la Producción, el Consumo y las Transacciones	33,783,385.67		
Accesorios de los Impuestos	5,200,759.69		
		50,681,420.39	
<b>DERECHOS</b>			
Derechos por el Uso, Goca, Aprovechamiento o Explotación de Bienes del Dominio	2,643,238.80		
Derechos por Prestación de Servicios	33,554,043.69		
Accesorios de los Derechos	139,548.62		
Otros Derechos	0.00		
		36,336,831.11	
<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>			
Productos Derivados del Uso y Aprovechamiento de Bienes no Sujetos al Dominio	9,128,776.34		
Accesorios de Productos	0.00		
		9,128,776.34	
<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>			
Multas	17,808,836.77		
Indemnizaciones	0.00		
Accesorios de los Aprovechamientos	1,782,685.10		
Otros Aprovechamientos	3,733,306.42		
		23,324,808.29	
<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>			
Participaciones	289,039,354.62		
Aportaciones	127,897,372.00		
Convenios	0.00		
		415,925,666.62	
<b>OTROS INGRESOS Y BENEFICIOS VARIOS</b>			
Diferencias por Tipo de Cambio a Favor	0.00		
		0.00	
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		\$	535,385,502.75
<b>AHORRO/DESAHORRO INICIAL</b>		\$	610,661,677.46
<b>S U M A</b>		\$	1,146,057,180.21
<b>DEUDA PÚBLICA A LARGO PLAZO</b>			
DURANGO, DGO. 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023			
L.C. PE. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMIREZ			
<b>TESORERO</b>			
L.C. PE. LUIS IGNACIO ORRANTE RAMIREZ			
<b>PRESIDENTE MUNICIPAL</b>			
L.C. JOSE ANTONIO OCHOA RODRIGUEZ			
<b>ESTADOS FINANCIEROS APROBADOS POR EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, QUE SE PUBLICAN EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 33 INCISO C, FRACCION IV DE LA LEY ORGANICA DEL MUNICIPIO LIBRE DEL ESTADO DE DURANGO</b>			
<b>S U M A</b>			
	\$245,699,916.74		
	\$245,699,916.74		
<b>TOTAL DE EGRESOS</b>		\$	497,637,997.97
<b>AHORRO/DESAHORRO FINAL</b>		\$	648,419,582.24
<b>S U M A</b>		\$	1,146,057,180.21
<b>S I N D I C O</b>			
L.C. ALICIA GUADALUPE GAMBOA MARTINEZ			
<b>TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS</b>			
Inversión Pública	0.00		
Acciones de Fomento	0.00		
<b>INVERSION PUBLICA</b>			
Transferencias Otorgadas a Entidades Parasistenciales	20,453,480.77		
Subsidios y Subvenciones	29,663,910.05		
Ayudas Sociales	19,276,176.53		
Pensiones y Jubilaciones	224,689.91		
		69,618,257.26	
<b>INTERESES, COMISIONES Y OTROS GASTOS DE LA DEUDA PUBLICA</b>			
Intereses de la Deuda	6,080,028.08		
Comisiones de la Deuda	0.00		
		6,080,028.08	
<b>OTROS GASTOS Y PERDIDAS EXTRAORDINARIAS</b>			
			7,866,178.44
<b>S U M A</b>			151,942,649.25
<b>SERVICIOS GENERALES</b>			
Servicios Básicos	18,117,248.93		
Servicios de Arrendamiento	29,180,671.94		
Servicios Profesionales, Científicos y Técnicos y Otros Servicios	16,952,171.23		
Servicios Financieros, Bancarios y Comerciales	5,893,101.71		
Servicios de Instalación, Reparación y Mantenimiento	52,694,021.96		
Servicios de Comunicación Social y Publicidad	11,217,691.51		
Servicios de Traslado y Viajes	383,593.24		
Servicios Oficiales	13,986,781.80		
Otros Servicios Generales	3,465,480.83		
		151,942,649.25	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			
Materiales de Administración y Emisión de Documentos	2,200,349.89		
Alimentos y Utensilios	1,698,415.01		
Materiales y Artículos de Construcción y Reparación	28,375,429.97		
Productos Químicos, Farmacéuticos y de Laboratorio	3,083,411.56		
Combustibles, Lubrificantes y Aditivos	17,671,411.32		
Vestuario, Blancos y Prendas de Protección y Art. Deportivos	8,576,347.24		
Materiales y Suministros de Seguridad	0.00		
Herramientas, Relaciones y Accesorios Menores	1,559,933.86		
		63,155,698.88	
<b>SERVICIOS PERSONALES</b>			
			198,954,586.06

# GACETA MUNICIPAL

**RESOLUTIVO que aprueba las Reasignaciones Presupuestales correspondientes al periodo Septiembre-Diciembre del presente ejercicio fiscal**

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 1076/2023, referente a la Reasignación Presupuestal correspondiente al Periodo Septiembre-Diciembre del 2023, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### ANTECEDENTES

PRIMERO.- El pasado 13 de Julio del presente año, en sesión pública extraordinaria, el H. Ayuntamiento de Durango aprobó un Resolutivo por el cual, se crearon los siguientes Organismos Públicos Descentralizados, el "Instituto Municipal de Desarrollo Humano y Valores" y el de "Panteones Públicos de la Ciudad de Victoria de Durango", así como las fusiones de la Dirección Municipal de Fomento Económico y la de Dirección Municipal de Turismo, subsistiendo la primera; el traslado del departamento de Gestión de Calidad al Instituto Municipal de Planeación de Durango; así mismo se le adiono estructura Orgánica a la Contraloría Municipal, entidades cuya constitución se dio en los términos que establecen los artículos 33 Inciso B), fracción IV de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 64, 65 y 66 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, así como de las demás disposiciones normativas aplicables.

SEGUNDO.- Que la creación de estos Organismos, implicaba la incorporación de cinco dependencias y una entidad, mismas que actualmente existen en la estructura administrativa del Municipio, este proceso de reingeniería administrativa consolida políticas públicas orientadas a los diferentes sectores de la sociedad, con mayor estructuración, eficiencia en la aplicación de recursos, coordinación intergubernamental y claridad en sus objetivos, lo que se reflejaría en un mayor impacto de las acciones desarrolladas desde estos Organismos en cada uno de los aspectos que inciden en los propios sectores.

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- A los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, nos fueron turnados el oficio núm. 1657/09/2023 de fecha 20(veinte) de Septiembre del presente año, signado por el L.C.P.F Luis Ignacio Orrante Ramírez Director Municipal de Administración y Finanzas, conteniendo la solicitud de la Reasignación Presupuestal correspondiente al Periodo Septiembre-Diciembre del 2023, para su análisis, estudio,

discusión, en su caso aprobación y dictamen; dicho oficio fue recibido el día 25(veinticinco) del mes de Septiembre de este 2023.

SEGUNDO.- Se solicita una Reasignación Presupuestal de \$33 millones 320 mil 626 pesos con 45 centavos para el nuevo Instituto Municipal de Desarrollo Humano y Valores de los cuales se disminuyen de la siguiente manera:

ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO HUMANO Y VALORES	PRESUPUESTO 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	14,026,495.03
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,307,006.92
3000 SERVICIOS GENERALES	8,243,124.51
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	9,844,000.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>23,420,626.46</b>

SE SOLICITA UNA REASIGNACIÓN PRESUPUESTAL DE \$33 MILLONES 320 MIL 626 PESOS CON 45 CENTAVOS PARA EL NUEVO INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y VALORES DE LOS CUALES SE DISMINUYEN DE LA SIGUIENTE MANERA:

DE LA ADMINISTRACIÓN CENTRALIZADA:	
1000 SERVICIOS PERSONALES	14,026,495.03
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	1,165,554.02
3000 SERVICIOS GENERALES	8,172,636.92
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS (BECAS EDUCACION)	5,344,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>28,708,686.96</b>

SE TOMA DEL DISPONIBLE DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE LAS DIRECCIONES QUE DEJARON DE EXISTIR: EDUCACION, IMAC, INMUEY SUBDIR. DE SALUD MENTAL.

DE LA ADMINISTRACIÓN DESCENTRALIZADA: (DIF MPAL)	
GASTO DE OPERACIÓN PROGRAMA PROMEP	89,100.02
GASTO DE OPEERACIÓN PROGRAMA VALORES	22,839.87
AYUDAS SOCIALES A PERSONAS (BECAS PROMEP)	4,500,000.00
<b>TOTAL</b>	<b>4,611,940.90</b>

<b>TOTAL GENERAL REASIGNADO:</b>	<b>33,320,626.45</b>
----------------------------------	----------------------

TERCERO.- Se solicita una Reasignación Presupuestal de \$10 millones 898 mil 50 pesos con 28 centavos, para los meses de Septiembre a Diciembre de 2023 derivado de la fusión de las antes Direcciones Municipal de Fomento Económico y de la Dirección Municipal de Promoción Turística, para quedar de la siguiente manera:

ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO Y TURISMO	PRESUPUESTO 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	5,740,294.80
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	481,977.74
3000 SERVICIOS GENERALES	1,675,777.74
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	3,000,000.00
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>10,898,050.28</b>

EL PRESUPUESTO EN SU CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, NO SUFRE MODIFICACIÓN EN SUS CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL EGRESO.

CUARTO.- Se solicita una Reasignación Presupuestal de \$1millon 101 mil 990 pesos con 90 centavos, para el nuevo Instituto Municipal de Panteones Públicos de la Ciudad de Victoria de Durango, de los cuales se desincorpora el presupuesto disponible de Septiembre a Diciembre de 2023 del anterior departamento de Panteones Municipales de la Dirección Municipal de Salud Pública, para quedar de la siguiente manera:

ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

PANTEONES PÚBLICOS DE LA CIUDAD DE VICTORIA DE DURANGO	PRESUPUESTO 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	771,782.98
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	164,160.66
3000 SERVICIOS GENERALES	166,047.26
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>1,101,990.90</b>

CABE SEÑALAR QUE YA HA SIDO LICITADO CON ANTELACIÓN POR PARTE DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA TODO EL MATERIAL

# GACETA MUNICIPAL

DE CONSTRUCCIÓN NECESARIO PARA LOS PANTEONES MUNICIPALES QUE CUBREN LOS PERIODOS DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2023, POR LO CUAL SE CELEBRARÁ UN CONVENIO ENTRE LOS PANTEONES Y SALUD PÚBLICA MUNICIPAL PARA LA ADMINISTRACIÓN DE DICHO MATERIAL. AL SER NUEVO ENTE PÚBLICO DESCENTRALIZADO SE MANDARÁ EL PRESUPUESTO TOTAL A SUBSIDIOS A DESCENTRALIZADOS.

QUINTO.- Se solicita una Reasignación Presupuestal de \$586 mil 847 pesos con 61 centavos, para el Instituto Municipal de Planeación, el cual la Gestión de Calidad se desincorpora de la subdirección de sistemas de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, p a r a quedar de la siguiente manera:

ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

TRASLADO DEL DEPARTAMENTO DE GESTIÓN DE CALIDAD AL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN DE DURANGO	PRESUPUESTO 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	586,847.61
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>586,847.61</b>

SE CONTARÁ CON EL APOYO DE LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS MEDIANTE LA SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS HUMANOS PARA LA CAPACITACIÓN DE NUEVOS AUDITORES (ADSCRITOS EN CADA UNA DE LAS DEPENDENCIAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO PARA CONSTRUIR LA NUEVA RED DE AUDITORES INTERNOS).

EL PRESUPUESTO SE REASIGNARÁ DEL CAPÍTULO 1000 SERVICIOS PERSONALES AL DE SUBSIDIOS A DESCENTRALIZADOS "IMPLAN".

SEXTO.- Se solicita una Reasignación Presupuestal de \$326 mil 891 pesos con 15 centavos, a la estructura Orgánica de la Contraloría Municipal para la operación de Septiembre a Diciembre del 2023 y se desincorpora de la anterior Dirección Municipal de Fomento Económico, para quedar de la siguiente manera:

ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

ADICIÓN DE LA MEJORA REGULATORIA A CONTRALORÍA MUNICIPAL	PRESUPUESTO 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	326,891.15
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>326,891.15</b>

EL PRESUPUESTO EN SU CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO, NO SUFRE MODIFICACIÓN EN SUS CAPÍTULOS, CONCEPTOS Y PARTIDAS DEL EGRESO.

SEPTIMO.- Se solicita una Reasignación Presupuestal para la Dirección Municipal de Administración y Finanzas de \$6 millones 051 mil 393 pesos con 49 centavos, para los meses de Septiembre a Diciembre de 2023 derivado de la modificación estructural orgánica del municipio, para quedar de la siguiente manera:

ADECUACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS EJERCICIO FISCAL 2023

DIRECCIÓN MUNICIPAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS	REASIGNACIÓN 2023
1000 SERVICIOS PERSONALES	6,051,393.49
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>6,051,393.49</b>

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 776

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE APRUEBAN las Reasignaciones Presupuestales correspondientes al periodo Septiembre-Diciembre del presente ejercicio fiscal.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive a la Contraloría Municipal, al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, al Organismo Público Descentralizado Panteones Públicos de la Ciudad de Victoria de Durango, al Organismo Público Descentralizado Instituto Municipal de Planeación, a la Dirección Municipal de Fomento Económico, a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la implementación del Programa de Subsidios "Ahorra es Cuando Social" en beneficio de los ciudadanos que tienen una vivienda con valor catastral que no excede de \$1,400,000.00, y que por la difícil situación económica no han pagado el impuesto predial; programa entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre así mismo se aprueba el incremento en el Presupuesto de Egresos del presente ejercicio fiscal, concretamente en el concepto de Subsidios

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 2010/2023, referente a la implementación del Programa de Subsidios "Ahorra es Cuando Social" en beneficio de los ciudadanos que tienen una vivienda con valor catastral que no excede de \$1,400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 m.n.), y que por las circunstancias de la difícil situación económica no han podido pagar el impuesto predial, comunicamos a Usted que puesto a



consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. DMAF/1650/09/2023 de fecha 18(dieciocho) de Septiembre del 2023(dos mil veintitrés), el L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, presenta propuesta para la implementación del Programa de Subsidios "Ahorra es Cuando Social" en beneficio a ciudadanos que presenten adeudos por concepto de impuesto predial en predios cuyo valor catastral es igual o inferior a Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos.

SEGUNDO.- La Campaña "Ahorra es Cuando Social" tiene una marcada vocación de beneficio social, toda vez que considera como beneficiarios a los sectores de la población que tienen una vivienda de interés social o popular cuyo valor catastral no excede de \$1,400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 m.n.), y que por las circunstancias de la difícil situación económica no han podido pagar el impuesto predial, hecho que no puede pasar desapercibido por este gobierno municipal; Este esquema de subsidios tendrán su aplicación de acuerdo a la siguiente tabla:

EJERCICIO FISCAL	SUBSIDIO
2017 y anteriores	<ul style="list-style-type: none"> <li>100% en todos los Conceptos de Cobro</li> </ul>
2018, 2019 y 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>70% en Recargos y Actualización</li> <li>70% en Gastos de Ejecución</li> <li>15% en Predial</li> </ul>
2021, 2022 y 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>70% en Recargos, Actualización y Gastos de Ejecución</li> </ul>

TERCERO.- La Aplicación de subsidios en los conceptos que se detallan en el anterior considerando, obedecen a las inquietudes que el Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Durango ha escuchado de la ciudadanía en los diversos recorridos que realiza por este Municipio, referentes a la gran cantidad de ciudadanos que manifiestan su inquietud de no poder saldar o regularizar alguna infracción o adeudo por la situación económica complicada.

CUARTO.- En este mismo contexto, se solicita sea autorizado un incremento en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2023, concretamente en el concepto de Subsidios, toda vez que los subsidios que se otorguen en esta campaña "Ahorra es Cuando Social" debe contar con un respaldo contable equivalente al subsidio otorgado.

QUINTO.- En el artículo 29 del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, establece que la Dirección Municipal de Administración y Finanzas es: "... la dependencia responsable de recaudar, administrar y controlar las finanzas, el patrimonio y la hacienda municipal; así como que tomar medidas técnicas

y administrativas que permitan el eficaz y eficiente funcionamiento de la administración municipal."

SEXTO.- La fracción XXI del citado artículo 29, establece como atribución de la Dirección, la de: "Proponer y aplicar medidas que mejoren el desempeño de la administración municipal".

SEPTIMO.- El Ayuntamiento es el representante del municipio y posee autonomía, personalidad jurídica, y patrimonio propios; es responsable de expedir el Bando, y los reglamentos y disposiciones de observancia general, dentro de su jurisdicción, que regulen el régimen de las diversas esferas de gobierno de competencia municipal, así como de definir los planes, programas y acciones. Sus determinaciones serán ejecutadas por el Presidente Municipal, quien, a su vez, es el representante jurídico del Ayuntamiento.

OCTAVO.- En Materia de fomento económico, el Gobierno Municipal deberá generar políticas y acciones orientadas a promover el desarrollo económico sustentable, propiciando la participación ciudadana para abatir la pobreza en todas sus condiciones y consolidar una mayor justicia social, mediante el uso racional de los recursos con los que cuenta el Ayuntamiento. Asimismo, deberá establecer programas tendientes a fortalecer e incentivar la economía dentro del municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 777

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la implementación del Programa de Subsidios "Ahorra es Cuando Social" en beneficio de los ciudadanos que tienen una vivienda con valor catastral que no excede de \$1,400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil Pesos 00/100 m.n.), y que por las circunstancias de la difícil situación económica no han podido pagar el impuesto predial; Este esquema de subsidios tendrán su aplicación de acuerdo a la siguiente tabla:

EJERCICIO FISCAL	SUBSIDIO
2017 y anteriores	<ul style="list-style-type: none"> <li>100% en todos los Conceptos de Cobro</li> </ul>
2018, 2019 y 2020	<ul style="list-style-type: none"> <li>70% en Recargos y Actualización</li> <li>70% en Gastos de Ejecución</li> <li>15% en Predia</li> </ul>
2021, 2022 y 2023	<ul style="list-style-type: none"> <li>70% en Recargos, Actualización y Gastos de Ejecución</li> </ul>

SEGUNDO.- Este programa entrará en vigencia a partir de su aprobación y tendrá una vigencia hasta el 31 de Diciembre del presente ejercicio fiscal.

TERCERO.- Se aprueba el incremento en el Presupuesto

# GACETA MUNICIPAL

de Egresos del presente ejercicio fiscal, concretamente en el concepto de Subsidios.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración de Finanzas, para realice la difusión y vinculación necesaria para el adecuado cumplimiento del presente dictamen.

QUINTO.- Notifíquese a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Jesús Ricardo Barrientos Bustamante, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico, con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 1088/2023, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 418, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 20(veinte) de Septiembre del 2023(dos mil veintitrés), el Lic. Jesús Ricardo Barrientos Bustamante, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L de C.V., solicita se le autorice el CAMBIO de DOMICILIO de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 418, ubicada en Paseo Constitución núm. 231 norte de la zona centro con el giro de Restaurante Bar; para quedar en Blvd. Durango núm. 111 local 10 Plaza City Mall de la colonia El Refugio con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 26(veintiséis) del mes de Septiembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios y se trata de un establecimiento con una superficie total de 128.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Taco Brunch", el inmueble, esta edificado con muros de block, techo de loza de concreto y lamina, piso de cemento con acabados en vitropiso, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia (la Principal).

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 418. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto,



procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 778

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 418, ubicada en Paseo Constitución núm. 231 norte de la zona centro con el giro de Restaurante Bar; para quedar en Blvd. Durango núm. 111 local 10 Plaza City Mall de la colonia El Refugio con giro de Restaurante Bar;

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 88 y demás relativos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 418, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el

pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Lic. Jesús Ricardo Barrientos Bustamante, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte. S. de R.L. de C.V., el Cambio de Domicilio de la Licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 686 con giro de Restaurante con venta de Cerveza, Vinos y Licores

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 1060/2023, referente al Cambio de Domicilio de la Licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 686, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 12(doce) de Septiembre del 2023(dos mil veintitrés), el Lic. Jesús Ricardo Barrientos Bustamante, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte. S. de R.L. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 686 con giro de Restaurante

# GACETA MUNICIPAL

con Venta de Cerveza, Vinos y Licores, ubicada en el Blvd. Francisco Villa núm. 5015 del fraccionamiento 20 de Noviembre, para quedar en el Blvd. Francisco Villa núm. 5002 del fraccionamiento Rinconada Sol, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores; solicitud que fue recibida el día 15(quince) del mes de Septiembre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como (Sin Poderse Determinar) y se trata de un establecimiento con una superficie total de (Sin Poderse Determinar), en el que se encuentra un inmueble que en lo futuro se denominara "Norteño Chilis Rinconada Sol", Nota: no pudiéndose determinar la clasificación de la zona así como los metros cuadrados del establecimiento por no haberse presentado completo el dictamen expedido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, lo anterior tiene su fundamento en el artículo 21 fracción VIII de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, de igual forma con el artículo 18 fracción VIII del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar la restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Una vez analizado el expediente, y con

fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio de la licencia núm. 686, por irregularidades eh inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente, (No pudiéndose obtener datos precisos del expediente por no haberse integrado completo el Dictamen emitido por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano).

SEXTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, no autorizan el cambio de domicilio que se solicita.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 779

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el Cambio de Domicilio de la Licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 686 con giro de Restaurante con venta de Cerveza, Vinos y Licores, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución y que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa CORAGAS, S.A. DE C.V., licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 802/2023, referente a una licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P, con ubicación en

# GACETA MUNICIPAL

calle Chile No. 301, esquina con Costa Rica, colonia Lázaro Cárdenas, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango establece en su artículo 15, que es competencia del Ayuntamiento, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento, de las actividades económicas de giro de regulación especial o de giro regulado.

Asimismo, el Reglamento para el establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, establece los requisitos, procedimientos, y especificaciones para el funcionamiento de dichas estaciones de servicio en el municipio.

En tal virtud, de conformidad con las atribuciones de la Comisión de las Actividades Económicas, conferidas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, quienes integramos dicha Comisión, procedimos a realizar en sesión de fecha 02 de Octubre del presente año, un análisis de la solicitud relativa al Exp. No. 802/2023, encontrando que:

- a) Presenta la documentación conducente a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, particularmente los relativos al Artículo 36.
- b) Específicamente la solicitud acompaña autorización de uso de suelo emitida el 16 de julio de 2020, por el Ayuntamiento; dictamen municipal de salud pública emitido el día 03 de Mayo de 2023, dictamen de seguridad de protección civil emitido el 02 de Mayo de 2023, y demás documentos complementarios relativos a su constitución legal.
- c) De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cuenta con extintores, inodoro y lavabos; oficinas, bodega y estacionamiento, señalamientos, y demás elementos contenidos en el reporte de campo de fecha 12 de junio de 2023, integrado en el expediente respectivo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 780

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la empresa CORAGAS, S.A. DE C.V., licencia de funcionamiento para una estación de

carburación de gas L.P, con ubicación en calle Chile No. 301, esquina con Costa Rica, colonia Lázaro Cárdenas, de esta ciudad, con un horario de 24 horas, diariamente, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se deberá realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. De Control de Contribuyentes, y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Antonio De la Torre Guerrero, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 904/2023, referente a una licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P, con ubicación en calle Paseo de la Arboleda No. 154, colonia Valle Verde Sur, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango establece en su artículo 15, que es competencia del Ayuntamiento, resolver las solicitudes de los particulares para la expedición de licencias de funcionamiento, de las actividades económicas de giro de regulación especial o de giro regulado.

Asimismo, el Reglamento para el establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, establece los requisitos, procedimientos, y especificaciones para el funcionamiento de dichas estaciones de servicio en el municipio.

En tal virtud, de conformidad con las atribuciones de la

# GACETA MUNICIPAL

Comisión de las Actividades Económicas, conferidas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, quienes integramos dicha Comisión, procedimos a realizar en sesión de fecha 02 de Octubre del presente año, un análisis de la solicitud relativa al Exp. No. 904/2023, encontrando que:

d) Presenta la documentación conducente a fin de dar cumplimiento a los requerimientos establecidos por el Reglamento para el Establecimiento de Estaciones de Servicio de Gasolina y Diesel del Municipio de Durango, particularmente los relativos al Artículo 36.

e) Específicamente la solicitud acompaña autorización de uso de suelo emitida el 26 de Agosto de 2022, por el Ayuntamiento; dictamen municipal de salud pública emitido el día 30 de Marzo de 2023, dictamen de seguridad de protección civil emitido el 30 de Mayo de 2023, y demás documentos complementarios relativos a su constitución legal.

f) De igual manera, en visita realizada por el personal de apoyo de esta Comisión a la negociación, se pudo observar que cuenta con extintores, inodoro y lavabos; oficinas, bodega y estacionamiento, señalamientos, y demás elementos contenidos en el reporte de campo de fecha 17 de julio de 2023, integrado en el expediente respectivo.

No omitimos destacar la necesidad de que los diversos dictámenes, que se acompañan a la solicitud, deberán estar vigentes al momento de realizar los pagos correspondientes.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 781

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Luis Antonio De La Torre Guerrero, licencia de funcionamiento para una estación de carburación de gas L.P, con ubicación en calle Paseo de la Arboleda No. 154, colonia Valle Verde Sur, de esta ciudad, con un horario de 07:00 a 22:00 horas, de lunes a domingo, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

SEGUNDO.- Se deberá realizar el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en un plazo de 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado, a las direcciones municipales de Administración y Finanzas (Depto. De Control de Contribuyentes, y Ventanilla Única), Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Astrid Deyanira Santillano Tinoco, licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado "Salón Jardín El Dorado"

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 878/2023, referente a una licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "Al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal."

SEGUNDO.- De conformidad a lo que establece el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, artículo 84.- Son atribuciones y obligaciones de la Comisión de las actividades económicas las siguientes:

I. Estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- Que la C. Astrid Deyanira Santillano Tinoco, solicita licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado "Salón Jardín El Dorado", con ubicación en calle Ana María Ávila Villarreal No. 103, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

CUARTO.- En la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento 2022-2025, de fecha 02 de Octubre del año 2023, se tomó conocimiento de la solicitud presentada para el otorgamiento de la licencia



con giro de un salón de eventos infantiles; analizado el caso, se acuerda autorizar la licencia solicitada, lo anterior en base a la visita ocular que se realizó al establecimiento, donde se pudo observar que dicho inmueble es para una capacidad de 80 personas, cuenta con salida de emergencia, extintores vigentes, sanitarios ambos sexos, ventilación e iluminación adecuadas, sillas y mesas; se realizó encuesta a seis vecinos, estando de acuerdo los seis, por lo que no existe inconveniente por la apertura y funcionamiento del salón. En el expediente en mención se anexan los dictámenes de Uso de Suelo, Protección Civil y Salud. Por lo que dicha petición cumple con establecido en el Artículo 9 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, referente a las características que deberán de satisfacer todas las empresas o negociaciones para su funcionamiento, en materia de sanidad, seguridad, higiene e infraestructura necesaria para operar con tal giro.

El Dictamen de Uso de Suelo menciona en una de sus restricciones: “deberá de respetar el horario de funcionamiento indicado por la autoridad competente”, por lo que en base a lo anterior se acuerda otorgar el horario de funcionamiento de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 782

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Astrid Deyanira Santillano Tinoco, licencia de funcionamiento para un salón de eventos infantiles, denominado “Salón Jardín El Dorado”, con ubicación en calle Ana María Ávila Villarreal No. 103, fraccionamiento Granja Graciela, de esta ciudad, en horario de 08:00 a 21:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, Departamento de Control de Contribuyentes; además la interesada tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará.

TERCERO.- Notifíquese a la interesada el presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización, cambio de titular y verificación de medidas del permiso anual que aparece a nombre del C. Gerardo López Moreno (fallecido), con giro de vísceras y tripietas doradas, en un triciclo, para quedar a nombre de la C. Elodia Guillermina Sosa Peña (Esposa)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1071/2023, referente a la regularización, cambio de titular y verificación de medidas del permiso anual con giro de vísceras y tripietas doradas, ubicado en las calles Lerdo y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, “Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- En materia de organización del Ayuntamiento, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el numeral 165 determina la atribución de autorizaciones y licencias en materia de actividad económica dentro de su perímetro de competencia. Particularmente, la normatividad municipal contempla los requisitos de procedencia para el otorgamiento de permisos para la actividad económica en la vía pública, desarrollados fundamentalmente en el artículo 6 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango

CUARTO.- Que la C. Elodia Guillermina Sosa Peña, solicita la regularización, cambio de titular y verificación



# GACETA MUNICIPAL

de medidas del permiso anual con giro de vísceras y tripitas doradas, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, con ubicación en las calles Lerdo y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado, dicho permiso aparece a nombre del C. Gerardo López Moreno, fallecido y esposo de la solicitante.

Una vez que fue analizada y estudiada la petición citada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 02 de Octubre, del presente año, se acordó otorgar la regularización, cambio de titular y verificación de medidas, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 783

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la regularización, cambio de titular y verificación de medidas del permiso anual que aparece a nombre del C. Gerardo López Moreno (fallecido), con giro de vísceras y tripitas doradas, en un triciclo, con medidas de 1.50x1.50 metros, con ubicación en las calles Lerdo y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado, para quedar a nombre de la C. Elodia Guillermina Sosa Peña (Esposa).

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la regularización, cambio de titular y verificación de medidas del permiso anual que aparece a nombre del C. Gerardo López Moreno (fallecido), de un triciclo adjunto a otro, que servirá para calentar tortillas, para quedar a nombre del C. Humberto Isaac López Sosa (Hijo)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1072/2023, referente a la regularización, cambio de titular y verificación de medidas del permiso anual de un triciclo adjunto a otro, que servirá para calentar tortillas, ubicado en las calles Lerdo y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que sustituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento.

TERCERO.- En materia de organización del Ayuntamiento, el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en el numeral 165 determina la atribución de autorizaciones y licencias en materia de actividad económica dentro de su perímetro de competencia. Particularmente, la normatividad municipal contempla los requisitos de procedencia para el otorgamiento de permisos para la actividad económica en la vía pública, desarrollados fundamentalmente en el artículo 6 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango

CUARTO.- Que el C. Humberto Isaac López Sosa, solicita la regularización, cambio de titular y verificación de medidas del permiso anual de un triciclo adjunto a otro, que servirá para calentar tortillas, con medidas de 1.80x.80 metros, con ubicación en las calles Lerdo y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado, dicho permiso aparece a nombre del C. Gerardo López Moreno, fallecido y padre del solicitante.

Una vez que fue analizada y estudiada la petición citada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 02 de Octubre, del presente año, se acordó otorgar la regularización, cambio de titular y verificación de medidas, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

# GACETA MUNICIPAL

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 784

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la regularización, cambio de titular y verificación de medidas del permiso anual que aparece a nombre del C. Gerardo López Moreno (fallecido), de un triciclo adjunto a otro, que servirá para calentar tortillas, con medidas de 1.80x.80 metros, con ubicación en las calles Lerdo y Urrea, Barrio de Tierra Blanca, de esta ciudad, en un horario de 20:00 a 24:00 horas, de lunes a sábado, para quedar a nombre del C. Humberto Isaac López Sosa (Hijo).

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo al interesado y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Ing. Maximiliano Silerio Díaz, Maximiliano Silerio Esparza y Elvira Díaz Quiñónez, el Fraccionamiento tipo Régimen de propiedad en Condominio de la Manzana 4, Lote 1 del Fraccionamiento Río Dorado

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1064/2023, referente a la Autorización del Fraccionamiento tipo Régimen de Propiedad en Condominio de la Manzana 4, Lote 1 del Fraccionamiento Río Dorado, ubicado en Carretera México, Antigua Hacienda de Dolores, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1593/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, la C. Arq. Norma Angélica Miramontes

Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la Autorización de Fraccionamiento tipo Régimen de Propiedad en Condominio de la Manzana 4, Lote 1 del Fraccionamiento Río Dorado, ubicado en Carretera México, Antigua Hacienda de Dolores, del Municipio de Durango, a solicitud del Ing. Maximiliano Silerio Díaz.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

Documento	Comentario
<b>REVISIÓN PRELIMINAR</b>	
Dictamen de Uso de Suelo (Compatibilidad Urbanística)	2023-28825
Escrituras	Número 41638, Vol. 1592
Dictamen de relotificación de la manzana No. 4	SM/DAA/ NOTIFICACIÓN/945/2023
Claves Catastrales	10-001-005-29-1843-087-004-00001-00-0000
Dictamen de apeo y deslinde	
SPI.OF.NO.983/2011	
Plano de lotificación avalado por Catastro	Plano cotejado y sellado
Plano de Localización con Ligas de Fraccionamientos	Presenta plano
Dictamen de Protección Civil	Oficio No. DMPC/INSP-ICA-477-23
<b>REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO</b>	
Proyecto geométrico, rasantes, desalojo pluvial y topográfico	Presenta
Mecánica de suelos y proyecto de pavimentación	Presenta
Plano de vialidades	Presenta
Factibilidad de servicio de AMD	Presenta oficio AMD/DG/1352/2023
Plano y memoria de red de agua potable	Presenta
Plano y memoria de red de alcantarillado	Presenta
Proyecto de áreas verdes	Presenta
Memoria y plano de sistema de riego	Presenta
Proyecto y memoria de cálculo de alumbrado público	Presenta
Factibilidad de servicios de electrificación de CFE	Oficio No. DPL-JGRV-898/2021

# GACETA MUNICIPAL

Dictamen de impacto ambiental	Of. No. SRNyMA 493. SMA.1286.2011
Convenio de red subterránea de voz y datos	Presenta convenio
Plano de etapas de urbanización	No aplica
Calendario de obra de urbanización	Presentado
Presupuesto de urbanización por partidas y etapas	Presentado
Certificado de libertad de gravamen	No. de boleta 719424
Oficio de designación de Director Responsable de Obra y Contrato de prestación de servicios	Presentado
Copia certificada del acta constitutiva de la empresa	Presentado
Carta responsiva indicando el depósito de escombro que la obra genere	Presentado
Propuesta de Reglamento Interno	Presentado
Dictamen de CONAGUA indicando que no hay problemas de inundación del predio y en caso de haberlo las obras de contención necesarias para poder desarrollar dicho fraccionamiento	No. BOO.909.02.02/1/009

TERCERO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de

urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en la fracciones VII y X, respectivamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 785

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a los CC. Ing. Maximiliano Silerio Díaz, Maximiliano Silerio Esparza y Elvira Díaz Quiñónez, el Fraccionamiento tipo Régimen de propiedad en Condominio de la Manzana 4, Lote 1 del Fraccionamiento Río Dorado, ubicado en Carretera México, Antigua Hacienda de Dolores, del Municipio de Durango con No. de clave catastral 10-001-005-29-1843-087-004-00001-00-0000, de acuerdo a la siguiente distribución:

LOTE CONDOMINAL	
ÁREA TOTAL DEL LOTE CONDOMINAL	10,035.5600 M2
PATIOS DE SERVICIO INTERIOR DEPARTAMENTOS	389.3942 M2
ÁREAS VERDES PRIVATIVAS	1,107.8200 M2
ÁREA COMÚN CONDOMINAL	1,980.9274 M2
ÁREA COMÚN, ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD	2,938.2600 M2
ÁREA COMÚN CUBIERTA	48.6100 M2
CANTIDAD DE EDIFICIOS DEL LOTE	13
CANTIDAD DE DEPARTAMENTOS POR EDIFICIO	16
CANTIDAD DE DEPARTAMENTOS DEL LOTE	208

CADA EDIFICIO	
ÁREA DE DESPLANTE POR EDIFICIO	225.1800 M2
ÁREAS CUBIERTAS DE USO COMÚN POR EDIFICIO	
ÁREA DE USO COMÚN EN PLANTA BAJA	13.3042 M2
ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA NIVEL 2, ESCALERA	13.3042 M2
ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA NIVEL 3, ESCALERA	13.3042 M2

# GACETA MUNICIPAL

ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA NIVEL 4, ESCALERA	13.3042 M2
ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA DE AZOTEA	13.3042 M2
TOTAL DE ÁREA DE USO COMÚN CIRCULACIÓN/EDIFICIO	53.2168 M2
TOTAL DE ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA/EDIFICIO	53.2168 M2

CONJUNTO DE EDIFICIOS EN EL LOTE CONDOMINAL	
ÁREA DE DESPLANTE DE TODOS LOS EDIFICIOS DEL LOTE	2,927.3400 M2
TOTAL DE ÁREA DE USO COMÚN, CIRCULACIÓN DE TODOS LOS EDIFICIOS DEL LOTE	691.8184 M2
TOTAL DE ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA DE TODOS LOS EDIFICIOS DEL LOTE	691.8184 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El presente resolutivo no constituye una licencia de construcción ni autoriza al solicitante a fraccionar, subdividir ni a llevar a cabo venta de lotes o construcciones, así como a iniciar la construcción de obras de urbanización o edificación sin la licencia respectiva, el incumplimiento de cualquiera de estas restricciones invalidará el mismo.

QUINTO.- Notifíquese a la persona interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y de Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango (AMD), y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a los CC. Ing. Maximiliano Silerio Díaz, Maximiliano Silerio Esparza y Elvira Díaz Quiñónez, el Fraccionamiento tipo Régimen de propiedad en Condominio de la Manzana 4, Lote 2 del Fraccionamiento Río Dorado

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1065/2023, referente a Autorización de Fracc. tipo Régimen de propiedad en Condominio de la Manzana 4, Lote 2 del Fraccionamiento Río Dorado, ubicado en Carretera México, Antigua Hacienda de Dolores, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio No. 1594/2023, de fecha 15 de septiembre de 2023, la C. Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la Autorización de Fraccionamiento tipo Régimen de Propiedad en Condominio de la Manzana 4, Lote 2 del Fraccionamiento Río Dorado, ubicado en Carretera México, Antigua Hacienda de Dolores, del Municipio de Durango, a solicitud del Ing. Maximiliano Silerio Díaz.

SEGUNDO.- Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

Documento	Comentario
<b>REVISIÓN PRELIMINAR</b>	
Dictamen de Uso de Suelo (Compatibilidad Urbanística)	2023-28825
Escrituras	Número 41638, Vol. 1592
Dictamen de relotificación de la manzana No. 4	SM/DAA/ NOTIFICACIÓN/945/2023
Claves Catastrales	10-001-005-29-1843-087- 004-00002-00-0000
Dictamen de apeo y deslinde	
SPI.OF.NO.983/2011	
Plano de lotificación avalado por Catastro	Plano cotejado y sellado
Plano de Localización con Ligas de Fraccionamientos	Presenta plano



# GACETA MUNICIPAL

Dictamen de Protección Civil	Oficio No. DMPC/INSP-ICA-478-23
<b>REVISIÓN DE PROYECTO EJECUTIVO</b>	
Proyecto geométrico, rasantes, desalajo pluvial y topográfico	Presenta
Mecánica de suelos y proyecto de pavimentación	Presenta
Plano de vialidades	Presenta
Factibilidad de servicio de AMD	Presenta oficio AMD/DG/1352/2023
Plano y memoria de red de agua potable	Presenta
Plano y memoria de red de alcantarillado	Presenta
Proyecto de áreas verdes	Presenta
Memoria y plano de sistema de riego	Presenta
Proyecto y memoria de cálculo de alumbrado público	Presenta
Factibilidad de servicios de electrificación de CFE	Oficio No. DPL-JGRV-898/2021
Dictamen de impacto ambiental	Of. No. SRNyMA 493. SMA.1286.2011
Convenio de red subterránea de voz y datos	Presenta convenio
Plano de etapas de urbanización	No aplica
Calendario de obra de urbanización	Presentado
Presupuesto de urbanización por partidas y etapas	Presentado
Certificado de libertad de gravamen	No. de boleta 719424
Oficio de designación de Director Responsable de Obra y Contrato de prestación de servicios	Presentado
Copia certificada del acta constitutiva de la empresa	Presentado
Carta responsiva indicando el depósito de escombros que la obra genere	Presentado
Propuesta de Reglamento Interno	Presentado

Dictamen de CONAGUA indicando que no hay problemas de inundación del predio y en caso de haberlo las obras de contención necesarias para poder desarrollar dicho fraccionamiento	No. BOO.909.02.02/1/009
--	-------------------------

TERCERO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización;", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

CUARTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en las fracciones VII y X, respectivamente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

### RESOLUTIVO No. 786

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a los CC. Ing. Maximiliano Silerio Díaz, Maximiliano Silerio Esparza y Elvira Díaz Quiñónez, el Fraccionamiento tipo Régimen de propiedad en Condominio de la Manzana 4, Lote 2 del Fraccionamiento Río Dorado, ubicado en Carretera México, Antigua Hacienda de Dolores, del Municipio de Durango con No. de clave catastral 10-001-005-29-1843-087-004-00002-00-0000, de acuerdo a la siguiente distribución:

LOTE CONDOMINIAL	
ÁREA TOTAL DEL LOTE CONDOMINIAL	9,944.4300 M2



# GACETA MUNICIPAL

PATIOS DE SERVICIO INTERIOR DEPARTAMENTOS	389.3942 M2
ÁREAS VERDES PRIVATIVAS	1,109.5540 M2
ÁREA COMÚN CONDOMINAL	1,849.1234 M2
ÁREA COMÚN, ESTACIONAMIENTO Y VIALIDAD	2,977.2000 M2
ÁREA COMÚN CUBIERTA	51.9100 M2
CANTIDAD DE EDIFICIOS DEL LOTE	13
CANTIDAD DE DEPARTAMENTOS POR EDIFICIO	16
CANTIDAD DE DEPARTAMENTOS DEL LOTE	208

CADA EDIFICIO	
ÁREA DE DESPLANTE POR EDIFICIO	225.1800 M2
ÁREAS CUBIERTAS DE USO COMÚN POR EDIFICIO	
ÁREA DE USO COMÚN EN PLANTA BAJA	13.3042 M2
ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA NIVEL 2, ESCALERA	13.3042 M2
ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA NIVEL 3, ESCALERA	13.3042 M2
ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA NIVEL 4, ESCALERA	13.3042 M2
ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA DE AZOTEA	13.3042 M2
TOTAL DE ÁREA DE USO COMÚN CIRCULACIÓN/ EDIFICIO	53.2168 M2
TOTAL DE ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA/ EDIFICIO	53.2168 M2

CONJUNTO DE EDIFICIOS EN EL LOTE CONDOMINAL	
ÁREA DE DESPLANTE DE TODOS LOS EDIFICIOS DEL LOTE	2,927.3400 M2

TOTAL DE ÁREA DE USO COMÚN, CIRCULACIÓN DE TODOS LOS EDIFICIOS DEL LOTE	691.8184 M2
TOTAL DE ÁREA DE USO COMÚN CUBIERTA DE TODOS LOS EDIFICIOS DEL LOTE	691.8184 M2

SEGUNDO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de urbanización y construcción, en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- El presente resolutivo no constituye una licencia de construcción ni autoriza al solicitante a fraccionar, subdividir ni a llevar a cabo venta de lotes o construcciones, así como a iniciar la construcción de obras de urbanización o edificación sin la licencia respectiva, el incumplimiento de cualquiera de estas restricciones invalidará el mismo.

QUINTO.- Notifíquese a la persona interesada, a las direcciones municipales de Desarrollo Urbano, Servicios Públicos y de Administración y Finanzas, así como al Organismo Público Descentralizado Aguas del Municipio de Durango (AMD), y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de nomenclatura de la actual Vialidad Perimetral Ferrocarril, de prolongación Lázaro Cárdenas a calle San Lucas de la colonia Paso Real, por el nombre de María Josefa Álvarez Prendes

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo

# GACETA MUNICIPAL

al No. de Expediente 1074/2023, referente al cambio de nomenclatura de la actual Vialidad Perimetral Ferrocarril, de prolongación Lázaro Cárdenas a calle San Lucas de la colonia Paso Real, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., por el nombre de María Josefa Álvarez Prendes, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

**TERCERO.-** En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

**CUARTO.-** El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción II y III, relativa a "La nomenclatura de los centro de población, los Asentamientos humanos, las calles, las vialidades, los monumentos y sitios de uso común"; la imagen urbana de los centros de población.

**QUINTO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a aprobar la nomenclatura y los cambios en la misma, de las vialidades, asentamientos humanos y centros de población, contenidas en la fracción I.

**SEXTO.-** El Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango en su capítulo X referente a la señalización y nomenclatura, en su Art. No. 177 establece: La autoridad competente para la denominación de las vías de espacios abiertos públicos será el Ayuntamiento, que en todo caso deberá tomar en cuenta las siguientes consideraciones:

- I. Que el nombre propuesto no se repita en otra vía o espacio abierto público, dentro de los centros de población;
- II. Las vías no deberán de tener otro nombre, si es continuidad de otra ya existente, respetando en toda su distancia el nombre de esta;
- III. Que el nombre propuesto no sea basado en conceptos o vocablos extranjeros, a excepción de nombres propios, siempre y cuando la descripción sea comprensible;
- IV. Que no contenga palabras ofensivas, injuriosas o contrarias a las buenas costumbres;
- V. La denominación deberá tener concordancia con el nombre de las calles ya asignados en la periferia de ésta;
- VI. Se procurará que en la denominación se fomente el conocimiento de fechas históricas, se honre la memoria de los héroes nacionales o de aquellas personas que se hubieren distinguido por sus actos y/o servicios prestados al país, al Estado o al Municipio, en las diversas áreas del conocimiento humano;
- VII. No podrá emplearse en la nomenclatura de un bien del dominio público municipal, el nombre de personas vivas. Se exceptúa de lo anterior, aquellos casos en que hayan sido protagonistas de un acto heroico, altruista, científico, de mérito cívico, o sobresaliente, que sea ejemplo para los habitantes del Municipio; y
- VIII. No deberán emplearse palabras ofensivas a la moral.

**SEPTIMO.-** En el Art. No. 178 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango establece que:

Las propuestas realizadas por miembros del Ayuntamiento, por ciudadanos o fraccionadores, para la asignación o cambio de la denominación de las vías públicas y demás bienes del dominio público del Municipio, se deberán de presentar en la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento:

- I. La Secretaría Municipal y del Ayuntamiento le asignará un número de expediente y la turnará a la Comisión, para su estudio, análisis y dictamen.
- II. Una vez recibido el turno de la Secretaría Municipal y cuando las propuestas sean relativas a nombres de personas, instituciones, fechas conmemorativas o sucesos históricos, la Comisión solicitará al Cronista de la Ciudad, para que por sí o con la opinión del Consejo de la Crónica, emita una opinión técnica respecto a la o las propuestas recibidas, para la cual no deberá de excederse de 5 días hábiles para responder.
- III. La Comisión, una vez recibida la opinión del Cronista de la Ciudad o habiendo transcurrido los 5 días hábiles sin que esta se reciba, elaborará el dictamen correspondiente y lo someterá a la consideración del Ayuntamiento, bajo el procedimiento reglamentariamente establecido.

**OCTAVO.-** En el Art. No. 179 del Reglamento de Imagen Urbana del Municipio de Durango en su capítulo X establece que:

Las propuestas deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Presentarse por escrito;
- II. Nombre completo y domicilio de los interesados;
- III. Señalar un domicilio para el efecto de oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos;
- IV. Proporcionar número telefónico;
- V. Incluir exposición de motivos para el cambio que apoye la solicitud de nomenclatura;
- VI. Presentar un plano indicando el nombre de las calles, avenidas, privadas y en general toda vialidad vehicular para nuevos desarrollos habitacionales; y
- VII. Firma de los interesados.

NOVENO.- Para esta solicitud se cuenta con la petición de asignación de nomenclatura por parte de los CC. Antonio Morales Guzmán, tercer regidor, Jesús Humberto Santana Guerrero, primer regidor, Fátima del Rosario González Huizar, segunda regidora, Pedro Silerio García, cuarto regidor, Arlina Adame Correa, quinta regidora y Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, síndico municipal, referente a la propuesta en materia de asignación de nomenclatura urbana a fin de denominar como Avenida María Josefa Álvarez Prendes a la actual vialidad Perimetral Ferrocarril, de prolongación Lázaro Cárdenas a calle San Lucas de la colonia Paso Real, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo. presentada ante el Ayuntamiento de Durango con fecha 13 de septiembre de 2023.

DÉCIMO.- Con fecha 28 de septiembre de 2023 se solicita mediante oficio No. CDU/053/2023 firmado por la Presidenta de la Comisión de Desarrollo Urbano al Cronista de la Ciudad, su opinión técnica referente a la propuesta en materia de asignación de nomenclatura urbana a fin de denominar como Avenida María Josefa Álvarez Prendes a la actual vialidad Perimetral Ferrocarril, de prolongación Lázaro Cárdenas a calle San Lucas de la colonia Paso Real, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo.

DÉCIMO PRIMERO.- Con fecha 29 de septiembre de 2023, se recibe oficio en la Comisión de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento del Municipio de Durango por parte del Cronista de la Ciudad de Victoria de Durango, Dgo. con la Opinión Técnica de los integrantes del Consejo de la Crónica Municipal en el que se expresa la Opinión Técnica Favorable respecto al cambio de nomenclatura de la actual Vialidad Perimetral Ferrocarril comprendida de prolongación Lázaro Cárdenas a calle San Lucas de la colonia Paso Real, por el nombre de María Josefa Álvarez Prendes, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 787

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de nomenclatura de

la actual Vialidad Perimetral Ferrocarril, de prolongación Lázaro Cárdenas a calle San Lucas de la colonia Paso Real, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., por el nombre de María Josefa Álvarez Prendes.

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada y a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Catastro, de Administración y Finanzas y Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Estela Aguirre Prado, en su carácter de propietaria, la Subdivisión en 2 fracciones de un predio ubicado en el Ejido José María Morelos y Pavón, del Municipio de Durango, Dgo.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2004/2023, referente a la Subdivisión en 2 fracciones del predio ubicado en sin tipo sin calle sin número del Ejido José María Morelos y Pavón, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXXVIII, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de trazo de vialidades públicas y de obras de urbanización, en el que se prevea la dotación de servicios públicos.

# GACETA MUNICIPAL

**CUARTO.-** La misma Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

**QUINTO.-** Así mismo la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, concede a los ayuntamientos en su Artículo 1°, Fracción VII, fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, además de la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo.

**SEXTO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

**SEPTIMO.-** Para este dictamen se cuenta con el expediente No. 2004/2023, que contiene oficio No. DMDU/01392/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la C. Estela Aguirre Prado es dueña en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio a subdividir. Este se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana, contemplado por el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso como Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.), se encuentra ubicado en Sin tipo sin calle sin número del Ejido José María Morelos y Pavón, del Municipio De Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-46194-00-0000, con una superficie total de 27,699.26 m<sup>2</sup>, para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F2= 5,011.26 m<sup>2</sup> y Fracción Restante FR= 22,688.00 m<sup>2</sup>.

Nota: La Fracción 1 ya fue subdividida en folio 2016-4306, se anexa copia del oficio y en el Certificado de libertad de gravamen ya se encuentra en los antecedentes la enajenación de 1,000 m<sup>2</sup> a favor de María Verónica Soto Fernández.

**OCTAVO.-** Para este trámite se presenta la siguiente documentación:

- Copia de la solicitud ingresada en el sistema No. 2023-30452.
- Copia de la solicitud llenada y firmada por el solicitante y propietario.
- Copia de la identificación oficial expedida por el INE

del solicitante y propietario del predio.

- Copia de cédula con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-46194-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 10208, Vol. 144 de fecha 19 de mayo de 2003.
- Copia del certificado de libertad de gravamen de fecha 30 de agosto de 2023.
- Copia de uso de suelo No. 2023-30447.
- Copia del oficio de subdivisión No. 2016-4306 de la Fracción 1 de fecha 26 de febrero de 2016.
- Copia de ubicación satelital del predio a subdividir.
- Copia del croquis de las fracciones a subdividir.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 788

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA a la C. Estela Aguirre Prado, en su carácter de propietaria, la Subdivisión en 2 fracciones del predio ubicado en Sin tipo sin calle sin número del Ejido José María Morelos y Pavón, del Municipio De Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-46194-00-0000, contemplado en el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso como Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.), con una superficie total de 27,699.26 m<sup>2</sup>, para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F2= 5,011.26 m<sup>2</sup> y Fracción Restante FR= 22,688.00 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a cumplir y respetar las restricciones establecidas en el uso de suelo No. 2023-30447, los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y al Atlas de Riesgos naturales del Municipio de Durango; deberá respetar el alineamiento de 12.00 metros del derecho de servidumbre ubicado al SUROESTE, del cual a partir del punto medio del camino hacia su terreno deberá acatar una franja de 6.00 metros de sección transversal; deberá respetar el alineamiento y sección de 12.00 metros del derecho de servidumbre que atraviesa la propiedad con dirección OESTE – NORESTE.

El incumplimiento u omisión de cualesquiera de las restricciones u obligaciones aplicables nulificará el presente Resolutivo.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 05 (cinco) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, a presentar la Iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a más tardar el día 19 de Octubre del presente año

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 2032/2023, para que se otorgue prórroga al 19 de Octubre del presente año, para la entrega de la Iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. DMAF/1711/09/2023, de fecha 04 de Octubre del 2023, el L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le otorgue prórroga al 19 de Octubre del presente año, para la entrega de la Iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, lo anterior obedece exclusivamente a un ajuste de calendario.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente extenderle el plazo hasta el 19 de Octubre al L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, para presentar la Iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 789

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, a presentar la Iniciativa de la Ley de Ingresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a más tardar el día 19 de Octubre del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de

octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a más tardar el día 19 (diecinueve) de Octubre del presente año

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 2033/2023, para que se otorgue prórroga al 19 (diecinueve) de Octubre del presente año, para la entrega del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante oficio núm. DMAF/1731/09/2023, de fecha 10(diez) de Octubre del 2023(dos mil veintitrés), el L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, solicita se le otorgue prórroga al 19 (diecinueve) de Octubre del presente año, para la entrega del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, lo anterior obedece exclusivamente a un ajuste de calendario.

SEGUNDO.- Los integrantes de la Comisión de Hacienda y Control del patrimonio municipal, después de analizar esta solicitud, consideramos prudente extenderle el plazo hasta el 19 de Octubre al L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, para presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 790

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, 2022-2025, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

# GACETA MUNICIPAL

PRIMERO.- SE AUTORIZA al L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, a presentar el Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente al Ejercicio Fiscal 2024, a más tardar el día 19 (diecinueve) de Octubre del presente año.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que modifica la integración de las Comisiones de las Actividades Económicas, de Servicios Públicos, de Atención a la Juventud y de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento 2022 - 2025

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Durango, para modificar la integración de varias comisiones de trabajo del H. Ayuntamiento, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece entre las facultades y atribuciones que corresponden a los Ayuntamientos, la de asignar las comisiones a cada uno de sus integrantes durante las primeras sesiones una vez instalado legalmente el Ayuntamiento, contenida en la fracción X del Inciso A) denominado "En materia de régimen interior", de su artículo 33. Así mismo, en sus artículos 45 y 46, señala que las comisiones de trabajo del Ayuntamiento se integrarán con tres miembros por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; de los cuales uno será presidente, otro secretario y el resto vocales, y faculta al propio Ayuntamiento para aprobar las comisiones a propuesta del Presidente Municipal, respectivamente.

SEGUNDO.- En el artículo 75, el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango le establece al Presidente Municipal la obligatoriedad para que, en los primeros veinte días de la administración, presente la propuesta de acuerdo para designar a los integrantes de las comisiones, las cuales deberán estar integradas con

cinco miembros, por lo menos, procurando la pluralidad política en su integración; señalando que, de ellos, uno será presidente, uno secretario, y el resto vocales. Así mismo, en su numeral 76, enlista el total de las comisiones vigentes para el Ayuntamiento, las cuales agrupan los diferentes temas que inciden en el desarrollo del municipio.

TERCERO.- La presente propuesta, tiene como objeto realizar cambios en la integración de las comisiones de las Actividades Económicas, de Servicios Públicos, de Atención a la Juventud y de Transparencia y Acceso a la Información, siendo necesarios estos ajustes en virtud de que el trabajo y la dinámica municipal, van exigiendo adecuaciones a las instancias y mecanismos de respuesta de los temas que como órgano de gobierno nos compete conocer y cuyo resultado tiene incidencia en algunos de los diferentes ámbitos de nuestra sociedad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 143

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE MODIFICA la integración de las Comisiones de las Actividades Económicas, de Servicios Públicos, de Atención a la Juventud y de Transparencia y Acceso a la Información del H. Ayuntamiento 2022 - 2025, para quedar como a continuación se indica:

### III.- COMISIÓN DE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Presidente: José Humberto Santana Guerrero, Primer Regidor  
Secretario: Silvia Verónica Terrones Romero, Sexta Regidora  
Vocal: María Elena González Rivera, Octava Regidora  
Vocal: Pedro Silerio García, Cuarto Regidor  
Vocal: Jorge Silverio Álvarez Ávila, Décimo Primer Regidor

### VII.- COMISIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS

Presidente: Arlina Adame Correa, Quinta Regidora  
Secretario: María Elena González Rivera, Octava Regidora  
Vocal: Silvia Verónica Terrones Romero, Sexta Regidora  
Vocal: Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Décimo Séptima Regidora  
Vocal: María de Guadalupe De la Parra Reyes, Décima Quinta Regidora

### XV.- COMISIÓN DE ATENCIÓN A LA JUVENTUD

Presidente: Manuel De la Peña De la Parra, Séptimo Regidor  
Secretario: Claudia Julieta Domínguez Espinoza, Décimo Séptima Regidora  
Vocal: José Ignacio Fuentes Medina, Décimo Segundo Regidor  
Vocal: Cynthia Montserrat Hernández Quiñonez, Décima Regidora

Vocal: María de Guadalupe De la Parra Reyes, Décima Quinta Regidora

## XXI.- COMISIÓN DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Presidente: José Antonio Morales Guzmán, Tercer Regidor  
Secretario: Gabriela Vázquez Chacón, Novena Regidora  
Vocal: Silvia Verónica Terrones Romero, Sexta Regidora  
Vocal: María Elena González Rivera, Octava Regidora  
Vocal: María Martha Palencia Núñez, Décima Tercera Regidora

SEGUNDO.- Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que autoriza al C. Presidente Municipal, la firma del convenio para la participación del Gobierno Municipal de Durango en el proyecto denominado "Estación Central Durango" implementado por el Gobierno del Estado de Durango

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por el C. Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Municipal Constitucional de Durango, referente a la firma del convenio para la participación del Gobierno Municipal de Durango en el Proyecto denominado "Estación Central Durango" implementado por el Gobierno del Estado de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre de Durango, es el ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal, establece en su artículo 33, las atribuciones y responsabilidades de los ayuntamientos, destacando en su Inciso C), las que se refieren a la materia de la Hacienda Pública Municipal, de las cuales se invoca la contenida en su fracción VIII, que determina: "Celebrar contratos y empréstitos; cualquier

acto jurídico que afecte el patrimonio del municipio, cuando dichos actos no excedan del término de la administración se realizarán ante el Ayuntamiento; si el cumplimiento de las obligaciones contraídas excede el período constitucional del Ayuntamiento respectivo se requiere la aprobación del Congreso del Estado."

SEGUNDO.- Esta facultad que otorga la Ley Orgánica Municipal, se ve materializada por conducto del Presidente Municipal, quien de acuerdo al artículo 52 de la misma Ley, tendrá a su cargo la representación del Ayuntamiento y la ejecución de las resoluciones del mismo, y entre otras atribuciones, la que señala la fracción X del citado numeral, relativa a: "Celebrar todos los actos, convenios y contratos necesarios para el despacho de los asuntos administrativos y la atención de los servicios públicos municipales."

TERCERO.- El Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Durango, en su artículo 14, además de las que le otorgan la Ley Orgánica y el Bando, establece facultades y obligaciones al Presidente Municipal, en cuya fracción X, destaca la de: "Celebrar los acuerdos y convenios necesarios para el cumplimiento de los fines del Municipio, con todos los niveles de gobierno y los sectores público, social y privado, en los términos establecidos por las disposiciones jurídicas aplicables;".

CUARTO.- Con el objetivo de atraer y desarrollar actividades económicas generadoras de bienestar, empleo y crecimiento en la Ciudad de Victoria de Durango, el Gobierno del Estado en coordinación con el Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN), realizaron diversas gestiones encaminadas a promover la creación de un centro económico, cultural y social consistente en un proyecto de desarrollo urbano integral sustentable en los inmuebles donados de la antigua terminal ferroviaria y predios aledaños, al cual se denominó "Estación Central Durango", comprendido entre los bulevares Felipe Pescador, Manuel Gómez Morín, Luis Donaldo Colosio y calle Prolongación Miguel Hidalgo, de esta Ciudad de Victoria de Durango, con una superficie de 72.63 hectáreas y cuyo "Plan Maestro de usos de suelo" fue aprobado por el H. Ayuntamiento en sesión pública ordinaria de fecha 9 de junio de 2016 y publicado en la Gaceta Municipal no. 353, de fecha 08 de julio de 2016.

QUINTO.- El Proyecto "Estación Central Durango" constituye un referente nacional e internacional con visión urbana integral que contempla la reactivación económica necesaria para la Ciudad, así como el aumento en la oferta de vivienda, equipamiento, áreas verdes y espacios públicos, que a su vez promueve los elementos de valor natural y patrimonial con los que se cuenta, además de la integración social y cultural de los habitantes del Municipio.

SEXTO.- Con fecha 26 de marzo de 2018, el Gobierno del Estado y el Gobierno Municipal celebraron un convenio de coordinación y colaboración para la ejecución del proyecto denominado "Estación Central Durango", mediante el cual el Gobierno Municipal se obligó a realizar una serie de actividades en temas como desarrollo e imagen urbanos, incentivos fiscales, promoción y supervisión técnica, seguridad pública y los demás servicios públicos municipales que por mandato constitucional corresponden

# GACETA MUNICIPAL

a este orden de gobierno, mismo que dejó de tener efectos al concluir la Administración Municipal.

SÉPTIMO.- Atendiendo a la realidad del Estado y considerando los acontecimientos sociales, económicos y de salud que se presentaron a nivel local y nacional, surgió la necesidad de diseñar una estrategia de fortalecimiento y ejecución del Proyecto que considerara los elementos técnicos, económicos y legales necesarios para consolidar un proyecto capaz de impulsar el progreso y crecimiento de la Ciudad de Victoria de Durango. Para ello, el 25 de noviembre de 2022, se aprobó una estrategia integral para implementar el Proyecto a través de la intervención conjunta del sector público, social y privado para encauzar y promover la inversión en el Proyecto bajo un esquema autosustentable consistente en la implementación de un "Sistema de Actuación Público-Privado" en términos de lo establecido en los artículos 85 la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y 159 de la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, entendido como un instrumento de desarrollo urbano que articulará la acción de los sectores público, social y privado para el aprovechamiento y desarrollo prioritario de inmuebles al tiempo que generará beneficios directos al entorno urbano, donde también se formalizó la invitación al Gobierno Municipal para adherirse a la Junta coordinadora del Proyecto y contribuir a su desarrollo, en el ámbito de sus atribuciones, la cual fue aprobada en sesión ordinaria de la misma Junta, de fecha 30 de enero de 2023, considerando la incorporación del Gobierno Municipal como miembro adherente de la Junta e instruyendo a que se lleven a cabo las gestiones necesarias para celebrar el correspondiente convenio de adhesión.

OCTAVO.- Con la constitución y ejecución del Sistema de Actuación Público-Privada, la Administración Pública del Estado y el Gobierno del Municipio estarán en posibilidad de ejercer las atribuciones que les corresponden para impulsar el desarrollo urbano de la Ciudad de Victoria de Durango en materia de infraestructura y desarrollo económico, además de que se podrá integrar y coordinar la participación del Gobierno Federal a través del Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y del sector privado, para coadyuvar a la reconfiguración y planificación urbana del polígono de desarrollo que comprende el Proyecto y con ello generar un beneficio directo en el entorno urbano, además de incentivar el crecimiento económico y social del municipio.

NOVENO.- Desde el año 2018, el Gobierno Municipal ha participado en el Proyecto de manera indirecta, por lo que se considera necesario consolidar su participación efectiva y vinculante a través de la incorporación como miembro adherente, con voz y voto, a la Junta Coordinadora, lo que garantiza su intervención en la toma de decisiones en relación con la ejecución del Proyecto, además de participar de manera activa en la ejecución de la estrategia integral para la implementación del Proyecto.

DÉCIMO.- El alcance de los compromisos que correspondan al Gobierno Municipal, deberá ser congruente con las facultades que le otorga la legislación aplicable y que, sin duda, por las esferas de atribuciones que le competen,

representan una verdadera contribución al desarrollo de este importante Proyecto que traerá múltiples beneficios a nuestro municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 144

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Presidente Municipal, la firma del convenio para la participación del Gobierno Municipal de Durango en el proyecto denominado "Estación Central Durango" implementado por el Gobierno del Estado de Durango.

SEGUNDO.- En virtud de que la implementación del proyecto de que se trata excede el periodo de la presente Administración Municipal, se instruye a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore el correspondiente proyecto de iniciativa de autorización y una vez firmada por el Presidente Municipal, sea presentada ante el Congreso del Estado.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 384, con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 2011/2023, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 384, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:



## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 29(veintinueve) de Septiembre del 2023(dos mil veintitrés), el Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 384, ubicada en Blvd. Francisco Villa núm. 200 locales 25 y 26 de la Centro Comercial Plaza Jardines, con el giro de Restaurante Bar; para quedar en calle Negrete núm. 800 poniente de la zona centro, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 03(tres) del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como mixto y se trata de un establecimiento con una superficie total de 500.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Lolly Pop Club", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza de concreto y vigas de madera, piso de cemento con acabados en vitropiso, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con seis extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia (la Principal).

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 384. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 791

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 384, ubicada en Blvd. Francisco Villa núm. 200 locales 25 y 26 de la Centro Comercial Plaza Jardines, con el giro de Restaurante Bar;

# GACETA MUNICIPAL

para quedar en calle Negrete núm. 800 poniente de la zona centro, con giro de Restaurante Bar.

**SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 88 y demás relativos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 384, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

**CUARTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

**QUINTO.-** Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., la cancelación del cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1010, con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expedientes 2007 y 2027/2023, referente a la cancelación del cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1010, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento,

fue aprobado, el cual, en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 27(veintisiete) de Septiembre del 2023(dos mil veintitrés), el Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 1010, ubicada en calle Florida No. 1123, zona centro, con el giro de Restaurante Bar; para quedar en calle Victoria núm. 161 norte de la zona centro, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 28(veintiocho) del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 05(cinco) de Octubre del 2023(dos mil veintitrés), el Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita le sea aceptada la

cancelación a trámite de cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 1010, ubicada en calle Florida No. 1123, zona centro, con el giro de Restaurante Bar; para quedar en calle Victoria núm. 161 norte de la zona centro, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 09 (nueve) del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que se cumplen las formalidades legales aplicables a la presente solicitud, se anexaron los siguientes documentos: solicitud de fecha 05 de Octubre del presente año, debidamente requisitada con el sello de recepción de documentos por parte del Departamento de Control de Contribuyentes; copia de la Identificación Oficial (Pasaporte); y Escritura Pública número 9,991 (Seis Mil Novecientos Noventa y Uno), conteniendo el Poder General en favor del C. Eduardo Damián González Gamero.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 792

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que en virtud de que se cumple con los requisitos legales de representación, SE AUTORIZA la cancelación del cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico

núm. 1010, la cual continuará ubicada en calle Florida No. 1123, zona centro, con el giro de Restaurante Bar; para quedar en calle Victoria núm. 161 norte de la zona centro, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique la inamovilidad de la Licencia y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

CUARTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza la tradicional Romería del día 02 de Noviembre con la instalación de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones y comerciantes particulares que integran el Padrón correspondiente, en los Panteones de Oriente, Getsemaní, Jardín y Valle de Los Sabinos

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al permiso para la tradicional Romería del día 02 de Noviembre con la instalación de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones y comerciantes particulares que integran el Padrón correspondiente, en los Panteones de Oriente, Getsemaní, Jardín y Valle de Los Sabinos, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Antecedentes, Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

#### ANTECEDENTES

PRIMERO.- Comerciantes adheridos a diferentes organizaciones, así como comerciantes independientes, han solicitado autorización para la instalación de puestos con venta de diferentes productos en los panteones de Oriente, Getsemaní, Valle de Los Sabinos y Jardín, con

motivo de la tradicional Romería que año con año se realiza el día 02 de Noviembre.

SEGUNDO.- Las solicitudes presentadas, una vez revisadas, se verificó que cumplen con los lineamientos establecidos en el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango.

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, en su artículo 3 fracción XVII, establece: "Ferias o fiestas populares tradicionales.- El conjunto de eventos religiosos o cívicos, de carácter económico comercial, industrial, agrícola, ganadero, artesanal artístico y cultural que se celebran en fachas tradicionales para conmemorar los aniversarios de fundación de la ciudad o de los centros de población u otro tipo de celebración popular"

SEGUNDO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, documento donde se establecen las atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, enuncia en la fracción I de su artículo 78, la obligación de las comisiones de presentar al Ayuntamiento los dictámenes con los proyectos de acuerdos o resolutivos, sobre los asuntos que le sean turnados, los cuales deberán elaborarse conforme a derecho, contando en su caso, con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Una vez analizado el expediente, esta Comisión considera que es conveniente que esta Romería se realice en base al padrón existente, pero con el compromiso de tomar medidas en lo subsecuente, que permitan establecer un orden en la Romería, y evitar el crecimiento descontrolado que se venía dando.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 793

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA la tradicional Romería del día 02 de Noviembre con la instalación de comerciantes adheridos a las diferentes organizaciones y comerciantes particulares que integran el Padrón correspondiente, en los Panteones de Oriente, Getsemaní, Jardín y Valle de Los Sabinos, atendiendo a las siguientes restricciones:

1. El periodo comprendido para la Romería será los días 01, 02, y 03 de noviembre del presente año. La instalación deberá realizarse el 31 de octubre, a partir de las 12:00 horas y el retiro, debiendo dejar totalmente despejada el área que a cada comerciante le haya correspondido, a más tardar el día 04 de noviembre a las 00:00 horas;

# GACETA MUNICIPAL

II. El espacio y tamaño de los puestos será de 2.50 x 2.00 metros;

III. El pago de los derechos por el uso de la vía pública deberá de cubrirse en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, y tendrá un monto por cada espacio a ocupar por la cantidad de \$ 311.22 (trescientos once pesos 22/100 m.n.), teniendo como periodo para realizar el pago del día 16 al 27 de octubre, hasta antes de las 15:00 horas; al momento de realizar el pago deberá presentar fotografía tamaño infantil, lo cual será obligatorio a partir del año entrante (2024), exhortando a quienes lo puedan realizar desde este año, lo hagan;

IV. Todas las puertas de acceso a los Panteones de Oriente, Getsemaní, Valle de Los Sabinos y Jardín, será de las 08:00 a las 18:00 horas los días 01 y 03 de noviembre, mientras que el día 02, el horario será de 08:00 a 19:00 horas.

V. Los comerciantes participantes en esta Romería tendrán la obligación de mantener limpios sus espacios, así como llevar la basura a los contenedores que la Dirección Municipal de Servicios Públicos instalará en esta área.

VI. La Dirección Municipal de Inspección, entregará las áreas a los comerciantes participantes el día 31 de octubre, a partir de las 10:00 horas, en el Panteón de Oriente.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Seguridad Pública, para que, en la medida de las necesidades, asigne personal de la policía preventiva para la seguridad y vigilancia, así como personal de la policía vial para la organización del tránsito vehicular en esta área. En lo que respecta al cierre de calles, este será de Prolongación 5 de Febrero, de María Bayona a Procuraduría; Everardo Gámiz, cierre en el carril sur a la altura de la calle Rafael Valenzuela, entre María Bayona a H. Colegio Militar; María Bayona de Everardo Gámiz a Prolongación 5 de Febrero (carril Pte.), a partir de las 10:00 horas, del 31 de octubre, con la participación de 30 elementos en el panteón de Oriente y 10 en diferentes panteones.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Protección Civil, misma que va a participar con 7 elementos, para que implementen el operativo que se considere necesario para resguarden el área en caso de presentarse cualquier tipo de accidente. Así mismo, para que realicen rondines al momento de la instalación y de manera periódica, para asegurar la correcta colocación de los equipos de los comerciantes y las medidas de seguridad, así como rondines permanentes, a efecto de verificar el cumplimiento de las siguientes indicaciones de todos y cada uno de los puestos:

a. Solo se permitirá la instalación de un cilindro para gas L.P. NO MAYOR de 10 kilos, (excepto los giros de panadería que será de 30 kilos), el cual deberá de estar conectado por medio de mangueras de coflex metálico (prohibida la instalación de mangueras plásticas) a una

distancia de separación de 3.5 mts., de las fuentes de calor, regulador de presión normal o de alta presión (según lo demande el puesto). No se permite el almacenamiento de cilindros para gas adicionales al que se encuentre en funciones, independiente del tipo y tamaño.

b. Los puestos de elaboración de alimentos, deberán de contar con extintor de polvo químico seco en capacidad de 4.5 kilos, el cual deberá de estar presurizado y en condiciones de operación, libre de todo obstáculo y en un fácil acceso.

c. Queda prohibido la instalación de aditamentos de las cajas de fusibles de los denominados "diablitos", debiendo contar todas las cajas de corte de corriente con fusibles o sistemas termo magnéticos.

d. Las conexiones que se realicen en las instalaciones eléctricas deberán de estar debidamente aisladas con cinta aislante y el cableado deberá de ser del tipo para uso rudo; no se permitirán extensiones caseras o de uso doméstico. Se deberá evitar el uso de cables eléctricos que se encuentren al piso o en pasillos de tránsito de personas.

e. Queda estrictamente prohibida la venta de productos explosivos (pirotecnia) o productos envasados a presión (espumas, pinturas, etc.), asimismo se exhorta a que la venta de flores sea sin envoltura, para disminuir la basura dentro del panteón.

f. La instalación de los puestos semifijos deberá de ser con estructuras metálicas, evitando el uso de láminas de cartón o cualquier otro material considerado como inflamable o combustible; y

g. Se prohíbe que se instalen, coloquen u operen anafres, parrillas, estufas o cualquier otra fuente de calor para la cocción de alimentos en pasillos y circulación de peatones, debiendo quedar al interior de las estructuras de los puestos, advirtiéndose de que, en caso de encontrar fuentes de calor en pasillos, serán inhabilitadas por personal de servicios periciales de la Dirección Municipal de Protección Civil;

Asimismo, Se contará con la participación y colaboración de la Delegación de la Cruz Roja Mexicana, con la instalación de 4 unidades, a efecto de atender las emergencias que se presenten y se realizaran rondines en otros panteones.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, a efecto de que personal de esta dependencia verifique la correcta instalación de los puestos, que en cada uno de estos se cuente con el respectivo permiso y se encuentre presente en todo momento el titular de dicho permiso. No deberán permitirse por ningún motivo la instalación de comerciantes que no cuenten con el permiso correspondiente, así como la presencia de comerciantes ambulantes.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Servicios Públicos, para que personal de esta dependencia realice previo a la Romería, la revisión del alumbrado público de la zona, tomando en cuenta que la



instalación de los comerciantes será a partir de las 12:00 horas, del día 31 de octubre. Así mismo, se instruye la realización de todas las acciones de limpieza del área, previa y posterior a la romería.

SEXTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que, por conducto del Departamento de Control de Contribuyentes y Ventanilla Única, proceda a recibir el pago correspondiente, a los comerciantes que se contemplan en el padrón que se anexa a este Resolutivo.

SÉPTIMO.- Se giran instrucciones al Organismo Público Descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", para que se abastezcan de agua suficiente las pilas del interior de los panteones y se instale una llave provisional en el área del jardín que se encuentra frente a la puerta principal de los panteones, con la finalidad de que los comerciantes tengan la posibilidad de abastecerse de agua para garantizar la higiene de sus áreas de trabajo y en su caso, de sus productos. En caso de que algún comerciante dejara la llave abierta o hiciera mal uso del vital líquido, dará motivo de clausura inmediata.

OCTAVO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Salud Pública, para que implementen un operativo de verificación en cada uno de los puestos donde se realice la venta de alimentos, y se constate que el comerciante y quien le auxilie en la atención del puesto, presenten su certificado expedido por la Secretaría de Salud Pública con vigencia de seis meses, y cumplan con los requisitos necesarios para garantizar higiene en sus productos. Así mismo, se solicita proporcionar el apoyo necesario con personal capacitado para la atención de cualquier emergencia médica. Los comerciantes que realicen la venta de alimentos preparados, deberán de respetar las siguientes indicaciones: usar cubre pelo y cubre boca, no usar anillos, usar uñas cortas, usar mandil, mantener el lugar limpio e higiénico y tener recipientes con gel antibacterial para uso del público.

NOVENO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que personal de esta dependencia, realice recorridos para verificar que los comerciantes instalados tengan limpia y sin basura, su área de trabajo.

DÉCIMO.- Los permisos que se otorguen bajo este Resolutivo, quedan sujetos a las disposiciones establecidas en el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que establece "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, solo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesaran su validez".

DÉCIMO PRIMERO.- Se autoriza a los músicos pertenecientes a los sindicatos "Ricardo Castro" y "Silvestre Revueltas", el acceso al Panteón de Oriente en base a los padrones existentes. Deberán asignar a una persona que permanezca en la puerta principal y asuma la responsabilidad de identificar a sus agremiados.

DÉCIMO SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo

a los interesados y a las Direcciones Municipales de Seguridad Pública, Protección Civil, Salud Pública, Servicios Públicos, Administración y Finanzas, (Departamento de Control de Contribuyentes) Inspección Municipal, al Organismo Aguas del Municipio de Durango, Cruz Roja Mexicana y Sindicatos de Músicos y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que cancela la licencia de funcionamiento con giro Hostal, que aparece a nombre de la C. María Leticia Romero

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1098/2023, referente a la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de hostal, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. María Leticia Romero, solicita la baja definitiva de la licencia de funcionamiento con giro de hostal, denominado "Hostal Amanecer", con ubicación en calle Juárez No. 334 Norte, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de veinticuatro horas, diariamente. (Presenta pago de refrendo 2023).

SEGUNDO.- Para dar cumplimiento al artículo 84 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango y con fundamento en lo que establece el artículo 12 del Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango, la petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, de fecha 09 de octubre del año 2023, acordando revocar la licencia con giro de hostal, petición realizada por la interesada por así convenir a sus intereses.

Hacemos del conocimiento de la solicitante que una vez que reciba su aviso/ notificación, deberá de acudir a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Depto. de Control de Contribuyentes), para darle seguimiento a dicha baja.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

# GACETA MUNICIPAL

## RESOLUTIVO No. 794

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE CANCELA la licencia de funcionamiento con giro Hostal, que aparece a nombre de la C. María Leticia Romero, que operaba en calle Juárez No. 334 Norte, Zona Centro, de esta ciudad, por los razonamientos y fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte del presente dictamen.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada, así como a las direcciones municipales de Administración y Finanzas, Protección Civil, Salud Pública e Inspección; así como al SDARE, para los efectos a que haya lugar; y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Olivia Mata Castro, la verificación de medidas de su permiso anual, para realizar la venta de dulces, en un puesto semifijo (carreta colonial)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1068/2023, referente a la verificación de medidas del permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Olivia Mata Castro, quien solicita verificación de medidas de su permiso anual, para realizar la venta de dulces, en un puesto semifijo (carreta colonial), ubicado en las calles Constitución, esquina con 5 de Febrero, Zona Centro, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 22:00 horas, diariamente.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15, fracción IV, del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 fracción IV "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 02 de Octubre, del presente año, acordando no autorizar el cambio de mobiliario, ampliación de giro, y ubicación exacta de su permiso anual, en vía pública, a nombre de la C. Olivia Mata Castro, para realizar la venta de miel, toda vez que al revisar el expediente No. 1068/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la venta de dulces, frituras, y cubrebocas, así como aguas en una hielera, ocupando un lugar sobre la plancha de Plaza de Armas, pegado al Banco Banorte, en un área que presenta constante tráfico peatonal; motivo por el cual, se acordó no autorizar dicha petición, ya que no respeta el giro autorizado en su permiso así como el mobiliario, además de que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo el movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 795

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL

**BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO.- NO SE AUTORIZA** a la C. Olivia Mata Castro, la verificación de medidas de su permiso anual, para realizar la venta de dulces, en un puesto semifijo (carreta colonial), ubicado en las calles Constitución, esquina con 5 de Febrero, Zona Centro.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Sandra Hernández Rivas, realizar la venta de (gorditas, burritos, aguas frescas, refrescos, jugos, tortas y desayunos), en un puesto semifijo

**EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:**

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1038/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento

del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Sandra Hernández Rivas, quien solicita autorización para realizar la venta de (gorditas, burritos, aguas frescas, refrescos, jugos, tortas y desayunos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 x 1.50 metros, a ubicarlo en calle Nuevo Amanecer, colonia La Tinaja, carretera Parral km 45, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

**TERCERO.-** Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

**CUARTO.-** Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

**QUINTO.-** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Sandra Hernández Rivas, para realizar la venta de (gorditas, burritos, aguas frescas, refrescos, jugos, tortas y desayunos), toda vez que al revisar el expediente No. 1038/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la solicitante se instala sobre el acotamiento a uno 15 metros del flujo vehicular aproximadamente, la solicitante ya se encuentra vendiendo ubicada en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 796

**EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:**

**PRIMERO.- NO SE AUTORIZA** a la C. Sandra Hernández Rivas, realizar la venta de (gorditas, burritos, aguas frescas, refrescos, jugos, tortas y desayunos), en un puesto

# GACETA MUNICIPAL

semifijo, con medidas de 3.00 x 1.50 metros, a ubicarlo en calle Nuevo Amanecer, colonia La Tinaja, carretera Parral km 45, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Andrea Robles Franco, realizar la venta de (postres, hotcakes), en un puesto semifijo (remolque carrito)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1049/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Andrea Robles Franco, quien solicita autorización

para realizar la venta de (postres, hotcakes), en un puesto semifijo (remolque carrito), con medidas de 2.70 x 1.80 metros, a ubicarlo en Prolongación Pino Suarez, entre calle Justo Sierra y calle Venustiano Carranza, colonia Del Maestro, de esta ciudad, en un horario de 17:00 a 22:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Andrea Robles Franco, para realizar la venta de (postres, hotcakes), toda vez que al revisar el expediente No. 1049/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante ocuparía un lugar sobre el estacionamiento del camellón central frente al panteón de oriente, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 797

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Andrea Robles Franco, realizar la venta de (postres, hotcakes), en un puesto semifijo (remolque carrito), con medidas de 2.70 x 1.80 metros, a ubicarlo en Prolongación Pino Suarez, entre calle Justo Sierra y calle Venustiano Carranza, colonia Hipódromo, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.



# GACETA MUNICIPAL

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Yolanda Morales Herrera, realizar la venta de (gorditas, tacos, burritos y café), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1053/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Yolanda Morales Herrera, quien solicita autorización para realizar la venta de (gorditas, tacos, burritos y café), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 x 2.00 metros, a ubicarlo en Carretera a México, callejón km 4.5 terreno 20 de Noviembre al autódromo (frente a la clínica de las bodegas del Seguro que se quemaron), de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para

el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 25 de Septiembre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Yolanda Morales Herrera, para realizar la venta de (gorditas, tacos, burritos y café), toda vez que al revisar el expediente No. 1053/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante ocuparía un lugar sobre terreno baldío frente a bodegas del IMSS, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 798

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Yolanda Morales Herrera, realizar la venta de (gorditas, tacos, burritos y café), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 x 2.00 metros, a ubicarlo en Carretera a México, callejón km 4.5 terreno 20 de Noviembre al autódromo (frente a la clínica de las bodegas del Seguro que se quemaron), de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

# GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO que niega al C. Oscar Gonzalo Torres Zamora, realizar la venta (tacos, burros, gringas, hamburguesas y hotdog), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1067/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Oscar Gonzalo Torres Zamora, quien solicita tener un permiso para la venta de (tacos, burros, gringas, hamburguesas y hotdog), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 x 1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Constituyentes, entre calle Chaparral y calle Hermanos Arrieta, Fraccionamiento Guadalupe Victoria INFONAVIT, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 01:00 horas, de lunes, Martes, y de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 02 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Oscar Gonzalo Torres Zamora, para realizar la venta de (tacos, burros, gringas, hamburguesas y hotdog), toda vez que al revisar el expediente No. 1067/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realizaría la actividad ocupando un cajón de estacionamiento en una área que es línea blanca, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 799

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Oscar Gonzalo Torres Zamora, realizar la venta (tacos, burros, gringas, hamburguesas y hotdog), en un puesto semifijo, con medidas de 2.00 x 1.00 metros, a ubicarlo en Avenida Constituyentes, entre calle Chaparral y calle Hermanos Arrieta, Fraccionamiento Guadalupe Victoria INFONAVIT, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Juan Carlos Gastélum Soto, realizar la venta (tostielotes), en un puesto semifijo (triciclo)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 400/2023---, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Juan Carlos Gastélum Soto, quien solicita tener un permiso para la venta de (tostielotes), en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.30 x 1.00 metros, a ubicarlo de manera ambulante en las colonias Hipódromo, J. Guadalupe Rodríguez y Luis Echeverría, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración

Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 02 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Juan Carlos Gastélum Soto, para realizar la venta de (tostielotes), toda vez que al revisar el expediente No. 400/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante pretendía realizar la actividad económica, de manera ambulante, por calles y vialidades por la cuales transitan una cantidad considerable de personas y vehículos; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 800

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Juan Carlos Gastélum Soto, realizar la venta (tostielotes), en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.30 x 1.00 metros, a ubicarlo de manera ambulante en las colonias Hipódromo, J. Guadalupe Rodríguez y Luis Echeverría, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Jaime Soto Ordoñez, realizar la venta (elotes, tostielotes, fresas con crema, y aguas frescas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

# GACETA MUNICIPAL

reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 419/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Jaime Soto Ordoñez, quien solicita tener un permiso para la venta de (elotes, tostielotes, fresas con crema, y aguas frescas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.05 x 1.60 metros, a ubicarlo en calle Mar de Plata #200, entre calle San José de Costa Rica y calle Guatemala, Fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 24:00 horas, de lunes a domingo.

**TERCERO.-** Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

**CUARTO.-** Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

**QUINTO.-** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 02 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Jaime Soto Ordoñez, para realizar la venta de (elotes, tostielotes, fresas con crema, y aguas frescas), toda vez que al

revisar el expediente No. 419/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realizaría la actividad ocupando un cajón de estacionamiento, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 801

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** NO SE AUTORIZA al C. Jaime Soto Ordoñez, realizar la venta (elotes, tostielotes, fresas con crema, y aguas frescas), en un puesto semifijo, con medidas de 2.05 x 1.60 metros, a ubicarlo en calle Mar de Plata #200, entre calle San José de Costa Rica y calle Guatemala, Fraccionamiento Guadalupe, de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Fermina Pérez Peña, el Cambio de densidad habitacional de un predio ubicado en el Fracc. Los Remedios de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., de su uso actual para Vivienda residencial, densidad habitacional baja, al uso solicitado para Vivienda plurifamiliar vertical

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1094/2023, referente al Cambio de densidad habitacional del predio ubicado en Circuito



Las Brisas 349, L49, M25 del Fracc. Los Remedios, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1607/2023, de fecha 21 de septiembre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 352.80 m<sup>2</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda tipo residencial, densidad habitacional baja actualmente es un terreno baldío con una pendiente pronunciada característica del Cerro de los Remedios, colinda al Noreste, al Sureste y al Suroeste con casas habitación unifamiliares; se pretende la construcción de un edificio habitacional con 1 departamento en el sótano, área de estacionamiento en planta baja y 3 niveles en planta alta con un departamento por piso para un total de 4 departamentos.

SÉPTIMO.- En la Tabla Normativa de Uso de Suelo Habitacional localizada en el Art. No. 19 del Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango vigente, se contemplan las Densidades Habitacionales permitidas para el Municipio de Durango. El Circuito Las Brisas tiene un ancho de paramento a paramento de construcciones de 9.00 metros, por lo que se cataloga de acuerdo a la Tabla Síntesis del Programa de Desarrollo Urbano, Centro de población Victoria de Durango 2025 como una calle tipo local.

OCTAVO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación:

- Copia del pago de predial actualizado del predio, con No. de clave catastral 10-001-005-01-0001-031-025-00048-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 40,621, Vol. 1,565 de fecha 09 de febrero de 2023.
- Copia de identificación oficial con fotografía expedida por el INE de la propietaria del predio.
- Copia de ubicación satelital del predio.
- Copia de fotografías del predio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 802

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Fermina Pérez Peña, el Cambio de densidad habitacional del predio ubicado en Circuito Las Brisas 349, L49, M25 del Fracc. Los Remedios de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., con No. de clave catastral 10-001-005-01-0001-031-025-00048-00-0000, de su uso actual para Vivienda residencial, densidad habitacional baja, al uso solicitado para Vivienda plurifamiliar vertical para la construcción de un edificio habitacional con 1 departamento en el sótano, área de estacionamiento en planta baja y 3 niveles en planta alta con un departamento por piso para un total de 4 departamentos.

# GACETA MUNICIPAL

Lo anterior, debido a que de acuerdo a la Tabla Normativa de Uso de Suelo Habitacional localizada en el Art. No. 19 del Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango vigente señala que para el tipo de vialidad local en Fraccionamiento Residencial H-1 se prohíbe la construcción de vivienda plurifamiliar vertical, se anexa copia de la Tabla Normativa mencionada.

Tabla Normativa de Uso de Suelo Habitacional																								
Clave	Clasificación	Densidad Habi.			Desarrollo Urbano	COS			CUS			CAS			COC			VIALIDAD						
		Hab./Ha	Hab./Lote	Hab./M <sup>2</sup>		Min	Med	Max	Min	Med	Max	Min	Med	Max	Min	Med	Max	Min	Med	Max				
H1	Residencial	88	22	15	300	1	H2	40	120	80	240	160	480	10	30	0	0	0	1x2	3x3	0	2	2	2
H2	Medio	136	34	10	200	1	H2	40	80	80	160	160	320	10	20	0	0	0	1x2	3x3	0	2	2	2
H3	Popular A	168	42	8	160	1	H2 y H3	50	80	80	128	160	256	10	16	10	16	3.6	1x2	3x3	0	2	2	2
H4	Popular B	208	52	8	128	1	H1, H2 y H3	50	64	80	102	160	205	10	13	10	13	3.6	1x2	3x3	0	2	2	2
H5	Interés Social	296	74	6	90	1	H1, H2 y H3	50	45	85	77	170	153	10	9	10	9	3.0	1x2	3x3	0	2	2	2
H6	Dúplex	336	84	8	128	2	H3 - H4	70	90	80	102	160	205	20	26	0	0	0	1x2	3x3	0	2	2	2
H7	Plurifamiliar A	520	130	12	240	12	H1 - H2	0	0	0	80	800	750	1800	20	60	0	0	2x10	8x40	10	6	4	0
H8	Plurifamiliar B	844	211	15	250	24	H3 A H8	0	0	0	80	888	6	1500	20	63	0	0	2x5	1x20	5	5	4	0
H9	Campestre	32	8	25	1000	1		0	0	50	500	500	50	500	10	100	13.5	1	4	0	1	1	1	1
H10	Grupos Agrícolas	12	3	30	3,000	1		0	0	15	450	0	450	85	250	10	300	13.5	1	4	0	1	1	1

Clave	
H1	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H2	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H3	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H4	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H5	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H6	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H7	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H8	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H9	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H10	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H11	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H12	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H13	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H14	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H15	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H16	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H17	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H18	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H19	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H20	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H21	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H22	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H23	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H24	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H25	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H26	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H27	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H28	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H29	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H30	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H31	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H32	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H33	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H34	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H35	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H36	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H37	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H38	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H39	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H40	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H41	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H42	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H43	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H44	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H45	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H46	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H47	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H48	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H49	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H50	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H51	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H52	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H53	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H54	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H55	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H56	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H57	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H58	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H59	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H60	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H61	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H62	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H63	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H64	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H65	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H66	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H67	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H68	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H69	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H70	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H71	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H72	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H73	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H74	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H75	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H76	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H77	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H78	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H79	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H80	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H81	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H82	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H83	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H84	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H85	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H86	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H87	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H88	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H89	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H90	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H91	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H92	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H93	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H94	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H95	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H96	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H97	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H98	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H99	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).
H100	Habitantes por vivienda (3.9; Fuente: INEGI).

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Luis Antonio de la Torre Guerrero, en su carácter de propietario, la Subdivisión en 3 fracciones de un predio ubicado en el Ejido Plan de Ayala, del Municipio De Durango, Dgo., contemplado en el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso como Estación de carburación (expediente al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen

presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2002/2023, referente al Subdivisión en 3 fracciones del predio ubicado en Sin tipo sin nombre sin número del Ejido Plan de Ayala, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

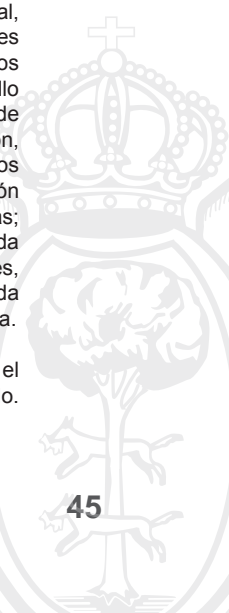
TERCERO.- La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXXVIII, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de trazo de vialidades públicas y de obras de urbanización, en el que se prevea la dotación de servicios públicos.

CUARTO.- La misma Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, concede a los ayuntamientos en su Artículo 1°, Fracción VII, fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, además de la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Para este dictamen se cuenta con el expediente No. 2002/2023, que contiene oficio No.



DMDU/01391, de fecha 22 de septiembre de 2023, signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Luis Antonio de la Torre Guerrero es dueño en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio a subdividir. Este se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana, contemplado por el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso como Estación de carburación (expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico), se encuentra ubicado en Sin tipo sin nombre sin número del Ejido Plan de Ayala, del Municipio De Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-76185-00-0000, con una superficie total de 24,766.52 m<sup>2</sup>, para subdividir en 3 (tres) fracciones con superficies de: Fracción F1= 2,676.767 m<sup>2</sup>, Fracción F2= 2,250.347 m<sup>2</sup> y Fracción Restante FR= 19,839.406 m<sup>2</sup>.

OCTAVO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Copia de la solicitud ingresada en el sistema No. 2023-28719.
- Copia de la solicitud llenada y firmada por el solicitante y propietario.
- Copia de la identificación oficial expedida por el INE del solicitante y propietario del predio.
- Copia de pago del impuesto predial con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-76185-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 6734, Vol. 287 de fecha 15 de noviembre de 2019.
- Copia de ficha técnica actualizada.
- Resolutivo de cambio de uso de suelo No. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/086/19.
- Copia de ubicación satelital del predio a subdividir.
- Copia del croquis de la superficie a subdividir.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 803

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Luis Antonio de la Torre Guerrero, en su carácter de propietario, la Subdivisión en 3 fracciones del predio ubicado en Sin tipo sin nombre sin número del Ejido Plan de Ayala, del Municipio De Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-76185-00-0000 contemplado en el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso como Estación de carburación (expendio al público de gas licuado de petróleo mediante estación de servicio con fin específico), con una superficie total de 24,766.52 m<sup>2</sup>, para subdividir en 3 (tres) fracciones con superficies de: Fracción F1= 2,676.767 m<sup>2</sup>, Fracción F2= 2,250.347 m<sup>2</sup> y Fracción Restante FR= 19,839.406 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a cumplir y respetar las restricciones establecidas en el uso de suelo con oficio de resolutivo No. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/086/19, los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y al Atlas

de Riesgos naturales del Municipio de Durango; deberá respetar el derecho de la carretera Federal al Mezquital indicado por la S.I.C.T., deberá respetar el alineamiento y sección de 12.00 metros del derecho de servidumbre ubicado al Suroeste del cual a partir del punto medio del camino hacia su terreno deberá acatar una franja de 6.00 metros de sección transversal, deberá respetar la ubicación de manera que cumpla con la distancia de 30.00 metros radiales hacia áreas habitacionales y de concentración masiva, deberá cumplir con lo señalado en la Norma Oficial Mexicana NOM-003-SEDG-2004 y deberá contar con muros de colindancia ciegos y de material incombustible con una altura mínima de 3.00 metros sobre el nivel de piso terminado (N.P.T.)

El incumplimiento u omisión de cualesquiera de las restricciones u obligaciones aplicables nulificará el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Alberto Montenegro Tejeda, el Cambio de densidad habitacional de un predio ubicado en la Col. 20 de Noviembre, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., de su uso actual para Vivienda unifamiliar tipo de interés social H-5, densidad habitacional alta al uso solicitado para Vivienda vertical tipo de interés social H-5, densidad habitacional alta

RESOLUTIVO EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2008/2023, referente al Cambio de densidad habitacional del predio ubicado en Calle Jade S/N, Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta



# GACETA MUNICIPAL

Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1610/2023, de fecha 27 de septiembre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 3.00 hectáreas, de las cuales se ocupará una superficie de 9,283.18 m<sup>2</sup> para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda unifamiliar tipo de interés

social H-5, densidad habitacional alta, actualmente es un terreno parcelario bardeado que colinda al NORESTE con casas habitación, al SURESTE con granja inactiva y al SUROESTE con el resto del terreno del cual se segrega; se pretende la construcción de Vivienda vertical tipo de interés social H-5, densidad habitacional alta con 11 (once) edificios habitacionales con área de estacionamiento en planta baja y 5 (cinco) niveles en planta alta con 4 departamentos por piso cada edificio para un total de 220 departamentos.

SÉPTIMO.- En la Tabla Normativa de Uso de Suelo Habitacional localizada en el Art. No. 19 del Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango vigente, se contemplan las Densidades Habitacionales permitidas para el Municipio de Durango. La calle Jade tiene un ancho de paramento a paramento de construcciones de 15.00 metros, por lo que se cataloga de acuerdo a la Tabla Síntesis del Programa de Desarrollo Urbano, Centro de población Victoria de Durango 2025 como una calle tipo colectora.

OCTAVO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Copia del pago de predial actualizado, con No. de clave catastral 10-001-005-04-0001-068-144-00001-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 2986, Vol. 59 de fecha 28 de abril de 2011.
- Copia de carta poder para el trámite.
- Copia de identificación oficial con fotografía expedida por el INE del tramitante y propietario.
- Ubicación satelital del predio.
- Copia de plano topográfico.
- Copia de fotografías de la propiedad.
- Copia del plano de sembrado de los edificios.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 804

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Alberto Montenegro Tejeda, el Cambio de densidad habitacional del predio ubicado en Calle Jade S/N, Col. 20 de Noviembre, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., con No. de clave catastral 10-001-005-04-0001-068-144-00001-00-0000, de su uso actual para Vivienda unifamiliar tipo de interés social H-5, densidad habitacional alta al uso solicitado para Vivienda vertical tipo de interés social H-5, densidad habitacional alta con 11 (once) edificios habitacionales con área de estacionamiento en planta baja y 5 (cinco) niveles en planta alta con 4 departamentos por piso cada edificio para un total de 220 departamentos.

SEGUNDO.- Deberá cumplir con el número de cajones de estacionamiento para residentes, visitantes,



discapacitados, motocicletas y bicicletas de acuerdo a lo señalado en los Artículos 288 al 292 del Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango, deberá presentar estudio de mecánica de suelos y de Proyección de sombras, presentar dictamen de impacto ambiental expedido por la Secretaría de recursos naturales y medio ambiente del Estado de Durango, presentar factibilidad por parte del organismo público descentralizado Aguas del Municipio de Durango (AMD) en relación al suministro de agua potable y descarga de aguas residuales y pluviales, presentar dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil, respetar el alineamiento y sección ya definidos de calle Jade, deberá de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango, Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, de Medio Ambiente y de Protección Civil, al Organismo público descentralizado Aguas del Municipio de Durango (AMD), y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Comunidad Santa Gertrudis y El Palmito, el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en el Ejido José María Morelos y Pavón, de su uso actual como Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.) No. 197, al uso solicitado para el funcionamiento de un Aserradero

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2016/2023, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fr. Sg. P 3/7, Ejido José María Morelos y Pavón, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos

Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1256/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 17,000.00 m<sup>2</sup>, contemplado en el

# GACETA MUNICIPAL

Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para la Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.) No. 197, actualmente es un terreno donde existe una estructura para bodega, se accede por dos caminos de terracería ubicados al Este y al Oeste, colinda al Sur y Oeste con terrenos parcelarios y al Norte y Este se encuentran terrenos bardeados con construcciones existentes, se pretende obtener la autorización para el cambio de uso de suelo para el funcionamiento de un Aserradero, se anexa copia de la opinión técnica por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente con oficio SRNMA.SMA.1398.23 de fecha 18 de septiembre de 2023.

SÉPTIMO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Copia de pago del impuesto predial con No. de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-950-46074-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 28257, Vol. 561 de fecha 03 de junio de 2022.
- Copia de identificación oficial con fotografía de la solicitante expedida por el INE.
- Copia de ubicación satelital del predio.
- Copia de reporte fotográfico.
- Copia de Opinión Técnica de la SRNMA del Gobierno del Estado de Durango con No. SRNMA.SMA.1398.23 de fecha 18 de septiembre de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 805

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Comunidad Santa Gertrudis y El Palmito, el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Fr. Sg. P 3/7, Ejido José María Morelos y Pavón, con No. de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-950-46074-00-0000, del Municipio de Durango, Dgo., de su uso actual como Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.) No. 197, al uso solicitado para el funcionamiento de un Aserradero.

SEGUNDO.- Deberá presentar Dictamen de impacto ambiental por parte del Gobierno del Estado de Durango, Dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, así como obtener Dictamen técnico de la CONAFOR en relación a que la materia prima cuenta con los permisos necesarios, Dictamen de Protección Civil, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango, Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada, a las

Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, de Medio Ambiente y Fomento Económico y Turismo, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Agustín Solís Vitela, en su carácter de propietario, la Subdivisión en 2 fracciones de un predio ubicado en el poblado Gabino Santillán, del Municipio de Durango, Dgo., contemplado en el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso Habitacional y en el Uso de suelo No. 2023-29217 solicitado para determinar la compatibilidad del inmueble, para Vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2017/2023, referente a la Subdivisión en 2 fracciones del predio ubicado en Parcela sin número del poblado Gabino Santillán, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXXVIII, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de trazo de vialidades públicas y de obras de urbanización, en el que se prevea la dotación de servicios públicos.

CUARTO.- La misma Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, concede a los ayuntamientos en su Artículo 1°, Fracción VII, fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, además de la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Para este dictamen se cuenta con el expediente No. 2017/2023, que contiene oficio No. DMDU/01394/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Agustín Solís Vitela es dueño en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio a subdividir. Este se localiza en el sector Mezquital, contemplado por el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso Habitacional y en el Uso de suelo No. 2023-29217 solicitado para determinar la compatibilidad del inmueble, es procedente para Vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja, se encuentra ubicado en Parcela sin número del poblado Gabino Santillán, del Municipio De Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-39012-00-0000, con una superficie total de 26,643.09 m<sup>2</sup>, para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F1= 10033.54 m<sup>2</sup> y Fracción Restante FR= 16,609.55 m<sup>2</sup>.

OCTAVO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Copia de la solicitud ingresada en el sistema No. 2023-31315.
- Copia de la solicitud llenada y firmada por el solicitante y propietario.
- Copia de la identificación oficial expedida por el INE del solicitante y propietario del predio.
- Copia de pago del impuesto predial con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-39012-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 13089, Vol. 198 de

fecha 04 de julio de 2005.

- Copia de ficha técnica actualizada.
- Copia de uso de suelo No. 2023/29217.
- Copia de ubicación satelital del predio a subdividir.
- Copia del croquis de la superficie a subdividir.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 806

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Agustín Solís Vitela, en su carácter de propietario, la Subdivisión en 2 fracciones del predio ubicado en Parcela sin número del poblado Gabino Santillán, del Municipio de Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-39012-00-0000, contemplado en el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso Habitacional y en el Uso de suelo No. 2023-29217 solicitado para determinar la compatibilidad del inmueble, para Vivienda tipo popular H-3, densidad habitacional media baja, con una superficie total de 26,643.09 m<sup>2</sup>, para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F1= 10033.54 m<sup>2</sup> y Fracción Restante FR= 16,609.55 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a cumplir y respetar las restricciones establecidas en el uso de suelo No. 2023/29217, los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y al Atlas de Riesgos naturales del Municipio de Durango; deberá respetar el alineamiento y sección de 49.00 metros de Av. Paseo del Pino ubicada al Norte, de la cual a partir del punto medio de la línea de alta tensión hacia su propiedad, deberá acatar una franja de 24.50 metros de sección transversal; deberá respetar el alineamiento y sección de 16.00 metros de Av. Don Benito Juárez ubicada al Oeste, de los cuales a partir del límite de su terreno, deberá acatar una franja de 8.00 metros de sección transversal; deberá respetar el alineamiento y sección de 12.00 metros de la calle Sin nombre ubicada al Sur, esto a partir del hombro del dren pluvial hacia su predio.

El incumplimiento u omisión de cualesquiera de las restricciones u obligaciones aplicables nulificará el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

# GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Rosalía Guadalupe Salas del Campo, el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en Ferrería de Flores, del Municipio de Durango, Dgo., de su uso actual como Unidad de Producción Agrícola (U.G.A.), al uso solicitado Habitacional para Fraccionamiento tipo Medio H-3

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2034/2023, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Laurel S/N, Ferrería de Flores, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las

que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1616/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 6-80-42.82 hectáreas, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) No. 1, actualmente es un terreno integrado por 5 fracciones que forman una sola unidad, colinda al Sureste con el poblado La Ferrería, Al Noroeste con el río Tunal, se accede por un derecho de servidumbre paralelo al canal ubicado al Sureste el cual conecta con la carretera a La Flor, se pretende el cambio de uso de suelo para Fraccionamiento tipo Medio H-3 con lotes de 160.00 m2 de superficie y frentes mínimos de 8.00 metros, cabe mencionar que el terreno se ubica en una zona determinada como inundable, es por ello que el solicitante presenta un dictamen técnico preliminar No. DMPC/INSP-ICA-629-23 de fecha 05 de octubre de 2023 expedido por la D.M.P.C. donde se indica que no existe agente de inundabilidad.

SÉPTIMO.- Para este trámite se presenta la siguiente documentación:

Copia de ficha técnica del impuesto predial con números de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-900-01137-00-0000, 10-001-005-00-0000-000-900-01138-00-0000, 10-001-005-00-0000-000-900-01139-00-0000, 10-001-005-00-0000-000-900-01140-00-0000 y 10-001-005-00-0000-000-900-01141-00-0000.

Copia de escrituras públicas No. 16698, Vol. 222, No. 16699, Vol. 222, No. 17424, Vol. 236 y No. 16701, Vol. 222. Copia de identificación oficial con fotografía del propietario expedida por el INE.

Copia de ubicación satelital del predio.

Copia de fotografías de la propiedad

Copia de Dictamen técnico preliminar No. DMPC/NSP-ICA-629-23 expedido por la Dirección Municipal de Protección Civil de fecha 05 de octubre de 2023.



En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 807

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Rosalía Guadalupe Salas del Campo, el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Laurel S/N, Ferrería de Flores, del Municipio de Durango, Dgo., con No. de claves catastrales 10-001-005-00-0000-000-900-01137-00-0000, 10-001-005-00-0000-000-900-01138-00-0000, 10-001-005-00-0000-000-900-01139-00-0000, 10-001-005-00-0000-000-900-01140-00-0000 y 10-001-005-00-0000-000-900-01141-00-0000, de su uso actual como Unidad de Producción Agrícola (U.G.A.), al uso solicitado Habitacional para Fraccionamiento tipo Medio H-3 con lotes de 160.00 m<sup>2</sup> de superficie y frentes mínimos de 8.00 metros.

SEGUNDO.- Deberá tramitar Factibilidad de Agua Potable y Drenaje ante la autoridad competente, deberá presentar análisis de riesgo por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil, deberá respetar el alineamiento y sección de las vialidades indicadas en el Dictamen de compatibilidad urbanística de uso de suelo DUVM/135060/23 Folio 2023-10700 de fecha 22 de marzo de 2023, deberá presentar Dictamen técnico por parte del Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) referente a la cercanía con la antigua Fundidora y con el acueducto que va hacia la actual granja del ITD, deberá presentar Dictamen Técnico de la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en relación con la proximidad del terreno con el río Tunal para que señale el límite del derecho federal, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango, Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye a la Dirección de Finanzas del Municipio de Durango, para que en el presupuesto del próximo año 2024 aumente un 16% del recurso que se destina a infraestructura, para ejecutar las obras necesarias en banquetas amplias e inclusivas y garantizar la movilidad segura de los ciudadanos de Durango

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la Fracción de Regidores del Partido Movimiento Ciudadano, para que se instruya a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el aumento considerable al Presupuesto del Programa de Accesibilidad Peatonal (rehabilitación de guarniciones y banquetas), dentro de la formulación del Proyecto de Presupuesto de Egresos 2024, del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Exposición de Motivos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varias administraciones municipales, la infraestructura peatonal de Durango, han sido objeto de múltiples accidentes debido a la situación de una mala infraestructura, ocasionando lesiones graves e incluso la muerte.

Al día de hoy Durango aun cuenta con banquetas estrechas lo cual no sólo son incómodas y peligrosas, sino que es un reflejo de la prioridad que le otorga la autoridad pública a los Derechos elementales de un ciudadano, en particular el derecho a circular.

Una ciudad que cuenta con banquetas amplias y de excelente calidad muestra un fuerte compromiso hacia todos sus ciudadanos. Estas banquetas convierten los desplazamientos en una experiencia agradable y gratificante, alentando a las personas a caminar con más frecuencia. Además, contribuyen a embellecer la ciudad y mejoran las condiciones para una movilidad activa, saludable y sostenible en el entorno urbano.

Las banquetas amplias proporcionan un espacio más seguro para que los peatones caminen, evitando el riesgo de atropellamiento por los vehículos, se garantiza que todas las personas, especialmente aquellas con discapacidad o quienes utilizan sillas de ruedas, scooters de movilidad o cochecitos de bebé, puedan moverse cómodamente por la ciudad.

PRIMERO.- En el año 2023 la Dirección de Finanzas destino tan solo el 3% del recurso a infraestructura peatonal, y \$295 millones a infraestructura para el auto, en una ciudad donde el 70% se mueve a pie, y tan sólo el 30% en auto propio, esto da un desbalance del aprovechamiento de recursos.

# GACETA MUNICIPAL

SEGUNDO.- El artículo 4 de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en su párrafo 18 y el artículo 12 de la Constitución Política del Estado de Durango reconocen el derecho a la movilidad en condiciones de seguridad vial, accesibilidad, eficiencia, sostenibilidad, calidad, inclusión e igualdad. Por lo tanto, la calidad y cantidad de inversiones y obras de infraestructura vial debe darse en forma que promueva la sostenibilidad, seguridad vial y accesibilidad, así para subsanar los niveles de desigualdad y falta de inclusión de los usuarios históricamente desatendidos en materia de infraestructura para la movilidad.

TERCERO.- El día 14 de julio del 2023 se aprobó en el congreso de Durango la Ley de Movilidad y Seguridad Vial. Dicha ley, en su artículo 6, establece la prioridad de uso y disposición de las vías para las personas, grupos en situación de vulnerabilidad y sus necesidades. de acuerdo a la siguiente jerarquía de la movilidad:

- I. Personas peatonas, con un enfoque equitativo y diferenciado en razón de género, personas con discapacidad y movilidad limitada;

CUARTO.- La Ley de Movilidad y Seguridad Vial del estado de Durango tiene como objetivo garantizar la movilidad como derecho humano, y que sea ejercida en condiciones de accesibilidad, calidad, diseño universal, eficiencia, inclusión e igualdad y sostenibilidad

Por lo tanto, sumándonos a que las iniciativas de la actual administración a favor de fortalecer la infraestructura peatonal, nos permitimos proponer lo siguiente:

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 145

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO.- SE INSTRUYA a la Dirección de Finanzas del Municipio de Durango, para que en el presupuesto del próximo año 2024 aumente un 16% del recurso que se destina a infraestructura, para ejecutar las obras necesarias en banquetas amplias e inclusivas y garantizar la movilidad segura de los ciudadanos de Durango, Dgo.

SEGUNDO.- Que se realicen las mesas de trabajo correspondientes para la armonización de sus reglamentos y criterios para la construcción de las banquetas.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- Notifíquese a las Dependencias implicadas en este Punto de Acuerdo.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO

OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

ACUERDO que instruye al Instituto de Desarrollo Humano y Valores, impulse en coordinación con la Dirección Municipal de Salud, un programa preventivo permanente de salud mental, como agenda prioritaria del Gobierno Municipal

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria celebrada el 12 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver la Propuesta de Acuerdo presentada por la C. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez, Síndico Municipal y la fracción de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, que instruye al Instituto de Desarrollo Humano y Valores, impulse en coordinación con la dirección municipal de Salud, un programa preventivo permanente de salud mental, como agenda prioritaria del Gobierno Municipal, comunicamos a Usted que puesta a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobada, el cual, en sus Considerandos y Puntos de Acuerdo, me permito transcribir:

### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro municipio, al igual que en la gran mayoría de los pueblos y ciudades de nuestro país y el mundo, nos ha tocado enfrentar un desafío importante en materia de salud mental, originado en gran medida como consecuencia de la Pandemia de COVID-19 que atravesamos en los años anteriores, y ante el cual es importante actuar de manera honesta, solidaria y humana, desde la experiencia personal, familiar y social; pero además de manera muy responsable y sistemática desde los gobiernos.

El pasado martes, en el marco del Día Mundial de la Salud Mental, la Organización Mundial de la Salud hizo un llamado a unirnos en torno al concepto de que la salud mental es un derecho humano universal, de todas y todos.

Por ello, los gobiernos debemos sostener dicho derecho como parte de las prioridades a atender.

Informó, además, la Organización Mundial de la Salud, un dato fundamental: una de cada ocho personas en el mundo padece algún problema de salud mental, lo que puede repercutir a la vez en su salud física, su bienestar, su relación con los demás y sus medios de subsistencia.

Además, cada vez más adolescentes y jóvenes presentan este tipo de circunstancias. Amigas y amigos:

Es fundamental fortalecer nuestras acciones en dicha

materia desde la agenda gubernamental; y además, desde luego, desde la óptica individual: informar, apoyar, solidarizarnos, y acabar con los prejuicios en torno a la atención de la salud mental.

Requerir apoyo y asistencia psicológica es una parte de la realidad, de muchísimas personas, que son amigos, familiares, compañeros de trabajo; y a quienes podemos y debemos auxiliar.

Enfrentarnos a nuestras emociones es un escenario tan natural, que exige las mismas atenciones que una lesión física.

Una de los principales motivos para crear un nuevo instituto de desarrollo humano y valores se encontró, precisamente, en la manifestación de nuevas realidades sociales que hacen indispensable un modelo amplio y renovado de atención a las necesidades públicas.

Estas realidades involucran plenamente la necesidad de mejorar la calidad de vida de las personas incluyendo, desde luego, los rasgos de la salud mental, la solidaridad, la armonía colectiva, y la construcción de lazos fuertes y respetuosos entre las personas.

Sabemos que se ha estado trabajando desde diversos enfoques para contribuir al bienestar mental y emocional en nuestro municipio y estado, a través del deporte, el arte, la cultura, la educación y la salud.

En esa lógica, presentamos este punto de acuerdo a fin de no quitar el dedo del renglón, y que el Instituto de Desarrollo Humano y Valores, impulse en coordinación con la Dirección Municipal de Salud, un programa preventivo permanente de salud mental, como agenda prioritaria del gobierno municipal.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## ACUERDO No. 146

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, ACUERDA:

PRIMERO. Se instruye al Instituto de Desarrollo Humano y Valores, impulse en coordinación con la Dirección Municipal de Salud, un programa preventivo permanente de salud mental, como agenda prioritaria del gobierno municipal.

SEGUNDO. Notifíquese y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 12 (doce) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado "Aguilitas", que aparece a nombre del C. Jesús Ruiz Maciel, para quedar a nombre de la C. Delfina Chávez Aguirre (esposa)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 989/2023, referente al cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 74 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 10 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, "Los permisos que se expidan en los términos de este Reglamento, sólo tendrán validez para las personas físicas a las que fueron otorgados y, para el giro y lugar que se emitieron. Al dejar de concurrir cualquiera de estas circunstancias cesarán su validez, exceptuando cuando se trate del fallecimiento del titular, en cuyo caso, se deberá dar aviso inmediatamente a la autoridad municipal, para que de manifestarse interés por parte de algún familiar directo hasta en segundo grado en línea vertical y primer grado en línea horizontal, se considere y en su caso, de cumplirse con los requisitos, se tramite y emita el nuevo permiso", y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, "es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento".

TERCERO.- Que la C. Delfina Chávez Aguirre, solicita el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales, denominado "Aguilitas", a nombre del C. Jesús Ruiz Maciel (finado y esposo de la solicitante), con ubicación en calle Águila Azor No. 110, fraccionamiento Las Águilas, en un horario de 09:00 a 02:00 horas.

# GACETA MUNICIPAL

Una vez que fue analizada y estudiada la petición citada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de octubre, del presente año, se acordó otorgar el cambio de titular, por los razonamientos y fundamentos expresados en el cuerpo del presente dictamen.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 808

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA el cambio de titular de la licencia de funcionamiento con giro de salón de eventos sociales denominado "Aguilitas", que aparece a nombre del C. Jesús Ruiz Maciel, con ubicación en calle Águila Azor No. 110, fraccionamiento Las Águilas, en un horario de 09:00 a 02:00 horas, para quedar a nombre de la C. Delfina Chávez Aguirre (esposa).

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Karla Jazmín Morales Bueno, permiso anual para realizar la venta de tamales, atole, hotdogs, aguas frescas, y hamburguesas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 2021/2023, referente al permiso anual para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la C. Karla Jazmín Morales Bueno, solicita permiso anual para realizar la venta de tamales, atole,

hotdogs, aguas frescas, y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles J. Guadalupe Rodríguez y Francisco Villa, frente al Oxxo, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- Una vez realizado el estudio correspondiente a la presente solicitud, en sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas del H. Ayuntamiento de fecha 16 de octubre del año 2023, y derivado de la visita realizada por el personal verificador de la Comisión, se pudo constatar que la interesada cuenta con una antigüedad considerable realizando la actividad arriba citada, laborando con permisos temporales de tres meses, realizando sus pagos puntuales y respetando las indicaciones expuestas en dicho permiso; asimismo hasta la fecha no se ha presentado ninguna inconformidad; por tal motivo, en acuerdo tomado en dicha reunión, se otorga el permiso anual en los mismos términos del trimestral, lo anterior establecido en el artículo 6 párrafo III del Reglamento de para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 809

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Karla Jazmín Morales Bueno, permiso anual para realizar la venta de tamales, atole, hotdogs, aguas frescas, y hamburguesas, en un puesto semifijo, con medidas de 3.00x2.00 metros, a ubicarlo en las calles J. Guadalupe Rodríguez y Francisco Villa, frente al Oxxo, colonia Villa de Guadalupe, de esta ciudad, en un horario de 19:00 a 23:00 horas, diariamente.

SEGUNDO.- La presente autorización surtirá efecto, a partir de que se realice el pago correspondiente en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, además la interesada deberá respetar las indicaciones expuestas en el permiso y tendrá 15 días naturales para hacerlo efectivo, de lo contrario se nulificará; asimismo deberá de cumplir con lo establecido en el artículo 21 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, que a la letra dice: "Tratándose de permisos para ejercer actividad comercial en la que se expendan cualquier clase de alimentos de consumo inmediato o para llevar, en un plazo no mayor a quince días posteriores a la notificación de la autorización del permiso, se deberá presentar ante la Comisión, el certificado de salud expedido por la autoridad competente en materia de salud pública, de la o las personas que estarán a cargo del establecimiento debiendo además, observar las siguientes disposiciones en el desarrollo de la jornada;

- I. Usar vestimenta adecuada que garantice la higiene y condiciones sanitarias;
- II. Observar permanentemente una estricta higiene personal;



- III. Tener físicamente y en original, el certificado o tarjeta de salud actualizada;
- IV. Mantener en condiciones óptimas e higiénicas la instalación, el espacio y los enseres que utilicen;
- V. Asear el espacio ocupado al término de las actividades;
- VI. No vender cigarrillos sueltos o bebidas con contenido alcohólico, así como tampoco consumirlos o
- VII. permitir que se consuman;
- VIII. No utilizar mesas, sillas o cualquier mueble de naturaleza análoga sin el permiso correspondiente de la Autoridad Municipal; y
- IX. Las que determinen el Ayuntamiento y las demás disposiciones legales aplicable”.

TERCERO.- Cabe hacer mención que dicho establecimiento será supervisado permanentemente por la Dirección Municipal de Salud Pública, para garantizar que se expendan alimentos en buen estado. Asimismo, es importante considerar el Artículo 9, del citado Reglamento que establece: “Los permisos para ejercer actividad comercial que expida la Autoridad Municipal, serán de carácter personal, nominativo e intransferible y no producen a favor de los beneficiarios derecho de posesión alguno por el simple transcurso del tiempo”.

Asimismo, deberá de tener el permiso a la vista y deberá de presentar Identificación oficial.

CUARTO.- Notifíquese del presente resolutivo a la Dirección Municipal de Salud Pública, a la Dirección de Inspección Municipal y a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Dpto. de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. María Del Carmen Unzueta Duarte, realizar la venta de comida (chilaquiles para llevar), en un puesto semifijo (tríciclo)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1079/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. María Del Carmen Unzueta Duarte, quien solicita autorización para la venta de comida (chilaquiles para llevar), en un puesto semifijo (tríciclo), con medidas de 1.00 x 1.20 metros, a ubicarlo en calle Magnolia, entre calle Mirto y calle Mimosa, Fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad, en un horario de 08:30 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 09 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. María Del Carmen Unzueta Duarte, para la venta de comida (chilaquiles para llevar), toda vez que al revisar el expediente No. 1079/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realiza la actividad ocupando un lugar de estacionamiento a las afueras de un terreno baldío, la solicitante no presenta carta de autorización, además se acaba de otorgar un permiso con el mismo giro que la solicitante pretende vender, y está ubicado en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad

# GACETA MUNICIPAL

causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 810

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. María Del Carmen Unzueta Duarte, realizar la venta de comida (chilaquiles para llevar), en un puesto semifijo (triciclo), con medidas de 1.00 x 1.20 metros, el cual pretendía ubicar en calle Magnolia, entre calle Mirto y calle Mimosa, Fraccionamiento Jardines de Durango, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Alfonso Gurrola Oloño, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, papas fritas y refrescos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1078/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la

comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Alfonso Gurrola Oloño, quien solicita autorización para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, papas fritas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.55 x 1.63 metros, a ubicarlo en calle Carrola Antuna, entre Cerrada Los Olivos, y Avenida Arboledas, Fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad, en un horario de 18:00 a 02:00 horas, de jueves a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 09 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Alfonso Gurrola Oloño, para realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, papas fritas y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No.1078/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realizaría la actividad ocupando un ocuparía un cajón de estacionamiento pegado a barda de iglesia del lugar, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 811

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Alfonso Gurrola Oloño, realizar la venta de alimentos (hamburguesas, hotdogs, papas fritas y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 3.55x1.63 metros, el cual pretendía ubicar en calle Carrola Antuna, entre Cerrada Los Olivos, y Avenida Arboledas, Fraccionamiento Villas de San Francisco, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Anakaren Villarreal Calderón, realizar la venta de (gorditas, burritos, quesadillas, tacos dorados, tortas, hamburguesas y carnitas), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1082/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Anakaren Villarreal Calderón, quien solicita autorización para realizar la venta de (gorditas, burritos, quesadillas, tacos dorados, tortas, hamburguesas y carnitas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 x 3.00 metros, a ubicarlo en carretera México km 4.5, Poblado 15 de Octubre, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 09 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Anakaren Villarreal Calderón, para realizar la venta de (gorditas, burritos, quesadillas, tacos dorados, tortas, hamburguesas y carnitas), toda vez que al revisar el expediente No. 1082/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante ocuparía un lugar a un lado de carretera pegado a terrenos de compañía de asfaltos (presenta firma del propietario) se observó el puesto permanece fijo en el lugar y a un lado se observó tejabán de madera de la misma solicitante, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 812

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS

# GACETA MUNICIPAL

FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Anakaren Villarreal Calderón, realizar la venta de (gorditas, burritos, quesadillas, tacos dorados, tortas, hamburguesas y carnitas), en un puesto semifijo, con medidas de 3.00 x 3.00 metros, el cual pretendía ubicar en carretera México km 4.5, Poblado 15 de Octubre, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Manuel Moran Romero, realizar la venta de (tortas, frutas, dulces y refrescos), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1085/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de

actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Manuel Moran Romero, quien solicita autorización para realizar la venta de (tortas, frutas, dulces y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 4.50 x 3.00 metros, a ubicarlo en carretera México 22.4 km, entre la entrada del Pueblo Villa Montemorelos y poblado El Arenal, de esta ciudad, en un horario de 09:00 a 17:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 09 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Manuel Moran Romero, para realizar la venta de (tortas, frutas, dulces y refrescos), toda vez que al revisar el expediente No. 1085/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante ocupa un lugar a un lado de carretera pasando el puente peatonal, dicho puesto permanece fijo con estructuras metálicas y lamina sobre plancha de cemento, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 813

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Manuel Moran Romero, realizar la venta de (tortas, frutas, dulces y refrescos), en un puesto semifijo, con medidas de 4.50 x 3.00 metros, el cual pretendía ubicar en carretera México



22.4 km, entre la entrada del Pueblo Villa Montemorelos y poblado El Arenal, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Fernando Mena Soto, realizar la venta de (fruta de temporada, cacahuate, pan de dulce y tamales), en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1087/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por el C. Fernando Mena Soto, quien solicita autorización

para realizar la venta de (fruta de temporada, cacahuate, pan de dulce y tamales), en un puesto semifijo con medidas de 5.70 x 1.65 metros, (camioneta, vehículo con toldo empotrado de 3 x 3), a ubicarlo en calle Boulevard Primo de Verdad y calle Arroyo Seco, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad, en un horario de 12:00 a 20:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 09 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso al C. Fernando Mena Soto, para realizar la venta de (fruta de temporada, cacahuate, pan de dulce y tamales), toda vez que al revisar el expediente No. 1087/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, el comerciante realizaría la actividad ocupando un lugar a un lado del antiguo puente pasando la barda de la tienda "Bodega Aurrera", ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contravieniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

#### RESOLUTIVO No. 814

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Fernando Mena Soto, realizar la venta de (fruta de temporada, cacahuate, pan de dulce y tamales), en un puesto semifijo con medidas de 5.70 x 1.65 metros, (camioneta, vehículo con toldo empotrado de 3 x 3), el cual pretendía ubicar en calle Boulevard Primo de Verdad y calle Arroyo Seco, colonia Asentamientos Humanos, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas

# GACETA MUNICIPAL

(Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C. Alma Angelina Ruiz García, propietaria, el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la colonia Antigua Hacienda de Ayala, del Municipio de Durango, Dgo., de su uso actual como Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) No. 5 al uso solicitado para un Banco de Extracción, Explotación y Procesamiento de Materiales Pétreos

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 1046/2023, referente a Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Laurel S/N, colonia Antigua Hacienda de Ayala, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la

contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1253/2023, de fecha 04 de septiembre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 40,010.39 m<sup>2</sup>, de las cuales se emplearán 3,500.00 m<sup>2</sup> para la realización de las actividades solicitadas, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 como Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) No. 5, actualmente es un terreno rústico, colinda con parcelas al NORTE, ESTE y OESTE y al sur colinda con el río Tunal, se accede por un camino de terracería ubicado al SUR de la propiedad, se pretende obtener la autorización del dictamen de Uso de Suelo para el funcionamiento de un Banco de extracción, explotación y procesamiento de materiales pétreos.

SÉPTIMO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación:

- Copia de solicitud de ingreso del trámite en el sistema No. 2022-14265.
- Copia notariada de contrato de cesión de derechos y usufructo temporal por un término de 6 años firmado por los C. Alma Angelina Ruiz García, propietaria cedente y Juan Ramón León Campos, cesionario.
- Copia de identificación oficial con fotografía expedida por el INE del solicitante y propietario.
- Copia de escritura pública de la propiedad No. 2,089, volumen 35 de fecha 30 de noviembre de 1987.

- Copia de estado de cuenta del impuesto predial con No. de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-900-43268-00-0000.
- Ubicación satelital del predio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 815

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C. Alma Angelina Ruiz García, propietaria, el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Laurel S/N, colonia Antigua Hacienda de Ayala, con No. de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-900-43268-00-0000 del Municipio de Durango, Dgo., de su uso actual como Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) No. 5 al uso solicitado para un Banco de Extracción, Explotación y Procesamiento de Materiales Pétreos.

SEGUNDO.- Deberá presentar Dictamen de impacto ambiental por parte de la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, Dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, así como obtener Dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil, Dictamen Técnico emitido por la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) en relación al río Tunal ubicado al SUR de la propiedad, cumplir con los trámites correspondientes ante la Secretaría de Economía (SE) y la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite y lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, Reglamentos de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango, Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, de Medio Ambiente y de Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la empresa Desarrollos Okey Corral, S.A. de C.V., la Subdivisión en 2 fracciones de un predio ubicado en el ejido San Vicente de Chupaderos, del Municipio de Durango, Dgo., contemplado en el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso: Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2003/2023, referente a la Subdivisión en 2 fracciones del predio ubicado en Calle Laurel L 6 y 7 del ejido San Vicente de Chupaderos, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXXVIII, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de trazo de vialidades públicas y de obras de urbanización, en el que se prevea la dotación de servicios públicos.

CUARTO.- La misma Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, concede a los ayuntamientos en su Artículo 1°, Fracción VII, fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, además de la administración de

# GACETA MUNICIPAL

los bienes inmuebles sujetos al mismo.

**SEXO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

**SÉPTIMO.-** Para este dictamen se cuenta con el expediente No. 2003/2023, que contiene oficio No. DMDU/01390/2023, de fecha 19 de septiembre de 2023, signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que la empresa Desarrollos Okey Corral, S.A. de C.V. es dueña en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio a subdividir. Este se localiza fuera del perímetro, contemplado por el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso: Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.) y en el Uso de suelo No. 2023-28950 solicitado para determinar la compatibilidad del inmueble, es procedente para Actividades ecológicas y sustentables en apoyo al medio ambiente, se encuentra ubicado en Calle Laurel L 6 y 7 del ejido San Vicente de Chupaderos, del Municipio De Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-23-1379-125-001-00173-00-0000, con una superficie total de 14,495.69 m2, para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F1= 1,016.33 m2 y Fracción Restante FR= 13,479.36 m2.

**OCTAVO.-** Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Copia de la solicitud ingresada en el sistema No. 2023-28953.
- Copia de la solicitud llenada y firmada por el solicitante y propietario.
- Copia de la identificación oficial expedida por el INE del solicitante y propietario del predio.
- Copia de pago del impuesto predial con clave catastral No. 10-001-005-23-1379-125-001-00173-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 17374, Vol. 234 de fecha 19 de octubre de 2012.
- Copia de Contrato de la sociedad mercantil denominada Desarrollos Okey Corral, S.A. de C.V. No. 5980, volumen 89
- Copia de acta de asamblea general extraordinaria de la empresa celebrada el día 10 de abril de 2015.
- Copia de certificado de libertad o gravamen del predio de fecha 02 de agosto de 2023.
- Copia del uso de suelo No. 2023-28950
- Oficio emitido por el presidente del consejo de la empresa en el que indica que actualmente está cumpliendo con el alineamiento y sección a respetar marcado en el uso de suelo No. 2023-28950.
- Copia de ubicación satelital del predio a subdividir.
- Copia del croquis de la superficie a subdividir.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 816

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA a la empresa Desarrollos Okey Corral, S.A. de C.V., la Subdivisión en 2 fracciones del predio ubicado en Calle Laurel L 6 y 7 del ejido San Vicente de Chupaderos, del Municipio de Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-23-1379-125-001-00173-00-0000, contemplado en el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso: Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.), con una superficie total de 14,495.69 m2, para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F1= 1,016.33 m2 y Fracción Restante FR= 13,479.36 m2.

**SEGUNDO.-** Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a cumplir y respetar las restricciones establecidas en el uso de suelo No. 2023/28950, los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y al Atlas de Riesgos naturales del Municipio de Durango; deberá respetar el alineamiento y sección de 12.00 metros del camino de servidumbre ubicado al SUROESTE de su propiedad.

El incumplimiento u omisión de cualesquiera de las restricciones u obligaciones aplicables nulificará el presente Resolutivo.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega al C. Oscar Iván Orozco Mora, el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la Col. 20 de Noviembre, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., de su uso actual para Vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, al uso solicitado para Salón – Jardín de eventos sociales

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2005/2023, referente al Cambio de



# GACETA MUNICIPAL

uso de suelo del predio ubicado en Calle Ágata L 125 MH, Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

**TERCERO.-** En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

**CUARTO.-** El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

**QUINTO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

**SEXTO.-** Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio DMDU/1609/2023, de fecha 26 de septiembre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un inmueble con una superficie de 1,250.00 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 para Vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, actualmente es un terreno baldío bardeado, el cual colinda al Noroeste con empresa de servicios de reparación de cristales, al Noreste colinda con terrenos baldíos de uso habitacional y al Suroeste colinda con privada Alejandrina y al Sureste colinda con Fracc. Joyas del Valle con calle de por medio, se pretende la construcción y funcionamiento de un Salón – jardín de eventos sociales, para ello el propietario presentó encuesta vecinal, que fue verificada por personal de la Dirección de Desarrollo Urbano, dando los siguientes resultados:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	PORCENTAJE %
TOTALDE DOMICILIOS ENCUESTADOS	25	100.00
DOMICILIOS DE ACUERDO CON EL CAMBIO DE USO DE SUELO	11	44.00
DOMICILIOS EN DESACUERDO CON EL CAMBIO DE USO DE SUELO	10	40.00
DOMICILIOS DESHABITADOS	4	16.00

**SÉPTIMO.-** Este trámite fue negado con el oficio No. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/977/2023 de fecha 10 de agosto de 2023 por no ser compatible con el entorno urbano, por lo que el solicitante pide una reconsideración argumentando que los beneficios de su proyecto entre otros sería la disminución de los índices de delincuencia en la zona.

**OCTAVO.-** De acuerdo a la Tabla de compatibilidad urbanística que se encuentra en la Carta Síntesis del Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025, se observa que en el Punto No. 3.- Servicios, 3.7.- Recreación social, 3.7.3.- Salón de eventos sociales, no es compatible el uso de suelo de Habitacional, Vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta con el solicitado para la Construcción de un Salón – Jardín de eventos sociales.

**NOVENO.-** Para este trámite, el solicitante presenta la siguiente documentación para revisión:

- Oficio de solicitud de reconsideración.
- Copia de oficio No. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/977/2023.
- Copia del pago del impuesto predial actualizado con No. de clave catastral: 10-001-005-00-0000-000-900-00078-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 35, Vol. No. 2 de fecha

# GACETA MUNICIPAL

- 09 de julio de 2012.
- Copia de identificación oficial con fotografía expedida por el INE del propietario y solicitante.
- Copia de ubicación satelital del predio.
- Copia de plano del predio.
- Copia de fotografías del predio.
- Copia de encuestas vecinales.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 817

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA al C. Oscar Iván Orozco Mora, el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Ágata L 125 MH, Col. 20 de Noviembre, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., de su uso actual para Vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta, al uso solicitado para Salón – Jardín de eventos sociales, de acuerdo al siguiente No. de clave catastral: 10-001-005-00-0000-000-900-00078-00-0000.

Lo anterior, debido a que de acuerdo a la Tabla de compatibilidad urbanística que se encuentra en la Carta Síntesis del Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025, se observa que en el Punto No. 3.- Servicios, 3.7.- Recreación social, 3.7.3.- Salón de eventos sociales, no es compatible el uso de suelo de Habitacional, Vivienda tipo popular progresiva H-4, densidad habitacional media alta al solicitado para la Construcción de un Salón – Jardín de eventos sociales.

Se anexa parte de la tabla de Compatibilidad urbanística mencionada:

TABLA DE COMPATIBILIDAD URBANÍSTICA																
GÉNERO	PARTICULAR	DESTINO	PARCELACIONES EXISTENTES					CORREDORES URBANOS					SECTOR URBANO	ÁREA ECOLÓGICA	EST	
			HABITACIONAL CAMPESINO	HABITACIONAL RESIDENCIAL	HABITACIONAL URBANA	HABITACIONAL INTERMEDIA SOCIAL	HABITACIONAL URBANA ALTA	CORREDORES URBANOS DE BARRIO	CORREDORES URBANOS DE ZONA	CORREDORES URBANOS DE VIALIDAD	CORREDORES URBANOS DE SERVICIOS	CORREDORES URBANOS DE TRANSITO	SECTOR URBANO	ÁREA ECOLÓGICA	EST	
REGISTRACION SOCIAL	371	CENTRO CULTURAL														
	372	CLUB SOCIAL														
	373	SALÓN DE EVENTOS SOCIALES														
	374	SALÓN DE EVENTOS INFANTILES														
	375	QUINTA PARA EVENTOS SOCIALES														

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada, a la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE

CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Villanueva Simental, la Subdivisión en 2 fracciones de un predio ubicado en el ejido J, Guadalupe Rodríguez, del Municipio de Durango, Dgo., contemplado en el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso: Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2024/2023, referente a la Subdivisión en 2 fracciones del predio ubicado en Parcela sin número del ejido J, Guadalupe Rodríguez, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXXVIII, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de trazo de vialidades públicas y de obras de urbanización, en el que se prevea la dotación de servicios públicos.

CUARTO.- La misma Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado

de Durango, concede a los ayuntamientos en su Artículo 1°, Fracción VII, fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, además de la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo.

**SEXO.-** El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

**SÉPTIMO.-** Para este dictamen se cuenta con el expediente No. 2024/2023, que contiene oficio No. DMDU/1393, de fecha 26 de septiembre de 2023, signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. Carlos Villanueva Simental es dueño en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio a subdividir. Este se localiza fuera del perímetro urbano, contemplado por el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso: Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) y en el Uso de suelo No. 2023-18052 solicitado para determinar la compatibilidad del inmueble, es procedente para Actividades Agropecuarias, se encuentra ubicado en Parcela sin número del ejido J. Guadalupe Rodríguez, del Municipio De Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-43166-00-0000, con una superficie total de 20,467.55 m<sup>2</sup>, para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F1= 3,859.85 m<sup>2</sup> y Fracción F2= 16,607.70 m<sup>2</sup>.

**OCTAVO.-** Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Copia de la solicitud ingresada en el sistema No. 2023-30027.
- Copia de la solicitud llenada y firmada por el solicitante y propietario.
- Copia de la identificación oficial expedida por el INE del solicitante y propietario del predio.
- Copia de pago del impuesto predial con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-43166-00-0000.
- Copia de título de propiedad No. 000000001642 de fecha 29 de junio de 2004.
- Copia de ficha técnica actualizada.
- Copia del uso de suelo No. 2023-18052.
- Copia de ubicación satelital del predio a subdividir.
- Copia del croquis de la superficie a subdividir.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 818

**PRIMERO.-** SE AUTORIZA al C. Carlos Villanueva Simental, la Subdivisión en 2 fracciones del predio ubicado en Parcela sin número del ejido J, Guadalupe Rodríguez, del Municipio de Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-43166-00-0000, contemplado en el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso: Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.), con una superficie total de 20,467.55 m<sup>2</sup>, para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F1= 3,859.85 m<sup>2</sup> y Fracción F2= 16,607.70 m<sup>2</sup>.

**SEGUNDO.-** Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a cumplir y respetar las restricciones establecidas en el uso de suelo No. 2023/18052, los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y al Atlas de Riesgos naturales del Municipio de Durango; deberá respetar el alineamiento y sección de 12.00 metros del derecho de servidumbre ubicado al NORTE del cual a partir del punto medio del camino hacia su terreno deberá considerar una franja de 6.00 metros de sección transversal, deberá respetar el alineamiento y sección de 12.00 metros del derecho de servidumbre ubicado al OESTE a partir del punto medio del camino hacia su predio considerar una franja de 6.00 metros de sección transversal.

El incumplimiento u omisión de cualesquiera de las restricciones u obligaciones aplicables nulificará el presente Resolutivo.

**TERCERO.-** Notifíquese al interesado, a la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, en su carácter de Propietaria, la Municipalización Parcial del Fracc. Santa Elena, en lo que respecta a la Dirección Municipal de Obras Públicas, referente a Pavimentos y Banquetas

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 19 de octubre

# GACETA MUNICIPAL

de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2042/2023, referente a Municipalización Parcial del Fracc. Santa Elena, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Mediante oficio No. 1776/2023, de fecha 11 de octubre de 2023, la C. Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, Directora Municipal de Desarrollo Urbano, informa al Secretario Municipal y del Ayuntamiento de la solicitud a que se refiere el presente dictamen, manifestando que se trata de la Municipalización Parcial del Fracc. Santa Elena en lo que respecta a la Dirección Municipal de Obras Públicas, Pavimentos y Banquetas, de acuerdo a la solicitud la C. C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, en su carácter de Propietaria.

**SEGUNDO.-** Se revisó y constató que el expediente incluye, entre otros debidamente requisitados, los siguientes documentos:

- Oficio No. 738/2023 de fecha 29 de septiembre de 2023 suscrito por el Ing. José Javier Chávez Cibrián, en su carácter de Director Municipal de Obras Públicas, en el que manifiesta lo siguiente:

En base a las Visitas realizadas por los departamentos involucrados al fraccionamiento Santa Elena, que de acuerdo al oficio No. 1454/2023 de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano se solicita su municipalización parcial en lo que respecta a Pavimentos y Banquetas, determina que si está en condiciones de ser recibido para su municipalización parcial.

**TERCERO.-** El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, establece en su artículo 150, que: "El Gobierno Municipal, por conducto del Ayuntamiento y de las dependencias correspondientes, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, entre las que deben estar comprendidas las siguientes:", destacando para el caso las contenidas en las fracciones VI, VIII y IX, relativas a "Licencias y permisos de construcción, urbanización", "Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias;" y "La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción;", respectivamente.

**CUARTO.-** El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, en el artículo 100, determina las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo aplicables las relativas a: "Autorizar las licencias y permisos para urbanización y construcción de fraccionamientos de nueva creación, así como la relotificación o modificación de las especificaciones, de sus obras o etapas de urbanización dentro del Municipio", y a "Dictaminar los casos relacionados con la creación o extinción del régimen de propiedad en condominio y, en su caso las obras de urbanización que se ejecuten", contenidas en la fracciones

VII y X, respectivamente.

**QUINTO.-** La Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, establece en sus Artículos No. 260 y 261 lo siguiente:

**Artículo 260.-** Cuando el fraccionador haya ejecutado el proyecto autorizado y cuente con los dictámenes técnicos a los que se refieren los artículos 278, 279 y 280 de esta Ley, el Ayuntamiento procederá a la municipalización del mismo en un plazo que no excederá los 40 días naturales posteriores a la solicitud.

Los fraccionamientos que se urbanicen por etapas, se podrán municipalizar:

- a) Cuando se haya ejecutado la totalidad de las obras de urbanización y de las etapas de construcción, y
- b) Cuando se haya terminado una etapa de construcción completa y las obras de urbanización correspondientes a esa etapa, estén concluidas y en condiciones de operación y previendo la interconexión a obras de cabeza de esa etapa y de las consecutivas hasta su conclusión.

**Artículo 261.-** El Municipio respectivo recibirá el fraccionamiento mediante resolutive del Ayuntamiento.

La entrega recepción tiene por objeto que los bienes inmuebles, equipo e instalaciones destinados a los servicios públicos y de las obras de urbanización de un fraccionamiento, cumpliendo con lo dispuesto en esta Ley y demás disposiciones jurídicas aplicables se asignen al Ayuntamiento para su cuidado y mantenimiento debiendo encontrarse estos en posibilidad de operar suficiente y adecuadamente permitiendo al Ayuntamiento en la esfera de su competencia prestar los servicios públicos necesarios para el bienestar de los colonos ahí asentados. La infraestructura se verificará en su funcionamiento, misma que será supervisada, recibida y operada por las direcciones y organismos municipales o sus equivalentes, como a continuación se describe:

- a) Obras públicas: vialidades, banquetas y pavimentos;
- b) Organismo Municipal Operador del Agua: Agua potable, drenaje sanitario y pluvial;
- c) Servicios Públicos: Alumbrado público, áreas verdes y espacios públicos;
- d) Seguridad Pública: Señalización vial;
- e) Desarrollo Urbano: Nomenclatura, y
- f) Administración y Finanzas: Porcentaje de área de donación de equipamiento.

La Dirección Municipal de Obras Públicas o su equivalente, será responsable cuando el Municipio no cuente con alguna de las direcciones referidas.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 819

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS



FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la C.P. María de Lourdes Nevárez Herrera, en su carácter de Propietaria, la Municipalización Parcial del Fracc. Santa Elena, ubicado en la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., en lo que respecta a la Dirección Municipal de Obras Públicas, referente a Pavimentos y Banquetas.

SEGUNDO.- La garantía establecida por la empresa urbanizadora señalada en el Art. No. 276 de la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que a la letra dice:

Artículo 276.- Previo al otorgamiento de la licencia de urbanización, el fraccionador o promovente deberá constituir garantía ante la Tesorería Municipal respectiva; dicha garantía podrá consistir a juicio del Ayuntamiento, en:

I. Fianza expedida por Institución autorizada con valor del 50% del presupuesto total de las obras de urbanización, o II. Depósito en efectivo por el 30% del presupuesto total de las obras de urbanización.

Deberá de permanecer vigente hasta que se lleve a cabo la Municipalización Parcial de todas y cada una de las etapas del Fracc. Santa Elena y sea sustituida por la Fianza de Vicios Ocultos a que se refiere el Art. No. 278, párrafo cuarto de la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango y cumpliendo con lo establecido en el Art. No. 283 de la misma Ley que a la letra dice:

Artículo 283.- La garantía que se refiere anteriormente no podrá cancelarse sino hasta que hayan transcurrido dos años, contados a partir de la fecha en que las autoridades competentes, dictaminaron que la totalidad de las obras de urbanización se ejecutaron con estricto apego a las especificaciones fijadas por esta Ley.

TERCERO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutivo.

CUARTO.- Notifíquese al interesado, a la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Administración y Finanzas, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Carlos Villanueva Simental, el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en el Ejido J. Guadalupe Rodríguez, del Municipio de Durango, Dgo., de su uso actual como Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) al uso solicitado Habitacional para fraccionamiento Tipo medio H-2

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 05 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2006/2023, referente al cambio de uso de suelo del predio ubicado en Sin tipo Parcela sin número del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La

# GACETA MUNICIPAL

zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1608/2023, de fecha 23 de septiembre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 20,467.00 m<sup>2</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 como Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) No. 12, actualmente es un terreno parcelario con una pendiente casi nula, colinda al ESTE con predios rústicos y viviendas, al SUR colinda con parcela, al OESTE y al NORTE colinda con callejones de servidumbre que conectan con camino vecinal hacia la colonia Valle Verde Oriente; se pretende obtener el uso de suelo para un fraccionamiento tipo medio H-2 con lotes de 200.00 m<sup>2</sup> de superficie y frentes mínimos de 10.00 metros.

SÉPTIMO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación:

- Copia de Título de propiedad No. 00000001642 de fecha 29 de junio de 2004.
- Copia de pago del impuesto predial actualizado con No. de Clave Catastral 10-001-005-00-0000-000-950-43166-00-0000.
- Copia de identificación oficial con fotografía expedida por el INE del solicitante y propietario.
- Ubicación satelital del predio.
- Copia de plano topográfico.
- Copia de plano de lotificación.
- Copia de fotografías de la propiedad.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 820

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Carlos Villanueva Simental, el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Sin tipo Parcela sin número del Ejido J. Guadalupe Rodríguez, del Municipio de Durango, Dgo., con No. de Clave Catastral 10-001-005-00-0000-000-950-43166-00-0000, de su uso actual como Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) al uso solicitado Habitacional para fraccionamiento Tipo medio H-2 con lotes de 200.00 m<sup>2</sup> de superficie y frentes mínimos de 10.00 metros.

SEGUNDO.- Deberá presentar Estudio de mecánica de suelos, Dictamen de impacto ambiental expedido por la Secretaría de Recursos Naturales y Medio Ambiente del Gobierno del Estado de Durango, Dictamen de la CONAGUA en relación a la propia fuente de abastecimiento de agua potable y a la planta de tratamiento de aguas residuales, Dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, obtener Dictamen técnico de la Dirección Municipal de Protección Civil y presentar Proyecto de vialidad o camino de acceso a pavimentar a ser construido con recursos del solicitante para interconectar la entrada y salida del predio de acuerdo al plano de lotificación presentado con las calle o vías de comunicación pavimentadas más cercanas, deberá respetar el alineamiento y sección de 12.00 metros de los derechos de servidumbre ubicados al NORTE y al OESTE, de los cuales a partir del punto medio del camino hacia el terreno deberá considerar una franja de 6.00 metros de sección transversal respectivamente, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango, Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Esta autorización queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven del presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente.

CUARTO.- El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones técnicas o económicas establecidas en la Ley de Asentamientos humanos, Ordenamiento territorial y Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, en el Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, y en los considerandos que forman parte de este dictamen, nulificará los efectos del presente resolutive.

QUINTO.- Esta autorización no constituye un permiso de construcción y queda condicionada a la cobertura de los derechos que se deriven de la presente, según se establezca en la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, y en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango vigente, debiéndose realizar el trámite de construcción en la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

SEXTO.- Notifíquese a la persona interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, de Medio Ambiente y de Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 19 (diecinueve) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del artículo 149 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; referente a las obras nuevas de pavimentación

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de expediente 2022/2023-, que reforma el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del artículo 149 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Exposición de Motivos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II, de su artículo 115, establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos de observancia general en su territorio, de acuerdo con las leyes vigentes en materia municipal. Por su parte, el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en la fracción VIII, inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos deberán formular y aprobar el Bando de Policía y Gobierno con arreglo a las bases normativas que establezca la Legislatura del Estado o prorrogar el anterior, lo cual deberá realizarse durante el primer trimestre de su gestión, así como solicitar su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, y destaca en su párrafo segundo que la reglamentación municipal podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo.

TERCERO.- Esa misma Ley, en su artículo 136, determina que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado o en la Gaceta Municipal, en su caso".

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, enuncia en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.

QUINTO.- Manifiesta el Iniciador que el Bando de Policía y Gobierno de Durango, de conformidad con la normatividad en la materia, al inicio de cada administración, debe reformarse, ratificarse íntegramente su contenido, o emitir un nuevo documento. En esta dinámica normativa, durante la administración municipal 2016 - 2019, se realizaron varias adiciones al artículo de referencia, que antes de su reforma era el 173, quedando en el Bando de ese periodo como artículo 215, conteniendo ya tres párrafos adicionales relativos a la obligatoriedad de que en la realización de obras de pavimentación que ejecute o contrate el Gobierno Municipal, debieran realizarse en concreto hidráulico, atendiendo a las características que se obtengan de un análisis detallado del tipo de vialidad, y la carga vehicular de la misma.

SEXTO.- Continúa en su narrativa argumentando que esas reformas, si bien buscaban generar mayor calidad en las obras de pavimentación, dadas las condiciones económicas del Municipio y la diversidad de pavimentos que ya existen en la ciudad, han resultado ser más un obstáculo que un beneficio, ya que el presupuesto es limitado, pero además, para las zonas que cuentan con pavimento diferente al de concreto hidráulico, la disposición de que deberán sustituirse paulatinamente en tramos completos de cuando menos una cuadra a concreto hidráulico, representa una complicación que no permite la rehabilitación del pavimento que actualmente tienen, y por la misma razón de carácter económico, tampoco pueden migrar a concreto hidráulico.

SÉPTIMO.- Concluye señalando que dado lo anterior, se hace necesario reformar el segundo párrafo del artículo ahora 149, para que en vez de decir "...deberán realizarse en pavimento rígido, es decir, en concreto hidráulico...", establezca lo siguiente "...deberán realizarse en el tipo de pavimento que resulte más adecuado al entorno en el que se estará trabajando...", con lo que se tendrá mayor apertura para poder realizar obras en este rubro, situación que a juicio de esta Dictaminadora, representa la posibilidad de avanzar de manera más ágil y con mejores resultados en el rescate de más calles de nuestro municipio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

# GACETA MUNICIPAL

## RESOLUTIVO No. 821

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE REFORMA el párrafo segundo y se deroga el párrafo tercero del artículo 149 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 149.- El Gobierno Municipal...

Las obras nuevas de pavimentación que ejecute el Gobierno Municipal, deberán realizarse en el tipo de pavimento que resulte más adecuado al entorno en el que se estará trabajando, atendiendo a las características técnicas y al análisis del tipo de vialidad y la carga vehicular que deberá soportar, en términos del Programa de Desarrollo Urbano y la legislación vigente.

(Derogado.)

Antes de realizar obras nuevas...

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El Presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas aquellas disposiciones reglamentarias, acuerdos o disposiciones administrativas de observancia general, en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, el Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, el Reglamento del Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, el Reglamento que Crea y Regula al Patronato del Arte y la Cultura del Municipio de Durango, y el Reglamento de las Mujeres para una vida sin violencia del Municipio de Durango

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango

reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de expediente 2086/2023, que reforma la fracción VIII y se derogan la IX y la X del artículo 4; se reforman la fracción II y el penúltimo párrafo, se adiciona una fracción VI y se recorren las subsecuentes, reformándose las que quedan como VII y VIII, y se deroga el último párrafo del artículo 15; se reforma el párrafo segundo del artículo 32; y 46 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Exposición de Motivos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- En la fracción II, del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece la facultad de los Ayuntamientos para aprobar reglamentos de observancia general en su territorio, de acuerdo con las leyes vigentes en materia municipal. Por su parte, el artículo 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, señala que: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

SEGUNDO.- La Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango establece en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que: La reglamentación municipal podrá ser reformada, adicionada, derogada o abrogada en todo tiempo.

TERCERO.- La misma Ley Orgánica, en su artículo 136, determina que: "Los reglamentos municipales serán expedidos por los propios ayuntamientos, quienes los aprobarán ajustándose a las bases normativas que se señalan en la presente Ley y otros ordenamientos relativos aprobados por el Congreso del Estado, en función de lo que establece el párrafo segundo del artículo 105 de la Constitución Política del Estado. Su vigencia surtirá efectos a partir de su publicación en el periódico oficial del gobierno del estado o en la Gaceta Municipal, en su caso" y describe en su diverso 137 a los propósitos generales de los ordenamientos a que se hace mención en los considerandos que anteceden.

CUARTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, enuncia en su artículo 69 que el propio Bando y los reglamentos municipales, pueden ser reformados y/o adicionados por el Ayuntamiento en todo momento, con el objetivo de que las normas que los constituyen se encuentren siempre acordes con las exigencias y necesidades de la sociedad, y los requerimientos del Gobierno Municipal para el ejercicio de sus atribuciones.



QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece en su artículo 82, fracción II, que es facultad de esta Comisión, la de: Estudiar las iniciativas de ley, decretos o legislación municipal que turne el Ayuntamiento para su análisis y dictamen, y aquellos proyectos de reglamentos que, de conformidad con la normatividad aplicable, provengan de la ciudadanía y las organizaciones civiles, políticas, académicas, colegios de profesionistas u otras.

SEXTO.- Señala el proponente, que derivado de la creación e inicio de operaciones del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, cuya base normativa la constituyen su Reglamento de Creación publicado en la Gaceta Municipal no. 453, de fecha 11 de agosto de 2023 y su Reglamento Interno, publicado en la Gaceta Municipal Extraordinaria de fecha 29 de septiembre de 2023, se hace inminente reformar y actualizar el marco regulatorio de las diferentes instancias ahora incorporadas a los trabajos de este Organismo, siendo las reformas básicamente en el tema denominativo de las áreas que fueron integradas en una sola entidad municipal, siendo estos los Reglamentos para el otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, de Prevención del Delito del Municipio de Durango, del Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, que Crea y Regula al Patronato del Arte y la Cultura del Municipio de Durango y el de las Mujeres para una vida sin violencia del Municipio de Durango.

SÉPTIMO.- Quienes integramos esta Dictaminadora, coincidimos en que es necesario realizar las reformas propuestas, en virtud de que son inminentes los cambios que se señalan para garantizar el adecuado desempeño de las instancias incorporadas al Instituto, sobre todo en el caso de los programas de alto impacto social, como es el regulado por el Reglamento para el otorgamiento de becas del Municipio de Durango, donde se está actualizando la integración del Comité que instituye ese ordenamiento, y que por razones ineludibles ahora debe de ver ampliada su integración, considerando al Director General del Instituto, sin dejar fuera a quien representa a la Dirección de Educación, por lo que se adiciona en este Dictamen un artículo transitorio relativo a que el Comité actual deba seguir tal como está, y solo se incorpore al titular del Órgano Descentralizado, quien asumirá las funciones de Secretario Técnico del Comité.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 822

EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO. - SE REFORMA la fracción VIII y se derogan la IX y la X del artículo 4; se reforman la fracción II y el penúltimo párrafo, se adiciona una fracción VI y se recorren las subsecuentes, reformándose las que quedan como VII y VIII, y se deroga el último párrafo del artículo

15; se reforma el párrafo segundo del artículo 32; y 46 del Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para efectos de este Reglamento, se entenderá por:

- I a VII. ....
- VIII. Instituto.- Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores;
- IX. Derogada.
- X. Derogada.
- XI. ...

Artículo 15.- El Comité estará integrado de la siguiente manera:

- I. ...
- II. Un Secretario Técnico, que será el Director General del Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, con voz, pero sin voto;
- III. a V. ...
- VI. Un Coordinador técnico de becas educativas que será el Director de Educación del Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores
- VII. Un Coordinador técnico de becas deportivas que será el Director del Deporte del Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores;
- VIII. Un Coordinador técnico de becas culturales que será el Director de Arte y Cultura del Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores;
- IX. a XV. ...

Los integrantes a los que se refieren las fracciones X, XI, XII y XII del presente artículo, serán propuestos por el Presidente Municipal.

(Derogado).  
Artículo 32.- ...

El Instituto a través de las Direcciones de Educación, del Deporte, y del Arte y Cultura, así como el Sistema DIF Municipal, deberán implementar estrategias específicas para difundir las convocatorias de Becas académicas que emita el Comité, y promover la participación de personas con discapacidad en sus diversas modalidades. Estas estrategias deberán de hacerlas del conocimiento del propio Comité.

Artículo 46.- Las dependencias de la administración pública municipal y los regidores del Ayuntamiento, deberán informar al Instituto, cuando reciban la solicitud de un becario para realizar su servicio social, así como detallar los programas y actividades específicas que deberá llevar a cabo.

SEGUNDO.- Se reforma la fracción VI del artículo 8 del Reglamento de Prevención del Delito del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 8.- El Concejo Municipal de Prevención del Delito, estará integrado de la siguiente manera:

- I. a V. ....
- VI. El Director de la Juventud, del Instituto de Desarrollo

# GACETA MUNICIPAL

Humano y Valores;  
VII. a IX. ....

TERCERO.- Se reforman los incisos e), h), i) y k) de la fracción IV del artículo 6 del Reglamento del Comité Contra las Adicciones del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 6.- El COMCA, estará integrado por:

I. a III. ...

IV. Los vocales siguientes:

- a) a d). ...
- e) El Director de Educación del Instituto de Desarrollo Humano y Valores ;
- f) a g). ...
- h) El Director del Deporte del Instituto de Desarrollo Humano y Valores;
- i) El Director de la Juventud del Instituto de Desarrollo Humano y Valores;
- j). ...
- k) El Director de la Familia del Instituto de Desarrollo Humano y Valores;
- l) a q). ...

Por cada miembro....

CUARTO.- Se reforma la fracción I del artículo 3 del Reglamento que Crea y Regula al Patronato del Arte y la Cultura del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 3.- Para efectos de lo dispuesto en el presente Reglamento, se entenderá por:

- I. Acciones: Las actividades, eventos o programas que realice el Gobierno Municipal por conducto del Instituto de Desarrollo Humano y Valores, a través de la Dirección de Arte y Cultura;
- II. a VI. ....

QUINTO.- Se reforman la denominación de la Sección Cuarta del Capítulo Octavo y el artículo 23, del Reglamento de las Mujeres para una vida sin violencia del Municipio de Durango, para quedar como sigue:

## SECCIÓN CUARTA INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y VALORES

Artículo 23.- Corresponde al Instituto Municipal de Desarrollo Humano y Valores, a través de la Dirección de Educación lo siguiente:

I. a XI. ...

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan las disposiciones que se contrapongan con el presente Acuerdo.

TERCERO.- El Comité a que se refiere el artículo 15 del

Reglamento para el Otorgamiento de Becas del Municipio de Durango continuará como se encuentra constituido, y solo se integrará el Director General del Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores en calidad de Secretario Técnico.

CUARTO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Lic. Jesús Ricardo Barrientos Bustamante, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L de C.V., el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 686, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 2054/2023, referente al cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 686, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 11(once) de Octubre del 2023(dos mil veintitrés), el Lic. Jesús Ricardo Barrientos Bustamante, Representante Legal de Distribuidora de Cervezas Modelo en el Norte, S. de R.L de C.V., solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 686, ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 5015 del fraccionamiento 20 de Noviembre, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores; para quedar en Blvd. Francisco Villa núm. 5002 del fraccionamiento Rinconada Sol, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores; solicitud que fue recibida el día 13(trece) del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el

establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicios y se trata de un establecimiento con una superficie total de 400.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Norteño Chilis", el inmueble, esta edificado con muros de bock, techo de loza de concreto, piso de cemento con acabados en mosaico, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con seis extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio de la licencia 686. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXVI y 08 fracción XXXVI del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores: Establecimiento público dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 24:00 horas.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva. Las sanciones pecuniarias a cargo de los titulares de las licencias referidas en la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, o en el Reglamento respectivo, tendrán el carácter de créditos

fiscales y su cobro se sujetará a las disposiciones del Código Fiscal Municipal.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 823

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 686, ubicada en Boulevard Francisco Villa núm. 5015 del fraccionamiento 20 de Noviembre, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores; para quedar en Blvd. Francisco Villa núm. 5002 del fraccionamiento Rinconada Sol, con giro de Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 88 y demás relativos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 686, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir

# GACETA MUNICIPAL

de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

**CUARTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

**QUINTO.-** Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el Cambio de Domicilio y Cambio de Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 563, con giro de Minisúper

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 2063/2023, referente al Cambio de Domicilio y Cambio de Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 563, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** Mediante solicitud de fecha 13(trece) de Octubre del 2023(dos mil veintitrés), el Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice el Cambio de Domicilio y Cambio de Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 563, ubicada

en Blvd. Domingo Arrieta s/n entronque al CBTA, en el establecimiento denominado Súper Market y con el giro de Minisúper; para quedar en Prolongación Lázaro Cárdenas núm. 621 colonia Los Sauces, en el establecimiento denominado Minisúper Alejandra y con giro de Minisúper; solicitud que fue recibida el día 17(dieciséis) del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

**SEGUNDO.-** Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

**TERCERO.-** Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una zona clasificada como corredor urbano de barrio comercial y de servicios combinado con vivienda y se trata de un establecimiento con una superficie total de 25.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Minisúper Alejandra", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza de concreto, piso de cemento con acabados en vitropiso, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con dos extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia.

**CUARTO.-** Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y cambio de nombre comercial de la licencia 563. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 7 fracción XXX y 8 fracción XXX del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Minisúper: Establecimiento dedicado a la venta de comestibles perecederos o imperecederos, que opera con sistema de autoservicio, pudiendo expender cerveza, vinos y licores al menudeo para consumo en lugar distinto. En estos establecimientos el espacio que ocupe la exhibición, de bebidas alcohólicas no podrá exceder del 10% del área total de venta del local." El horario de funcionamiento, será de Lunes a Sábado de las 08:00 a 23:00 horas y Domingos de 8:00 a 17:00 horas.

**QUINTO.-** Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de



la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

**SEXO.-** Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

“Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 824

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el Cambio de Domicilio y Cambio de Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 563, ubicada en Blvd. Domingo Arrieta s/n entronque al CBTA, en el establecimiento denominado Súper Market con el giro de Minisúper; para quedar en

Prolongación Lázaro Cárdenas núm. 621 colonia Los Sauces, en el establecimiento denominado Minisúper Alejandra con giro de Minisúper.

**SEGUNDO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 88 y demás relativos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 563, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

**TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y cambio de nombre comercial que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

**CUARTO.-** Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables.

**QUINTO.-** Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el Cambio de Domicilio y Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 440, con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 2064/2023, referente al Cambio de Domicilio y Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 440,

# GACETA MUNICIPAL

comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13(trece) de Octubre del 2023(dos mil veintitrés), el Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice el Cambio de Domicilio y Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 440, ubicada en el establecimiento denominado El Galeón cito en calle Porras núm. 100 Zona centro, con el giro de Restaurante Bar; para quedar en el establecimiento denominado La Victoria cito en calle Victoria norte zona centro, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 17(dieciséis) del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como mixto y se trata de un establecimiento con una superficie total de 200.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "La Victoria", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza de concreto y vigas de madera, piso de cemento con acabados en vitropiso y mármol, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con seis extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con tres salidas de emergencia.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y nombre comercial de la licencia 440. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de

alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 825

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento del Reglamento

para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el Cambio de Domicilio y Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 440, ubicada en el establecimiento denominado El Galeón cito en calle Porras núm. 100 A zona centro, con el giro de Restaurante Bar; para quedar en el establecimiento denominado La Victoria cito en calle Victoria norte zona centro, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 88 y demás relativos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y nombre comercial de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 440, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y nombre comercial que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., el Cambio de Domicilio, Cambio de Giro y Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 443, con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 2065/2023, referente al Cambio de Domicilio, Cambio de Giro y Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 443, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13(trece) de Octubre del 2023(dos mil veintitrés), el Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Servicios Industriales y Comerciales, S.A. de C.V., solicita se le autorice el Cambio de Domicilio, Cambio de Giro y Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 443, ubicada en el establecimiento denominado Gorditas Gabino cito en Paseo Constitución núm. 100 zona centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza; para quedar en el establecimiento denominado Nöx cito en calle Cuauhtémoc zona centro, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 17(dieciséis) del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como corredor urbano intenso comercial y de servicio y se trata de un establecimiento con una superficie total de 1,000.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Nöx", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza de concreto y vigas de madera, piso de cemento con acabados en vitropiso, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cuatro extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con una salida de emergencia (la principal).

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el

# GACETA MUNICIPAL

cambio de domicilio, cambio de giro y nombre comercial de la licencia 443. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al copeo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en todo momento impactos adversos al ambiente".

"En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM's, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes".

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento

emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 826

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el Cambio de Domicilio, Cambio de Giro y Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 443, ubicada en el establecimiento denominado Gorditas Gabino cito en Paseo Constitución núm. 100 zona centro, con el giro de Restaurante con Venta de Cerveza; para quedar en el establecimiento denominado Nòx cito en calle Cuauhtémoc zona centro, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 88 y demás relativos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y nombre comercial de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 443, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio, cambio de giro y nombre comercial que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutive y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



RESOLUTIVO que autoriza al C. Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., el Cambio de Domicilio y Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 823, con giro de Restaurante Bar

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 2066/2023, referente al Cambio de Domicilio y Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 823, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

#### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha 13(trece) de Octubre del 2023(dos mil veintitrés), el Ing. Eduardo Damián González Gamero, Representante Legal de Cervezas Cuauhtémoc Moctezuma, S.A. de C.V., solicita se le autorice el Cambio de Domicilio y Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 823, ubicada en el establecimiento denominado Salón Beer Domingo Arrieta cito en el Blvd. Domingo Arrieta núm. 305 del fraccionamiento SAHOP, con el giro de Restaurante Bar; para quedar en el establecimiento denominado Café Uxmal cito en calle Uxmal núm. 107 del fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, con giro de Restaurante Bar; solicitud que fue recibida el día 17(dieciséis) del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como vivienda tipo medio, densidad habitacional media combinada con comercio y servicios de bajo impacto y se trata de un establecimiento con una

superficie total de 242.03 metros cuadrados, en el que se encuentra un establecimiento denominado "Café Uxmal", el inmueble, esta edificado en contenedores metálicos con acabados en paredes y techo, piso de cemento con acabados en vitropiso, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con cuatro extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia.

CUARTO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, en lo referente a la autorización de licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico, esta Comisión estima procedente autorizar el cambio de domicilio y nombre comercial de la licencia 823. Así también, los integrantes de la Comisión, consideran de suma importancia recomendar al titular, que evite en lo posible señalamientos negativos al establecimiento y ser sancionado por la autoridad, respetando el giro y horario de la licencia, de conforme a los artículos 07 fracción XXXIV y 08 fracción XXXIV del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango, que a la letra dicen: "Restaurante Bar: Establecimiento dedicado a la preparación y venta de alimentos con cerveza, vinos y licores para su consumo en el área de restaurante, debiendo ser la del bar, un área menor destinada al consumo de alimentos; tratándose de licor la venta será al coqueo." El horario de funcionamiento, será diariamente de las 08:00 a 02:00 horas del día siguiente.

QUINTO.- Igualmente, se le informa al solicitante que los artículos 38, 60 y 61 del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango disponen que los titulares de las licencias, en su caso, deberán informar al Ayuntamiento, por conducto del Módulo de Apertura, del cambio de denominación de la negociación. La violación a este precepto, se sancionará con una multa por el equivalente de 50 a 500 días de salario mínimo general vigente en el Estado de Durango, en caso de incumplimiento de las obligaciones y prohibiciones que el reglamento establece. La reincidencia por primera ocasión será sancionada con una multa equivalente al doble de la que se haya impuesto con anterioridad, y la segunda, en el triple de su monto, procediendo a partir de la siguiente, a la clausura del establecimiento y a la cancelación de la licencia respectiva.

SEXTO.- Con el único y específico fin de mantener el bienestar social de los habitantes vecinos de este lugar, la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, consiente esta de que los propietarios, administradores, gerentes y empleados en general conocen y están dispuestos a respetar, acatar y obedecer el Reglamento de Protección Ambiental del Municipio de Durango en sus artículos 34 y 36 que a la letra dicen:

"Quedan prohibidas las emisiones de ruido y vibraciones, que rebasen los límites máximos permitidos en las NOM's aplicables y demás disposiciones legales. Quienes produzcan este tipo de emisiones, deberán incorporar la infraestructura y equipamiento necesario para controlar y mitigar los efectos que pudieran derivarse, evitando en

# GACETA MUNICIPAL

todo momento impactos adversos al ambiente”.

“En los casos de emisiones sonoras en establecimientos con algún giro comercial que tenga como fuente principal o complementaria el uso de música, ya sea en vivo o grabada, estos deberán sujetarse a los límites señalados en las NOM’s, pudiendo la Dirección efectuar mediciones para garantizar la salud auditiva de las personas. Tratándose de domicilios particulares, se deberá evitar que el sonido genere molestia a los vecinos, en cuyo caso contrario, podrán efectuar el reporte correspondiente, el que será turnado a la Dirección Municipal de Inspección, para los efectos procedentes”.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 827

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- Que en virtud de que el establecimiento cumple con lo señalado en el Reglamento del Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango y demás disposiciones legales aplicables, SE AUTORIZA el Cambio de Domicilio y Nombre Comercial de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 823, ubicada en el establecimiento denominado Salón Beer Domingo Arrieta cito en el Blvd. Domingo Arrieta núm. 305 del fraccionamiento SAHOP, con el giro de Restaurante Bar; para quedar en el establecimiento denominado Café Uxmal cito en calle Uxmal núm. 107 del fraccionamiento Vista Hermosa del Guadiana, con giro de Restaurante Bar.

SEGUNDO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, para que una vez pagados, los derechos correspondientes, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 83, 84, 85, 86, 87 y 88 y demás relativos de la Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2023 del Municipio de Durango, se expida el documento que ampare el cambio de domicilio y nombre comercial de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico núm. 823, los interesados tendrán un periodo de 30 (Treinta) días a partir de la notificación del presente dictamen para realizar el pago del o de los derechos respectivos, de no ser así, este dictamen quedará sin efecto.

TERCERO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección, para que verifique el cambio de domicilio y nombre comercial que se autoriza y se dé cumplimiento a las disposiciones legales aplicables en materia de bebidas con contenido alcohólico, en particular, lo relativo al acatamiento del giro y el horario.

CUARTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Medio Ambiente, para que verifique que las emisiones de ruido y vibraciones no rebasen los límites máximos permitidos en las NOM’s aplicables.

QUINTO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control

de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Christian Guadalupe Aguilera Castillo, el Cambio de Domicilio de la Licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1059, con giro de Tienda de Abarrotes

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 2026/2023, referente al Cambio de Domicilio de la Licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1059, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Mediante solicitud de fecha Septiembre del 2023(dos mil veintitrés), la C. Christian Guadalupe Aguilera Castillo, solicita se le autorice el cambio de domicilio de la licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico número 1059 con giro de Tienda de Abarrotes, ubicada en calle Paloma núm. 1059 de la zona centro de esta ciudad, para quedar en calle Los Álamos núm. 200 del fraccionamiento Los Álamos, con giro de Tienda de Abarrotes; solicitud que fue recibida el día 09(nueve) del mes de Octubre del año en curso y, posteriormente, turnada a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal para su análisis y resolución.

SEGUNDO.- Con la finalidad de comprobar que el establecimiento cumpla con lo que la reglamentación aplicable le exige en materia de salud, protección civil, imagen y desarrollo urbano, equipamiento e infraestructura y demás disposiciones legales aplicables en materia de actividades económicas de los particulares, se giraron instrucciones al Área de Trabajo Social, auxiliar de ésta Comisión para realizar un Estudio de Campo conforme al artículo 69 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, el cual establece que los dictámenes deberán elaborarse contando con las opiniones técnicas, administrativas y sociales necesarias.

TERCERO.- Del estudio realizado por el área de trabajo social, se desprende que el domicilio donde se va a ubicar la licencia que se solicita, está situado en una Zona clasificada como Vivienda Tipo Interés Social, Densidad Habitacional Alta Combinada con Comercio y servicios de Bajo Impacto y se trata de un establecimiento con una superficie total de 25.00 metros cuadrados, en el que se encuentra un INMUEBLE que en lo futuro se denominara "Super Álamos", el inmueble, esta edificado con muros de ladrillo, techo de loza de concreto y lamina, piso de cemento con acabados en mosaico, cuenta con buena iluminación y presenta buenas condiciones de higiene, así como también cuenta con tres extinguidores instalados y sistema de señalización distribuida por el inmueble, cuenta con dos salidas de emergencia.

CUARTO.- El artículo 33 inciso B) fracción IX de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece que una de las atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, en materia de administración pública, es conceder y expedir licencias para el funcionamiento de establecimientos con venta de bebidas con contenido alcohólico; esta disposición se encuentra relacionada con lo dispuesto por los artículos 2 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango, que indican que los reglamentos municipales coadyuvaran a evitar y combatir el alcoholismo, a través de un estricto control de los establecimientos dedicados a la elaboración, envasado, distribución, almacenamiento, transportación, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico. Con este objeto, el Ayuntamiento tiene la facultad para determinar la restricción y prohibición de venta de bebidas alcohólicas; tal facultad se amplía a determinar la procedencia o improcedencia en el otorgamiento de las licencias para la venta de bebidas alcohólicas y el cambio de titular, de domicilio o de giro de las mismas, en estricta observancia de la reglamentación correspondiente y de las opiniones sociales del lugar o la zona en que se solicitan.

QUINTO.- Una vez analizado el expediente, y con fundamento en lo expuesto en los puntos anteriores, los integrantes de la Comisión, consideran Improcedente la autorización del Cambio de Domicilio de la licencia núm. 1059, por irregularidades eh inconsistencias en la documentación que integran los interesados al expediente, (La documentación que integra el expediente refiere un giro diferente al otorgado para su funcionamiento).

SEXTO.- Por lo tanto, y con fundamento en lo expuesto en el considerando cuarto del cuerpo del presente dictamen, los integrantes de la Comisión, no autorizan el cambio de domicilio que se solicita.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 828

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE MUNICIPIO DE DURANGO, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA el Cambio de Domicilio

de la Licencia para la venta y/o consumo de bebidas con contenido alcohólico núm. 1059 solicitado con giro de Tienda de Abarrotes, por los motivos, fundamentos y consideraciones vertidas en la presente resolución y que forman parte del dictamen correspondiente.

SEGUNDO.- Notifíquese al interesado y al Depto. de Control de Contribuyentes el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza el permiso para realizar evento masivo del Concierto del Grupo Musical "Los Tucanes de Tijuana"

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 2087/2023, referente a un evento masivo del Concierto con el grupo Los Tucanes de Tijuana, a efectuarse el día 27 de octubre año corriente, con un horario 20:00 a 24:00 hrs., dentro del perímetro que abarca la Plaza IV Centenario, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO. - Que mediante solicitud presentada de fecha 24 de octubre del 2023, el Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez, Presidente Constitucional del Municipio de Durango, solicita a este Ayuntamiento, los permisos correspondientes para el desarrollo del evento masivo concierto inaugural Los Tucanes de Tijuana, que se llevara a cabo en la Plaza IV Centenario.

SEGUNDO. - Que este evento requiere el permiso del Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:



# GACETA MUNICIPAL

## RESOLUTIVO No. 829

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO. - SE AUTORIZA EL PERMISO para el desarrollo del evento masivo del Concierto Inaugural Los Tucanes de Tijuana, a efectuarse el día 27 de octubre año corriente, con un horario 20:00 a 24:00 hrs., dentro del perímetro que abarca la Plaza IV Centenario en calle 5 de febrero s/n, esquina con Zaragoza y Bruno Martínez, Col. Zona Centro, de esta Ciudad Capital.

SEGUNDO.- El organizador deberá respetar el Acuerdo emitido por el Ayuntamiento en relación al aforo y a los horarios establecidos; así como el Acuerdo Administrativo expedido en materia de salud, con la finalidad de salvaguardar la salud de los asistentes a los eventos. Esta AUTORIZACIÓN está condicionada y se contempla en los considerandos que forman parte del dictamen, por lo que el organizador deberá respetar las restricciones, requisitos y criterios necesarios para acatar los protocolos y lo establecido en reglamentación, en caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la Autoridad Municipal podrá suspender el Concierto Inaugural Los Tucanes de Tijuana y dejar sin efecto el Permiso correspondiente.

TERCERO. – Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realice por parte del organizador los Acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

CUARTO. – Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, Dirección de Inspectores Municipales, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Servicios Públicos y a la Dirección de Seguridad Pública a través de la Subdirección de Policía Preventiva.

QUINTO. – Notifíquese al interesado al presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Directora General del DIF Estatal, permiso para el desarrollo de eventos masivos y la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico dentro de la "Kermesse de la Familia 2023"

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal, relativo al No. de expediente 2041/2023, referente al permiso para el desarrollo de eventos masivos y la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico dentro de la "Kermesse de la Familia 2023", a efectuarse los días 18 y 19 de noviembre del año corriente, con un horario 08:00 a 3:00 a.m., dentro del perímetro que abarca el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango al Mezquital km. 3.5 Gabino Santillán, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que mediante solicitud presentada de fecha 13 de octubre del 2023, la L.T.S. María del Carmen Arrieta Briseño, Directora General del DIF Estatal, solicita a este Ayuntamiento, los permisos correspondientes para el desarrollo de la "Kermesse de la Familia 2023", de eventos masivos y la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico para el perímetro que abarca el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango.

SEGUNDO. - Solicitud de estar exento en el impuesto de taquillas de estacionamientos y de accesos al recinto ferial; así como libre de impuestos municipales por la venta de boletaje (intervenciones de taquilla) por motivo de distintas actividades propias de la "Kermesse de la Familia 2023"; ya que conforme al ejercicio y las actividades de este sistema se hace notar a la Comisión, que las tareas efectuadas por el mismo no son ni deberán ser de manera alguna, considerados con fines específicos de lucro y los fondos recaudados serán destinados a la Asistencia Social, principal función de este Sistema.

TERCERO.- Se solicita a esta Comisión para la obtención de mejores resultados en cuanto a la participación de la sociedad Duranguense, se suspendan los permisos por parte del H. Ayuntamiento de Durango, respecto de la celebración de eventos de carácter masivo a partir de la autorización del evento respectivo y hasta el 20 de noviembre de 2023, con la finalidad de obtener mayor afluencia de la población.

CUARTO.- Que este evento requiere el permiso del Ayuntamiento de Durango, por ser éste la Autoridad responsable de su expedición; ya que las responsabilidades del Ayuntamiento se desahogan para su estudio y



tratamiento a través de comisiones de trabajo, las cuales se encuentran formalmente integradas de manera plural y con sus atribuciones perfectamente establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 830

EL AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Directora General del DIF Estatal, PERMISO para el desarrollo de eventos masivos y la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico dentro de la "Kermesse de la Familia 2023", a efectuarse los días 18 y 19 de noviembre del año corriente, con un horario 08:00 a 3:00 a.m., dentro del perímetro que abarca el Centro de Ferias, Espectáculos y Exposiciones de Durango, ubicado en carretera Durango al Mezquital km. 3.5 Gabino Santillán, de esta Ciudad Capital.

SEGUNDO.- La presente autorización queda sujeta al cumplimiento de las siguientes condicionantes:

1. Queda estrictamente prohibido la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico en las áreas externas del recinto en mención.
2. Se prohíbe la venta, consumo y distribución de bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 8 de la Ley para el Control de Bebidas con Contenido Alcohólico del Estado de Durango.

El organizador deberá respetar el Acuerdo emitido por el Ayuntamiento en relación al aforo y a los horarios establecidos; así como el Acuerdo Administrativo expedido en materia de salud, con la finalidad de salvaguardar la salud de los asistentes a los eventos. Esta autorización está condicionada y se contempla en los considerandos que forman parte del dictamen, por lo que el organizador deberá respetar las restricciones, requisitos y criterios necesarios para acatar los protocolos y lo establecido en reglamentación, en caso de incumplimiento a lo anterior, además de las sanciones que genere, la Autoridad Municipal podrá suspender la Kermesse y dejar sin efecto el Permiso correspondiente.

TERCERO.- Con la finalidad de que no afecte en el desarrollo y la buena marcha de la Kermesse de la Familia 2023, se suspenden las celebraciones de espectáculos de carácter masivo ajenos a las actividades del programa a partir de la autorización del evento respectivo y hasta el 20 de noviembre de 2023, que no formen parte del programa de la Kermesse de la Familia 2023, con excepción de los eventos solicitados por aniversario de poblados, con el objetivo de alcanzar las metas planteadas y no disminuya la afluencia de la población.

CUARTO.- Se autoriza la solicitud de excepción en los impuestos de taquillas de estacionamiento y de accesos al

recinto ferial; así como libre de impuestos municipales por la venta de boletaje (intervenciones de taquilla) por motivo de las distintas actividades propias de la Kermesse de la Familia 2023.

QUINTO.- Se giran instrucciones a la Dirección Municipal de Inspección para que, conforme a sus facultades, verifique que efectivamente se realice por parte del organizador los Acuerdos derivados de dicha autorización; de lo contrario, se deberá proceder a dar cumplimiento a las disposiciones reglamentarias aplicables en materia de inspección.

SEXTO.- Con la finalidad de que, en su caso y conforme a las facultades, puedan llevar a cabo las diligencias necesarias para que el evento se desarrolle en un ambiente de sana diversión y cordialidad, se deberá informar de la resolución tomada por el Cabildo, a las Direcciones de Administración y Finanzas, Dirección de Inspectores Municipales, Dirección Municipal de Protección Civil, Dirección Municipal de Servicios Públicos y a la Dirección de Seguridad Pública a través de la Subdirección de Policía Preventiva.

SÉPTIMO.- Notifíquese al interesado al presente Resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Aida Mar Mena García, realizar la venta de jugos, fruta, antojitos fríos, sándwich, en un puesto semifijo (trailer móvil)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 2029/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutiveos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos

# GACETA MUNICIPAL

públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Aida Mar Mena García, quien solicita autorización para realizar la venta de jugos, fruta, antojitos fríos, sándwich, en un puesto semifijo (trailer móvil), con medidas de 4.30 x 2.40 metros, a ubicarlo en calle Hidalgo Muñoz 500, entre calle Rafael Lavista y Avenida 16 de Septiembre, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 16:00 horas, de lunes a sábado.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 23 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Aida Mar Mena García, para realizar la venta de jugos, fruta, antojitos fríos, sándwich, toda vez que al revisar el expediente No. 2029/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realizaría la actividad ocupando un cajón de estacionamiento a las afueras de una propiedad la cual presenta carta de autorización de la dueña de la propiedad, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviniéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 831

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Aida Mar Mena García, realizar la venta de jugos, fruta, antojitos fríos, sándwich, en un puesto semifijo (trailer móvil), con medidas de 4.30 x 2.40 metros, a ubicarlo en calle Hidalgo Muñoz 500, entre calle Rafael Lavista y Avenida 16 de Septiembre, colonia Silvestre Dorador, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Ambrosia Contreras Álvarez, realizar la venta de aguas frescas y frituras, en un puesto semifijo (camioneta)

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1096/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le competa regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Ambrosia Contreras Álvarez, quien solicita autorización para la venta de aguas frescas y frituras, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 4.00 x 1.80 metros, a ubicarlo en Avenida Colegio Durango #402, entre calle Armando del Castillo y calle Plomo, colonia Bella Vista, de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a domingo.

TERCERO.- Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

CUARTO.- Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

QUINTO.- La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Ambrosia Contreras Álvarez, para la venta de aguas frescas y frituras, toda vez que al revisar el expediente No. 1096/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante realizaría la actividad ocupando un cajón de estacionamiento a las afueras de un domicilio particular, de la cual presenta carta de autorización por parte del dueño de la propiedad, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 832

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la C. Ambrosia Contreras Álvarez, realizar la venta de aguas frescas y frituras, en un puesto semifijo (camioneta), con medidas de 4.00 x 1.80 metros, a ubicarlo en Avenida Colegio Durango #402, entre calle Armando del Castillo y calle Plomo, colonia Bella Vista, de esta ciudad.

SEGUNDO.- Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Stephanie Silva Pedroza, realizar la venta de tacos y burros de tripitas y deshebrada, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 1097/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutiveos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que "al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal".

SEGUNDO.- De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para

# GACETA MUNICIPAL

realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Stephanie Silva Pedroza, quien solicita autorización para realizar la venta de tacos y burros de tripitas y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.56 x 1.40 metros, a ubicarlo en calle Faisán esquina con Avenida Real del Mezquital, y Privada del Halcón, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad, en un horario de 16:00 a 23:00 horas, de lunes a domingo.

**TERCERO.-** Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 “Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad”. Art. 15 “La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares”.

**CUARTO.-** Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

**QUINTO.-** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Stephanie Silva Pedroza, para realizar la venta de alimentos tacos y burros de tripitas y deshebrada, toda vez que al revisar el expediente No. 1097/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, la comerciante ocuparía un lugar sobre terreno atrás de banqueta pegado a barda de terreno baldío, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 833

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** NO SE AUTORIZA a la C. Stephanie Silva Pedroza, realizar la venta de tacos y burros de tripitas y deshebrada, en un puesto semifijo, con medidas de 1.56 x 1.40 metros, a ubicarlo en calle Faisán esquina con Avenida Real del Mezquital, y Privada del Halcón, fraccionamiento Real del Mezquital, de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas

(Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la C. Claudia Carolina Solís Moreno, realizar la venta de gorditas, burritos, desayunos, tamales, refrescos, quesadillas, kekas, gorditas doradas, en un puesto semifijo

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de las Actividades Económicas, relativo al No. de expediente 2014/2023, referente al permiso para realizar actividad económica en la vía pública, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El Artículo 65 del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, establece que “al seno de las comisiones de trabajo del Ayuntamiento, se hará el análisis y propuestas de solución a los problemas de la comunidad que les sean planteados y tratarán los asuntos públicos del Gobierno Municipal que les sean turnados por la Secretaría. Éstas, no podrán tomar decisiones que substituyan las facultades conferidas al Ayuntamiento o, que sean atribución del Presidente y de la Administración Pública Municipal”.

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo que establece el artículo 4 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, corresponde a la autoridad municipal regular la utilización de la vía pública y los sitios de uso común para ejercer cualquier tipo de actividad comercial, y artículo 84 fracción I del Reglamento del Ayuntamiento, es competencia de la Comisión de las Actividades Económicas estudiar y dictaminar sobre las solicitudes de licencias o permisos de los particulares, para realizar actividades económicas que le compete regular al Ayuntamiento, como es el caso que nos ocupa, presentado por la C. Claudia Carolina Solís Moreno, quien solicita autorización para realizar la venta de gorditas, burritos, desayunos, tamales, refrescos, quesadillas, kekas, gorditas doradas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50 x 1.80 metros, a ubicarlo en calle 1° de Mayo #128, esquina con calle Benito Juárez, colonia Isabel Almanza,



de esta ciudad, en un horario de 08:00 a 15:00 horas, de lunes a sábado.

**TERCERO.-** Los artículos 14 y 15 del Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango establece: Art. 14 "Queda prohibida la instalación de vehículos, casetas o puestos semifijos o ambulantes sobre los camellones de las vialidades y, sobre el área de los cruces peatonales y vehiculares de cualquier vialidad". Art. 15 "La Autoridad Municipal no podrá autorizar la actividad comercial cuando se presenten los siguientes casos: Se obstruyan total o parcialmente las banquetas, andadores o arroyos vehiculares".

**CUARTO.-** Así mismo se contó con la opinión por parte de las dependencias competentes de la Administración Municipal en las materias de seguridad, vialidad, protección civil y salud pública, de acuerdo con el Artículo 7, del citado Reglamento.

**QUINTO.-** La petición en referencia fue analizada en la sesión ordinaria de la Comisión de las Actividades Económicas, celebrada el día 16 de Octubre, del presente año, acordando no otorgar el permiso a la C. Claudia Carolina Solís Moreno, para realizar la venta de (gorditas, burritos, desayunos, tamales, refrescos, quesadillas, kekas, gorditas doradas), toda vez que al revisar el expediente No. 2014/2023 que contiene dicha solicitud se observa que los reportes presentados que se obtuvieron al momento de la visita que se llevó a cabo, por parte del personal verificador de dicha Comisión, se observó que el puesto permanece fijo en el lugar sobre terreno frente al no. 128 (presenta firma del dueño) a un lado de terrenos donde se construirá el hospital municipal del niño, ubicados en un área que presenta constante tráfico peatonal y vehicular; motivo por el cual, se acordó no otorgar el referido permiso, ya que dicha actividad causa obstrucción, impidiendo la visibilidad, movimiento y libre tránsito de los que por ahí circulan, contraviéndose la reglamentación citada vigente.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 834

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** NO SE AUTORIZA a la C. Claudia Carolina Solís Moreno, realizar la venta de gorditas, burritos, desayunos, tamales, refrescos, quesadillas, kekas, gorditas doradas, en un puesto semifijo, con medidas de 2.50 x 1.80 metros, a ubicarlo en calle 1° de Mayo #128, esquina con calle Benito Juárez, colonia Isabel Almanza, de esta ciudad.

**SEGUNDO.-** Notifíquese el presente Resolutivo a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas (Departamento de Control de Contribuyentes), así como a la interesada y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la Asociación Civil Colonia Emperadores, A.C., el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la Col. 20 de Noviembre, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., para uso Habitacional H-5, densidad habitacional alta

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2043/2023, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en CG Sin Nombre L-44, Col. 20 de Noviembre, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

**SEGUNDO.-** Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

**TERCERO.-** En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

# GACETA MUNICIPAL

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1614/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 46,987.18 m<sup>2</sup>, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para Preservación Ecológica, actualmente es un terreno ubicado en la esquina formada por calle Andrómeda y calle Sagitario donde se efectuó la lotificación del predio, colinda al Noreste y al Sureste con predios rústicos, en la esquina Noreste colinda con línea de alta tensión; se pretende regularizar un fraccionamiento para vivienda tipo de Interés Social H-5, densidad habitacional alta con lotes de 90.00 m<sup>2</sup> de superficie y frentes mínimos de 6.00 metros.

SÉPTIMO.- Para este trámite se presenta la siguiente documentación:

- Copia de consulta del impuesto predial con número de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-900-06827-00-0000.
- Copia de escritura pública No. 20,890, Vol. 1,375.
- Copia de identificación oficial con fotografía de expedida por el INE de la Presidenta del Consejo Directivo de la asociación civil Colonia Emperadores A.C., Claudia Bertha Pulgarín González.
- Copia de ubicación satelital del predio.
- Copia de fotografías de la propiedad

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 835

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la Asociación Civil Colonia Emperadores, A.C., el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en CG Sin Nombre L-44, Col. 20 de Noviembre, de la Cd. de Victoria de Durango, Dgo., con No. de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-900-06827-00-0000, de su uso actual para Preservación Ecológica, al uso solicitado Habitacional H-5, densidad habitacional alta con lotes de 90.00 m<sup>2</sup> de superficie y frentes mínimos de 6.00 metros.

Lo anterior debido a que de acuerdo a la Tabla de compatibilidad urbanística ubicada en la Carta síntesis del Programa de desarrollo urbano centro de población Victoria de Durango 2025 en el Punto 1. Habitacional, 1.1. Tipo de vivienda, 1.1. Unifamiliar horizontal, NO ES COMPATIBLE su ubicación en suelo destinado para Preservación ecológica (PE) y debido a que en los fraccionamientos ubicados en la zona se tienen problemas con el suministro de agua y no se integran en el expediente presentado las factibilidades de agua potable y alcantarillado emitidas por el Organismo público descentralizado Aguas del Municipio de Durango (AMD).

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, al Organismo público descentralizado Aguas del Municipio de Durango (AMD) y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza a la Asociación Civil Circuito Emperador, A.C., el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en el Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, Dgo., para uso Habitacional H-5, densidad habitacional alta

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 26 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2044/2023, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Laurel P 1/1, Ejido Benito Juárez, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el

cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen

técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1613/2023, de fecha 09 de octubre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de dos terrenos con una superficie total de 45,194.39 m2, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para Unidad de Producción Agrícola (UPA) No. 10 y Habitacional H-5, densidad habitacional alta, actualmente es un terreno donde se efectuó una lotificación, colinda al NORTE y al SUROESTE con predios rústicos, al NORESTE colinda con área habitacional ya autorizada y al SUR con terreno de nogaleras y línea de alta tensión de por medio, se pretende regularizar un fraccionamiento para vivienda tipo de Interés Social H-5, densidad habitacional alta con lotes de 90.00 m2 de superficie y frentes mínimos de 6.00 metros solicitando el cambio de uso de suelo ya que la fracción SURESTE del predio se ubica dentro de la UPA No. 10.

SÉPTIMO.- Para este trámite se presenta la siguiente documentación:

- Copia de pago del impuesto predial con número de clave catastral 10-001-005-00-0000-000-950-02070-00-0000 y consulta del predio No. 10-001-005-00-0000-000-950-02101-00-0000.
- Copia de escrituras públicas No. 21,193, Vol. 1,393 y 21,194, Vol. 1,393 ambas de fecha 16 de diciembre de 2019.
- Copia de identificación oficial con fotografía de expedida por el INE de la Presidenta del Consejo Directivo de la asociación civil Circuito Emperador A.C., Claudia Bertha Pulgarín González.
- Copia de ubicación satelital de los predios.
- Copia de fotografías de las propiedades.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 836

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA a la Asociación Civil Circuito Emperador, A.C., el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Calle Laurel P 1/1, Ejido Benito Juárez, Municipio de Durango, Dgo., con No. de claves catastrales 10-001-005-00-0000-000-950-02070-00-0000 y 10-001-005-00-0000-000-950-02101-00-0000, de su uso actual para Unidad de Producción Agrícola (UPA) No. 10 y Habitacional H-5, al uso solicitado Habitacional H-5, densidad habitacional alta, con lotes de 90.00 m2 de superficie y frentes mínimos de 6.00 metros.

SEGUNDO.- Deberá presentar Dictamen de Impacto Ambiental expedido por la Secretaría de recursos naturales y medio ambiente del estado de Durango, Factibilidad de servicio de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales y pluviales expedida por el Organismo

# GACETA MUNICIPAL

público descentralizado Aguas del Municipio de Durango (AMD), Análisis de riesgo por parte de la Dirección Municipal de Protección Civil, deberá implementar la infraestructura vial necesaria con sus propios recursos para la pavimentación de las calles de acceso y salida del fraccionamiento y su conexión con vialidades principales pavimentadas, deberá respetar el alineamiento y sección de 12.00 metros de los derechos de servidumbre ubicados al Norte, al Noreste y al Suroeste, de los cuales a partir del punto medio de los caminos hacia el terreno deberá acatar una franja de 6.00 metros de sección transversal respectivamente, deberá respetar el alineamiento y sección de 49.00 metros de la Av. Paseo del Pino ubicada al SUR, de la cual a partir del punto medio de las torres de la línea de alta tensión hacia la propiedad, deberá acatar una franja de 24.50 metros de sección transversal, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango, Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, al Organismo público descentralizado Aguas del Municipio de Durango (AMD) y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 26 (veintiséis) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

---





RESOLUTIVO que aprueba el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, para el H. Ayuntamiento de Durango

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la **Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal**, relativo al No. de expediente 2070/2023, referente al **Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, para el H. Ayuntamiento de Durango**, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Exposición de Motivos, Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

**PRIMERO.-** La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 115 establece que:

*“Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:*

*I. Cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad. La competencia que esta Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.*

*III. Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios públicos siguientes:*

*a) Agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales;*

*b) Alumbrado público.*

*c) Limpia, recolección, traslado, tratamiento y disposición final de residuos;*

*d) Mercados y centrales de abasto.*

*e) Panteones.*

*f) Rastro.*

*g) Calles, parques y jardines y su equipamiento;*

*h) Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito; y*

*i) Los demás que las Legislaturas locales determinen según las condiciones territoriales y socio-económicas de los Municipios, así como su capacidad administrativa y financiera.*

*Sin perjuicio de su competencia constitucional, en el desempeño de las funciones o la prestación de los servicios a su cargo, los municipios observarán lo dispuesto por las leyes federales y estatales.*

*Los Municipios, previo acuerdo entre sus ayuntamientos, podrán coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan. En este caso y tratándose de la asociación de municipios de dos o más Estados, deberán contar con la aprobación de las legislaturas de los Estados respectivas. Así mismo cuando a juicio del ayuntamiento respectivo sea necesario, podrán celebrar convenios con el Estado para que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se haga cargo en forma temporal de algunos de ellos, o bien se presten o ejerzan coordinadamente por el Estado y el propio municipio;*

*Las comunidades indígenas, dentro del ámbito municipal, podrán coordinarse y asociarse en los términos y para los efectos que prevenga la ley.*

*IV. Los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso:*

*a) Percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria, de su fraccionamiento, división, consolidación, traslación y mejora, así como las que tengan por base el cambio de valor de los inmuebles.*

*Los municipios podrán celebrar convenios con el Estado para que éste se haga cargo de algunas de las funciones relacionadas con la administración de esas contribuciones.*

*b) Las participaciones federales, que serán cubiertas por la Federación a los Municipios con arreglo a las bases, montos y plazos que anualmente se determinen por las Legislaturas de los Estados.*

# GACETA MUNICIPAL

*c) Los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a su cargo.*

*Las leyes federales no limitarán la facultad de los Estados para establecer las contribuciones a que se refieren los incisos a) y c), ni concederán exenciones en relación con las mismas. Las leyes estatales no establecerán exenciones o subsidios en favor de persona o institución alguna respecto de dichas contribuciones. Sólo estarán exentos los bienes de dominio público de la Federación, de las entidades federativas o los Municipios, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título, para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Los ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos, contribuciones de mejoras y las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones que sirvan de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.*

*Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución.*

*Los recursos que integran la hacienda municipal serán ejercidos en forma directa por los ayuntamientos, o bien, por quien ellos autoricen, conforme a la ley; . . .”*

**SEGUNDO.-** De igual forma el artículo 150 de nuestra Constitución Política Local, replica el contenido del anterior artículo 115, y en consecuencia, el artículo 78 fracción V, de nuestra misma Constitución Local, dispone que el derecho de iniciar leyes y Decretos compete entre otros, a los municipios, en cuanto a su administración municipal, bajo ese tenor, el Presidente y Secretario del Ayuntamiento del Municipio de Durango, Dgo., presentaron ante este Congreso del Estado, iniciativa con proyecto de Decreto, que contiene Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal 2023, misma que fue aprobada en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 27 de octubre de 2022.

**TERCERO.-** Por lo que, derivado de tales disposiciones constitucionales, la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, establece en su artículo 33, inciso C) que es responsabilidad de los ayuntamientos en materia de hacienda pública municipal, aprobar su iniciativa de Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal que corresponda y remitirla al Congreso del Estado, a más tardar el día último del mes de octubre del año respectivo.

**CUARTO.-** En tal virtud, esta Comisión que dictamina, al entrar al estudio y análisis de la iniciativa aludida en el proemio del presente dictamen, damos cuenta que se materializan dichas disposiciones, así como lo establecido en los artículos 52, fracción XXI y 85 fracción XVI de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, presentando en consecuencia su iniciativa de Ley de Ingresos en tiempo y forma.

En cumplimiento a lo dispuesto por los artículos, 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 inciso C), fracción I, II y XIV, así como el 153 fracción I de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; 78 del Bando de Policía y Gobierno de Durango; 69, fracciones I, III, VIII y 83 fracción I, del Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, se emite el presente dictamen en base a los siguientes:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El L.C.P.F. Luis Ignacio Orrante Ramírez, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas de este Gobierno Municipal 2022-2025; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25 y 31 fracción IV; 73, fracciones VII, VIII, XXVIII, XXIX-C; 115, fracciones II y IV y 117 fracción VIII de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 5, 14, 15, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 fracción I, incisos a y b y, 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 1 y 10 de la Ley de Coordinación Fiscal; 14 de la Ley General de Bienes Nacionales; 2, fracciones I y II, así como el 10 y 14 de la Ley de Bienes del Estado de Durango; 1, 2, 23, 33 apartado B fracciones II, V y VII apartado C fracción I, apartado D fracciones II, VI, VII, VIII, 145 fracciones I, II, III, 146, 147 y 148 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango y; 2, 3, 4, 5 fracciones I, II y III, 8 fracción III y IV y, 15 de la Ley General de Catastro para el Estado de Durango; presenta el Proyecto de Ley de Ingresos del Municipio de Durango; Durango, para el ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDO.**- La presente iniciativa se encuentra alineada con las disposiciones que en materia de disciplina financiera y contabilidad gubernamental fueron motivo de la reforma constitucional del artículo 73 fracciones VIII y XXVIII; por lo que atento a la premisa fundamental de que las Finanzas Públicas sanas son una de las bases para mejorar e incrementar de manera sostenida las condiciones de vida de los duranguenses, y siendo precisamente el orden de gobierno municipal el que se encuentra en contacto directo con las necesidades de sus gobernados, es quien tiene la obligación de coadyuvar a generar condiciones favorables para el crecimiento económico, el empleo y una más justa distribución del ingreso y la riqueza, que permita el pleno ejercicio de los derechos humanos y la dignidad de los individuos, sectores sociales y grupos vulnerables por igual, dentro del marco del Plan Municipal de Desarrollo y del Plan Estatal del cual deriva, instrumentos a través de los cuales conducirá y coordinará la actividad económica y el fomento de las actividades que demande el interés general; de tal manera que la modernización y actualización de tan importante y trascendente instrumento jurídico como lo es la Ley de Ingresos, juega un rol preponderante en la difícil e impostergable tarea de fortalecer el proceso de planeación ordenada de los recursos con que cuenta para un responsable proceso de toma de decisiones, creando adicionalmente una nueva cultura de cumplimiento de las obligaciones ciudadanas, a lo cual se debe responder mediante una actuación más profesional, honesta y comprometida con el servicio público por parte de los funcionarios y empleados municipales.

**TERCERO.**- Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las Participaciones y Transferencias Federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**CUARTO.**- Que para satisfacer los servicios que se deben prestar a la sociedad, el artículo 31 fracción de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece la obligación de los mexicanos de contribuir para los gastos públicos, así como de la Federación, del Estado o del Municipio en que residan de manera proporcional y equitativa según lo dispongan las leyes.

Para el Municipio de Durango, el precepto citado es fundamental para el fortalecimiento de la hacienda pública y el logro de un desarrollo armonioso y constante. Este Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024, tiene como finalidad, en primer término, establecer normas jurídicas tributarias con apego a nuestra Constitución y otorgar certeza jurídica al gobernado respecto a los pagos de las contribuciones que realiza a este Municipio; en segundo término, dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción IV del artículo 115 constitucional, de administrar estos recursos municipales para estar en posibilidad de ofrecer a los ciudadanos duranguenses, servicios públicos de mejor calidad.

**QUINTO.**- Que los recursos de la Hacienda Pública Municipal se integran por los rendimientos de los bienes que le pertenecen, así como por las participaciones y fondos federales que le corresponda y por los ingresos que la Legislatura establezca en su favor, como Impuestos, Derechos, Productos y Aprovechamientos.

IV

**SEXTO.**- Que la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango, tiene como objeto establecer un marco jurídico para los 39 municipios que integran el Estado, acorde a los tiempos y a las necesidades

# GACETA MUNICIPAL

existentes, observando en todo momento, lo dispuesto en la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como el artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango.

**SÉPTIMO.-** Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el Ejercicio Fiscal del año 2024, tiene como marco de referencia la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Durango, que establece las contribuciones a que tiene derecho a percibir nuestro Municipio, tales como Impuestos, Derechos, Productos, Aprovechamientos, Participaciones e Ingresos Extraordinarios. El presente proyecto de Iniciativa complementa de manera integral lo dispuesto en la Ley de Hacienda y define los elementos que debe contener toda contribución: el sujeto, objeto, base, tasa, tarifa y época de pago.

**OCTAVO.-** Que los razonamientos para la elaboración del presente Proyecto de Iniciativa de Ley, tienen como base los ingresos reales recaudados de enero a septiembre del presente año, su proyección a diciembre y el índice inflacionario previsto para el año que viene, todo acorde con las condiciones económicas y sociales que prevalece en el Municipio, teniendo como finalidad resolver en lo posible, las necesidades básicas de la población.

**NOVENO.-** Que el Proyecto de Iniciativa de Ley de Ingresos, que ahora se propone, no vulnera los principios jurídicos tributarios ni constitucionales, ya que las Leyes de Ingresos son ordenamientos jurídicos de carácter anual, que cumplen con las características de generalidad, para los contribuyentes del municipio de Durango, satisfaciendo legalmente, la premisa de que no existe tributo sin ley.

**DÉCIMO.-** Que la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Durango, en su artículo 147 establece: *“Los Ayuntamientos formularán y aprobarán durante la segunda quincena del mes de octubre de cada año, sus iniciativas de leyes de ingresos para el siguiente ejercicio fiscal y las remitirán al Congreso del Estado a más tardar el último día del citado mes, dicha iniciativa deberá contener las cuotas y tarifas para el cobro de las contribuciones municipales, para el citado ejercicio fiscal.”* La misma que deberá ser acompañada por la documentación señalada en las fracciones I, II, III, IV, V y VI, de este mismo artículo, documentación que estar debidamente certificada.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Este Congreso Local, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 115 fracción IV, párrafo octavo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 82 fracción I, inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, emite el presente dictamen, toda vez que dichos preceptos facultan a este Poder Legislativo a aprobar anualmente las leyes de ingresos del Estado y de los Municipios, que regirán el ejercicio fiscal siguiente, en este caso, para el año 2024.

**DÉCIMO SEGUNDO.-** En el caso que nos ocupa, esta Comisión da cuenta que la administración pública municipal, debe contar con recursos humanos, materiales, técnicos y financieros, que le permitan llevar a cabo la prestación de los servicios públicos que le corresponden; en este sentido, efectúa un proceso de planeación, que parte de un diagnóstico, para establecer las estrategias y acciones a realizar, de acuerdo a las necesidades prioritarias de la población de las diferentes localidades del municipio; estas acciones se contemplan en el Plan Estatal de Desarrollo y los Planes Municipales de Desarrollo, y desde luego, en sus Programas Anuales de Trabajo.

Es indudable que la administración municipal, conoce la importancia de su responsabilidad, por ser el nivel de gobierno más cercano a la población, es la que conoce sus problemas y necesidades, la que cotidianamente dialoga y comparte; y de manera corresponsable, al lado de los sectores privado y social, busca las mejores alternativas y las plasma en los planes y programas a desarrollar durante su gestión.

**DÉCIMO TERCERO.-** En cuanto a la integración de la propuesta que constituye la iniciativa, no escapó a esta dictaminadora el hecho de que el fortalecimiento de las haciendas públicas municipales constituye una prioridad relevante para el Poder Legislativo, puesto que las facultades y obligaciones fiscales deben ser ejercidas para posibilitar una mayor recaudación. Las facilidades que se otorgan a los contribuyentes del Impuesto Predial, del Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles y del Derecho por prestación del Servicio de Agua Potable, en adeudos de ejercicios anteriores, permitirán una mayor recaudación, facilidades que también alcanzan a los contribuyentes puntuales, respecto de los impuestos y derecho mencionados, pues al cumplir con sus obligaciones fiscales en tiempo recibirán un subsidio que permitirá engrosar los caudales públicos. El establecimiento de facilidades fiscales vía subsidio, sin duda



# GACETA MUNICIPAL

facilitarán la recaudación de compromisos anteriores y procurarán la protección a los sectores más desfavorecidos económicamente, estableciendo tarifas preferentes al Impuesto Predial, Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, así como en el derecho del Agua, para aquellos propietarios de predios urbanos, que sean jubilados, pensionados y discapacitados, legalmente acreditados, o mayores de 60 años en precaria situación económica; lo anterior, en razón de que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que el hecho de que el legislador contemple subsidios dentro de una ley, ello no contraviene lo dispuesto por nuestra Carta Fundamental, ya que al otorgar éstos, es porque en las mismas leyes se reflejan intereses sociales o económicos de los sujetos beneficiados, que los diferencian del resto de los contribuyentes que amerita que se les dé un tratamiento fiscal diferente, pues existen otras leyes que procuran su protección.

**DÉCIMO CUARTO.-** Ahora bien, es importante resaltar que a raíz de la entrada en vigor de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, en fecha uno de enero de 2009, ésta vino a hacer un gran cambio en las entidades federativas, toda vez que tal como lo dispone dicho ordenamiento, su objeto es establecer los criterios generales que regirán la contabilidad gubernamental y la emisión de la información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización, por lo que los gobiernos estatales deberán coordinarse con los municipales para que éstos armonicen su contabilidad con base en las disposiciones de dicha Ley.

En tal virtud, los entes públicos aplicarán la contabilidad gubernamental para facilitar el registro y la fiscalización de los activos, pasivos, ingresos y gastos y, en general, contribuir a medir la eficacia, economía y eficiencia del gasto e ingresos públicos, la administración de la deuda pública, incluyendo las obligaciones contingentes y el patrimonio del Estado.

**DÉCIMO QUINTO.-** En ese tenor, resulta pues de gran importancia señalar que las leyes de ingresos son tributarias, con la vigencia de un año, mismas que cuentan con los conceptos de cobro, aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable, de acuerdo a lo que dispone el artículo 9 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y sobre esos conceptos será que emitan su cobro, a excepción de aquellos que se encuentran suspendidos, en virtud de la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Impuestos y Derechos entre la Federación y el Estado de Durango.

**DÉCIMO SEXTO.-** En otro orden de ideas, en fecha 15 de diciembre de 2016, el Congreso de la Unión emitió el Decreto mediante el cual aprueba la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización (UMA), misma que tiene por objeto establecer el método de cálculo que debe aplicar el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) para determinar el valor actualizado de la Unidad de Medida y Actualización, por lo que será el INEGI, el facultado para publicar en el Diario Oficial de la Federación dentro de los primeros diez días del mes de enero de cada año el valor diario, mensual y anual en moneda nacional de la UMA y entrarán en vigor dichos valores el 1o. de febrero de dicho año, de acuerdo a lo establecido en la ley en mención, a lo que estarán sujetos los cobros contenidos en la presente ley, por lo que, los cobros en dicha ley de ingresos se establecen en Unidad de Medida y Actualización (UMA).

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** En fecha 18 de noviembre de 2021, se aprobó el Decreto número 10 que contiene reforma al artículo 45 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado, a fin de que los municipios, dentro de su presupuesto de egresos anual destine al menos el 1% de sus ingresos de libre disposición, con el objeto de crear una cuenta para laudos, ello en razón de los problemas que se han suscitado en fechas recientes, dentro de los municipios, al término de cada administración que algunos de los exempleados al no obtener la indemnización correspondiente, demandan a la administración, y es cuando el Tribunal Laboral Burocrático emite el laudo correspondiente, y es entonces, cuando no hay recurso suficiente para dar cumplimiento a las resoluciones laborales.

Dicho fondo deberá constar expresamente tanto en acta, como en estados financieros de entrega-recepción de la administración saliente a la administración entrante, así como en el acumulado de la administración saliente, a fin de que, si no se le dio uso en la administración que entrega, se entregue a la administración entrante, y así sucesivamente. Dicho monto deberá ser auditado por la Entidad de Auditoría Superior del Estado, toda vez que al momento de que se realice el ingreso de cuando menos el 1% deberá registrarse en su contabilidad para que la Entidad esté en condiciones de fiscalizar dicho fondo, con el objeto de que éste no se destine a otro fin que no sea el pago de laudos.

# GACETA MUNICIPAL

Por lo que, si dentro del presupuesto de egresos, que el Municipio haya presentado anexo a su iniciativa de ingresos, no lo consideró para el próximo ejercicio fiscal, en cuanto la Secretaría de Finanzas y de Administración publique las participaciones y aportaciones correspondientes a los municipios, éstos deberán adecuar su presupuesto a fin de que integren dicha partida.

Dicho artículo quedó de la siguiente manera:

*“ARTÍCULO 45.- Los municipios, a través de sus ayuntamientos, aprobarán libremente sus Presupuestos de Egresos para el Ejercicio Fiscal que corresponda, pero dicho presupuesto deberá seguir en lo general, las mismas reglas establecidas por esta Ley respecto de la conformación del Presupuesto de Egresos del Estado; dichos presupuestos deberán ser presentados ante el Congreso del Estado junto con la iniciativa que contenga la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal siguiente; además, en el mismo presupuesto cada uno de los Ayuntamientos deberán destinar cuando menos el 1% de su presupuesto de ingresos anual de libre disposición, a fin de crear un fondo para el pago de laudos laborales, dicho fondo deberá reflejarse en sus registros contables, y al término de la administración al momento de hacer la entrega recepción, se deberá incluir esta información expresamente en el acta, así como en los estados bancarios del mismo.*

*Al momento de que la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del Estado, publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, las participaciones y aportaciones de cada uno de los municipios, estos deberán adecuar sus presupuestos de egresos y desde ese momento destinar el monto de cuando menos el 1% de sus ingresos de libre disposición, en base a los períodos en los que reciban las participaciones y aportaciones federales, y al momento de depositar dicho monto se deberá hacer también lo correspondientes sobre sus ingresos de derechos, contribuciones de mejoras, impuestos, productos y aprovechamientos, a fin de que dicha cantidad vaya generando rendimientos; estas modificaciones, el ayuntamiento las deberá notificar al Congreso del Estado de Durango, así como a la Entidad de Auditoría Superior del Estado”.*

**DÉCIMO OCTAVO.-** Además de lo anterior, los suscritos, consideramos que siendo la intención primigenia del dictamen que la recaudación en sí no constituye un fin, sino que es un medio para obtener ingresos encaminados a satisfacer las necesidades sociales, dentro del trazo establecido en el texto constitucional, tal como se desprende del artículo 31, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que conmina a contribuir a los gastos públicos y no a la acumulación de recursos fiscales; lo anterior, en atención a que mientras los medios tributarios utilizados por el Estado para obtener recursos - las contribuciones- deben tener un fin necesariamente fiscal -al cual, conforme a criterios jurisprudenciales, pueden adicionarse otros fines de índole extrafiscal-, los montos que generen las contribuciones y todos los demás ingresos del Estado, apuntarán siempre hacia objetivos extrafiscales.

Ahora bien, a la luz de estos criterios jurisprudenciales y normativos, y a fin de apegarnos estrictamente al marco constitucional en materia tributaria, encuentra exacta aplicación en la especie, la Tesis Jurisprudencial 1a./J. 107/2011, materia Constitucional, correspondiente a la Novena Época, con número de Registro 161079, emitida por la Primera Sala de nuestro Máximo Tribunal, visible en la página 506, Tomo XXXIV, Septiembre de 2011, Fuente, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.<sup>1</sup>

**DÉCIMO NOVENO.-** Importante resulta mencionar, que derivado de la adición del artículo 62 Bis al Código Fiscal Municipal, aprobado mediante Decreto número 08 publicado en el Periódico Oficial No. 100 de fecha 16 de diciembre de 2021, a fin de establecer el mes de Marzo como “Mes de la Escrituración” de vivienda de interés social y popular y de terrenos populares, además de otorgar subsidios en el impuesto sobre traspaso de dominio de bienes inmuebles, de avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, aplicables a los trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular y de terrenos populares; esta Comisión tal como lo menciona párrafos arriba exhorta a los ayuntamientos a dar difusión de estas facilidades que mediante ley se les otorga para que todos aquellos poseedores de vivienda de interés social y popular, así como de terrenos que existen en nuestra entidad, puedan regularizar su documentación y con ello puedan tener seguridad jurídica sobre su

<sup>1</sup> FINES FISCALES Y EXTRAFISCALES.

*En la teoría constitucional de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha existido una constante en cuanto a la noción de que las contribuciones siempre tienen un fin fiscal -la recaudación- y que adicionalmente pueden tener otros de índole extrafiscal -que deben cumplir con los principios constitucionales aplicables, debiendo fundamentarse, entre otras, en las prescripciones del artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos-. Sin embargo, esta Primera Sala estima necesario efectuar una precisión conceptual, a efecto de acotar los ámbitos en que puede contemplarse la vinculación de ambos tipos de fines, para lo cual es necesario distinguir los medios utilizados por el Estado para allegarse de recursos, sin que estas herramientas se confundan con el producto de dicha actividad recaudatoria y financiera, esto es, los recursos en sí. Lo anterior en atención a que mientras los medios tributarios utilizados por el Estado para obtener recursos -las contribuciones- deben tener un fin necesariamente fiscal -al cual, conforme a criterios jurisprudenciales, pueden adicionarse otros fines de índole extrafiscal-, los montos que generen las contribuciones y todos los demás ingresos del Estado apuntarán siempre hacia objetivos extrafiscales. Así, puede afirmarse que en materia de propósitos constitucionales, el ámbito fiscal corresponde exclusivamente a algunos de los medios utilizados por el Estado para allegarse de recursos -a los tributarios, en los cuales también pueden concurrir finalidades extrafiscales-, mientras que los ingresos que emanan de éstos -y de los demás que ingresan al erario, aun los financieros o no tributarios-, se encuentran indisolublemente destinados a fines delimitados en la política económica estatal, cuya naturaleza será siempre extrafiscal. Ello, tomando en cuenta que la recaudación en sí no constituye un fin, sino que es un medio para obtener ingresos encaminados a satisfacer las necesidades sociales, dentro del trazo establecido en el texto constitucional, tal como se desprende del artículo 31, fracción IV, de la Constitución Federal, que conmina a contribuir a los gastos públicos, y no a la acumulación de recursos fiscales.*

patrimonio familiar, y además que los municipios se vean beneficiados con la recaudación y así puedan otorgar más y mejor obra pública en beneficio de la ciudadanía.

Además, es importante mencionar que la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha emitido criterio en el cual sostiene que el autor de la norma al establecer estímulos fiscales acreditables, debe proporcionar justificaciones, motivos o razones al otorgamiento implica dar un trato diferenciado, sin que pueda obligársele a precisar las razones por las que no lo hizo en los restantes. Este criterio se contiene en: *Registro digital: 163818, Instancia: Primera Sala. Novena Época. Materias(s): Administrativa, Constitucional. Tesis: 1a. CIX/2010, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXII, septiembre de 2010 página 181. Tipo: Aislada.*<sup>2</sup>

Por lo que, a fin de que se materialicen dichas disposiciones, el Presidente municipal podrá otorgar subsidios durante el mes de marzo de un 50% en el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, de Avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos populares, de acuerdo a las características que se contienen en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Por lo que, a fin de que se materialicen dichas disposiciones, el Presidente municipal podrá otorgar subsidios durante el mes de marzo de un 50% en el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, de Avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos populares, de acuerdo a las características que se contienen en la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango; así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, atendiendo a que estos beneficios se otorgarán únicamente al propietario de una sola vivienda.

**VIGÉSIMO.-** Por último, la Comisión que dictamina, exhorta respetuosamente a la autonomía municipal, para que, en uso de sus facultades, establezcan sistemas y procedimientos tendientes a incrementar la recaudación en los distintos conceptos de

<sup>2</sup> ESTÍMULOS FISCALES ACREDITABLES. SU OTORGAMIENTO IMPLICA DAR UN TRATO DIFERENCIADO, POR LO QUE EL AUTOR DE LA NORMA LO DEBE JUSTIFICAR, SIN QUE SEA NECESARIO APORTAR RAZONES SOBRE LOS CASOS A LOS QUE NO SE OTORGA EL BENEFICIO RESPECTIVO. Al establecer un trato diferenciado en materia de beneficios fiscales, como lo son los estímulos acreditables que se otorgan con ese carácter, el autor de la norma respectiva debe proporcionar justificaciones, motivos o razones. En efecto, si nos encontramos ante créditos fiscales que conceden estímulos, que promuevan ciertas conductas, que no se otorgan por razones estructurales, sino que son el vehículo para el otorgamiento de determinados beneficios, que no resultan exigibles constitucionalmente, y que de algún modo están en tensión con las implicaciones del principio de generalidad tributaria, ello tiene implicaciones en lo que se refiere a las razones que debería ofrecer el legislador al justificar el otorgamiento del estímulo fiscal en comento. De esta forma, resulta radicalmente distinto acercarse al tema de la motivación legislativa en los casos en los que el gobernado denuncia que la legislación ordinaria establece un trato diferenciado que tiene como efecto privarle de un derecho constitucionalmente tutelado, restando a la esfera jurídica del quejoso, que en aquellos en los que el trato diferenciado se reduce a otorgar beneficios a terceros. Si, como ha sostenido esta Sala, lo ordinario no es la exención o, para el caso, el otorgamiento del beneficio fiscal, sino la causación y cálculo del gravamen en los términos legales, la carga justificatoria -la carga argumental al momento de legislar- no debe en estos casos pesar sobre las razones por las que no se establece el gravamen -a bien, sobre las razones por las que no se otorga el estímulo- pues tales extremos no son sólo "ordinarios" o "esperados", sino que son demandados por la propia Constitución, al derivar del principio de generalidad en la tributación. En tales circunstancias, bastará que el legislador justifique por qué otorga el crédito para determinados casos, sin que pueda obligársele a precisar las razones por las que no lo hizo en los restantes, pues no debe pasarse por alto que la persona o personas que no cuentan con el estímulo otorgado por el legislador, no están pagando una obligación fiscal excesiva o desajustada en relación con la capacidad contributiva que legitima la imposición del gravamen, y que sirve de medida para su determinación en cantidad líquida. Así, se aprecia que la situación ordinaria a la luz de lo dispuesto por la Constitución es no contar con la medida de minoración promotora de ciertas conductas. Por ello, si algo debe justificar el legislador cuando establece exenciones, o cuando autoriza beneficios y estímulos acreditables, son las razones por las que se siente autorizado a introducirlos en la legislación fiscal, pues se erigen en excepción al programa constitucional, al hacer que determinadas manifestaciones de capacidad, idóneas para contribuir al levantamiento de las cargas públicas, dejen de hacerlo. Amparo en revisión 2199/2009. Ferrocarril Mexicano, S.A. de C.V. y otra. 27 de enero de 2010. Cinco votos. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretarios: Francisca María Pou Giménez, Juan Carlos Roa Jacobo, Dolores Rueda Aguilar y Ricardo Manuel Martínez Estrada.

ingresos propios, que permitan elevar la eficiencia en la recaudación tributaria, ya que con ello podrán contar con finanzas más sólidas, que brindarán la oportunidad de crecimiento real, evitando de manera paulatina la dependencia de recursos que son enviados por la Federación o el Estado. Dicha mejora en recaudación, beneficiará de manera directa a los habitantes de nuestro municipio, con mayores y mejores obras y servicios que brinde el Ayuntamiento.

Por lo que, los suscritos en aras de coadyuvar en la reactivación de la economía, es que votamos a favor del dictamen, toda vez que aún y cuando estamos conscientes de la situación económica por la que

# GACETA MUNICIPAL

estamos atravesando todos los ciudadanos, también es necesario que aquellas personas que tienen créditos fiscales, puedan ponerse al corriente en sus pagos, y así poder tener una seguridad sobre sus bienes, además por los tiempos que estamos pasando es necesario que seamos responsables y de tener la oportunidad, poder organizarnos y actualizar nuestro patrimonio familiar.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** El proceso del suministro de agua potable comprende, de manera general, la captación, conducción, tratamiento, almacenamiento de agua tratada y distribución del recurso hídrico. Los sistemas convencionales de abastecimiento de agua utilizan para su captación aguas superficiales o aguas subterráneas. Las superficiales se refieren a fuentes visibles, como son ríos, arroyos, lagos y lagunas, mientras las subterráneas, a fuentes que se encuentran confinadas en el subsuelo, como pozos y galerías filtrantes.

La segunda etapa consiste en la conducción del agua desde el punto de captación hasta la planta de tratamiento o el sitio de consumo; puede ser un canal abierto o red de tuberías. La siguiente etapa se refiere a la necesidad de almacenar agua en alguna reserva cuando la fuente no presenta un caudal suficiente durante el año para satisfacer la demanda de la población.

En la etapa de tratamiento, el agua obtiene, mediante diferentes procedimientos, las características físico-químicas necesarias para consumo humano. Finalmente, la distribución del agua desde el tanque de almacenamiento de agua tratada, estaciones de bombeo y red de tuberías, permite la entrega del agua potable al usuario final.

El Día del Agua (22 de marzo) del año 2014 tuvo por tema “Agua y Energía”, con la intención de hacer conciencia sobre la manera tan importante en que estos dos conceptos se relacionan. Toda actividad productiva necesita estos dos insumos de manera indispensable. La agricultura, por ejemplo, demanda grandes cantidades de agua. El agua utilizada para el riego, requiere de energía para ser transportada desde el lugar de captación, hasta el punto de consumo. Y la generación de energía, a su vez, requiere, en la mayoría de los casos, grandes cantidades de agua, a excepción de tecnologías como la eólica y fotovoltaica.

El abrir la llave del agua para tomar un baño o lavar trastes, implica consumo de energía. La gran mayoría de las viviendas en México cuentan con bombas centrífugas cuyo motor consume energía para llevar el agua desde las cisternas bajo el piso hasta los tinacos en la azotea de las casas y edificios.

Sin embargo a medida que pasan los años, nos damos cuenta que a la fecha no se han tomado medidas estrictas para cuidar nuestro vital líquido, ya que no tenemos la cultura de ser responsables en darle un uso adecuado; de igual modo, a las autoridades municipales en este caso a través de los organismos descentralizados que son los encargados de transportar a nuestro hogares les cuesta dicho servicio, ya que tienen que invertir en conducción del agua desde el punto de captación hasta la planta de tratamiento o el sitio de consumo; por lo que esta Comisión en aras de apoyar al organismo descentralizado a otorgar el mejor servicio a la ciudadanía y a su vez hacer conciencia del cuidado del agua, tuvo a bien analizar el anexo a la iniciativa que sostiene el presente dictamen, y que es donde se establecen las cuotas, tasas o tarifas respecto del cobro de dicho líquido, apoyando nuestra decisión en criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, que ha sostenido que al elevar las tarifas del cobro por el derecho de agua se debe analizar si cumplen con los principios tributarios de proporcionalidad y equidad, ya que debe atenderse al objeto real del servicio prestado por la administración pública y que trasciende tanto al costo como a otros elementos: Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro digital: 205418, Instancia: Pleno, Octava Época, Materias(s): Administrativa, Tesis: P. XLVIII/94, Fuente: Gaceta del Semanario Judicial de la Federación. Núm. 83, Noviembre de 1994, página 33, Tipo: Aislada.<sup>3</sup>

<sup>3</sup> DERECHOS FISCALES. PARA EXAMINAR SI CUMPLEN CON LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD, DEBE ATENDERSE AL OBJETO REAL DEL SERVICIO PRESTADO POR LA ADMINISTRACION PUBLICA Y QUE TRASCIENDE TANTO AL COSTO COMO A OTROS ELEMENTOS.

Esta Suprema Corte ha sentado en la tesis jurisprudencial 9, publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo I, Primera Parte-1, Pleno, página 158, que las leyes que establecen derechos fiscales por inscripción de documentos sobre constitución de sociedades mercantiles o aumentos de sus capitales en el Registro Público correspondiente, fijando como tarifa un porcentaje sobre el capital, son contrarias a los principios tributarios de proporcionalidad y equidad, porque no toman en cuenta el costo del servicio que presta la Administración Pública, sino elementos extraños que conducen a concluir que por un mismo servicio se paguen cuotas diversas. En cambio, tratándose de derechos por servicio de agua potable, ha tomado en consideración para juzgar sobre la proporcionalidad y equidad del derecho, no la pura correlación entre el costo del servicio y el monto de la cuota, sino también los beneficios recibidos por los usuarios, las posibilidades económicas de éstos y razones de tipo extrafiscal, como se infiere de la tesis XLVII/91 publicada en el Semanario Judicial de la Federación, Octava Época, Tomo VIII, Primera Parte, página 5. El examen de ambas tesis no hace concluir que ha cambiado el criterio de este alto Tribunal, sino que ha sentado criterios distintos para derechos fiscales de naturaleza diferente, atendiendo al objeto real del servicio prestado por



el ente público y que trasciende tanto al costo como a otros elementos. Ello, porque tratándose de derechos causados por el registro de documentos o actos similares, el objeto real del servicio se traduce, fundamentalmente, en la recepción de declaraciones y su inscripción en libros, exigiendo de la Administración un esfuerzo uniforme a través del cual puede satisfacer todas las necesidades que se presenten, sin aumento apreciable del costo del servicio, mientras que la prestación del servicio de agua potable requiere de una compleja conjunción de actos materiales de alto costo a fin de lograr la captación, conducción, saneamiento y distribución del agua que, además, no está ilimitadamente a disposición de la administración pública, pues el agotamiento de las fuentes, la alteración de las capas freáticas, los cambios climáticos y el gasto exagerado, abusivo o irresponsable por los usuarios, repercuten en la prestación del servicio porque ante la escasez del líquido, es necesario renovar los gastos para descubrir, captar y allegar más agua, todo lo cual justifica, cuando son razonables, cuotas diferentes y tarifas progresivas.

Amparo en revisión 2108/91. Carlanú del Pacífico, S.A. 18 de mayo de 1994. Unanimidad de veinte votos. Ponente: Juan Díaz Romero. Secretario: Raúl Alberto Pérez Castillo.

El Tribunal Pleno en su sesión privada celebrada el martes dieciocho de octubre en curso, por unanimidad de dieciocho votos de los señores Ministros Presidente Ulises Schmill Ordóñez, Carlos de Silva Nava, Ignacio Magaña Cárdenas, Diego Valadés Ríos, Miguel Montes García, Carlos Sempé Minvielle, Felipe López Contreras, Luis Fernández Doblado, José Antonio Llanos Duarte, Victoria Adato Green, Samuel Alba Leyva, Ignacio Moisés Cal y Mayor Gutiérrez, Clementina Gil de Lester, Atanasio González Martínez, José Manuel Villagordo Lozano, Fausta Moreno Flores, Carlos García Vázquez y Juan Díaz Romero: aprobó, con el número XLVIII/94, la tesis que antecede; y determinó que la votación es idónea para integrar tesis de jurisprudencia. Ausentes: Noé Castañón León, Mariano Azuela Gúitrón y Sergio Hugo Chapital Gutiérrez. México, Distrito Federal, a veinte de octubre de mil novecientos noventa y cuatro.

De igual manera es importante hacer mención que el objeto de establecer cuotas diferentes con cuotas mínimas y adicionales aplicables por cada mil litros sobre el excedente del límite inferior, en el derecho por el servicio de agua potable que suministra el municipio a través del organismo descentralizado, es dependiendo del uso que se le dé al recurso natural, por lo que nuestro máximo tribunal no lo ha considerado inconstitucional, así lo ha sostenido.<sup>4</sup>

## Suprema Corte de Justicia de la Nación, Registro

4 DERECHOS POR SUMINISTRO DE AGUA. EL ARTÍCULO 172, FRACCIÓN I, INCISOS A) Y B), DEL CÓDIGO FISCAL DEL DISTRITO FEDERAL, AL ESTABLECER DIFERENTES CUOTAS PARA EL PAGO RELATIVO DEPENDIENDO DEL USO O DESTINO QUE SE LE DÉ A AQUEL RECURSO NATURAL, NO INFRINGE LOS PRINCIPIOS TRIBUTARIOS DE PROPORCIONALIDAD Y EQUIDAD CONSAGRADOS EN EL ARTÍCULO 31, FRACCIÓN IV, CONSTITUCIONAL (LEGISLACIÓN VIGENTE EN 2010).

El citado precepto legal establece el mecanismo para determinar la tarifa a pagar bimestralmente por concepto de derechos por el suministro de agua en el Distrito Federal, a cargo de los usuarios que tengan instalado o autorizado el medidor por parte del Sistema de Aguas de esa entidad respecto de tomas de uso doméstico o no doméstico, cuyo monto comprende las erogaciones necesarias para adquirir, extraer, conducir y distribuir el líquido vital, así como su descarga en la red de drenaje, y las que se realicen para mantener y operar la infraestructura necesaria para tal servicio; la cual se encuentra estructurada conforme a un sistema de rangos determinados entre un mínimo y un máximo según el volumen de consumo en litros medido en el bimestre, con cuotas mínimas y adicionales aplicables por cada mil litros sobre el excedente del límite inferior. Desde esa óptica, el monto del derecho relativo se calcula, en principio, considerando si la fuente de abastecimiento de agua cuenta con medidor, y si su destino es o no de uso doméstico; enseguida, se toma como base el volumen de consumo de agua medido en el bimestre, cantidad a la cual se le aplica la cuota que corresponda por metro cúbico, según el nivel o rango dentro del que se ubique el contribuyente y, finalmente, por cada mil litros excedentes al límite inferior se le aplica la cuota adicional respectiva. Ahora bien, ese establecimiento de diferentes cuotas para el pago de derechos en función del uso o destino que se dé al recurso natural relativo, esto es, doméstico o no doméstico, no infringe los principios tributarios de proporcionalidad y equidad consagrados en el artículo 31, fracción IV, constitucional, en tanto que la distinción de trato no resulta caprichosa o artificial, pues atiende a hechos notorios, como son los distintos usos o aprovechamientos lucrativos o no que se pueden dar al consumo del agua y a las diversas necesidades que se cubren, lo que implica que existen razones objetivas que justifican la fijación de cuotas diversas; además de que esas porciones normativas respetan la capacidad contributiva igual de los iguales, ya que los contribuyentes que cuentan con medidores pagan el derecho en idénticas circunstancias, es decir, aquel que utiliza en igual medida el líquido vital, tanto en cantidad, uso y destino, paga la misma cuota, a diferencia de aquellos que la consumen en diferentes dimensiones.

DÉCIMO QUINTO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 398/2010. Distribuidora Liverpool, S.A. de C.V. 8 de diciembre de 2010. Unanimidad de votos. Ponente: Armando Cortés Galván. Secretario: Edgar Genaro Cedillo Velázquez.

Nota: Por ejecutoria del 6 de julio de 2011, la Segunda Sala declaró inexistente la contradicción de tesis 174/2011, derivada de la denuncia de la que fue objeto el criterio contenido en esta tesis, al estimarse que no son discrepantes los criterios materia de la denuncia respectiva.

digital: 163161, Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito, Novena Época, Materias(s): Constitucional, Tesis: I.15o.A.166 A, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXXIII, Enero de 2011, página 3180, Tipo: Aislada.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** De igual modo es menester hacer mención que de un estudio realizado por la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), los acuíferos suministran 35% del agua que utilizan los humanos en todo el mundo. En la actualidad existe preocupación por parte de los científicos ya que los mayores acuíferos subterráneos del planeta se vacían aceleradamente.

De los 37 acuíferos más grandes del mundo, 21 se encuentran en una situación crítica, ya que se les extrajo más agua de la que recuperaron.

- Un acuífero es un depósito de agua que circula a través de formaciones geológicas en el subsuelo, el cual puede recargarse gracias al agua de lluvia y las nevadas.

Por ejemplo, en el caso del acuífero que abastece de agua a la Ciudad de México, este se recarga con el agua que se filtra de las sierras al sur de la capital del país. La maestra Cecilia Lartigue, del Programa de Manejo, Uso y Reuso del Agua (PUMAGUA) de la UNAM, destacó que existe una relación importante entre

# GACETA MUNICIPAL

el uso de suelo y la disposición de agua, por lo que acciones como la tala de árboles impiden que el agua llegue a los acuíferos.

Por su parte, la maestra Elena Abraham, del Instituto Argentino de Investigaciones de Zonas Áridas, dijo que “cuando tamos la parte alta de una cuenca, por más que haya una importante cantidad de agua disponible, si hay una precipitación fuerte y el suelo no está protegido por el bosque o por el pastizal, la mayor parte de esa precipitación escurre rápidamente. Esto provoca procesos de erosión y de deslizamientos que causan inundaciones que generan catástrofes en las zonas urbanas”.

Destacó que estamos en un momento crítico no sólo para el agua como un recurso aislado, sino desde un punto de vista ambiental, ya sea en su relación con otros recursos y con las necesidades de la población. La maestra Lartigue expresó que no sólo se debe estudiar el tema del agua para uso humano, sino como un soporte de vida a nivel de las cuencas.

## Problemática nacional

- Distribución y Explotación

En nuestro país hay 653 acuíferos, de los cuales 105 han sido sobreexplotados, según el Atlas del Agua en México 2016. Setenta por ciento del agua del acuífero que abastece a la Ciudad de México proviene de la cadena montañosa que rodea la cuenca de México, integrada por la Sierra de las Cruces, la Sierra del Chichinautzin y la Sierra Nevada.

- Abastecimiento y Uso

En México, la recarga de los acuíferos asciende a 2471 m<sup>3</sup>/s y se extrae para su uso 889 m<sup>3</sup>/s, según el Diagnóstico del Agua en las Américas. Alrededor de 77% del agua se utiliza en la agricultura, 14% para abastecimiento público, 5% para la generación de energía en plantas termoeléctricas y 4% para la industria autoabastecida.

- Sobreexplotación de Acuíferos

En 1975 existían en México 32 acuíferos sobreexplotados, en 2006 esta cifra ascendió a 104. Los casos más críticos están en Guanajuato, Querétaro, Coahuila, Durango, la península de Baja California, Aguascalientes, Chihuahua, Sonora y en el Valle de México. Estos acuíferos han perdido alrededor de 25% de su reserva natural.<sup>5</sup> [¡Se vacían nuestros acuíferos! | UNAM Global](#)

**VIGÉSIMO TERCERO.-** Que una vez analizado y valorado por los integrantes de esta Comisión, se somete a consideración de esta Honorable representación, el Proyecto de Iniciativa de Ley que contiene, los ingresos a recaudar por este Municipio, para el próximo ejercicio fiscal.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 837

El Honorable Ayuntamiento del Municipio de Durango, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 66 del Bando de Policía y Gobierno de Durango, resuelve:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA el Proyecto de Iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio fiscal 2024, para el H. Ayuntamiento de Durango, para quedar en los siguientes términos:

# GACETA MUNICIPAL

## LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE DURANGO, DGO., PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

### CAPÍTULO ÚNICO DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 1.- En los términos del artículo 150 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; del artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; del artículo 14 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; del Código Fiscal Municipal; de la Ley de **Coordinación** Fiscal; de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, de la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios y de lo que dispongan las demás leyes y reglamentos aplicables; los Ingresos del Municipio de DURANGO, DGO., para el ejercicio fiscal del año, **2024** se integrarán con los conceptos que a continuación se describen:

CUENTA	MUNICIPIO DE: DURANGO, DGO. LEY DE INGRESOS 2024	MONTO
<b>1</b>	<b>IMPUESTOS</b>	<b>557,963,593.00</b>
110	<b>IMPUESTOS SOBRE LOS INGRESOS</b>	<b>1,500,000.00</b>
1101	SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS	1,500,000.00
120	<b>IMPUESTOS SOBRE EL PATRIMONIO</b>	<b>384,680,163.00</b>
1201	PREDIAL	384,680,163.00
12011	IMPUESTO DEL EJERCICIO	334,680,163.00
12012	IMPUESTO DE EJERCICIOS ANTERIORES	50,000,000.00
130	<b>IMPUESTOS SOBRE LA PRODUCCIÓN, EL CONSUMO Y LAS TRANSACCIONES</b>	<b>143,500,000.00</b>
1301	SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES	3,000,000.00
1302	SOBRE EJERCICIOS DE ACT. MERC., INDUST., AGRIC. Y GANADERAS	0.00
1303	SOBRE ANUNCIOS	0.00
1304	SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES	140,500,000.00
170	<b>ACCESORIOS</b>	<b>28,283,430.00</b>
1701	RECARGOS	24,283,430.00
1702	INDEMNIZACIÓN	0.00
1703	GASTOS DE EJECUCIÓN	4,000,000.00
1704	MULTAS	0.00
180	<b>OTROS IMPUESTOS</b>	<b>0.00</b>
1801	ADICIONALES SOBRE IMPUESTOS	0.00
190	<b>IMPUESTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.</b>	<b>0.00</b>
<b>3</b>	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS</b>	<b>1.00</b>
310	CONTRIBUCIÓN DE MEJORAS POR OBRAS PÚBLICAS	1.00
3101	LAS DE CAPTACIÓN DE AGUA	0.00
3102	LAS DE INSTALACIÓN DE TUBERÍAS DE DISTRIBUCIÓN DE AGUA	0.00
3103	LAS DE CONSTRUCCIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE ALCANTARILLADO, DRENAJE, DESAGÜE, ENTUBAMIENTO DE AGUAS DE RÍOS, ARROYOS Y CANALES	0.00
3104	LAS DE PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
3105	LAS DE APERTURA, AMPLIACIÓN Y PROLONGACIÓN DE CALLES Y AVENIDAS	0.00
3106	LAS DE CONSTRUCCIÓN Y RECONSTRUCCIÓN DE BANQUETAS	0.00
3107	LAS DE INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO	0.00
390	<b>CONTRIBUCIONES DE MEJORAS NO COMPRENDIDAS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.</b>	<b>0.00</b>
<b>4</b>	<b>DERECHOS</b>	<b>228,452,038.00</b>

# GACETA MUNICIPAL

410	<b>DERECHOS POR EL USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO</b>	<b>18,607,800.00</b>
4101	SOBRE VEHÍCULOS	0.00
4102	POR LA EXPLOTACIÓN COMERCIAL DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN	0.00
4103	POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ	1,050,000.00
4104	POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIONES DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA.	4,500,000.00
4106	POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES DE TIEMPO	12,600,000.00
4107	DERECHOS DE USO DE SUELOS DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO	457,800.00
430	<b>DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS</b>	<b>207,637,013.00</b>
4301	POR SERVICIOS DE RASTRO	414,600.00
4302	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES.	0.00
4303	POR SERVICIO DE ALINEACIÓN DE PREDIOS Y FIJACIÓN DE NÚMEROS OFICIALES	0.00
4304	POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES	18,000,000.00
4305	SOBRE FRACCIONAMIENTOS	9,000,000.00
4306	POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PUBLICAS	2.00
43061	EN EFECTIVO	1.00
43062	EN ESPECIE	1.00
4307	POR SERVICIO DE GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS	7,000,000.00
4309	REGISTRO DE FIERROS DE HERRAR	0.00
4310	SOBRE CERTIFICADOS, ACTAS Y LEGALIZACIONES	0.00
4311	SOBRE EMPADRONAMIENTO	0.00
4312	EXPEDICIÓN DE LICENCIAS Y REFRENDOS	73,000,000.00
43121	EXPEDICIÓN DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	73,000,000.00
4312101	EXPEDICIÓN	3,000,000.00
4312102	REFRENDO	50,000,000.00
4312103	MOVIMIENTO DE PATENTES	20,000,000.00
43122	LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS	0.00
4313	POR APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS	0.00
4314	INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PUBLICA	0.00
4315	REVISIÓN, INSPECCIÓN Y SERVICIOS	0.00
4316	POR SERVICIOS CATASTRALES	23,000,000.00
4317	POR SERVICIOS DE CERTIFICACIONES, LEGALIZACIONES Y EXPEDICIÓN DE COPIAS CERTIFICADAS	12,500,000.00
4318	POR LA AUTORIZACIÓN PARA LA COLOCACIÓN DE ANUNCIOS PUBLICITARIOS, EN LUGARES DISTINTOS DEL PROPIO ESTABLECIMIENTO COMERCIAL, Y EN RELACIÓN A LA CONTAMINACIÓN VISUAL DEL MUNICIPIO.	0.00
4319	POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN	64,722,411.00
440	<b>OTROS DERECHOS</b>	<b>57,225.00</b>
4401	OTROS DERECHOS	57,225.00
4402	PAGOS VENCIDOS VARIOS	0.00
450	<b>ACCESORIOS DE LOS DERECHOS</b>	<b>2,150,000.00</b>
4501	RECARGOS	2,000,000.00
4502	GASTOS DE EJECUCIÓN	150,000.00
4503	INDEMNIZACIÓN POR DERECHOS	0.00
490	<b>DERECHOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.</b>	<b>0.00</b>
<b>5</b>	<b>PRODUCTOS</b>	<b>42,618,233.00</b>
510	<b>PRODUCTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>42,618,233.00</b>
5101	ESTABLECIMIENTOS DE EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO	9,000,000.00
51011	DESCENTRALIZADOS	0.00
51012	PROPIOS	9,000,000.00
5102	POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,433,500.00
51021	RENDIMIENTOS FINANCIEROS	0.00



# GACETA MUNICIPAL

51022	CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO	3,433,500.00
5103	POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS	0.00
5104	LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES	0.00
5105	FIANZAS QUE SE HAGAN EFECTIVAS A FAVOR DEL MUNICIPIO POR RESOLUCIONES FIRMES DE AUTORIDAD COMPETENTE	0.00
5106	ENAJENACIÓN DE BIENES MUEB. E INMUEB. MPALES.	30,184,731.00
5107	ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MPIO.	0.00
5108	OTROS PRODUCTOS QUE GENEREN INGRESOS CORRIENTES	1.00
<b>590</b>	<b>PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.</b>	<b>1.00</b>
<b>6</b>	<b>APROVECHAMIENTOS</b>	<b>96,046,502.00</b>
<b>610</b>	<b>APROVECHAMIENTOS DE TIPO CORRIENTE</b>	<b>89,329,750.00</b>
6101	MULTAS MUNICIPALES	85,000,000.00
6102	DONATIVOS Y APORTACIONES	183,750.00
6103	SUBSIDIOS	0.00
6104	COOPERACIONES DEL GOB FEDERAL, DEL ESTADO, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL Y DE CUALQUIERA OTRAS PERSONAS	0.00
6105	MULTAS FEDERALES NO FISCALES	0.00
6106	NO ESPECIFICADOS	4,146,000.00
<b>630</b>	<b>ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS</b>	<b>6,716,752.00</b>
6301	RECARGOS	1.00
6302	INDEMNIZACION	1.00
6303	GASTOS DE EJECUCION	1,716,750.00
6304	ACTUALIZACION DE IMPUESTOS DE EJERCICIOS ANTERIORES	5,000,000.00
<b>690</b>	<b>APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADAS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO.</b>	<b>0.00</b>
<b>7</b>	<b>INGRESOS POR VENTA DE BIENES, PRESTACIÓN DE SERVICIOS Y OTROS INGRESOS</b>	<b>544,695,115.00</b>
730	INGRESOS POR VENTA DE BIENES Y PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ENTIDADES PARAESTATALES Y FIDEICOMISOS NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIEROS	544,695,115.00
7302	INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y VALORES	6,387,375.00
7304	INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACION DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO	3,675,000.00
7305	INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO	7,811,213.00
7306	AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	517,739,027.00
73061	DEL EJERCICIO	454,468,960.00
73062	DE EJERCICIOS ANTERIORES	63,270,067.00
7307	INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN	168,000.00
7308	DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA	2,047,500.00
7309	POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES.	6,867,000.00
<b>8</b>	<b>PARTICIPACIONES Y APORTACIONES</b>	<b>2,163,877,917.00</b>
<b>810</b>	<b>PARTICIPACIONES</b>	<b>1,369,887,616.00</b>
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	856,415,386.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	43,148,970.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	302,577,105.00
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	21,154,436.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIÉSEL	25,720,181.00
8106	FONDO ESTATAL	17,949,591.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	RECAUDACION DE ISR POR SALARIOS	100,668,972.00
81012	RECAUDACION DE ISR POR ENAJENACION DE BIENS INMUEBLES	1,659,341.00
81013	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	593,634.00

# GACETA MUNICIPAL

	FONDO DE ESTABILIZACION A LOS INGRESOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
820	<b>APORTACIONES</b>	<b>781,861,753.00</b>
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	0.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	614,551,131.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	127,310,622.00
82013	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	40,000,000.00
830	<b>CONVENIO</b>	<b>5.00</b>
	APOYO A CIUDADES MEXICANAS PATRIMONIO MUNDIAL	0.00
	CONVENIO PARA LA INTEGRACION DE BRIGADAS DE PROTECCION FORESTAL EN INCENDIOS FORESTALES	1.00
8301	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	1.00
8302	COMUNIDADES SALUDABLES	0.00
8303	MIGRANTES 3X1	0.00
8304	SEDATU	0.00
8305	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2014	0.00
8306	CONTINGENCIAS ECONÓMICAS 2015	0.00
8307	FONDO DE APOYO A MIGRANTES	0.00
8308	FORTASEG	0.00
	FENADU	1.00
	REGULARIZACION VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1.00
	PROGRAMA DE COMPENSACION AMBIENTAL DE USO DE SUELOS EN TERRENOS FORESTALES	1.00
8310	<b>OTROS</b>	<b>0.00</b>
83109	FORTAFIN	0.00
83110	FORTALECE	0.00
83111	PROYECTOS DE DESARROLLO REGIONAL	0.00
840	<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>12,128,542.00</b>
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	10,385,929.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,742,613.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	0.00
850	<b>FONDOS DISTINTOS DE APORTACIONES</b>	<b>1.00</b>
8501	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE DE ESTADO Y MUNICIPIOS MINEROS (FONDO MINERO)	0.00
8502	EMPRENEDORES JUVENILES	0.00
8503	FESTIVAL DE LAS ARTES RICARDO CASTRO	0.00
8504	FONDO NACIONAL EMPRENDEDOR	0.00
8505	FONDO PARA EL DESARROLLO REGIONAL SUSTENTABLE	0.00
8506	FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA ESTATAL Y MUNICIPAL	0.00
8507	MICROEMPRESA DE LA TRANSFORMACION	0.00
8508	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	1.00
8509	ZONAS PRIORITARIAS	0.00
8510	RESCATE DE ESPECIOS PÚBLICOS	0.00
8511	FONDO DE PAVIMENTACION Y DESARROLLO MUNICIPAL	0.00
8512	FONDO DE INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA	0.00
8513	FONDO DE APOYO EN INFRAESTRUCTURA Y PRODUCTIVIDAD	0.00
8514	EMPLEO TEMPORAL	0.00
8515	HÁBITAT	0.00
8516	PROGRAMA DE FOMENTO EDUCATIVO MUNICIPIO DE DURANGO	0.00
8517	CONVENIO DE EJECUCIÓN PARA EL DESARROLLO SOCIAL	0.00
8518	PROGRAMA DE LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN, IMPACTO REGULATORIO, CONSOLIDACIÓN DEL REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS	0.00
<b>0</b>	<b>INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO</b>	<b>130,000,000.00</b>
0 30	FINANCIAMIENTO INTERNO	130,000,000.00
0 301	LOS QUE PROVIENEN DE OBLIGACIONES CONTRAÍDAS POR EL MUNICIPIO A CORTO O LARGO PLAZO, CON ACREEDORES NACIONALES Y PAGADEROS EN EL INTERIOR DEL PAÍS EN MONEDA NACIONAL.	130,000,000.00

# GACETA MUNICIPAL

0 302	LOS QUE PROCEDAN DE PRESTACIONES CORRESPONDIENTES AL FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FAIS MUNICIPAL) QUE ADQUIERA EL MUNICIPIO PARA FINES DE INTERÉS PÚBLICO CON AUTORIZACIÓN Y APROBACIÓN DE LA SEXÁGESIMA NOVENA LEGISLATURA DEL ESTADO, DE ACUERDO AL DECRETO No. 166. DE FECHA 30 DE AGOSTO DE 2022.	0.00
<b>SUMA TOTAL DE LOS INGRESOS</b>		<b>3,763,653,399.00</b>

SON: (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 00/100 M.N.).

ARTÍCULO 2.- Para determinar las contribuciones establecidas en esta Ley de Ingresos, cuando el importe sea o comprenda fracciones del peso, se ajustará su monto a la unidad más próxima.

Para determinar las contribuciones se considerarán, inclusive, las fracciones del peso. No obstante, lo anterior, para efectuar su pago, el monto se ajustará para que las cantidades que incluyan de 1 hasta 50 centavos se ajusten a la unidad inmediata anterior y las que contengan cantidades de 51 a 99 centavos, se ajustarán a la unidad inmediata superior.

ARTÍCULO 3.- Las cantidades que se recauden por los rubros previstos por el artículo 1º de esta Ley, serán concentrados en la cuenta pública y deberán reflejarse cualquiera que sea su forma y naturaleza en los registros contables correspondientes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y los correspondientes acuerdos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

Para que tenga validez el pago de las diversas prestaciones fiscales que establece la presente Ley, el contribuyente deberá obtener en todo caso el recibo o documento correspondiente.

## TÍTULO SEGUNDO DE LOS IMPUESTOS

### CAPÍTULO I DEL IMPUESTO SOBRE DIVERSIONES Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 4.- Es objeto de esta contribución, la organización, realización y explotación de espectáculos públicos, funciones, diversiones o actividades de entretenimiento al que tenga acceso el público en general mediante un boleto vendido en el lugar del evento, redes sociales, boleterías o contraseña que permita el pago de entrada, donativo, cooperación, reservación o cualquier otro concepto con el que se le denomine, llevadas a cabo por personas físicas o morales para el disfrute de un espectáculo, aun cuando no se tenga un propósito de lucro.

El cálculo del impuesto será del 8% sobre los ingresos totales del boletaje y se determinará multiplicando el número de boletos o contraseñas.

ARTÍCULO 5.- Están obligadas al pago del impuesto Sobre Diversiones y Espectáculos Públicos las personas físicas y morales que obtengan ingresos por cualquiera de los actos o actividades a que se refiere el artículo siguiente, ya sea que los lleven a cabo de manera accidental o habitual, aun cuando no se tenga un propósito de lucro.

El Municipio reconocerá como cortesía hasta el 5% del número total de entradas otorgadas por el organizador del evento al momento de realizar el cálculo para el impuesto respectivo. La inscripción de un donativo para un evento determinado será equiparable a un boleto o contraseña que permita la entrada al evento.

ARTÍCULO 6.- Para los efectos de este impuesto se entiende por diversión y espectáculos públicos: toda función teatral, charreadas, jaripeos y similares, corridas de toros, cultural, conciertos, eventos deportivos, cinematográficos, orquestas, circos, juegos mecánicos, carreras de atletismo y de campo traviesa, museos,

# GACETA MUNICIPAL

conferencias, exhibición y carreras de caballos, talleres, teleférico, congregaciones, charrerías, retiros, encuentros espirituales y religiosos, kermeses o de cualquier otra índole, llevados a cabo en unidades o campos deportivos, auditorios, salones, restaurantes bares, teatros, plazas, calles, locales abiertos o cerrados y recintos feriales.

Solo estarán exentos del pago de este impuesto, los eventos de diversión y espectáculos públicos cuando sean para beneficio total o parcial, en al menos el 40 por ciento del boletaje vendido, para alguna institución pública o privada. Para el efecto en el permiso que expida la Comisión de Hacienda deberá precisarse el nombre de la organización beneficiada y el porcentaje que se destinará a ella.

En el caso señalado en el párrafo anterior, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, actuará como interventor del boletaje vendido para determinar el beneficio establecido en favor de la institución que corresponda.

El exento de pago no exime de la obligación de presentar los dictámenes respectivos.

**ARTÍCULO 7.-** Los sujetos de este impuesto pagarán por el permiso del evento o por la celebración de diversiones y espectáculos conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA	OBSERVACIONES
<b>EVENTOS SOCIALES SIN LUCRO (BODAS, XV AÑOS, ETC.)</b>		
Salones, jardines y fincas	8	Por evento
Domicilios particulares	4	Por evento
Poblados	4	Por evento
<b>EVENTOS LUCRATIVOS CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>		
Bailes	40	Por evento
Bailes en poblados	40	Por evento
Eventos Masivos en: Explanadas, Recintos Feriales, Plaza de Toros, Lienzos charros, Estadios Deportivos, Bandas Estudiantiles	349	Por evento
Novilladas	160	Por evento
Espectáculos, carreras de automóviles (vehículos motorizados), motocicletas	80	Por evento
Espectáculos de variedad y presentación de artistas en lugares que cuenten con licencia para la venta de bebidas	18.5	Por evento
Charrería, jaripeo, rodeo, coleaduras	160	Por evento
Carreras de caballos y peleas de gallos	90	Por evento
Baile y coleadura	66	Por evento
Funciones de box, lucha libre, artes marciales y artes marciales mixtas y deportes de contacto amateur o profesional	70	Por evento
Eventos Deportivos	80	Por evento
	100	De garantía por evento
Arrancones de vehículos a motor y/o exhibición de autos	90	Por evento
Exhibición, comercialización, degustación y consumo de bebidas con contenido alcohólico	12	Por día autorizado
Permiso provisional autorizado por la comisión de hacienda y patrimonio municipal a supermercados grandes (cadenas nacionales)	15	Por día autorizado
Exposiciones artesanales	4	Por día autorizado por expositor
<b>EVENTOS LUCRATIVOS SIN VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS</b>		
Cena-Baile	27	Por evento
Tardeadas y eventos estudiantiles	10	Por evento
Eventos Caninos	15	Por evento



# GACETA MUNICIPAL

Firma de Autógrafos, presentaciones de libros y conferencias	5	Por evento
Bailes	16.5	Por evento
Arrancones de vehículos a motor	25	Por evento
Circos	47	Por evento
Cualquier tipo de evento lucrativo sin venta de bebidas alcohólicas, no especificado anteriormente	16.5	Por evento
<b>PRESENTACIÓN DE MÚSICA EN VIVO</b>		
Restaurante, Bar, Cantina y demás establecimientos que cuenten con permiso para la venta de bebidas alcohólicas al copeo o en envase abierto para su consumo en el propio establecimiento, de acuerdo a los giros establecidos en el Reglamento de Desarrollo Económico del Municipio de Durango.	20	Por mes
<b>OTROS ACCESORIOS DE ESTE APARTADO</b>		
Videojuegos, mesas de boliche, mesas de billar, rockolas, juegos electrónicos, tragamonedas y otros similares, pagarán por cada aparato una cuota anual.	10	Por unidad en el establecimiento

El impuesto a pagar por los eventos que no estén expresamente señalados en este apartado será equivalente a sus similares.

Los organizadores de los eventos señalados en la tabla anterior, que se realicen en lugares públicos, deben depositar una garantía en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas equivalente a 100 UMAS por concepto, en su caso, de reparación o rehabilitación por daño a mobiliario e infraestructura municipal. Una vez comprobado que no existe daño se reintegrará la garantía.

Los organizadores de los eventos señalados en la tabla anterior, que se realicen en lugares públicos, deben pagar adicional al costo del permiso 15 UMAS por concepto de limpieza y barrido mecánico.

**ARTÍCULO 8.-** Responden solidariamente del pago del impuesto:

- I. Los propietarios o poseedores de establecimientos en los que permanente u ocasionalmente, por cualquier acto o contrato se autorice a personas sujetas de este impuesto, para que realicen diversiones y espectáculos públicos; y
- II. Los funcionarios que tengan a su cargo el otorgamiento de permisos para la celebración de diversiones y espectáculos públicos.

## CAPÍTULO II DEL IMPUESTO PREDIAL

**ARTÍCULO 9.-** Es objeto del Impuesto predial la propiedad, la copropiedad, el condominio, la posesión y usufructo de predios urbanos, suburbanos, rústicos, ejidales o comunales, así como las construcciones edificadas en los mismos y los derechos incorporados en los certificados de participación inmobiliaria, en los certificados de vivienda o en cualquier otro título similar que, autorizando el aprovechamiento directo de un inmueble, origine sobre este el derecho de propiedad.

**ARTÍCULO 10.-** Son sujetos del Impuesto predial, los contemplados en el Título Segundo, Subtítulo Primero, Capítulo Primero, Sección Primera, de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Durango; así como:

- I. Los propietarios o usufructuarios de predios urbanos, rústicos, ejidales y comunales, así como de las construcciones permanentes sobre ellas edificadas, ubicados dentro del territorio del municipio;
- II. Los copropietarios de bienes inmuebles sujetos a régimen de copropiedad o condominio y los titulares de certificados de participación inmobiliaria;
- III. Los fideicomitentes, fideicomisario, fiduciario, fiduciaria;
- IV. Los usufructuarios de bienes inmuebles;
- V. Los poseedores de predios urbanos o rústicos, en los casos en que no exista propietario conocido, los que se deriven de contratos de promesa de venta, compraventa con reserva de

# GACETA MUNICIPAL

- dominio, promesa de venta o venta de certificados inmobiliarios, usufructuarios, o por cualquier otro título que autorice la ocupación material del predio; cuando el propietario, excepto en el primer caso, haya pagado al fisco, los poseedores se exceptúan del mencionado cobro;
- VI. Los poseedores de predios irregulares, de conformidad con lo que establece la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, que se encuentren en posesión material de ellos, aun cuando no se les haya entregado su título correspondiente; y
  - VII. Los ejidatarios, comuneros y propietarios de certificados de derechos de los que se deriven un derecho de propiedad agraria, otorgados por el organismo encargado de la regulación de la tenencia de la tierra.

## ARTÍCULO 11.- Son responsables solidarios del pago del Impuesto predial:

- I. El enajenante de bienes inmuebles mediante contrato de compraventa con reserva de dominio, mientras no se transmita la propiedad;
- II. Los representantes legales de los condominios, tratándose de copropietarios que se encuentren sujetos a este régimen;
- III. Los funcionarios, notarios públicos y empleados que autoricen algún acto o den trámite a algún documento, sin que se haya cubierto el pago de este impuesto;
- IV. Los comisariados o representantes ejidales en los términos de la Ley de la materia;
- V. Los mencionados como responsables solidarios por el artículo 32 del Código Fiscal Municipal;
- VI. Los propietarios de predios que hubiesen prometido en venta o hubieran vendido con reserva de dominio, en los casos a que se refiere la fracción V del artículo anterior;
- VII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que dolosamente alteren los datos referentes a los predios, a las bases para el pago del Impuesto predial de los mismos para beneficiar o perjudicar a los contribuyentes;
- VIII. Los funcionarios o empleados de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas que dolosamente expidan recibos de pago por cantidades no cubiertas, o formulen certificados de no adeudo del impuesto predial sin estar éste totalmente cubierto; y
- IX. Los funcionarios, empleados, fedatarios, registradores, notarios o cualesquiera otras personas que no se cerciore del cumplimiento del pago del impuesto predial antes de intervenir, autorizar o registrar operaciones que se realicen con los predios.

## ARTÍCULO 12.- No es objeto del Impuesto predial:

- I. Los bienes del dominio público de la Federación, del Estado o del Municipio, salvo cuando tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares, bajo cualquier título para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público. Cuando las autoridades municipales tengan duda de que algún inmueble sea del dominio del poder público, corresponderá a las autoridades competentes la comprobación de su pertenencia, por lo que los sujetos que se encuentren en esta hipótesis tendrán la carga de la prueba y son los obligados a probar ante la autoridad municipal que son susceptibles de este beneficio;
- II. La propiedad de predios de estados extranjeros, si están ocupados totalmente por sus misiones consulares y los demás casos establecidos por los tratados internacionales vigentes, siempre y cuando exista reciprocidad de trato fiscal con esos países; y
- III. Tratándose de expropiación de predios el impuesto dejará de causarse en la fecha en que las entidades públicas correspondientes tomen posesión material de dichos predios. Pero, si la expropiación quedare sin efecto, el Impuesto se causará nuevamente a partir de la fecha en que los predios sean entregados a sus propietarios o poseedores.

## ARTÍCULO 13.- La base gravable para la determinación del Impuesto predial será el 100% del valor catastral total correspondiente al ejercicio fiscal vigente.

Para dar cumplimiento a las disposiciones de la Ley General de Catastro en el Estado de Durango, y de acuerdo a las condiciones económicas se actualizarán anualmente los valores catastrales de las tablas I.1, I.3, II.1, II.2, II.3 y II.4, multiplicando los valores catastrales determinados por el factor de actualización (FA) que resulta de dividir el Índice Nacional de Precios al Consumidor (INPC) del penúltimo mes del año inmediato anterior entre el INPC del penúltimo mes del penúltimo año inmediato anterior.

Para la elaboración del avalúo que servirá de base para el cobro del impuesto predial, se tomarán en cuenta los valores unitarios del terreno y la construcción, multiplicando éstos por la superficie de terreno y por cada tipo de construcción adosada al mismo, lo cual se obtendrá al realizar las siguientes operaciones:

# GACETA MUNICIPAL

1.- Para determinar el Valor Catastral Total de un inmueble que se trate, se sumarán el valor catastral del terreno y el valor catastral de la o las construcciones existentes en el inmueble, según la siguiente expresión:

$$VCAT = VCT + VCC$$

Donde:

VCAT = Valor catastral total.

VCT = Valor catastral del terreno = valor unitario del terreno multiplicado por la superficie del terreno.

VCC = Valor catastral de la, o las construcciones existentes en el inmueble = al valor unitario de cada una de las construcciones adosadas al terreno, multiplicado por cada tipo de construcción adosada al terreno.

2.- El Valor catastral del terreno, se obtiene de multiplicar la superficie de terreno del inmueble que se trate, por el valor unitario de terreno aplicable de acuerdo con la zona económica homogénea, por el resultado de dividir el valor catastral expresado en porcentaje de la banda o corredor de valor respectivo a la calle donde está ubicado el inmueble, entre cien más la unidad por el factor de actualización, conforme a la siguiente expresión:

$$VCT = ST \times VUS \times (1 + (CVA/100)) \times FA$$

Donde:

VCT = Valor catastral del terreno.

ST = Superficie total del terreno del inmueble que se trate.

VUS = Valor unitario de terreno correspondiente a la zona económica homogénea (ZEH) donde se ubica el inmueble, expresado en la tabla I.1 para zonas económicas homogéneas urbanas y la tabla I.3 valores catastrales de zonas económicas homogéneas rústicas (ZEH), del presente artículo.

CVA = Corredor de valor correspondiente a donde se ubica el inmueble, expresado en porcentaje de mérito aplicable a la Zona Económica Homogénea de la ubicación del inmueble, conforme a la tabla I.2 del presente artículo.

FA = El factor de actualización, conforme lo establecido en el presente artículo.

ZEH = Zona Económica Homogénea.

3.- El valor catastral de la, o las construcciones de un inmueble, considera el, o los volúmenes de construcción adosadas al mismo. Las construcciones se clasificarán en volúmenes de construcción de acuerdo al uso, la clase y los materiales de los espacios constructivos, de acuerdo a las tablas II.1, II.2, II.3 y II.4 del presente artículo referentes a los valores unitarios para los diferentes tipos de construcción, según corresponda. El valor catastral de la construcción se obtiene de la sumatoria del, o los productos del, o las superficies construidas (considerando el número de niveles de cada volumen de construcción) por el valor unitario de la tipología de construcción que corresponda por el factor de actualización, conforme a la siguiente expresión:

$$VCC = \sum SC \times VUC \times FA$$

Dónde:

VCC = Valor catastral de la, o las construcciones.

$\sum$  = Sumatoria de productos de acuerdo a la cantidad de volumen(es) de construcción adosadas al inmueble.

SC = Superficie del, o las construcciones existentes del inmueble que se trate (clasificada en volumen de construcción de acuerdo al uso, la clase y los materiales de los espacios constructivos) considerando el número de niveles de cada volumen de construcción.

VUC = Valor unitario de la construcción según la tabla de valores unitarios de la tipología de construcción que corresponda, la clave a cada volumen de construcción del inmueble, de acuerdo a las tablas II.1, II.2, II.3 y II.4 del presente artículo.

FA = El factor de actualización, conforme lo establecido en el presente artículo.

Por cada volumen de construcción identificado en el inmueble, corresponderá una tipología de construcción, por lo tanto, se obtendrá el producto de cada uno, determinando mediante la sumatoria de dichos productos el VCC, Valor catastral del, o las construcciones.

Para la emisión del avalúo catastral, para la realización de cualquier trámite se toma la ficha técnica del inmueble como referencia o avalúo comercial, siendo viable la modificación durante el ejercicio fiscal de valores de construcción del predio cuando se detecte algún valor que no ha sido actualizado, aún y cuando ya haya sido cubierto el adeudo por concepto de impuesto predial.

# GACETA MUNICIPAL

En caso de haber realizado el pago anticipado del impuesto predial anual por el ejercicio fiscal vigente, previo a la determinación de este incremento en la base, conforme al párrafo anterior, la modificación se reflejará en el cálculo del impuesto predial a partir del siguiente ejercicio fiscal.

Para la determinación de los valores catastrales correspondientes, se tomará en cuenta las Tablas de Valores Unitarios de terreno y Construcción correspondientes, conforme a lo siguiente:

## I. LOS VALORES UNITARIOS PARA EL TERRENO CORRESPONDIENTE A LAS ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO.

### I.1 VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEAS URBANAS

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA (ZEH)	DESCRIPCIÓN	VALOR Y NIVEL SOCIO-ECONÓMICO	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
1	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja.	1.1	2,671.11	m <sup>2</sup>
		1.2	1,773.43	m <sup>2</sup>
		1.3	1,318.65	m <sup>2</sup>
2	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja.	2.1	2,304.21	m <sup>2</sup>
		2.2	1,512.53	m <sup>2</sup>
		2.3	1,116.26	m <sup>2</sup>
3	Habitacional popular de densidad baja.	3.1	1,375.13	m <sup>2</sup>
		3.2	1,074.83	m <sup>2</sup>
		3.3	676.76	m <sup>2</sup>
4	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta.	4.1	641.53	m <sup>2</sup>
		4.2	536.79	m <sup>2</sup>
		4.3	458.23	m <sup>2</sup>
		4.4	183.29	m <sup>2</sup>
5	Habitacional de interés social.	5.1	1,099.74	m <sup>2</sup>
		5.2	183.29	m <sup>2</sup>
6	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos	6.1	1,401.83	m <sup>2</sup>
		6.2	876.14	m <sup>2</sup>
		6.3	525.68	m <sup>2</sup>
		6.4	70.08	m <sup>2</sup>
7	Histórico de calidad	7.1	3,115.91	m <sup>2</sup>
		7.2	2,382.73	m <sup>2</sup>
		7.3	1,466.30	m <sup>2</sup>
8	Histórico moderado	8.1	1,099.74	m <sup>2</sup>
		8.2	733.14	m <sup>2</sup>
9	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano)	9.1	229.10	m <sup>2</sup>
		9.2	128.30	m <sup>2</sup>
		9.3	73.30	m <sup>2</sup>
		9.4	25.00	m <sup>2</sup>
		9.5	6.00	m <sup>2</sup>
10	Habitacional campestre.	10.1	2,102.74	m <sup>2</sup>
		10.2	788.51	m <sup>2</sup>



# GACETA MUNICIPAL

		10.3	175.25	m <sup>2</sup>
		10.4	87.61	m <sup>2</sup>
11	Suburbanas fuera del límite urbano	11.1	229.10	m <sup>2</sup>
		11.2	91.65	m <sup>2</sup>
		11.3	54.97	m <sup>2</sup>
		11.4	17.00	m <sup>2</sup>
		11.5	9.00	m <sup>2</sup>
12	Uso agropecuario	12.1	100.82	m <sup>2</sup>
		12.2	73.30	m <sup>2</sup>
		12.3	51.31	m <sup>2</sup>
		12.4	15.00	m <sup>2</sup>
		12.5	5.00	m <sup>2</sup>

**VALOR Y NIVEL SOCIO ECONÓMICO (SUBZONA) A efecto de determinar el valor se considera la numerología de la zona 1 a la 12 como sigue:**

1. Infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos; nivel socioeconómico alto; densidad poblacional baja; grado y características de la urbanización; uso de suelo; superficie de terreno; ubicación; vialidades primarias.
2. Infraestructura y equipamiento urbano y servicios públicos; nivel socio económico medio alto; densidad poblacional media; vialidades secundarias.
3. Infraestructura y equipamiento urbano; ubicación; vialidades terciarias; cuente al menos con 5 de los subsistemas contemplados en la Ley General de Catastro para el Estado de Durango.
4. Infraestructura y equipamiento urbano y servicios públicos; cuente con al menos 3 de los subsistemas contemplados en la Ley General de Catastro para el Estado de Durango.

**I.2 VALORES CATASTRALES DE BANDA O CORREDOR DE VALOR**

BANDA O CORREDOR DE VALOR (CVA)	DESCRIPCIÓN	VALOR	UNIDAD DE MEDIDA
CN	Corredor natural	10.00	% a ZEH.
CUB	Corredor urbano de barrio	20.00	% a ZEH.
CUM	Corredor urbano moderado	20.00	% a ZEH.
CUI	Corredor urbano intenso	30.00	% a ZEH.
CUR	Corredor urbano residencial	30.00	% a ZEH.
CI	Corredor industrial	30.00	% a ZEH.
CUE	Corredor urbano de esparcimiento	30.00	% a ZEH.
SIN	Sin corredor	0.00	% a ZEH.

**I.3 VALORES CATASTRALES DE ZONAS ECONÓMICAS HOMOGÉNEA RÚSTICAS**

ZONA ECONÓMICA HOMOGÉNEA (ZEH)	DESCRIPCIÓN	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
3311	Agricultura de riego A	4.21	M <sup>2</sup>
3321	Agricultura de riego B	3.12	M <sup>2</sup>
3411	Agricultura de temporal A	1.40	M <sup>2</sup>

# GACETA MUNICIPAL

3421	Agricultura de temporal B	0.93	M <sup>2</sup>
3431	Agricultura de temporal C	0.74	M <sup>2</sup>
3611	Agostadero A (pastizal amacollado abierto, arborescente)	0.76	M <sup>2</sup>
3621	Agostadero B (pastizal holofito abierto, inducido)	0.63	M <sup>2</sup>
3631	Agostadero C (matorral mediano espinoso)	0.48	M <sup>2</sup>
3711	Forestal en explotación (bosque)	1.76	M <sup>2</sup>
3721	Forestal en desarrollo (bosque)	0.88	M <sup>2</sup>
3731	Forestal no comercial (bosque)	0.33	M <sup>2</sup>
3801	En rotación (terreno de mala calidad)	0.80	M <sup>2</sup>
3901	Eriazo (área inaccesible)	1.32	M <sup>2</sup>
8021	Uso agrícola y ganadero	21.99	M <sup>2</sup>
8023	Granjas exclusivo de tipo ganadero	51.31	M <sup>2</sup>
8030	Uso habitacional residencial ubicado fuera del perímetro de la mancha urbana	82.46	M <sup>2</sup>

## II. LOS VALORES UNITARIOS PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE CONSTRUCCIÓN.

### II.1.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN HABITACIONAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
1901	Antiguo de lujo	Bueno	5,746.07	m <sup>2</sup>
1902		Calidad	5,233.37	m <sup>2</sup>
1903		Ruinoso	4,839.77	m <sup>2</sup>
1911	Antiguo regular	Bueno	4,582.22	m <sup>2</sup>
1912		Calidad	3,849.07	m <sup>2</sup>
1913		Ruinoso	3,482.46	m <sup>2</sup>
1921	Antiguo malo	Bueno	3,299.18	m <sup>2</sup>
1922		Calidad	2,749.34	m <sup>2</sup>
1923		Ruinoso	2,382.72	m <sup>2</sup>
5111	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, de lujo	Nuevo	9,347.73	m <sup>2</sup>
5112		Bueno	8,499.81	m <sup>2</sup>
5113		Regular	7,224.87	m <sup>2</sup>
5114		Malo	6,453.01	m <sup>2</sup>
5115		Obra negra	5,132.09	m <sup>2</sup>
5121	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, de calidad	Nuevo	7,698.11	m <sup>2</sup>
5122		Bueno	6,415.13	m <sup>2</sup>
5123		Regular	5,498.65	m <sup>2</sup>
5124		Malo	4,307.28	m <sup>2</sup>
5125		Obra negra	3,326.67	m <sup>2</sup>
5131	Habitacional unifamiliar residencial, de densidad baja, mediano	Nuevo	6,415.13	m <sup>2</sup>
5132		Bueno	6,140.18	m <sup>2</sup>

# GACETA MUNICIPAL

5133		Regular	5,315.38	m <sup>2</sup>
5134		Malo	4,802.18	m <sup>2</sup>
5135		Obra negra	3,038.92	m <sup>2</sup>
5211	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, de lujo	Nuevo	9,347.73	m <sup>2</sup>
5212		Bueno	8,499.81	m <sup>2</sup>
5213		Regular	7,224.87	m <sup>2</sup>
5214		Malo	6,453.01	m <sup>2</sup>
5215		Obra negra	5,132.09	m <sup>2</sup>
5221	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, de calidad	Nuevo	7,698.11	m <sup>2</sup>
5222		Bueno	6,415.13	m <sup>2</sup>
5223		Regular	5,498.65	m <sup>2</sup>
5224		Malo	4,307.28	m <sup>2</sup>
5225		Obra negra	3,326.67	m <sup>2</sup>
5231	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, mediano	Nuevo	6,415.13	m <sup>2</sup>
5232		Bueno	6,140.18	m <sup>2</sup>
5233		Regular	5,315.38	m <sup>2</sup>
5234		Malo	4,802.18	m <sup>2</sup>
5235		Obra negra	3,038.92	m <sup>2</sup>
5241	Habitacional unifamiliar residencial media, de densidad baja, económico	Nuevo	4,537.26	m <sup>2</sup>
5242		Bueno	4,432.84	m <sup>2</sup>
5243		Regular	4,234.79	m <sup>2</sup>
5244		Malo	3,176.08	m <sup>2</sup>
5245		Obra negra	2,474.39	m <sup>2</sup>
5321	Habitacional popular de densidad baja, de calidad	Nuevo	7,698.11	m <sup>2</sup>
5322		Bueno	6,415.13	m <sup>2</sup>
5323		Regular	5,498.65	m <sup>2</sup>
5324		Malo	4,307.28	m <sup>2</sup>
5325		Obra negra	3,326.67	m <sup>2</sup>
5331	Habitacional popular de densidad baja, mediano	Nuevo	6,415.13	m <sup>2</sup>
5332		Bueno	6,140.18	m <sup>2</sup>
5333		Regular	5,315.38	m <sup>2</sup>
5334		Malo	4,802.18	m <sup>2</sup>
5335		Obra negra	3,038.92	m <sup>2</sup>
5341	Habitacional popular de densidad baja, económico	Nuevo	4,537.26	m <sup>2</sup>
5342		Bueno	4,432.84	m <sup>2</sup>
5343		Regular	4,234.79	m <sup>2</sup>
5344		Malo	3,176.08	m <sup>2</sup>
5345		Obra negra	2,474.39	m <sup>2</sup>
5351	Habitacional popular de densidad baja, corriente	Nuevo	3,629.80	m <sup>2</sup>

# GACETA MUNICIPAL

5352		Bueno	3,226.50	m <sup>2</sup>
5353		Regular	2,540.87	m <sup>2</sup>
5354		Malo	1,576.28	m <sup>2</sup>
5355		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
5361	Habitacional popular de densidad baja, muy corriente	Nuevo	2,621.01	m <sup>2</sup>
5362		Bueno	2,117.37	m <sup>2</sup>
5363		Regular	1,576.28	m <sup>2</sup>
5364		Malo	1,374.65	m <sup>2</sup>
5365		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
5421	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, de calidad	Nuevo	7,698.11	m <sup>2</sup>
5422		Bueno	6,415.13	m <sup>2</sup>
5423		Regular	5,498.65	m <sup>2</sup>
5424		Malo	4,307.28	m <sup>2</sup>
5425		Obra negra	3,326.67	m <sup>2</sup>
5431	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta mediano	Nuevo	6,415.13	m <sup>2</sup>
5432		Bueno	6,140.18	m <sup>2</sup>
5433		Regular	5,315.38	m <sup>2</sup>
5434		Malo	4,802.18	m <sup>2</sup>
5435		Obra negra	3,038.92	m <sup>2</sup>
5441	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, económico	Nuevo	4,537.26	m <sup>2</sup>
5442		Bueno	4,432.84	m <sup>2</sup>
5443		Regular	4,234.79	m <sup>2</sup>
5444		Malo	3,176.08	m <sup>2</sup>
5445		Obra negra	2,474.39	m <sup>2</sup>
5451	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, corriente	Nuevo	3,629.80	m <sup>2</sup>
5452		Bueno	3,226.50	m <sup>2</sup>
5453		Regular	2,540.87	m <sup>2</sup>
5454		Malo	1,576.28	m <sup>2</sup>
5455		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
5461	Habitacional popular progresivo y de comercio menor, de densidad media alta, muy corriente	Nuevo	2,621.01	m <sup>2</sup>
5462		Bueno	2,117.37	m <sup>2</sup>
5463		Regular	1,576.28	m <sup>2</sup>
5464		Malo	1,374.65	m <sup>2</sup>
5465		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
5531	Habitacional de interés social, mediano	Nuevo	6,415.13	m <sup>2</sup>
5532		Bueno	6,140.18	m <sup>2</sup>
5533		Regular	5,315.38	m <sup>2</sup>
5534		Malo	4,802.18	m <sup>2</sup>
5535		Obra negra	3,038.92	m <sup>2</sup>



# GACETA MUNICIPAL

5541	Habitacional de interés social, económico	Nuevo	4,537.26	m <sup>2</sup>
5542		Bueno	4,432.84	m <sup>2</sup>
5543		Regular	4,234.79	m <sup>2</sup>
5544		Malo	3,176.08	m <sup>2</sup>
5545		Obra negra	2,474.39	m <sup>2</sup>
5551	Habitacional de interés social, corriente	Nuevo	3,629.80	m <sup>2</sup>
5552		Bueno	3,226.50	m <sup>2</sup>
5553		Regular	2,540.87	m <sup>2</sup>
5554		Malo	1,576.28	m <sup>2</sup>
5555		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
5631	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, mediano	Nuevo	6,415.13	m <sup>2</sup>
5632		Bueno	6,140.18	m <sup>2</sup>
5633		Regular	5,315.38	m <sup>2</sup>
5634		Malo	4,802.18	m <sup>2</sup>
5635		Obra negra	3,038.92	m <sup>2</sup>
5641	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, económico	Nuevo	4,537.26	m <sup>2</sup>
5642		Bueno	4,432.84	m <sup>2</sup>
5643		Regular	4,234.79	m <sup>2</sup>
5644		Malo	3,176.08	m <sup>2</sup>
5645		Obra negra	2,474.39	m <sup>2</sup>
5651	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, corriente	Nuevo	3,629.80	m <sup>2</sup>
5652		Bueno	3,226.50	m <sup>2</sup>
5653		Regular	2,540.87	m <sup>2</sup>
5654		Malo	1,576.28	m <sup>2</sup>
5655		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
5661	Desarrollo industrial y de usos o servicios mixtos, muy corriente	Nuevo	2,621.01	m <sup>2</sup>
5662		Bueno	2,117.37	m <sup>2</sup>
5663		Regular	1,576.28	m <sup>2</sup>
5664		Malo	1,374.65	m <sup>2</sup>
5665		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
5711	Histórico de calidad, de lujo	Nuevo	9,347.73	m <sup>2</sup>
5712		Bueno	8,499.81	m <sup>2</sup>
5713		Regular	7,224.87	m <sup>2</sup>
5714		Malo	6,453.01	m <sup>2</sup>
5715		Obra negra	5,132.09	m <sup>2</sup>
5721	Histórico de calidad, de calidad	Nuevo	7,698.11	m <sup>2</sup>
5722		Bueno	6,415.13	m <sup>2</sup>
5723		Regular	5,498.65	m <sup>2</sup>
5724		Malo	4,307.28	m <sup>2</sup>

# GACETA MUNICIPAL

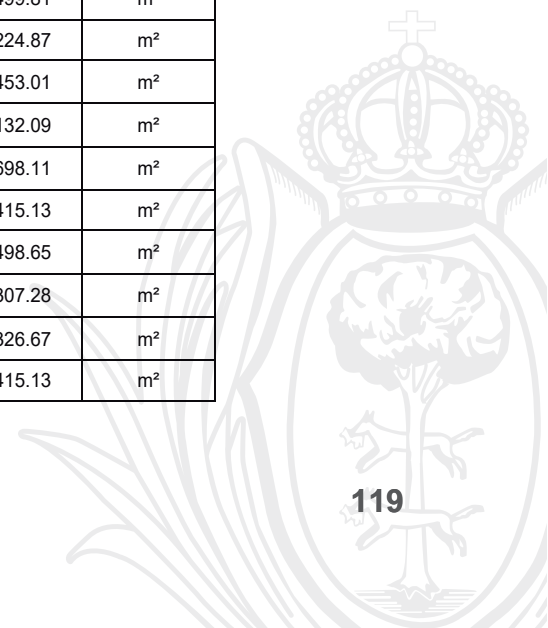
5725		Obra negra	3,326.67	m <sup>2</sup>
5731	Histórico de calidad, mediano	Nuevo	6,415.13	m <sup>2</sup>
5732		Bueno	6,140.18	m <sup>2</sup>
5733		Regular	5,315.38	m <sup>2</sup>
5734		Malo	4,802.18	m <sup>2</sup>
5735		Obra negra	3,038.92	m <sup>2</sup>
5741		Histórico de calidad, económico	Nuevo	4,537.26
5742	Bueno		4,432.84	m <sup>2</sup>
5743	Regular		4,234.79	m <sup>2</sup>
5744	Malo		3,176.08	m <sup>2</sup>
5745	Obra negra		2,474.39	m <sup>2</sup>
5821	Histórico moderado, de calidad	Nuevo	7,698.11	m <sup>2</sup>
5822		Bueno	6,415.13	m <sup>2</sup>
5823		Regular	5,498.65	m <sup>2</sup>
5824		Malo	4,307.28	m <sup>2</sup>
5825		Obra negra	3,326.67	m <sup>2</sup>
5831	Histórico moderado, mediano	Nuevo	6,415.13	m <sup>2</sup>
5832		Bueno	6,140.18	m <sup>2</sup>
5833		Regular	5,315.38	m <sup>2</sup>
5834		Malo	4,802.18	m <sup>2</sup>
5835		Obra negra	3,038.92	m <sup>2</sup>
5841	Histórico moderado, económico	Nuevo	4,537.26	m <sup>2</sup>
5842		Bueno	4,432.84	m <sup>2</sup>
5843		Regular	4,234.79	m <sup>2</sup>
5844		Malo	3,176.08	m <sup>2</sup>
5845		Obra negra	2,474.39	m <sup>2</sup>
5851	Histórico moderado, corriente	Nuevo	3,629.80	m <sup>2</sup>
5852		Bueno	3,226.50	m <sup>2</sup>
5853		Regular	2,540.87	m <sup>2</sup>
5854		Malo	1,576.28	m <sup>2</sup>
5855		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
5911	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), de lujo	Nuevo	9,347.73	m <sup>2</sup>
5912		Bueno	8,499.81	m <sup>2</sup>
5913		Regular	7,224.87	m <sup>2</sup>
5914		Malo	6,453.01	m <sup>2</sup>
5915		Obra negra	5,132.09	m <sup>2</sup>
5921	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), de calidad	Nuevo	7,698.11	m <sup>2</sup>
5922		Bueno	6,415.13	m <sup>2</sup>
5923		Regular	5,498.65	m <sup>2</sup>

# GACETA MUNICIPAL

5924		Malo	4,307.28	m <sup>2</sup>
5925		Obra negra	3,326.67	m <sup>2</sup>
5931	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), mediano	Nuevo	6,415.13	m <sup>2</sup>
5932		Bueno	6,140.18	m <sup>2</sup>
5933		Regular	5,315.38	m <sup>2</sup>
5934		Malo	4,802.18	m <sup>2</sup>
5935		Obra negra	3,038.92	m <sup>2</sup>
5941	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), económico	Nuevo	4,537.26	m <sup>2</sup>
5942		Bueno	4,432.84	m <sup>2</sup>
5943		Regular	4,234.79	m <sup>2</sup>
5944		Malo	3,176.08	m <sup>2</sup>
5945		Obra negra	2,474.39	m <sup>2</sup>
5951	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), corriente	Nuevo	3,629.80	m <sup>2</sup>
5952		Bueno	3,226.50	m <sup>2</sup>
5953		Regular	2,540.87	m <sup>2</sup>
5954		Malo	1,576.28	m <sup>2</sup>
5955		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
5961	Semi-urbano (sin servicios, conurbado al límite urbano), muy corriente	Nuevo	2,621.01	m <sup>2</sup>
5962		Bueno	2,117.37	m <sup>2</sup>
5963		Regular	1,576.28	m <sup>2</sup>
5964		Malo	1,374.65	m <sup>2</sup>
5965		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
6011	Habitacional campestre, de lujo	Nuevo	9,347.73	m <sup>2</sup>
6012		Bueno	8,499.81	m <sup>2</sup>
6013		Regular	7,224.87	m <sup>2</sup>
6014		Malo	6,453.01	m <sup>2</sup>
6015		Obra negra	5,132.09	m <sup>2</sup>
6021	Habitacional campestre, de calidad	Nuevo	7,698.11	m <sup>2</sup>
6022		Bueno	6,415.13	m <sup>2</sup>
6023		Regular	5,498.65	m <sup>2</sup>
6024		Malo	4,307.28	m <sup>2</sup>
6025		Obra negra	3,326.67	m <sup>2</sup>
6031	Habitacional campestre, mediano	Nuevo	6,415.13	m <sup>2</sup>
6032		Bueno	6,140.18	m <sup>2</sup>
6033		Regular	5,315.38	m <sup>2</sup>
6034		Malo	4,802.18	m <sup>2</sup>
6035		Obra negra	3,038.92	m <sup>2</sup>
6111	Suburbanas fuera del límite urbano, de lujo	Nuevo	9,347.73	m <sup>2</sup>
6112		Bueno	8,499.81	m <sup>2</sup>

# GACETA MUNICIPAL

6113		Regular	7,224.87	m <sup>2</sup>
6114		Malo	6,453.01	m <sup>2</sup>
6115		Obra negra	5,132.09	m <sup>2</sup>
6121	Suburbanas fuera del límite urbano, de calidad	Nuevo	7,698.11	m <sup>2</sup>
6122		Bueno	6,415.13	m <sup>2</sup>
6123		Regular	5,498.65	m <sup>2</sup>
6124		Malo	4,307.28	m <sup>2</sup>
6125		Obra negra	3,326.67	m <sup>2</sup>
6131	Suburbanas fuera del límite urbano, mediano	Nuevo	6,415.13	m <sup>2</sup>
6132		Bueno	6,140.18	m <sup>2</sup>
6133		Regular	5,315.38	m <sup>2</sup>
6134		Malo	4,802.18	m <sup>2</sup>
6135		Obra negra	3,038.92	m <sup>2</sup>
6141	Suburbanas fuera del límite urbano, económico	Nuevo	4,537.26	m <sup>2</sup>
6142		Bueno	4,432.84	m <sup>2</sup>
6143		Regular	4,234.79	m <sup>2</sup>
6144		Malo	3,176.08	m <sup>2</sup>
6145		Obra negra	2,474.39	m <sup>2</sup>
6151	Suburbanas fuera del límite urbano, corriente	Nuevo	3,629.80	m <sup>2</sup>
6152		Bueno	3,226.50	m <sup>2</sup>
6153		Regular	2,540.87	m <sup>2</sup>
6154		Malo	1,576.28	m <sup>2</sup>
6155		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
6161	Suburbanas fuera del límite urbano, muy corriente	Nuevo	2,621.01	m <sup>2</sup>
6162		Bueno	2,117.37	m <sup>2</sup>
6163		Regular	1,576.28	m <sup>2</sup>
6164		Malo	1,374.65	m <sup>2</sup>
6165		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
6211	Uso agropecuario, de lujo	Nuevo	9,347.73	m <sup>2</sup>
6212		Bueno	8,499.81	m <sup>2</sup>
6213		Regular	7,224.87	m <sup>2</sup>
6214		Malo	6,453.01	m <sup>2</sup>
6215		Obra negra	5,132.09	m <sup>2</sup>
6221	Uso agropecuario, de calidad	Nuevo	7,698.11	m <sup>2</sup>
6222		Bueno	6,415.13	m <sup>2</sup>
6223		Regular	5,498.65	m <sup>2</sup>
6224		Malo	4,307.28	m <sup>2</sup>
6225		Obra negra	3,326.67	m <sup>2</sup>
6231	Uso agropecuario, mediano	Nuevo	6,415.13	m <sup>2</sup>





# GACETA MUNICIPAL

6232		Bueno	6,140.18	m <sup>2</sup>
6233		Regular	5,315.38	m <sup>2</sup>
6234		Malo	4,802.18	m <sup>2</sup>
6235		Obra negra	3,038.92	m <sup>2</sup>
6241		Nuevo	4,537.26	m <sup>2</sup>
6242	Uso agropecuario, económico	Bueno	4,432.84	m <sup>2</sup>
6243		Regular	4,234.79	m <sup>2</sup>
6244		Malo	3,176.08	m <sup>2</sup>
6245		Obra negra	2,474.39	m <sup>2</sup>
6251		Uso agropecuario, corriente	Nuevo	3,629.80
6252	Bueno		3,226.50	m <sup>2</sup>
6253	Regular		2,540.87	m <sup>2</sup>
6254	Malo		1,576.28	m <sup>2</sup>
6255	Obra negra		861.45	m <sup>2</sup>
6261	Uso agropecuario, muy corriente	Nuevo	2,621.01	m <sup>2</sup>
6262		Bueno	2,117.37	m <sup>2</sup>
6263		Regular	1,576.28	m <sup>2</sup>
6264		Malo	1,374.65	m <sup>2</sup>
6265		Obra negra	861.45	m <sup>2</sup>
6611	Tejaban o cobertizos de primera	Bueno	2,932.60	m <sup>2</sup>
6613		Malo	2,419.43	m <sup>2</sup>
6621	Tejaban o cobertizos de segunda	Bueno	1,361.17	m <sup>2</sup>
6623		Malo	605.77	m <sup>2</sup>

## II.2.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN INDUSTRIAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
4401	Industrial superior	Bueno	5,833.56	m <sup>2</sup>
4403		Malo	3,849.07	m <sup>2</sup>
4411	Industrial mediano	Bueno	3,629.10	m <sup>2</sup>
4413		Malo	3,024.26	m <sup>2</sup>
4421	Industrial económico	Bueno	2,611.87	m <sup>2</sup>
4423		Malo	2,016.16	m <sup>2</sup>
4430	Industrial Fotovoltaico	Bueno	21.80	m <sup>2</sup>
4440	Nave industrial pesada	Bueno	8,943.28	m <sup>2</sup>
4441		Regular	8,889.09	m <sup>2</sup>
4442	Nave industrial mediana	Bueno	7,222.96	m <sup>2</sup>
4443		Regular	6,928.56	m <sup>2</sup>
4444	Nave industrial ligera	Bueno	5,848.30	m <sup>2</sup>

# GACETA MUNICIPAL

4445		Regular	5,610.42	m <sup>2</sup>
4450	Taller mecánico de maquinaria pesada	Bueno	6,286.04	m <sup>2</sup>
4451		Regular	4,112.37	m <sup>2</sup>
4452	Taller mecánico multimarca	Bueno	3,877.37	m <sup>2</sup>
4453		Regular	3,231.14	m <sup>2</sup>
4454	Taller mecánico general	Bueno	2,790.54	m <sup>2</sup>
4455		Regular	2,154.08	m <sup>2</sup>

## II.3.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN COMERCIAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
7701	Comercial de calidad	Nuevo	10,080.86	m <sup>2</sup>
7703		Bueno	9,256.08	m <sup>2</sup>
7711	Comercial bueno	Nuevo	6,323.45	m <sup>2</sup>
7713		Regular	5,590.29	m <sup>2</sup>
7721	Comercial regular	Bueno	5,040.44	m <sup>2</sup>
7723		Malo	3,888.65	m <sup>2</sup>
7731	Comercial especial menor	Bueno	2,385.46	m <sup>2</sup>
7733		Malo	1,924.51	m <sup>2</sup>
7741	Comercial especial mayor	Bueno	8,770.20	m <sup>2</sup>
7743		Malo	6,672.99	m <sup>2</sup>
7750	Restaurante de comida rápida	Bueno	15,365.15	m <sup>2</sup>
7751	Restaurante	Bueno	15,365.15	m <sup>2</sup>
7752		Regular	13,060.37	m <sup>2</sup>
7753		Malo	11,523.86	m <sup>2</sup>
7760	Tienda de conveniencia	Bueno	14,620.21	m <sup>2</sup>
7761		Regular	11,696.17	m <sup>2</sup>
7770	Gimnasio	Bueno	9,116.11	m <sup>2</sup>
7771		Regular	8,370.95	m <sup>2</sup>
7780	Funeraria	Bueno	13,469.66	m <sup>2</sup>
7781		Regular	11,449.21	m <sup>2</sup>
7790	Farmacia	Bueno	7,222.96	m <sup>2</sup>
7791		Regular	5,610.42	m <sup>2</sup>

## II.4.- VALORES CATASTRALES DE TIPOLOGÍA DE LA CONSTRUCCIÓN ESPECIAL.

CLAVE	TIPO Y CALIDAD DE CONSTRUCCIÓN	CARACTERÍSTICA	VALOR (\$)	UNIDAD DE MEDIDA
2111	Cines y teatros	Bueno	13,013.49	m <sup>2</sup>
2113		Malo	6,415.13	m <sup>2</sup>

# GACETA MUNICIPAL

2115	Museos	Bueno	12,510.56	m <sup>2</sup>
2117		Malo	6,167.16	m <sup>2</sup>
2119	Centro de convenciones y auditorios	Bueno	13,013.49	m <sup>2</sup>
2121		Malo	6,415.13	m <sup>2</sup>
2123	Salas de reunión	Bueno	4,889.91	m <sup>2</sup>
2125		Malo	2,795.69	m <sup>2</sup>
2211	Escuela de calidad	Nuevo	22,911.09	m <sup>2</sup>
2213		Bueno	16,954.19	m <sup>2</sup>
2221	Escuela bueno	Nuevo	6,873.33	m <sup>2</sup>
2223		Regular	6,048.53	m <sup>2</sup>
2231	Escuela medio	Bueno	4,032.36	m <sup>2</sup>
2233		Malo	3,225.89	m <sup>2</sup>
2311	Estacionamiento privado	De primera	4,626.03	m <sup>2</sup>
2313		De segunda	3,595.66	m <sup>2</sup>
2315		De tercera	932.73	m <sup>2</sup>
2321	Estacionamiento público	De primera	6,484.05	m <sup>2</sup>
2323		De segunda	5,039.48	m <sup>2</sup>
2325		De tercera	1,321.56	m <sup>2</sup>
2330	Estacionamiento subterráneo	Bueno	5,977.13	m <sup>2</sup>
2331		Regular	4,781.74	m <sup>2</sup>
2341	Compra, venta y consignación de autos de primera	Bueno	3,047.21	m <sup>2</sup>
2343		Malo	2,722.41	m <sup>2</sup>
2351	Compra, venta y consignación de autos económico	Bueno	852.28	m <sup>2</sup>
2353		Malo	522.36	m <sup>2</sup>
2411	Oficinas de gobierno	Bueno	37,802.68	m <sup>2</sup>
2412		Regular	18,896.70	m <sup>2</sup>
2413		Malo	12,608.32	m <sup>2</sup>
1101	Hospitales de calidad	Nuevo	31,763.21	m <sup>2</sup>
1103		Bueno	21,004.89	m <sup>2</sup>
1104		Regular	19,766.39	m <sup>2</sup>
1111	Hospitales bueno	Nuevo	19,536.25	m <sup>2</sup>
1112		Bueno	15,066.32	m <sup>2</sup>
1113		Regular	13,874.95	m <sup>2</sup>
1121	Clínicas	Bueno	16,615.12	m <sup>2</sup>
1122		Regular	11,891.77	m <sup>2</sup>
1123		Malo	8,324.99	m <sup>2</sup>
1131	Consultorios	Bueno	11,696.42	m <sup>2</sup>
1132		Regular	9,395.12	m <sup>2</sup>
1133		Malo	4,820.49	m <sup>2</sup>

# GACETA MUNICIPAL

2511	Hotel de calidad	Nuevo	17595.73	m <sup>2</sup>
2513		Bueno	14,479.82	m <sup>2</sup>
2521	Hotel bueno	Nuevo	11,385.54	m <sup>2</sup>
2523		Regular	8,085.76	m <sup>2</sup>
2531	Hotel económico	Bueno	7,758.58	m <sup>2</sup>
2533		Malo	6,543.39	m <sup>2</sup>
2611	Mercado	Bueno	9,164.44	m <sup>2</sup>
2613		Malo	3,170.87	m <sup>2</sup>
3011	Bancos de calidad	Nuevo	15,859.58	m <sup>2</sup>
3013		Bueno	14,273.65	m <sup>2</sup>
3021	Bancos bueno	Nuevo	11,101.70	m <sup>2</sup>
3023		Regular	7,929.82	m <sup>2</sup>
3031	Bancos económicos	Bueno	7,335.06	m <sup>2</sup>
3033		Malo	5,550.86	m <sup>2</sup>
1701	Discotecas de calidad	Nuevo	11,494.39	m <sup>2</sup>
1703		Bueno	10,738.19	m <sup>2</sup>
1711	Discotecas bueno	Nuevo	6,687.42	m <sup>2</sup>
1713		Regular	6,225.36	m <sup>2</sup>
1721	Discotecas económico	Bueno	3,811.31	m <sup>2</sup>
1723		Malo	2,722.41	m <sup>2</sup>
1731	Bares o cantinas	Bueno	8,915.58	m <sup>2</sup>
1733		Malo	3,079.93	m <sup>2</sup>
1741	Casino	Bueno	9,691.28	m <sup>2</sup>
1811	Plaza de toro y lienzos charros	Bueno	7,412.42	m <sup>2</sup>
1813		Malo	4,290.00	m <sup>2</sup>
7604	Alberca	Bueno	12,258.46	m <sup>2</sup>
7605		Malo	5,185.46	m <sup>2</sup>
7611	Cancha de beisbol y softbol	Bueno	467.78	m <sup>2</sup>
7612		Malo	182.47	m <sup>2</sup>
7616	Cancha de basquetbol	Bueno	480.13	m <sup>2</sup>
7617		Malo	335.90	m <sup>2</sup>
7621	Cancha de frontón	Bueno	864.24	m <sup>2</sup>
7622		Malo	604.95	m <sup>2</sup>
7623	Cancha de pádel	Bueno	1,892.72	m <sup>2</sup>
7624		Malo	1,324.90	m <sup>2</sup>
7626	Cancha de tenis tipo a	Bueno	480.13	m <sup>2</sup>
7627		Malo	336.08	m <sup>2</sup>
7628	Cancha de tenis tipo b	Bueno	326.50	m <sup>2</sup>
7629		Malo	230.47	m <sup>2</sup>



# GACETA MUNICIPAL

7631	Pista de patinaje	Bueno	384.09	m <sup>2</sup>
7632		Malo	268.90	m <sup>2</sup>
7636	Cancha de futbol tipo a	Bueno	576.16	m <sup>2</sup>
7637		Malo	403.31	m <sup>2</sup>
7638	Cancha de futbol tipo b	Bueno	378.34	m <sup>2</sup>
7639		Malo	265.03	m <sup>2</sup>
7640	Campo de golf	Bueno	7,413.27	m <sup>2</sup>
7641	Auto lavado	Bueno	13,558.51	m <sup>2</sup>
7642		Malo	9,018.47	m <sup>2</sup>
7643	Gasolinera o gasera	Bueno	26,678.55	m <sup>2</sup>
7647		Regular	19,900.50	m <sup>2</sup>
7644		Malo	14,443.62	m <sup>2</sup>
7645	Sitios de telecomunicación	Mayor	20,813.44	m <sup>2</sup>
7646		Menor	11,742.79	m <sup>2</sup>

Para todos los efectos legales, la terminología utilizada en tipología de construcción, los términos a considerar serán los siguientes:

1. Nuevo: Se refiere a la construcción en condiciones óptimas y habitables.
2. Bueno: Se refiere al tipo de construcción que no requiere mantenimiento a corto ni a mediano plazo y en deseables condiciones para su uso.
3. Regular: Se refiere al tipo de construcción que requiere mantenimiento en tiempo determinado.
4. Malo: Se refiere al tipo de construcción deteriorada.
5. Obra negra: Se refiere que ésta no ha concluido su construcción,

Para la referencia de la descripción de tipo y calidad de construcción, así como el procedimiento para determinar el valor de las tablas del presente artículo, se tomarán en cuenta los criterios establecidos en el Anexo A de la presente Ley.

El impuesto predial de los inmuebles establecidos en el presente artículo se pagará en base al valor catastral total, mismos que no podrán ser mayores a los de mercado.

Los valores que fijen los propietarios de predios urbanos o rústicos por manifestación expresa o señalada con motivo de operaciones de venta, hipoteca o por cualquier otra que determine un valor superior al que aparezca en los padrones o registros catastrales o fiscales, producirán efectos en el valor catastral total y serán considerados como base para el pago del impuesto.

**ARTÍCULO 14.-** El cálculo del impuesto predial se determinará conforme a lo siguiente:

- I. Los predios urbanos pagarán anualmente el 2 al millar sobre la base gravable;
- II. Los predios rústicos pagarán anualmente el 1 al millar sobre la base gravable;
- III. El impuesto predial mínimo anual para los predios rústicos o urbanos será de 4 UMA.

Una vez calculado el impuesto, se tomarán en cuenta los siguientes criterios:

1. Los propietarios de predios urbanos y rústicos que acrediten con documentación oficial ser jubilados, pensionados, de la tercera edad o padecer alguna discapacidad reconocida por una instancia gubernamental competente, podrán obtener un subsidio en el pago del impuesto predial, aplicable únicamente al impuesto del ejercicio actual, el cual deberá ser cubierto en una sola exhibición. El descuento no aplicará de tener adeudos de ejercicios anteriores. Una vez regularizado el beneficiario deberá acudir al departamento de impuesto predial a solicitar de nuevo el descuento.

Para acceder al beneficio del descuento, los solicitantes deberán:

- a) Requisar solicitud de descuento proporcionada por el departamento de impuesto predial.

# GACETA MUNICIPAL

- b) Entregar copia de credencial para votar con fotografía vigente. El domicilio consignado en la credencial para votar con fotografía debe ser el mismo del domicilio del que se solicita el descuento.
- c) Entregar copia de documentación que los acredite como jubilados, pensionados, de la tercera edad o padecer alguna discapacidad reconocida por la instancia gubernamental competente. El domicilio consignado en el documento debe coincidir con la credencial para votar con fotografía vigente y debe ser el mismo del domicilio del que se solicita el descuento
- d) Acreditar ser los propietarios del inmueble y que viven en él.

La Dirección Municipal de Administración y Finanzas programará una visita al domicilio del solicitante para comprobar que vive en él, dentro de los diez días hábiles posteriores a su solicitud.

El beneficio será aplicable a una vivienda por matrimonio.

Cuando el beneficiario del descuento haya fallecido, el viudo(a) podrán disfrutar del descuento, para lo cual, deberán:

- a) Requisar solicitud de descuento proporcionada por el departamento de impuesto predial.
- b) Entregar copia de credencial para votar con fotografía. El domicilio consignado en la credencial para votar con fotografía debe ser el mismo del domicilio del que se solicita el descuento.
- c) Entregar copia de documentación que los acredite como jubilados, pensionados, de la tercera edad o padecer alguna discapacidad reconocida por la instancia gubernamental competente. El domicilio consignado en el documento debe coincidir con la credencial para votar con fotografía vigente y debe ser el mismo del domicilio del que se solicita el descuento
- d) Acreditar su condición de viudo(a) y que viven en el domicilio donde solicitan el descuento.

Cuando el inmueble esté sujeto al régimen de condueños, el subsidio se aplicará únicamente al porcentaje que le corresponda al solicitante como condueño. Esta excepción no aplica en régimen de sociedad conyugal.

El subsidio será en base a la siguiente tabla:

VALOR CATASTRAL DEL INMUEBLE	SUBSIDIO
\$210,000.00 - \$1,200,000.00	80%
\$1,200,000.01 - \$1,500,000.00	70%
\$1,500,000.01 - \$1,800,000.00	60%
\$1,800,000.01 - \$2,100,000.00	50%
\$2,100,000.01 - \$2,400,000.00	40%
\$2,400,000.01 - \$4,000,000.00	30%
\$4,000,000.01 en adelante	25%

La Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá otorgar un descuento o subsidio a aquellas personas que viven en situación económica desfavorable conforme a lo establecido en el título de los estímulos fiscales.

2. El impuesto predial es anual y podrá dividirse en 6 partes que se pagarán bimestralmente, a más tardar en los primeros quince días naturales del mes siguiente del término del bimestre vencido, y será exigible a partir del día 16.
3. El pago del impuesto predial por anualidad anticipada dará lugar a un descuento o subsidio en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si el pago se realiza en los meses de enero, febrero o marzo, respectivamente. En los predios que paguen cuota mínima, así como en los que tengan descuento de jubilado, pensionado, de la tercera edad o con discapacidad no aplica este descuento o subsidio;
4. Cuando las contribuciones no se paguen en la fecha o dentro del plazo establecido en los numerales 2, 3 y 4 de este artículo, generarán recargos por falta de pago oportuno. Los recargos se causarán a razón del 1.5% mensual o fracción del mes que transcurra, a partir de la fecha en que debió efectuarse el pago y hasta que el mismo se realice, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente.
5. El importe de los recargos no excederá del 100% del monto de las contribuciones;

6. El H. Ayuntamiento podrá conceder prórroga o plazos para el pago de los créditos fiscales, los cuales causarán interés a razón del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.  
La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades no excederá del ejercicio fiscal vigente. En caso de retraso de los pagos cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será inmediatamente exigible en los términos previstos en el Código Fiscal Municipal y causará el 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago.
7. Los predios urbanos y rústicos que por su ubicación geográfica tengan dos o más zonas económicas se valorarán conforme a lo que establece el Reglamento del Catastro Municipal del Municipio de Durango.
8. Las constancias de no adeudo de impuesto predial y de multas, así como las autorizaciones que se expidan a los Notarios, tendrán vigencia 60 días naturales a partir de la fecha de expedición.
9. En los casos de predios no empadronados, el Municipio efectuará el cobro de los últimos cinco años. El cálculo del impuesto se efectuará sobre los valores catastrales totales y la tasa aplicable a la base gravable previstas en la Ley de Ingresos vigente.  
Si no se pudiera fijar con precisión la fecha desde la cual se omitió manifestar las construcciones, se hará el cobro del Impuesto correspondiente a los últimos cinco años, salvo que el interesado pruebe que la omisión es de fecha posterior; y
10. Los recibos de pago que expida el Municipio, tratándose del Impuesto predial, solo tendrán efecto para acreditar el pago de este Impuesto.

Los contribuyentes contarán con un periodo de 30 días hábiles para solicitar la devolución por:

- 1.- Pagar otras claves catastrales.
  - 2.- Por valores catastrales que no correspondan a la propiedad.
  - 3.- Por pagos duplicados a las claves catastrales.
  - 4.- Por pagar con estados de cuenta con fecha atrasada, que se paguen en unidades externas autorizadas por el Municipio.
  - 5.- Por mal aplicación de pagos en segregaciones de terreno.
- Transcurridos los 30 días hábiles los pagos quedarán acreditados y no podrá haber devolución.

### **CAPÍTULO III DEL IMPUESTO SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES**

ARTÍCULO 15.- Están obligados al pago del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles establecido en esta Ley, las personas físicas o morales que como resultado de cualquiera de los actos jurídicos o contratos a que se refiere el artículo 17 adquiera el dominio, derechos de propiedad, copropiedad o cualquier derecho real sobre uno o más bienes inmuebles.

ARTÍCULO 16.- No es objeto del Impuesto de Traslación de Dominio:

- I. La primera enajenación de bienes inmuebles cuya titulación o adquisición de dominio pleno se haya obtenido a través del Programa de Certificación de Derechos Ejidales y Titulación de Solares Urbanos, ni son sujetos pasivos del mismo las personas que en ella intervengan, excluyendo de este beneficio a todos aquellos inmuebles cuyo uso sea comercial o industrial;
- II. Las adquisiciones de inmuebles que realice la Federación, el Estado y el Municipio, salvo que tales bienes sean utilizados por entidades paraestatales o por particulares para fines administrativos o propósitos distintos a los de su objeto público;
- III. Por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio, cuando se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, o cuando la autoridad que emite la sentencia así lo determine; y
- IV. Cuando por disposición del Notario encargado del trámite se notifique la cancelación del trámite, de acuerdo a la Ley del Notariado en vigor, previo pago del servicio catastral especificado en la tabla de la sección X de los servicios catastrales contenida en esta Ley.

# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 17.- Es objeto del Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles la transmisión del dominio, de la propiedad o de los derechos de copropiedad sobre bienes inmuebles, por cualquier hecho, acto o contrato, ya sea que comprendan el suelo y las construcciones adheridas a él, incluyendo los accesorios y las instalaciones especiales que pertenezcan al inmueble, siempre que se ubique en el territorio del Municipio.

Para efectos de este artículo se entiende que existe traslación de dominio o de derechos de propiedad o copropiedad de bienes inmuebles:

- I. Todo acto por el que se transmita o adquiera la propiedad, la aportación a toda clase de asociaciones o sociedades, incluyendo la asociación en participación, cualquiera que sea la denominación con que se le designe a excepción de las que se realicen al constituirse la sociedad conyugal. Para los efectos del Impuesto sobre Traslación de Dominio, la cesión onerosa, la dación en pago, la donación, la permuta y la adjudicación se equiparán a la compra-venta;
- II. La fusión, la escisión o liquidación de sociedades y asociaciones, cuando formen parte de su patrimonio bienes o derechos inmobiliarios, y en este mismo supuesto, la dación en pago y la reducción de capital. En el caso de la fusión de predios se tomará el valor de avalúo o catastral del predio ya fusionado;
- III. Por la adquisición de la propiedad de bienes inmuebles por prescripción;
- IV. La constitución de usufructo, traslación de este o de la nuda propiedad, así como la extinción o cancelación del usufructo;
- V. Por la aportación de bienes inmuebles a toda clase de asociaciones o sociedades, incluyendo la asociación en participación, cualquiera que sea la denominación con que se le designe, a excepción de las que se realicen al constituirse la sociedad conyugal;
- VI. La división, liquidación de la copropiedad o de la sociedad conyugal o legal, por lo que se refiere a los excedentes del valor que le correspondería a la porción de cada copropietario o cónyuge. En estos casos, el impuesto se causará sobre la diferencia que exista entre el valor de la porción que le corresponde al copropietario o al cónyuge y el valor de la porción que adquiera;
- VII. Enajenación a través del fideicomiso, ya sea revocable, irrevocable o de garantía, en los términos siguientes:
  1. En el caso en que el fideicomitente designa o se obliga a designar fideicomisario diverso de él, siempre que no tenga derecho a readquirir del fiduciario los bienes;
  2. En el acto en que el fideicomitente pierda el derecho a readquirir los bienes del fiduciario, si se hubiera reservado tal derecho; y
  3. La cesión de los derechos que se tengan sobre los bienes afectos al fideicomiso en cualquiera de los siguientes momentos:
    - a) En el acto en que el fideicomisario designado ceda sus derechos o dé instrucciones al fiduciario para que transmita la propiedad de los bienes a un tercero. En estos casos se considerará que el fideicomisario adquiere los bienes en el acto de su designación y que los enajena en el momento de ceder sus derechos o de dar dichas instrucciones;
    - b) En el acto en que el fideicomitente ceda sus derechos, si entre estos se incluye el de que los bienes se transmitan a su favor; y
    - c) Las transmisiones de la propiedad realizadas en procedimientos judiciales o administrativos.
- VIII. Por la readquisición de la propiedad de bienes inmuebles o de los derechos de copropiedad sobre los mismos a consecuencia de la revocación o rescisión voluntaria o por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio;
- IX. La constitución y transmisión del derecho de superficie;
- X. Cualquier otro acto o contrato por el que se transmitan bienes inmuebles o derechos sobre los mismos; y
- XI. Tratándose de permutas se considerará que se efectúan dos adquisiciones.



# GACETA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 18.-** El Impuesto sobre la Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles no se causa en los siguientes casos:

- I. Por la adjudicación a título de herencia o de legado;
- II. Por donación con parentesco entre ascendientes y descendientes en línea directa y en primer grado;
- III. Por sentencia judicial del contrato traslativo de dominio cuando se compruebe que la resolución se refiere a un contrato que no llegó a tener principio de ejecución en cuanto a las obligaciones principales de los contratantes, o cuando el juez así lo determine; y
- IV. Por la rescisión voluntaria de una donación directa, salvo aquellos casos que sea por ingratitud.
- V. Por la cancelación o extinción del derecho de usufructo vitalicio, cuando este haya sido originado por los casos especificados en las fracciones I y II de este artículo.
- VI. Por la cancelación o extinción del derecho de usufructo vitalicio, cuando su origen devenga de un trámite cuyo impuesto ha sido cubierto al 100%.

**ARTÍCULO 19.-** La base gravable del Impuesto sobre Traslación de Dominio será:

- I. La que resulte mayor entre el valor catastral total o de la parte alícuota que se está transmitiendo y el valor del mercado o valor de operación; para el caso de primera enajenación si el predio contiene alguna construcción, el valor catastral total de ésta se adoptará como base para determinar el Impuesto de traslado de dominio, en el entendido de que el terreno es exento del cobro de Impuesto de traslado de dominio (para la primera enajenación), no así la construcción; y
- II. Tratándose de contratos por los que se transmite la nuda propiedad, el valor mayor que resulte de conformidad con las reglas de la fracción I de este artículo. En estos casos al transmitirse la nuda propiedad se causará el 75% del importe del Impuesto que así resulte y al transmitirse el usufructo el 25% restante de dicho importe.

**ARTÍCULO 20.-** El Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles se pagará aplicando una tasa del 2% sobre la base gravable, la cual será aquella que resulte mayor entre el valor catastral total o de la parte alícuota que se está transmitiendo, valor del mercado o valor de operación.

A quien realice los trámites de escrituración respecto de vivienda de interés social y popular y de terrenos populares durante el mes de marzo, instituido como el mes de la escrituración, aprobado mediante decreto número 08 de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual adiciona el artículo 62 bis del Código Fiscal Municipal, obtendrá un 50% descuento en el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles, avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos populares, de acuerdo a las características que se contienen en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, atendiendo a que estos beneficios se otorgarán únicamente al propietario de una sola vivienda.

## **CAPÍTULO IV DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES COMERCIALES Y OFICIOS AMBULANTES**

**ARTÍCULO 21.-** El objeto de este Impuesto es la realización de actividades comerciales o el ejercicio de oficios que lleven a cabo en forma ambulante.

**ARTÍCULO 22.-** Son sujetos de este Impuesto las personas físicas o morales que realicen actividades mercantiles, profesionales, industriales, agrícolas o ganaderas, siempre que no se encuentren enumeradas en los artículos 9, 15 y 20 de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, además de los provenientes de giros o efectos por los que se causa dicho Impuesto Federal, con excepción de los ingresos provenientes de giros que conforme a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos estén reservados a la imposición federal y lo lleven a cabo dentro del municipio, sin tener un establecimiento fijo, así como aquellos que realicen actividades comerciales o ejerzan oficios ambulantes que no estén gravados con el Impuesto Federal al valor agregado.

# GACETA MUNICIPAL

Los sujetos de este Impuesto pagarán anualmente las cuotas que se determinen en la tabla que a continuación se describe:

PUESTOS EN VÍA PÚBLICA	UMA	OBSERVACIONES
Particulares	15.5	
Vehículo automotor (cualquier tipo)	15.5	
Concesión para el uso del Zoológico Sahuatoba y Parque Guadiana a empresas o particulares que ofrezcan el servicio de cuatriciclos, lanchitas o vagones.	20	Previo Dictamen de Protección Civil
Organizaciones	15.5	
Globeros y otros de naturaleza análoga	3	Solo ambulantes
Comerciantes en Parques	5	Por metro cuadrado
Mesa de hasta un metro cuadrado con cuatro sillas	5	Por mesa
Comerciantes en la vía pública en el Corredor Constitución, Corredor Analco, Corredor Hidalgo Corredor Bruno Martínez, Paseo las Moreras, Paseo Las Alamedas y otros corredores de naturaleza análoga	5	Por metro cuadrado

La medida estándar para los puestos señalados anteriormente será de 2.50x2.00 metros. De rebasar estas medidas se cobrará en proporción al excedente en metros.

Se cobrarán 6.2 UMA en los permisos anuales por trámites relacionados con correcciones, cambio o modificación de domicilio, giro, superficie, horario, días y titular.

ARTÍCULO 23.- Para los efectos de este Impuesto también se consideran actividades comerciales ambulantes las operaciones de venta que se realicen por los sujetos sin utilizar vehículos de motor en la vía pública, alamedas, plazas o lugares similares.

ARTÍCULO 24.- Están exentos del pago de este Impuesto:

- I. Los vendedores o voceadores de periódicos; y
- II. Las personas físicas con alguna discapacidad severa e irreversible certificada por autoridad competente. Es requisito para obtenerlo que la persona con la discapacidad realice la actividad ambulante.

## CAPÍTULO V RECARGOS

ARTÍCULO 25.- Las personas físicas o morales que no paguen los impuestos en el plazo fijado en las disposiciones aplicables, pagarán recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 1.5% sobre el monto de los Impuestos actualizados por el periodo que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda los recargos se computarán sobre la diferencia.

Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de las autoridades fiscales para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

El H. Ayuntamiento podrá celebrar convenios de pago en parcialidades de los adeudos de créditos fiscales bajo los términos y condiciones que establezca la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el caso causarán interés a razón del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

# GACETA MUNICIPAL

La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades no excederá del ejercicio fiscal vigente. En caso de retraso de los pagos cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será exigible en los términos previstos en el Código Fiscal Municipal. Causará un 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago.

## CAPÍTULO VI GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 26.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución causarán gastos de ejecución conforme a lo establecido en el artículo 159 del Código Fiscal Municipal en los siguientes términos:

- I. Por concepto de notificación y requerimiento de pago, en cantidades superiores a \$9,400.00 (Son Nueve Mil Cuatrocientos Pesos) se cobrará el 3% del total del adeudo y en inferiores a \$9,400.00 (Son Nueve Mil Cuatrocientos Pesos) se cobrará por concepto de gasto de notificación la cantidad de 2.60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- II. El 5% del adeudo total por concepto de embargo de bienes;
- III. El 5% del total adeudado por concepto de remates de bienes;
- IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo;
- V. Los derechos por avalúo conforme la tarifa en vigor;
- VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias; y
- VII. Los demás que con el carácter de extraordinarios eroguen las autoridades ejecutoras con motivo del procedimiento administrativo de ejecución.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

## TÍTULO TERCERO DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS DE OBRAS PÚBLICAS

### CAPÍTULO ÚNICO DE LAS CONTRIBUCIONES POR MEJORAS

ARTÍCULO 27.- Son objeto de estas contribuciones: la mejora o beneficio particular que tengan los bienes inmuebles por la realización de las obras públicas de urbanización siguientes:

- I. Las de captación de agua;
- II. Las de instalación de tuberías de distribución de agua;
- III. Las de construcción o reconstrucción de alcantarillado, drenaje, desagüe, entubamiento de aguas de ríos, arroyos y canales;
- IV. Las de pavimentación de calles y avenidas;
- V. Las de apertura, ampliación y prolongación de calles y avenidas;
- VI. Las de construcción y reconstrucción de banquetas; y
- VII. Las de instalación de alumbrado público.

ARTÍCULO 28.- Son sujetos de las contribuciones por mejoras las personas físicas o morales propietarias o poseedoras de los bienes inmuebles que tengan una mejora o beneficio particular por la realización de obras públicas.

ARTÍCULO 29.- La determinación de las contribuciones por mejoras se hará a través del sistema de derrama del beneficio particular, conforme a la "Descripción de Zonas Económicas Urbanas del Municipio de Durango señaladas en el Anexo "A" de la presente Ley".

## TÍTULO CUARTO DE LOS DERECHOS

# GACETA MUNICIPAL

## CAPÍTULO I DE LOS DERECHOS POR USO, GOCE, APROVECHAMIENTO O EXPLOTACIÓN DE LOS BIENES DE DOMINIO PÚBLICO

### SECCIÓN I DERECHO DE USO DE SUELO DE BIENES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 30.- Son derechos los ingresos que se obtengan por el uso o aprovechamiento de terrenos o por la ocupación de la vía pública, plazas, jardines, edificios o lugares públicos que forman parte de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 31.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que usen o aprovechen terrenos o por la ocupación de la vía pública de plazas o jardines, edificios o lugares públicos que forman parte de la Hacienda Municipal.

ARTÍCULO 32.- Se causará este derecho de acuerdo a las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA
Local de máximo 3m2	0.029 diarios
Local de máximo 10m2	0.066 diarios
Sanitarios por persona	0.029
Permiso especial para venta de pescado fresco	0.50
<b>Cobro de mercado sobre ruedas</b>	
Explanada (mensual)	11.91
Fraccionamiento Fidel Velázquez (mensual)	6.09
Col. J. Guadalupe Rodríguez (mensual)	3.04

### SECCIÓN II POR ESTACIONAMIENTO DE VEHÍCULOS EN LA VÍA PÚBLICA EN AQUELLOS LUGARES DONDE EXISTEN APARATOS MARCADORES, MEDIDORES DE TIEMPO O APARATOS MULTIESPACIO

ARTÍCULO 33.- Serán sujetos del derecho a que se refiere este capítulo las personas que se estacionen en donde existen aparatos medidores de tiempo llamados estacionómetros o aparatos multiespacio, así como donde se apliquen nuevas tecnologías desarrolladas para su cobro. Por el servicio de estacionamiento en la vía pública se pagará el importe de \$5.00 (cinco pesos) por hora o fracción de hora.

ARTÍCULO 34.- Las sanciones o infracciones que se susciten por el incumplimiento en el pago de este derecho se encuentran descritas en el artículo 186 de la presente Ley.

## CAPÍTULO II DERECHOS POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS

### SECCIÓN I POR SERVICIOS EN RASTROS

ARTÍCULO 35.- Son objeto de este derecho: la autorización, transporte, matanza, guarda en corrales y peso en básculas propiedad del municipio e inspección de animales por parte de la autoridad municipal, así como por particulares que obtengan la concesión de algunos de los servicios de rastro por parte del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 36.- Son sujetos de estos derechos: las personas físicas o morales que soliciten el uso de la guarda en corrales, refrigeración y pesaje en básculas propiedad del municipio.



# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 37.- Para efectos de la presente sección se entiende por:

- Ganado Mayor.- Ganado formado por animales de gran tamaño (vacas, toros, bueyes, caballos, asnos, mulas).
- Ganado Porcino.- Ganado formado por animales de mediano tamaño (cerdos).
- Ganado Menor.- Ganado formado por animales de tamaño pequeño (ovejas, cabras).

ARTÍCULO 38.- Por el uso de las instalaciones y los servicios del rastro municipal se pagará conforme a las cuotas establecidas en las siguientes tablas:

CONCEPTO	UMA
<b>I.- Traslado de carne</b>	
I.1.- Cuarto de canal a medial canal	1.5
I.2.- Tres cuartos de canal a completa	2

Cuando sean trasladadas a un mismo establecimiento medias canales en número par, dichas canales se cobrarán con la tarifa de canal entera, según el número de medias canales solicitadas y si existiere en el traslado una media canal que no sea par, el costo de esta última será el establecido en esta tabla por concepto de media canal.

CONCEPTO	UMA POR CABEZA DE GANADO		
	GANADO MAYOR	GANADO PORCINO	GANADO MENOR
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Básculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

ARTÍCULO 39.- Por la concesión a los particulares que la autoridad municipal otorgue para la explotación de los servicios que se prestan en los rastros se tendrán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA POR CABEZA DE GANADO		
	GANADO MAYOR	GANADO PORCINO	GANADO MENOR
Matanza	1	0.5	0.1 a 0.4
Guarda en Corrales	1	0.5	0.1 a 0.4
Peso en Básculas	1	0.5	0.1 a 0.4
Inspección	1	0.5	0.1 a 0.4
Refrigeración	1	0.5	0.1 a 0.4

## SECCIÓN II POR CONSTRUCCIONES, RECONSTRUCCIONES, REPARACIONES Y DEMOLICIONES

ARTÍCULO 40.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que efectúen alguna construcción, reconstrucción, reparación y demolición de fincas, previa solicitud del permiso respectivo, pagarán los derechos que establezca la tabla de tarifas que se señala en la presente sección de esta Ley, por cada planta y que incluye la revisión de los planos e inspección de las obras.

ARTÍCULO 41.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas hará el cobro de derechos de la licencia, conforme a la UMA que para el efecto se establezca en la presente sección.

ARTÍCULO 42.- El objeto de este derecho será el tipo de licencia que se solicite.

ARTÍCULO 43.- Previa solicitud del permiso respectivo, en apego a lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango vigente, a las zonas económicas que

# GACETA MUNICIPAL

determine la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria y a la clasificación, se pagará por la expedición de la licencia para la construcción, reconstrucción, reparación y demolición las cuotas que establece la siguiente tabla:

CONCEPTO	UNIDAD	POPULAR PROGRESIVA	POPULAR O INTERÉS SOCIAL	MEDIO	RESIDENCIAL
<b>1.- Licencia de construcción de obra nueva</b>					
1.1.- Habitacional	m <sup>2</sup>	0.07	0.08	0.23	0.30
1.2.- Departamentos y condominios	m <sup>2</sup>	0.07	0.08	0.23	0.30
1.3.- Especializado	m <sup>2</sup>	0.60 (Hoteles, cines, iglesias, bancos, hospitales)			
1.4.- Industrial	m <sup>2</sup>	0.80 en todas las categorías			
1.5.- Comercial	m <sup>2</sup>	0.45 en todas las categorías			
1.6.- Granjas solares	pieza	0.75			
1.7.- Paneles Solares	pieza	0.50			
1.8.- Panteón	M <sup>2</sup>	0.035			
1.9.- Contenedores Marítimos	pieza	9.00			
<b>2.- Licencias por demolición</b>					
2.1.- Habitacional	m <sup>2</sup>	0.054	0.096	0.125	0.145
2.2.- Comercial	m <sup>2</sup>	0.196	0.196	0.196	0.196
2.3.- Industrial	m <sup>2</sup>	0.196	0.196	0.196	0.196
2.4.- Adobe	m <sup>2</sup>	0.040	0.055	0.080	0.135
2.5.- Retiro de estructuras	m <sup>2</sup>	0.196	0.196	0.196	0.196
2.6.- Muros	m <sup>2</sup>	0.020	0.030	0.050	0.065
2.7.- Firmes y banquetas	m <sup>2</sup>	0.015	0.025	0.040	0.050
<b>3.- Construcción de cercas y bardas</b>					
3.1.- Hasta 100 m <sup>2</sup> .	m <sup>2</sup>	0.035	0.050	0.11	0.13
3.2.- Más de 100 m <sup>2</sup> .	m <sup>2</sup>	0.040	0.040	0.060	0.070
3.3.- Columnas traves y molduras	ml	0.032	0.040	0.115	0.135
3.4.- Bardas comercial e industrial	m <sup>2</sup>	0.18			
4.- Construcción de albercas	m <sup>3</sup>	0.70			
5.- Construcción de sótanos	m <sup>3</sup>	0.35		0.35	0.35
6.- Construcción de Instalaciones especiales	m <sup>3</sup>	0.568			
<b>7.- Estacionamientos</b>					
7.1.- Pavimento asfáltico, adoquín y concreto	m <sup>2</sup>	0.042			
<b>8.- Cisterna</b>	Pieza	0.385	0.385	0.639	0.870
<b>9.- Números oficiales plano</b>	Oficio	0.211	0.423	0.643	0.880
9.1.- Dictamen de nomenclatura	Oficio	5.00	8.46	12.69	16.92
9.2.- Constancia de número oficial	Oficio	0.60	0.80	1.20	1.40
<b>10.- Números oficiales de campo</b>	Oficio	0.462	0.462	0.677	0.930
<b>11.- Ocupación de vía pública máximo 15 días</b>	Día	0.093	0.138	0.213	0.321
<b>12.- Rampas en banquetas</b>	Unidad	0.372	0.568	0.853	1.06
<b>13.- Marquesina máximo de 0.70 m de ancho</b>	m <sup>2</sup>	0.037	0.037	0.05	0.065

# GACETA MUNICIPAL

<b>14.- Balcones máximo de 0.70 m de ancho</b>	ml	0.761	0.863	1.15	1.23
<b>15.- Abrir vanos</b>	m <sup>2</sup>	0.076	0.096	0.301	0.426
<b>16.- Solicitudes para terminación de obras de construcción</b>	Vivienda o Lote	0.98	0.98	1.50	1.59
16.1.- Solicitudes para terminación de urbanización	Lote	1.50	1.50	2.00	2.00
<b>17.- Pisos, firmes, aplanados, maceteados y reposición de banquetas</b>	m <sup>2</sup>	0.040	0.040	0.065	0.065
<b>18.- Revisión y autorización de planos de construcción.</b>	A partir de la tercera revisión tendrá costo				
18.1.- Hasta 100 m <sup>2</sup>	Lote	0.390			
18.2.- Más de 100 hasta 500 m <sup>2</sup>	Lote	0.568			
18.3.- Más de 500 m <sup>2</sup>	Lote	1.066			
18.4.- Tercera y más revisiones	Lote	3.0			
<b>19.- Licencias para remodelaciones o modificaciones no estructural</b>					
19.1.- Habitacional	m <sup>2</sup>	0.32	0.042	0.124	0.150
19.2.- Comercial	m <sup>2</sup>	0.330 en todas las categorías			
19.3.- Industrial	m <sup>2</sup>	0.60 en todas las categorías			
19.4.- Campestre	m <sup>2</sup>	0.400 en todas las categorías			
19.5.- Reposición de Instalaciones de Gas y Eléctricas	metro lineal	0.070			
<b>20.- Ruptura de pavimento para instalaciones hidrosanitarias</b>					
20.1.- En asfalto	metro lineal	3.45 (no incluye reposición de pavimento)			
20.2.- En concreto hidráulico	metro lineal	2.36 (no incluye reposición de pavimento)			
20.3.- Terreno natural	metro lineal	1.86			
20.4.- En banquetas	metro lineal	1.86 (no incluye reposición de banquetas)			
20.5.- Registro en vía pública	Pieza	0.965			
<b>1.- Prórrogas</b>	50% (en obra negra) y 25% (en acabados) del valor de la licencia				
<b>22.- Inspección técnica de obras mayores con uso diferente al habitacional</b>	lote	30% valor de la licencia (obras de más de 150 m <sup>2</sup> )			
<b>23.- Terminación de obra en comercio, servicio e industria</b>	m <sup>2</sup>	superficie construida 0.022 sin construir 0.015			
23.1.- Terminación de obra Instalaciones subterráneas	Metros lineales	0.0525			
23.2.- Terminación de obra Antena de Comunicación nueva	Pieza	25			
23.3.- Terminación de obra Mantenimiento o modificación de Antena de Comunicación	Pieza	25			
23.4.- Terminación de obra Regularización de Antena de Comunicación	Pieza	30			
<b>24.- Solicitud de información de archivo</b>	1.77				
<b>25.- Reglamento de construcción CD</b>	0.897				
25.1.- Ley General de Desarrollo Urbano CD	0.897				
<b>26.- Copia o modificación de licencias expedidas</b>	0.95				
<b>27.- Placas de obra autorizada</b>	0.80 Obras menores y 1.32 Obras mayores				
<b>28.- Alta y refrendo anual de DRO y DCO</b>	DRO tipo B 9.140, DRO tipo A 13.540, DCO (cualquier tipo) 18.618 y DRO tipo C 35.545				
<b>29.- Estaciones de servicio de combustibles (Gasolina y Diesel)</b>					
29.1.- Dispensario	Pieza	18.618			

# GACETA MUNICIPAL

29.2.- Instalación de tanques	Pieza	55.85			
29.3.- Área cubierta	m <sup>2</sup>	0.220			
29.4.- Piso exterior	m <sup>2</sup>	0.042			
<b>30.- Estaciones de servicio (Gas LP)</b>					
30.1.- Dispensario	Pieza	18.618			
30.2.- Instalación de tanques	Pieza	55.85			
30.3.- Área cubierta	m <sup>2</sup>	0.220			
30.4.- Piso exterior	m <sup>2</sup>	0.042			
<b>31.- Cambio de DRO</b>		1.861			
<b>32.- Terracerías</b>	m <sup>2</sup>	0.035			
<b>33.- Remodelación de fachadas</b>					
33.1.- Vivienda	m <sup>2</sup>	0.037	0.037	0.074	0.115
33.2.- Comercial e industrial	m <sup>2</sup>	0.142			
<b>34.- Colocación de puerta, portón y ventana</b>	Pieza	0.196	0.196	0.389	0.761
<b>35.- Licencia para Obra Pública (contratada)</b>		Monto			
35.1.- Monto de contrato hasta \$600,000.00		11.41			
35.2.- Monto de contrato de \$600,000.01 hasta \$1,000,000.00		28.53			
35.3.- Monto de contrato desde \$1,000,000.01 hasta \$3,000,000.00		57.06			
35.4.- Monto de contrato desde \$3,000,000.01 hasta \$6,000,000.00		114.12			
35.5.- Monto de contrato más de \$6,000,000.01		150.00			
<b>36.- Antenas de Comunicación</b>					
36.1.- Nueva o Regularización	Pieza	657.00			
36.2.- Modificación	Pieza	270.00			
36.3.- Refrendo y Mantenimiento (el cual deberá realizarse anualmente)	Pieza	25% del valor de la licencia de la instalación			
<b>37.- Puentes Peatonales</b>					
37.1.- Nueva o Regularización	Pieza	825.00			
37.2.- Mantenimiento o modificación	Pieza	295.00			
<b>38.- Regularización de Obra Habitacional</b>	m <sup>2</sup>	0.35			
38.1.- Regularización de Obra con uso diferente al habitacional	m <sup>2</sup>	0.55			
<b>39.- Instalaciones subterráneas o aéreas (dentro de propiedad)</b>	Metro lineal	0.525			
39.1.- Postes (dentro de la propiedad)	Pieza	2.708			
39.2.- Líneas aéreas (dentro de la propiedad)	Metro lineal	0.091			
39.3.- Instalaciones Subterráneas para Fibra Óptica	Metro lineal	0.575			
<b>40.- Registro exterior para instalaciones especiales (en banquetas o pavimento la cual deberá reponer)</b>	Pieza	6.0			
<b>41.- Líneas de Gasoductos (ruptura)</b>	Metro lineal	0.85			
41.1.- Líneas de gasoductos (direccional)	Metro lineal	0.30			
41.2.- Acometida larga de gas natural	Pieza	12.00			
41.3.- Acometida corta de gas natural	Pieza	6.00			



# GACETA MUNICIPAL

## CENTRO HISTÓRICO

TARIFAS	ZONA CENTRO (Decreto Federal)		ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)	
	M <sup>2</sup>	LOTE	M <sup>2</sup>	LOTE
<b>1. Mejoras en General</b>				
1.1 Pintura de fachada	0.037		0.049	
1.2 Aplanados interiores	0.014		0.022	
1.3 Aplanados exteriores	0.019		0.024	
1.4 Pisos interiores	0.042		0.052	
1.5 Acabado en azotea con maceteado	0.042		0.052	
1.6 Demolición de losas	0.025		0.035	
1.7 Construcción de losas	0.052		0.062	
1.8 Resanes en general interiores y exteriores		1.91		2.01
1.9 Cisterna	2.26		2.36	
1.10 Limpieza de terreno	0.023		0.033	
1.11 Reposición de instalación de gas y eléctrica		1.91		2.30
1.12 Instalación de Paneles Solares en azotea	0.50		0.50	
1.13 Contenedores Marítimos (pieza)	15.00		10.00	
<b>2. Construcción</b>				
2.1 Construcción de bardas	0.061		0.071	
2.2 Construcción mayor	0.130		0.140	
2.3 Construcción menor	0.110		0.120	
<b>3. Demolición</b>				
3.1 Demolición mayor	0.154		0.164	
3.2 Demolición menor	0.144		0.154	
<b>4. Restauración</b>				
	0.262		0.272	
<b>5. Modificación o remozamiento de fachada</b>				
	0.074		0.084	
<b>6. Remodelación</b>				
6.1 Remodelación mayor	0.070		0.086	
6.2 Remodelación menor	0.033		0.045	
<b>7. Vía pública</b>				
	m	lote	m	lote
7.1 Ruptura de pavimento de adoquín o cantera (no incluye reposición)	1.76		1.88	
7.2 Ruptura de pavimento de asfalto (incluye reposición de pavimento)	3.00		3.00	
7.3 Ruptura de pavimento de concreto estampado o hidráulico (no incluye reposición)	2.50		2.70	
7.4 Líneas de conducción subterráneas (no incluye ruptura de pavimento) Telefónica, tele cable, fibra óptica y energía eléctrica	2.50		2.60	
7.5 Reposición de banquetas de concreto	0.75		0.85	
7.6 Ruptura de banqueta de cantera (no incluye reposición de piezas dañadas)	0.36		0.46	
7.7 Ocupación de la vía pública por día		0.20		0.25
7.8 Registro exterior sanitario (en banqueta o pavimento)		2.50		2.50
7.9 Instalación de caseta telefónica en vía pública		6.00		6.00
7.10 Colocación de poste en vía pública		5.86		5.86

# GACETA MUNICIPAL

7.11 Rampas de banquetas de acceso vehicular		1.94		1.94
7.12 Colocación de mufa		1.0		1.0
7.13 Registro exterior para instalaciones especiales (en banqueta o pavimento)		7.00		7.00
7.14 Líneas de Gasoductos (MI)	0.85		0.85	
7.15 Acometida de Gasoducto Larga (pieza)		12.00		
7.16 Acometida de Gasoducto Corta (pieza)		6.00		
7.16 Colocación de antenas de comunicación de conformidad al artículo 214 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango		657		657
7.17 Modificación o mantenimiento de antenas de comunicación de conformidad al artículo 214 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango		270		270
7.18 Regularización de antenas de comunicación de conformidad al artículo 214 del Reglamento de Construcciones del Municipio de Durango		657		657
<b>8. Anuncios</b>				
8.1 Anuncio nuevo		5		6.15
8.2 Refrendo anual de anuncios y toldo		100% el valor de la licencia		
8.3 Lona publicitaria	1.50		1.50	
8.4 Colocación de toldos en fachada		5.15		6.15
8.5 Publicidad en Refugiatones (m <sup>2</sup> )	2.50		2.50	
8.6 Publicidad en Puentes Peatonales (pieza)		175		175
8.7 Refrendo Anual de Refugiatones y Puentes Peatonales		100% el valor de la licencia		
<b>9. Dictámenes</b>				
9.1 Dictamen estructural		5.20		6.20
9.2 Dictamen de usos de suelo habitacional		5.00		5.00
9.3 Dictamen de usos de suelo comercial		6.00		6.00
9.4 Dictamen de fusión y segregación		5.00		5.00
9.5 Dictamen de terminación de obra		1.50		1.50
9.6 Duplicado o modificación de documentos		1.40		1.50
9.7 Dictamen de compatibilidad urbanística de usos de suelo comercial para apertura de negocios		1.96		1.96
9.8 Cambio de DROH		1.861		
<b>10. Prórrogas</b>				
10.1 Obra negra		50% Valor de la licencia		
10.2 Acabados		25% Valor de la licencia		
11. Alta y refrendo anual de Director Responsable de Obra Tipo H		18.618		
12. Placa de obra autorizada		0.80 obras menores y 1.32 obras mayores		
<b>13.- Licencia para Obra Pública (contratada)</b>		<b>MONTO</b>		<b>UMA</b>
13.1.- Monto de contrato		Hasta \$600,000.00		11.40
13.2.- Monto de contrato		Desde \$600,000.01 hasta \$1,000,000.00		28.53
13.3.- Monto de contrato		Desde \$1,000,000.01 hasta \$3,000,000.00		57.06
13.4.- Monto de contrato		Desde \$3,000,000.01 hasta \$6,000,000.00		114.12
13.5.- Monto de contrato		Más de \$6,000,000.01		150.00

ARTÍCULO 44.- Este derecho lo pagarán personas físicas y morales que, con motivo de la realización de sus actividades, necesiten realizar cualquiera de las acciones mencionadas en el artículo anterior.

### SECCIÓN III

#### DERECHOS POR LA PARTICIPACIÓN EN CONCURSOS, LICITACIONES DE BIENES Y SERVICIOS Y DE EJECUCIÓN DE OBRA PÚBLICA

ARTÍCULO 45.- La determinación del pago de los derechos previstos en esta sección atenderá a lo señalado en las correspondientes bases del concurso o licitación que se expidan.

ARTÍCULO 46.- El pago se realizará al momento de la inscripción para la participación en concursos, licitaciones de bienes y servicios y de ejecución de obra pública.

ARTÍCULO 47.- Los contratistas, las compañías constructoras y los particulares que participen en concursos, licitaciones o ejecuten para el municipio obra pública pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Registro al padrón de contratistas	11.84
Refrendo al padrón de contratistas	8.46 anual
Base- invitación restringida	9.78
Base- licitación pública	65.17

ARTÍCULO 48.- Los proveedores que participen en concursos y licitaciones de bienes y servicios pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Base – invitación restringida a cuando menos tres proveedores	16
Base - licitación pública	30

### SECCIÓN IV SOBRE FRACCIONAMIENTOS

ARTÍCULO 49.- Son sujetos de este derecho las personas físicas o morales que dentro del municipio realicen el fraccionamiento de inmuebles para la venta de lotes al público.

ARTÍCULO 50.- La base para este cobro son los derechos de inspección y señalamiento de lotes, así como el de recepción.

ARTÍCULO 51.- El monto de estos derechos se determinará de acuerdo a las tarifas que se establecen a continuación:

CONCEPTO	TIPO					
	INTERÉS SOCIAL	POPULAR	MEDIO	RESIDENCIAL	COMERCIAL	CAMPESTRE
UMA						
<b>1.- Dictamen de Compatibilidad Urbanística de uso de suelo para fraccionamiento</b>	24.81 por unidad					
1.1.- Dictamen de compatibilidad urbanística de uso de suelo para comercio, servicio e industria (menor a 50 m <sup>2</sup> )	2.96 por unidad					
1.2.- Dictamen de compatibilidad urbanística de uso de suelo para comercio, servicio e industria (mayor a 50 m <sup>2</sup> )	7.44 por unidad					

# GACETA MUNICIPAL

1.3.- Dictamen de compatibilidad urbanística de uso de suelo para apertura de negocios	2.96 por lote					
1.4.- Actualización de uso de suelo	2.50					
<b>2. – Revisión de Anteproyecto</b>	19.63 por fraccionamiento de nueva creación					
<b>3.- Licencia de urbanización por m2</b>	0.038	0.038	0.049	0.059	0.059	0.055
3.1.- Prórroga	50% del valor de la licencia					
<b>4.- Inspección de fraccionamientos</b>	2.0% sobre presupuesto de urbanización					
<b>5.- inspección de vivienda por lote</b>	3.21	3.72	5.41	9.30	N/A	6.77
<b>6.- Subdivisiones, fusiones</b>						
6.1.- Subdivisiones y fusiones (menos de 10,000 m <sup>2</sup> )	5.00 por cada trámite					
6.2.- Subdivisiones y fusiones (más de 10,000 m <sup>2</sup> )	11.50 por cada trámite					
<b>7.- Trámite de constitución de régimen en propiedad en condominio</b>						
7.1.- Para fraccionamiento	13.54					
7.2.- Por predio	13.54					
<b>8.- Costo de Impresión de Carta Urbana</b>	3.89 (grande) y 3.04 (chica)					
8.1.- Impresión mancha urbana informativa de 90 x 90 cm	0.75					
<b>9.- Solicitud de relotificación por lote</b>	0.20	0.20	0.28	0.38	0.47	0.38
<b>10.- Duplicados de usos de suelo y de funciones y subdivisiones</b>	2.96 por documento					
<b>11.- Encuestas</b>	5.75 por lote de encuesta					
<b>12.- Rectificaciones de documentos de usos de suelo, subdivisiones y fusiones</b>	El costo total del trámite					
<b>13. Constancias</b>	0.94 por documento					
<b>14.- Dictámenes de desincorporación de terrenos municipales</b>	3.80 por dictamen					
<b>15.- Solicitud de información de expedientes</b>	1.91 por documento					
<b>16.- Municipalización</b>						
16.1.- Trámite	10.00					
<b>17.- Revisión de proyecto ejecutivo</b>	HECTÁREA		UMA			
17.1.- Revisión de fraccionamiento tipo régimen en propiedad en condominio.	Hasta 1		110			
	1-2		125			
	2-3		140			
	3-4		145			
	4-5		155			
	5-6		170			
	6-7		185			
	7-8		200			
	8-9		215			
9 a más		230				
17.2.- Revisión de fraccionamientos	Hasta 1		150			
	1-2		170			
	2-3		190			
	3-4		200			



# GACETA MUNICIPAL

	4-5	210
	5-6	230
	6-7	250
	7-8	270
	8-9	290
	9 a más	310

**ARTÍCULO 52.-** El pago del derecho por la revisión de proyectos ejecutivos se encuentra integrado por los siguientes dictámenes: Vialidad, Áreas Verdes, Protección Civil, Alumbrado, Revisión de planos y proyectos que realiza Obras Públicas y Revisión de proyectos de fraccionamientos.

## SECCIÓN V POR COOPERACIÓN PARA OBRAS PÚBLICAS

**ARTÍCULO 53.-** Los propietarios o poseedores de predios, en su caso, estarán obligados a pagar los derechos de cooperación que establezca la presente Ley por la ejecución de las obras públicas siguientes:

- I. Tubería de distribución de agua potable;
- II. Drenaje Sanitario;
- III. Pavimentación, empedrado o adoquinado;
- IV. Guarniciones;
- V. Banquetas;
- VI. Alumbrado público;
- VII. Tomas de agua potable domiciliaria y drenaje sanitario;
- VIII. Cordonería y remodelación de camellones;
- IX. Electrificación;
- X. Obras en Escuelas y equipamiento;
- XI. Colector Sanitario;
- XII. Tanque de Almacenamiento de agua;
- XIII. Sistema Fotovoltaico; e
- XIV. Instalación o rehabilitación de cárcamo de bombeo.

En los casos de la ejecución de las obras a que se refieren las fracciones I, II y VII, el Municipio se ajustará a las medidas y supervisión que establezca la Comisión del Agua del Estado de Durango y Aguas del Municipio de Durango.

**ARTÍCULO 54.-** Para que se causen los derechos de cooperación a que se refiere el artículo anterior, será necesario que los predios beneficiados se encuentren en las siguientes circunstancias:

- I. Si son exteriores, tener frente a la calle donde se encuentran las obras;
- II. Si son interiores, tener acceso a la calle en que se ejecutan las obras, en virtud de alguna servidumbre de paso; y
- III. Beneficiarse directamente con la obra sin tener frente a la misma.

**ARTÍCULO 55.-** De conformidad la presente sección, están obligados al pago del derecho de cooperación:

- I. Los propietarios actuales de los predios a que se refiere el artículo 57, aún y cuando la obra se haya realizado con anterioridad a un contrato de compra-venta de la vivienda beneficiada; y
- II. Los poseedores de dichos predios en los casos siguientes:
  - a). Cuando no existe propietario;
  - b). Cuando el propietario no está definido;
  - c). Cuando el predio estuviere sustraído a la posesión del propietario por causa ajena a su voluntad;
  - d). Cuando la posesión del predio se derive de contratos o de promesas de venta con reserva de dominio; y
  - e). En general, cuando se deriven de contratos que estén en vigor y no se traslade el dominio del predio.

# GACETA MUNICIPAL

**ARTÍCULO 56.-** Cuando se trate de edificios sujetos al régimen de copropiedad, de condominios divididos en pisos, departamentos, viviendas o locales, se considerará que la totalidad del predio se beneficia con la obra de construcción o reconstrucción, la parte de los derechos a cargo de cada propietario se determinará dividiendo el monto que corresponde a todo el inmueble entre la superficie cubierta de construcción que resulte de sumar la de todos los pisos, exceptuando la que se destine a servicio de uso común y multiplicando este cociente por el número de metros que corresponda al piso, departamento, vivienda y local de que se trate.

**ARTÍCULO 57.-** Los derechos de cooperación para obras públicas se pagarán conforme a la siguiente regla:

- I. Por metro lineal de frente cuando se trate de las siguientes obras:
  - a).- Instalación de tubería de distribución de agua potable;
  - b).- Instalación de tubería para drenaje sanitario;
  - c).- Construcción de guarniciones;
  - d).- Camellón;
  - e).- Electrificación; e
  - f).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición.
 Cuando se trate de predios ubicados en esquinas, sólo se cobrará en proporción a los metros lineales del frente mayor, tratándose de las obras requeridas en los incisos a) y b).
- II. Por metro cuadrado en función de frente o frentes de los predios beneficiados, cuando se trate de las siguientes obras:
  - a).- Pavimentación, empedrado o adoquinado o la rehabilitación de los mismos; y
  - b).- Construcción o reconstrucción de banquetas.
- III. Por unidad cuando se trate de las siguientes obras:
  - a).- Tomas domiciliarias de agua;
  - b).- Tomas de drenaje sanitario;
  - c).- Instalación de alumbrado público y de conservación o reposición;
  - d).- Electrificación;
  - e).- Escuelas, y
  - f).- Colector Sanitario.
  - g).- Tanque de Almacenamiento de agua;
  - h).- Sistema Fotovoltaico; e
  - i).- Instalación o rehabilitación de Cárcamo de Bombeo.

**ARTÍCULO 58.-** El monto de los derechos que en caso concreto deban pagarse conforme a las reglas del artículo anterior, se determinará distribuyendo el costo de la obra en forma proporcional entre los sujetos gravados.

**ARTÍCULO 59.-** Los derechos deberán ser pagados al inicio de la obra o de acuerdo a lo que se establece en el Acta de Concertación de Obra que se celebra entre los sujetos obligados al pago y las dependencias municipales que intervengan en dicha acta.

## SECCIÓN VI POR SERVICIOS DE LIMPIA Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS INDUSTRIALES Y COMERCIALES

**ARTÍCULO 60.-** El derecho por el uso del relleno sanitario o planta de selección se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO	UMA
Tonelada o fracción de tonelada en la Planta de Selección.	3.53
Tonelada o fracción en el Relleno Sanitario	2.667
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario (llanta chica)	0.0464 por unidad
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario (llanta mediana)	0.103 por unidad
Por recepción de llantas en el Relleno Sanitario (llanta grande)	0.176 por unidad
Por el tirado de basura en volumen (Relleno Sanitario)	0.55 por m3

# GACETA MUNICIPAL

Por el tirado de basura en volumen (Planta de selección)	0.66 por m3
--	-------------

Las empresas concesionarias que realicen la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos urbanos no tóxicos, ni biológico infecciosos que recolecten a diferentes empresas y comercios de la ciudad, pagarán por el uso de la planta de selección y el relleno sanitario conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	UMA
Planta de Selección por Tonelada o fracción	4
Relleno Sanitario (residuos sólidos) por Tonelada o fracción	3.70
Relleno Sanitario (lodos industriales) por Tonelada o fracción	0.78
Relleno Sanitario (escombro) por Tonelada o fracción	0.78

**ARTÍCULO 61.-** Se entiende por servicio de limpia el conjunto de actividades relacionadas con la generación, recolección, transportación, almacenamiento, transferencia, procesamiento y disposición final de los residuos sólidos no peligrosos que realiza el Municipio distinto de las actividades domésticas.

**ARTÍCULO 62.-** Son sujetos obligados al pago de este derecho las personas físicas y morales que realicen actividades de carácter industrial y comercial, así como aquellas personas físicas y morales a las que se les concesione la prestación de este servicio.

**ARTÍCULO 63.-** El objeto de este derecho es el servicio de limpia y recolección de desechos industriales y comerciales que presta el Municipio de Durango a personas físicas y morales que realicen actividades con o sin fines de lucro dentro de su territorio.

**ARTÍCULO 64.-** Las personas físicas y morales obligadas al pago de esta contribución, al inscribirse o realizar convenios con el Municipio de Durango; podrán solicitar la modificación de la cuota a cubrir debido a un aumento o disminución en el promedio diario de basura que generen. En este caso, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, previa comprobación y verificación de la Dirección Municipal de Servicios Públicos, modificará la cuota a cargo del particular con efectos a partir del mes siguiente a aquél en que esto ocurra.

El derecho al que se refiere el párrafo anterior se causará por mes y se pagará dentro de los primeros 15 días naturales del mes correspondiente.

**ARTÍCULO 65.-** Por el servicio de limpia, recolección y disposición de residuos sólidos industriales y comerciales no peligrosos que realice el municipio se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

SERVICIO	UMA
Recolección domiciliaria, paquetes menores a 25 kg.	EXENTO
Por uso del servicio de recolección en establecimientos industriales, de servicio, comerciales o similares.	3.12 por tonelada
Camioneta de arrastre para contenedor de 6 m <sup>3</sup>	12.60 por kilogramo
Vaciado de Contenedor de Plástico 1.5 m <sup>3</sup>	3.12
A los negocios ubicados en domicilios particulares que únicamente laboren los fines de semana, con excepción de los llamados tianguis.	0.525 por kilogramo
Vendedores que laboren en la vía pública o semi-fijos (uso o disposición final de Relleno Sanitario)	0.525 por kilogramo
Por limpieza de predios con desechos o residuos que estén generando un foco de infección	0.25 por m2
Por retiro de escombro de la vía pública dentro del área de responsabilidad del propietario (50% del arroyo de la calle)	3.15 por m3
Por retiro de llantas (llanta chica)	0.14 por unidad
Por retiro de llantas (llanta mediana)	0.309 por unidad
Por retiro de llantas (llanta grande)	1 por unidad

# GACETA MUNICIPAL

Por recolección de basura en tambos de 200 litros o su equivalente en bolsas tamaño jumbo	1.1
Recolección de basura en domicilio de empresa o domicilio particular utilizando compactador, dependiendo del volumen y la frecuencia de la recolección	12.48 al mes en adelante
Barrido mecánico de calles, avenidas y boulevard después de realizado un evento o espacios particulares	15 a 26 por hora
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (camioneta chica)	0.36
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (vehículo de 3 Ton.)	0.54
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (vehículo 6 m <sup>3</sup> .)	0.81
Por el tirado de escombros derivado de obra civil. (vehículo 12 m <sup>3</sup> .)	0.98
Por recolección de poda generada por particulares en vehículos de 4 a 12 m <sup>3</sup> , costo dependerá de los m <sup>3</sup> recolectados.	1.0 a 20
Las que establezca el reglamento respectivo	De 0 a 10

## POR SERVICIO DE PODAS Y DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS

ARTÍCULO 66.- Por el servicio de derribo, poda de árboles o palmas, realizado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos, con previo dictamen autorizado por la Dirección Municipal de Medio Ambiente se cobrará conforme a las siguientes tablas:

### DERRIBOS DE ÁRBOLES O PALMAS

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO CMS.	FRONDA CMS	UMA
5 a 6	20 a 40	1 a 2	20
6 a 8	30 a 50	2 a 4	27
8 a 10	50 a 70	4 a 5	33
10 a 12	60 a 75	4 a 6	40
12 a 15	70 a 85	4.5 a 7	50
15 a 20	75 a 100	5 a 9	67

### PODA DE SEGURIDAD DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	DIÁMETRO EN CMS.	FRONDA CMS	UMA
3 a 6	20 a 40	1 a 3	5
6 a 8	30 a 50	3 a 5	14
8 a 12	50 a 60	4 a 6	25
12 a 15	60 a 70	5 a 7	31
15 a 20	70 a 80	6 a 8	43

### PODA ESTÉTICA DE PALMAS

ALTURA EN MTS.	UMA
2	2.5
4 a 6	7
6 a 10	11
10 a 15	17
15 a 18	20
18 y Más	22



# GACETA MUNICIPAL

## PODA ESTÉTICA DE ÁRBOLES

ALTURA EN MTS.	UMA
2	2
4 a 6	7
6 a 10	14
10 a 15	21
15 a 18	29
18 y Más	40

ARTÍCULO 67.- Cuando por accidente, negligencia o estética se tenga que derribar o podar árboles o palmas, se aplicarán los cobros establecidos en las tablas contenidas en el artículo anterior de esta Ley por:

1. Derribos de árboles o palmas; y
2. Poda estética de palmas.

## SECCIÓN VII POR SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

ARTÍCULO 68.- Son sujetos obligados al pago, las personas físicas o morales que de conformidad con la legislación aplicable consuman agua potable y utilicen la red de drenaje del servicio público.

ARTÍCULO 69.- El pago por concepto del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado a cargo del Municipio se causarán de conformidad con las tarifas y cuotas que contiene el Anexo "B", denominado "Cuotas y Tarifas de los Derechos por los Servicio de Agua Potable y Alcantarillado", que forma parte de la presente Ley.

ARTÍCULO 70.- La recaudación total de los derechos que establece este apartado se invertirá exclusivamente en la prestación de los Servicios de Agua Potable por conducto de Aguas del Municipio de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

ARTÍCULO 71.- Los ingresos que se perciban por concepto de la prestación del Servicio Público de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado, Tratamiento y Disposición de sus Aguas Residuales, contemplados en esta Ley, se administrarán en forma independiente por Aguas del Municipio de Durango, en virtud de ser éste un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

## SECCIÓN VIII POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, LICENCIAS TEMPORALES, REFRENDOS Y LICENCIAS ANUALES.

ARTÍCULO 72.- Los sujetos de este derecho las personas físicas y morales que soliciten la expedición de licencias, licencias temporales, refrendos y licencias anuales para la realización de las actividades que se detallan en la presente sección.

ARTÍCULO 73.- Los derechos a que se refiere esta sección se causarán cuando la autoridad municipal expida o refrende licencias, licencias temporales y licencias anuales para la venta de bebidas con contenido alcohólico, actividades de comercio, industria y cualquier otra actividad, en base al catálogo de tarifas de la presente Ley.

# GACETA MUNICIPAL

## DERECHOS POR EXPEDICIÓN DE LICENCIAS, LICENCIAS TEMPORALES, REFRENDOS Y LICENCIAS ANUALES PARA ESTABLECIMIENTOS QUE PRODUZCAN, ENVASEN, ALMACENEN, TRANSPORTEN, DISTRIBUYAN Y ENAJENEN BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO.

ARTÍCULO 74.- Por la expedición, refrendos y movimientos de licencias, licencias temporales, refrendos y licencias anuales para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico, se causarán los siguientes derechos:

- a) Por la expedición, refrendos y movimientos de licencias, licencias temporales, refrendos y licencias anuales:

CONCEPTOS DE LICENCIAS, LICENCIAS TEMPORALES, REFRENDOS Y LICENCIAS ANUALES PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	UMA
<b>MOVIMIENTOS</b>	
Licencias de comercializador de bebidas de origen artesanal	900
Licencias de producción de bebidas artesanales	400
Refrendo de Licencia comercializador de bebidas de origen artesanal	100
Refrendo de Licencia producción de bebidas artesanales	50
Cambio de giro	1,000
Cambio de domicilio y giro	1,400
Cambio de domicilio para licencia de comercializador de bebidas de origen artesanal	35
Cambio de domicilio para licencia de producción de bebidas artesanales	20
Cambio de titular, denominación y/o razón social	350
Cambio de nombre comercial	26

Las tarifas por la expedición, refrendo y cambio de domicilio de licencias para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico de personas físicas y morales con matriz fuera del Estado de Durango, serán las siguientes:

GIRO	EXPEDICIÓN DE LICENCIA UMA	REFRENDO DE LICENCIA UMA	CAMBIO DE DOMICILIO UMA
Agencia Matriz	1980	444	396
Almacén	4934	1106	987
Balneario	1472	330	307
Baño público	1324	297	289
Bar Café Cantante	1770	397	369
Bar o Cantina	1610	361	336
Bar para la venta de Mezcal y cerveza artesanal	1029	149	224
Billar	1385	310	289
Billar con Servicio Nocturno	1589	357	332
Bodega sin Venta al Público	2129	477	444
Centro botanero	1589	357	332
Centro Nocturno	2164	485	452
Centro Recreativo	1979	444	413
Club Social	1610	361	336
Cremería con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	1431	132	312
Depósito de Cerveza	1589	357	332
Depósito de Cerveza y Distribuidora	5400	1332	1080
Discoteca	5400	1332	1080

# GACETA MUNICIPAL

Distribuidora	1533	344	320
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas artesanales	932	209	203
Envasadora	1520	341	332
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	1472	330	307
Estadio con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	1135	823	227
Expendio de mezcal con venta de botellas cerradas	727	92	159
Expendio de bebidas artesanales con venta de botellas cerradas	257	33	57
Ferias o Fiestas Populares	1472	330	307
Hoteles y Moteles	1574	353	329
Hoteles y Moteles y Restaurant Bar	3431	793	686
Licorería o Expendio	1533	344	320
Mini Súper	1416	350	295
Porteador	2221	498	463
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	1533	344	320
Pulquerías y pisquerías	491	110	107
Restaurante Bar	1712	384	357
Restaurante Bar con Servicio de Billar	1816	407	379
Restaurante Bar y Centro Nocturno	2000	449	417
Restaurante Bar y Discoteca	1985	445	414
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	2087	468	417
Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales	5400	1332	1080
Restaurante Bar, Salón de Eventos Sociales y Discoteca	4860	1332	972
Restaurante con Servicio Turístico	1712	384	357
Restaurante con Venta de Cerveza	1543	346	322
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	1708	383	356
Salón de Boliche	2410	541	503
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	1703	382	355
Supermercado	1777	398	355
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales)	5400	1332	1080
Tienda de Abarrotes	1385	350	289
Tienda de Conveniencia	1300	350	325
Tienda de artesanías locales con venta de mezcal en botella cerrada	727	92	159
Tienda de artesanías locales con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	257	33	57
Tienda de Novedades con venta de mezcal en botella cerrada	219	28	48
Tienda de Novedades con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	257	33	57
Tienda de selecciones gastronómicas con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	1431	132	312
Ultramarino	1533	344	320

# GACETA MUNICIPAL

Las tarifas por la expedición, refrendo y cambio de domicilio de licencias para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico de personas físicas y morales con matriz en el Estado de Durango, serán las siguientes:

GIRO	EXPEDICIÓN DE LICENCIA UMA	REFRENDO DE LICENCIA UMA	CAMBIO DE DOMICILIO UMA
Agencia Matriz	1584	400	317
Almacén	3947	996	789
Balneario	1178	310	246
Baño público	1059	292	231
Bar Café Cantante	1416	373	295
Bar o Cantina	1288	340	269
Bar para la venta de Mezcal y cerveza artesanal	823	147	180
Billar	1107	292	231
Billar con Servicio Nocturno	1272	335	265
Bodega sin Venta al Público	1703	449	355
Centro botanero	1272	335	265
Centro Nocturno	1732	456	361
Centro Recreativo	1584	416	330
Club Social	1288	340	269
Cremería con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	1145	130	250
Depósito de Cerveza	1272	335	265
Depósito de Cerveza y Distribuidora	4320	1199	864
Discoteca	4320	1199	864
Distribuidora	1227	323	256
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización de bebidas artesanales	746	205	163
Envasadora	1217	335	265
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridos de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	1178	310	246
Estadio con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	908	740	182
Expendio de mezcal con venta de botellas cerradas	582	91	127
Expendio de bebidas artesanales con venta de botellas cerradas	248	36	57
Ferias o Fiestas Populares	1178	310	246
Hoteles y Moteles	1259	331	263
Hoteles y Moteles y Restaurant Bar	2744	692	549
Licorería o Expendio	1227	323	256
Mini Súper	1133	298	236
Porteador	1777	468	371
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	1227	323	256
Pulquerías y pisquerías	393	108	86
Restaurante Bar	1371	361	286
Restaurante Bar con Servicio de Billar	1452	383	303
Restaurante Bar y Centro Nocturno	1600	421	334



# GACETA MUNICIPAL

Restaurante Bar y Discoteca	1588	418	331
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	1669	421	334
Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales	4320	1199	864
Restaurante Bar, Salón de Eventos Sociales y Discoteca	4320	1199	864
Restaurante con Servicio Turístico	1371	361	286
Restaurante con Venta de Cerveza	1235	325	258
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	1366	360	285
Salón de Boliche	1929	508	402
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	1362	359	284
Supermercado	1421	359	284
Supermercado Grande (Cadenas Nacionales)	4320	1199	864
Tienda de Abarrotes	1107	292	231
Tienda de Conveniencia	1000	360	240
Tienda de artesanías locales con venta de mezcal en botella cerrada	582	91	127
Tienda de artesanías locales con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	207	32	45
Tienda de Novedades con venta de mezcal en botella cerrada	582	91	127
Tienda de Novedades con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	207	32	45
Tienda de selecciones gastronómicas con venta de bebidas artesanales en botella cerrada	1145	130	250
Ultramarino	1227	323	256

## LICENCIAS MÚLTIPLES

Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que operen simultáneamente dos o más giros, siempre y cuando se desarrollen dentro de un mismo local y se cubran los requisitos correspondientes. La base del cobro será conforme a lo establecido en las tablas del presente artículo.

Al dar de alta licencias para la venta de bebidas con contenido alcohólico con 2 o más giros se cobrará el de mayor importe al 100%, el segundo giro al 50%, más el 25% del costo del tercer giro, siempre y cuando sean compatibles.

- b) Por la expedición de licencias anuales refrendables para la venta de bebidas con contenido alcohólico, deberá ser pagado al momento en que se otorgue dicha licencia y se cobrará conforme a la siguiente tabla:

GIRO	PERMISO ANUAL UMA
Balneario	246
Baño público	231
Bar Café Cantante	295
Bar o Cantina	269
Bar para la venta exclusiva de Mezcal y cerveza artesanal	115
Billar	231
Billar con Servicio Nocturno	265
Centro botanero	265
Centro Nocturno	361
Centro Recreativo	330

# GACETA MUNICIPAL

Club Social	269
Cremería con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115
Discoteca	864
Espectáculos Deportivos, Profesionales, Corridas de Toros, Palenques y Eventos de Charrería	246
Estadio con venta de bebidas alcohólicas en envase abierto	182
Expendio de mezcal con venta de botellas cerradas	45
Expendio exclusivo de bebidas artesanales con venta de botellas cerradas	115
Ferias o Fiestas Populares	246
Hoteles y Moteles	263
Hoteles y Moteles y Restaurant Bar	549
Licorería o Expendio	256
Mini Súper	236
Producción, Envasado, Almacenamiento, Transportación, Distribución y Comercialización	256
Pulquerías y pisquerías	86
Restaurante Bar	286
Restaurante Bar con Servicio de Billar	303
Restaurante Bar y Centro Nocturno	334
Restaurante Bar y Discoteca	331
Restaurante Bar y Salón de Eventos Sociales	334
Restaurante Bar, Centro Nocturno y Salón de Eventos Sociales	864
Restaurante Bar, Salón de Eventos Sociales y Discoteca	864
Restaurante con Servicio Turístico	286
Restaurante con Venta de Cerveza	258
Restaurante con Venta de Cerveza, Vinos y Licores	285
Salón de Boliche	402
Salón para Eventos Sociales con Venta de Bebidas Alcohólicas	284
Tienda de Abarrotes	231
Tienda de artesanías locales y novedades con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115
Tienda de selecciones gastronómicas con venta exclusiva de bebidas artesanales en botella cerrada	115
Ultramarino	256

Para el otorgamiento de las licencias anuales refrendables se deberán de cumplir los requisitos y el procedimiento que se establece en el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango. El refrendo podrá ser hasta en tres ocasiones.

El refrendo anual de las licencias para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico vencen al 31 de diciembre del ejercicio fiscal correspondiente.

Si las licencias se autorizan a partir al segundo mes del año del ejercicio fiscal, sólo se pagará la parte proporcional del número de meses que falten para concluir el ejercicio fiscal.

La expedición de licencias anual o temporal para establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico es independiente de la expedición y

# GACETA MUNICIPAL

refrendo de licencias de funcionamiento. La expedición anual o temporal de una licencia de funcionamiento se sujetará lo dispuesto en el artículo 82 de la presente Ley.

**ARTÍCULO 75.-** El pago anual de los derechos por refrendo de licencias de establecimientos que produzcan, envasen, almacenen, transporten, distribuyan y enajenen bebidas con contenido alcohólico deberá realizarse en los meses de enero, febrero y marzo del presente ejercicio fiscal, recibiendo un subsidio del 15%, 10% y 5% respectivamente, siempre que no existan adeudos anteriores. A partir del primer día del mes de abril se aplicarán recargos desde el mes de enero y hasta el mes en que se efectúe el pago correspondiente.

La vigencia de las licencias expedidas será por el ejercicio fiscal y en todos los casos se considerarán como vencidas al treinta y uno de diciembre de cada año.

**ARTÍCULO 76.-** Con la finalidad de estimular la micro inversión en los sectores gastronómico y de esparcimiento, el Ayuntamiento podrá autorizar, por una sola ocasión, una licencia temporal con valor equivalente a seis meses de los derechos que corresponda al pago total de las licencias de los siguientes giros:

- I. Restaurante bar.
- II. Restaurante con venta de cerveza.
- III. Restaurante con venta de cerveza, vinos y licores.
- IV. Restaurante bar y salón de eventos sociales.
- V. Restaurante bar y centro nocturno.
- VI. Restaurante bar y discoteca.
- VII. Restaurante bar con servicio de billar.
- VIII. Restaurante con servicio turístico.
- IX. Comercializador de bebidas de origen artesanal.
- X. Producción de bebidas artesanales.

**ARTÍCULO 77.-** Para obtener el beneficio señalado en el artículo anterior, los establecimientos deberán hacer una inversión no menor a 6,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, acreditado con estados financieros ante la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal.

**ARTÍCULO 78.-** Cuando la licencia temporal comprenda dos ejercicios fiscales se procederá a lo siguiente:

- I. Si la licencia temporal se expide posterior al segundo semestre del ejercicio fiscal, sólo se pagarán los meses que falten para concluir el ejercicio.
- II. Para el siguiente ejercicio fiscal, el pago de derechos correspondiente a los meses restantes deberá hacerse dentro del primer mes del año, sin que se aplique descuento alguno.

Al término de los seis meses de la licencia temporal el titular podrá solicitar a la Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal se le otorgue una licencia definitiva, para lo cual deberá pagar un monto equivalente a los meses que restan del ejercicio fiscal dentro de los 30 días posteriores a que se emita el resolutive correspondiente.

**ARTÍCULO 79.-** La falta de refrendo oportuno de las licencias expedidas por el Ayuntamiento dará lugar al procedimiento de cancelación a que se refiere el Reglamento para el Control de la Venta y Consumo de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango quedando a salvo los derechos de la autoridad municipal para ejecutar el crédito fiscal.

## INSCRIPCIÓN Y REFRENDOS AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS

**ARTÍCULO 80.-** Por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas y el refrendo anual correspondiente, el cobro será de acuerdo al tamaño de la empresa, tomando como base el número de empleos generados, así como de la evaluación de los factores para la determinación del nivel de riesgo de acuerdo al tabulador establecido en el presente apartado.

# GACETA MUNICIPAL

Para la evaluación del nivel de riesgo se atenderá a la normativa vigente en materia de Protección Civil.

## Clasificación de las empresas con respecto al número de trabajadores:

CLASIFICACIÓN DE EMPRESA	NÚMERO DE TRABAJADORES
Micro	0 a 10
Pequeña	11 a 30
Mediana	31 a 100
Grande	De 101 en adelante

## A) INSCRIPCIÓN AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
Bajo riesgo	Micro	10
	Pequeña	14
	Mediana	18
	Grande	20
Mediano riesgo	Micro	13
	Pequeña	15
	Mediana	18
	Grande	24

Por la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas deberán pagarse derechos conforme al giro y al riesgo que le corresponda de acuerdo a la tabla anterior.

La vigencia de la constancia de inscripción y refrendo será por un año a partir de la fecha de emisión y/o fecha del sello que valida la vigencia.

Si se ingresa una inscripción al Padrón Municipal de Empresas con 2 o más giros, se cobrará el importe del primer giro más el 50% del costo del segundo giro más el 25% del costo del tercer giro, siempre y cuando sean estos compatibles. En caso de no ser compatibles, se tendrá que realizar la inscripción al Padrón Municipal de Empresas por separado, según corresponda.

Para la inscripción de las empresas de nueva creación y/o existentes sin registro municipal, se deberá tramitar los dictámenes de protección civil, salud pública, uso de suelo, y de aplicar, el de medio ambiente, así como su constancia de inscripción al padrón municipal de empresas correspondiente; las cuáles tendrán derecho a un descuento del 15% (quince por ciento), siempre y cuando se realice el pago dentro de los siguientes 15 días naturales al ingreso.

A las empresas que realicen la compra-venta de llantas usadas o renovadas, pagaran al momento de su inscripción y refrendo al Padrón Municipal de Empresas la cantidad de 3 UMA, por concepto de tratamiento ecológico.

Para la inscripción y refrendo, las empresas deberán contar con los dictámenes vigentes de protección civil, salud pública, desarrollo urbano, y de aplicar, el de medio ambiente.

## B) REFRENDO AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS SIN ACTUALIZACIÓN DE DICTÁMENES

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
Bajo riesgo	Micro	3
	Pequeña	4
	Mediana	5
	Grande	6



# GACETA MUNICIPAL

Mediano riesgo	Micro	3
	Pequeña	4
	Mediana	5
	Grande	6

Las empresas podrán tramitar el refrendo y los dictámenes de protección civil, salud en un solo evento. En su caso, los costos serán conforme a la siguiente tabla:

### C) REFRENDO AL PADRÓN MUNICIPAL DE EMPRESAS CON ACTUALIZACIÓN DE DICTÁMENES

GIRO	TAMAÑO DE EMPRESA	UMA
Bajo riesgo	Micro	11.96
	Pequeña	14.96
	Mediana	24.16
	Grande	45.16
Mediano riesgo	Micro	16.96
	Pequeña	19.96
	Mediana	29.16
	Grande	50.16

Para aquellas empresas que requieran de un dictamen de medio ambiente y lo tramiten en el mismo evento que el refrendo del SDARE y los dictámenes de protección civil, salud, el costo del dictamen ambiental será de 1 UMA.

A quienes sean sujetos del pago de refrendo anual al padrón de SDARE se otorgará un subsidio en el importe del ejercicio del 15%, durante los 30 días naturales siguientes a la fecha de vencimiento, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales. A partir del primer día posterior a su vencimiento se aplicarán los recargos correspondientes al importe, desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, en concordancia con el Código Fiscal Municipal vigente.

ARTÍCULO 81. - Cualquier cambio o modificación de las características del establecimiento comercial se deberá avisar por escrito al Módulo del Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas, ya sea que:

- El establecimiento cambie de actividad o domicilio (se considerará como apertura nueva).
- Cierre del establecimiento comercial.
- Cambio de titular del establecimiento comercial.
- Por suspensión de actividad comercial.

Lo anterior no podrá efectuarse sin que previamente se compruebe que el establecimiento o negociación está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales.

En caso de que se lleve a cabo una de las opciones anteriores, se deberá finiquitar el pago del adeudo vigente en el momento que se realice el movimiento, aunque todavía esté dentro de la vigencia del mismo. La reimpresión de la constancia de inscripción al padrón municipal de empresas o del refrendo anual tendrá un costo de 3 a 6 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, según corresponda al giro y al tamaño de la empresa, respectivamente.

### EXPEDICIÓN DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REFRENDOS

ARTÍCULO 82.- Es objeto de este derecho la expedición anual y la renovación de licencias de funcionamiento de establecimientos comerciales e industriales.

# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 83.- Toda persona física y moral cuya actividad se encuentre comprendida en esta sección, deberá proveerse de la licencia anual de comercio o industria y de la renovación anual de la licencia correspondiente en los términos de la reglamentación municipal que corresponda.

El documento que ampare la licencia será emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 84.- Este derecho se causará y pagará de conformidad con la clasificación, cuotas y tarifas establecidas para cada giro comercial o industrial según corresponda.

ARTÍCULO 85.- Cualquier cambio o modificación de las características del establecimiento o negociación deberá avisarse por escrito a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, como sigue:

- I. En caso de traspaso, con diez días de anticipación. No podrá efectuarse sin que se compruebe que el establecimiento o negociación está al corriente en el pago de sus obligaciones fiscales;
- II. En caso de cambio de nombre o razón social, con diez días de anticipación;
- III. En caso de modificación del capital social dentro de los diez días siguientes de aquel en que se efectúe;
- IV. En caso de cambio de local, el aviso se dará con diez días de anticipación como mínimo, acompañándose de los certificados establecidos en el reglamento respectivo, donde se haga constar que el nuevo local reúne los requisitos y condiciones necesarias para su objeto;
- V. En caso de que se cambie el giro o actividad de la negociación o establecimiento, se considerará como apertura; y
- VI. En caso de clausura, dentro de los siguientes veinte días.

ARTÍCULO 86.- Todas las licencias y permisos estarán sujetos a refrendo anual mediante el pago de los derechos correspondientes.

ARTÍCULO 87.- Los Derechos por expedición y renovación de licencia de funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de servicios se pagarán conforme a las siguientes tablas:

GIRO	UMA
Baños públicos	105
Balneario	105
Boliche	105
Casa de huéspedes	90
Hospedaje a través de plataformas tecnológicas	90
Clínica terapéutica, spa, sala de masaje	105
Estancia infantil	105
<b>Hoteles y moteles:</b>	
Sin categoría	90
1 y 2 Estrellas	120
3 y 4 Estrellas	150
5 y más Estrellas	180
Autohotel, hoteles de paso y similares	150
Mesas de billar	6.5 por cada mesa
Salas cinematográficas	105 por cada sala
Salón de fiestas infantiles	92
Salón de fiestas sociales	105
Teatros	105
Video juego	7.5 por máquina
Panteones y Crematorios privados	75
Panteones y Crematorios para Mascotas	50

Los salones o establecimientos que operen simultáneamente con varios giros en los términos señalados en el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango pagarán 150 UMA.

# GACETA MUNICIPAL

CONCEPTO	EXPEDICIÓN UMA	REFRENDO UMA
Distribuidora de gas L.P.	250	250
Estación de carburación de gas L.P. y Gasolinera	250	150
Gasera	250	150
Gases industriales	250	150

LICENCIAS DE DIVERSAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS	
MOVIMIENTOS DE LICENCIAS	
GIRO	UMA
Cambio de domicilio	7.5
Cambio de giro	7.5
Cambio de domicilio y giro	10.5
Cambio de titular, nombre comercial, denominación o razón social	10.5
Ampliación de horario	5

La vigencia de la licencia de funcionamiento y refrendo será por el ejercicio fiscal y en todos los casos se considerarán como vencidas al treinta y uno de diciembre de cada año.

A quienes sean sujetos del pago de refrendo anual de las licencias de funcionamiento se otorgará una aportación municipal en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si el pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, por lo que a partir del primer día del mes de abril se le aplicarán los recargos acumulados desde el mes de enero y hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, según lo establecido en el Código Fiscal Municipal vigente.

ARTÍCULO 88.- Para que las Licencias de Funcionamiento no causen obligaciones deberá de existir una solicitud de baja ante la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, la cual será autorizada siempre y cuando no tenga adeudo alguno, misma que será enviada a la Comisión de las Actividades Económicas para dictaminar su baja definitiva.

## EXPEDICIÓN, REFRENDO DE ESTACIONAMIENTO PÚBLICO Y PENSIÓN

ARTÍCULO 89.- Para la apertura de licencias que sean autorizadas, el pago de derechos cubrirá 365 días contados a partir del día siguiente de la fecha de autorización; la primera autorización de licencias de estacionamiento se calculará de la fecha en que inicia el plazo de apertura hasta el término del año correspondiente, calculando el valor total de los derechos entre 365 y multiplicando el resultado por los días restantes del año calendario, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable.

La renovación para los años subsecuentes deberá realizarse a más tardar el 31 de marzo de cada año, cumpliendo con los requisitos que se establezcan en la normatividad aplicable.

ARTÍCULO 90.- El interesado deberá manifestar a la autoridad municipal correspondiente, a más tardar en el plazo fijado en el párrafo anterior, la cancelación de la licencia, para evitar el cobro de los recargos correspondientes, circunstancia no aplicable cuando la cancelación obedezca a acto de autoridad.

ARTÍCULO 91.- Los derechos que se causen por estos servicios se pagarán con base en la siguiente clasificación:

- I. Para estacionamientos y pensiones de primera categoría, que son los que cuenten con pavimento o con techo, según el número de cajones:
  - a) Por apertura
  - b) Por renovación
- II. Para estacionamientos y pensiones de segunda categoría, que son los que no cuentan con pavimento o con techo, según el número de cajones:
  - a) Por apertura

# GACETA MUNICIPAL

- b) Por renovación
- III. Para estacionamientos y pensiones de tercera categoría, que son los que no cumplen con las condiciones señaladas en las fracciones I y II, según el número de cajones:
- a) Por apertura
- b) Por renovación

ARTÍCULO 92.- En caso de que el lugar funcione como estacionamiento y pensión al mismo tiempo, el costo de la licencia anual será la suma de ambos conceptos, en proporción al número de cajones que se destinen para cada fin.

Las tarifas que deberán cobrar los particulares, que en virtud de la licencia o permiso presten el servicio público a los usuarios de estacionamientos o pensiones, será sancionada por el Ayuntamiento.

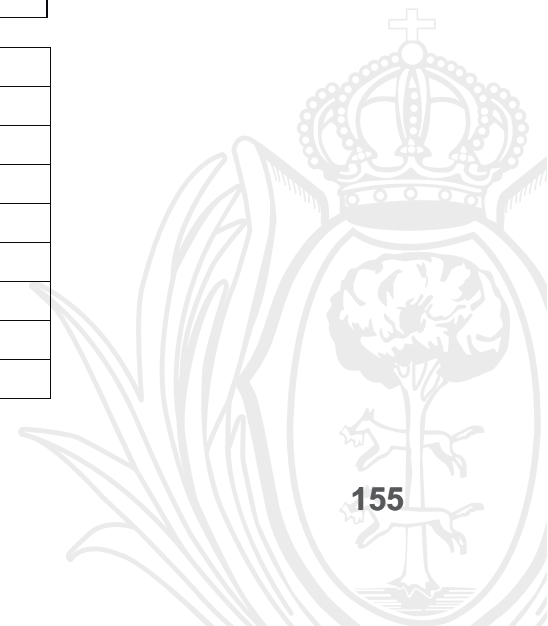
El pago de los derechos establecidos en este artículo ampara el costo de la expedición de la licencia, el formato impreso que contiene la misma y el control, supervisión e inspección del estacionamiento o pensión que realice la autoridad municipal cuando lo estime pertinente, con independencia de la aplicación de sanciones por violaciones a otras disposiciones legales.

ARTÍCULO 93- Los derechos por expedición y refrendo de licencias o permisos para la prestación del servicio de estacionamiento y pensiones se determinarán conforme a las siguientes cuotas:

## POR LICENCIA O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	50
11 a 20	96
21 a 30	122
31 a 50	193
51 a 75	287
76 a 100	381
101 a 150	478
151 a 200	598
201 a 300	704
301 a 400	743
401 a 600	821
601 a 800	899
801 a 1,000	977
1,001 a 1,300	1,133
1,301 a 1,600	1,289
1,601 en adelante	1,445

SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	49
11 a 20	92
21 a 30	118
31 a 50	185
51 a 75	276
76 a 100	366
101 a 150	459



# GACETA MUNICIPAL

151 a 200	574
201 a 300	676
301 a 400	711
401 a 600	781
601 a 800	851
801 a 1,000	921
1,001 a 1,300	1,061
1,301 a 1,600	1,201
1,601 en adelante	1,341

TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	46
11 a 20	89
21 a 30	114
31 a 50	177
51 a 75	264
76 a 100	351
101 a 150	440
151 a 200	550
201 a 300	647
301 a 400	674
401 a 600	728
601 a 800	782
801 a 1,000	836
1,001 a 1,300	944
1,301 a 1,600	1,052
1,601 en adelante	1,160

## POR LICENCIA O REFRENDO PARA EL SERVICIO DE PENSIÓN

PRIMERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	43
11 a 20	63
21 a 30	88
31 a 50	132
51 a 75	197
76 a 100	263
101 a 150	350
151 a 200	452
201 a 300	518
301 a 400	548
401 a 600	608



# GACETA MUNICIPAL

601 a 800	668
801 a 1,000	728
1,001 a 1,300	848
1,301 a 1,600	968
1,601 en adelante	1088

SEGUNDA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	38
11 a 20	59
21 a 30	84
31 a 50	124
51 a 75	179
76 a 100	230
101 a 150	297
151 a 200	395
201 a 300	496
301 a 400	531
401 a 600	601
601 a 800	671
801 a 1,000	741
1,001 a 1,300	881
1,301 a 1,600	1,021
1,601 en adelante	1,161

TERCERA CATEGORÍA	
RANGO NÚMERO CAJONES	UMA
1 a 10	35
11 a 20	55
21 a 30	81
31 a 50	117
51 a 75	168
76 a 100	215
101 a 150	278
151 a 200	370
201 a 300	456
301 a 400	481
401 a 600	531
601 a 800	581
801 a 1,000	631
1,001 a 1,300	731
1,301 a 1,600	831

1,601 en adelante

931

ARTÍCULO 94.- A quienes sean sujetos del pago de este derecho se les otorgará un subsidio en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si el pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, por lo que a partir del primer día del mes de abril se le aplicarán los recargos acumulados desde el mes de enero y hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, según lo establecido en el Código Fiscal Municipal vigente.

## PERMISOS TEMPORALES

ARTÍCULO 95.- Por los permisos temporales se cobrará de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA	ESPECIFICACIONES
Permiso para ocupar vía pública en corredores peatonales	3	Por mes y por metro cuadrado autorizado
Puestos semifijos	1.5	Por cada mes
Triciclos	1.5	Por cada mes
Cuatriciclos y/o lanchitas	3	Por cada mes
Vehículo automotor (cualquier tipo)	3	Por cada mes
Permisos por un día para realizar actividad económica	1.5	Por día
Venta en la vía pública (excepto centro histórico) de artículos varios, máximo 3 días	3	Una vez al mes
Fiestas patronales	1.0	Por día
Video juegos por mes	1.0	Por cada máquina
Mesas de billar por mes	0.5	Por cada mesa
Eloteros y vendedores de productos de temporada	6	Por cada mes
Kermesse	3.0	Por día
Instalación de sonido	3.5	Por día
Salones de eventos sociales o infantiles	8	Por cada mes
Juegos mecánicos	1	Por día, por juego
Juegos Mecánicos romería del 12 de diciembre En general Por juego ya instalado	2000 100	Una vez ya revisado
Permiso para la instalación de los denominados "gritones"	235	Por espacio y evento
Instalación de inflables y/o brincolines	0.5	Por día, por juego
Exposiciones artesanales, de libros.	1.0	Por día por expositor o por cada espacio de 2 metros
Permisos para la venta de motivos patrios	0.75	Por día autorizado
Permisos para las Romerías	3	Por día autorizado
Bazares y otros de naturaleza análoga	8	Por día
Mesa de hasta un metro cuadrado con cuatro sillas	5	Por mesa

La medida estándar para los puestos señalados anteriormente será de 2.50x2.00 metros. De rebasar estas medidas se cobrará en proporción al excedente en metros.

Se cobrarán 6.2 UMA en los permisos temporales por cada trámite relacionado con corrección, cambio o ampliación de domicilio, modificación de giro, superficie, horario, días y de titular.

# GACETA MUNICIPAL

## EXPO VENTAS

PUESTOS EN LOCALES ACONDICIONADOS	UMA	OBSERVACIONES
Expo ventas de ropa, calzado y accesorios de piel	11	Por día, por cada expositor con un espacio de 6x3 m
	6	Por día por cada expositor con un espacio de 3x3 m
	5	En caso de expositores locales
Expo ventas de muebles, empresas inmobiliarias y otros de naturaleza análoga	0.55	Por día, por cada metro cuadrado

Para acceder al permiso, los expositores deberán estar al corriente en sus adeudos municipales al igual que los locales o salones en donde se pretendan realizar, conforme al Reglamento de las Expo ventas Comerciales, Industriales o de Servicios del Municipio de Durango.

## SECCIÓN IX POR SERVICIOS CATASTRALES

ARTÍCULO 96.- Son sujetos de este Derecho las personas físicas y morales que soliciten los servicios catastrales a que se refiere el presente capítulo.

ARTÍCULO 97.- Por la prestación de los servicios catastrales se causarán los derechos que se especifican a continuación:

### 1.- CONSTANCIAS Y CERTIFICACIONES

CERTIFICACIONES	UMA
Expedición de cédula catastral	2.5
Asignación de clave catastral a lotes de terrenos de fraccionamiento, por cada clave (alta al padrón catastral)	2
Certificado de no inscripción en el padrón catastral	2
Certificado de inscripción en el padrón catastral	2
Información con expedición de constancia	2
Búsqueda en archivos de predios urbanos	1
Búsqueda en archivos de predios no urbanos	1
Consulta en archivos (no incluye búsqueda) por la expedición de copias fotostáticas: a).- Simples, hasta las primeras cinco hojas b).- Simples, por cada una de las hojas subsecuentes	1 0.20
Inscripción de manifestaciones y avisos catastrales (manifestaciones de inmuebles de obra, fusiones y subdivisiones)	4.5
Copia simple planos colonias y/o fraccionamientos: a) Tamaño carta b) Tamaño oficio c) Tamaño doble carta d) Tamaño 40 x 50 cm. e) Tamaño 65 x 55 cm. f) Tamaño 60 x 90 cm. g) Tamaño 115 x 80 cm. o mas	1 1 1.5 3 4 4.5 5
Copias simples de antecedentes catastrales y documentos de archivo, por cada hoja	1
Datos de inscripción al registro público de la propiedad	1
Revisión de proyectos de fraccionamientos	30
Localización de coordenadas U.T.M. / wgs84 / nad27 / itr92 para orientación de terrenos	10
Revisión técnica del régimen de propiedad en condominio.	15

# GACETA MUNICIPAL

Información técnica de vértice monumentado ligado a la red geodésica municipal	1
Modificar datos en padrón catastral	3
Impresión de ficha técnica catastral	0.6
Certificación de documentos	2
Expedición de cartografía nivel predio con cuadro de construcción UTM	16
Expedición de historial catastral: a) El primer antecedente, causará b) Por cada uno de los subsecuentes antecedentes catastrales hasta el origen del predio	2 1
Reposición de Nota de traslado de Dominio	7
Cancelación de nota de Traslado de Dominio	7

## 2.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA	UMA
Carta urbana de 0.90 x 1.14 m	8
Carta urbana de 1.80 x 1.80 m	16
Impresión tamaño carta	3.5
Impresión tamaño oficio	3.5

## 3.- EXPEDICIÓN DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL

CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL DIGITAL EN FORMATO PDF	UMA
<b>A.</b> Carta urbana de 0.90 x 1.14 m escala 1:15000	12
<b>B.</b> Carta urbana de 1.80 x 1.80 m, escala 1:8000	20
<b>C.</b> CONCEPTO DE CARTOGRAFÍA CATASTRAL IMPRESA (UNIDAD BÁSICA 0.385 Km <sup>2</sup> )	UMA
<b>D. CALLES</b> Incluye: Clave corredor Equipamiento urbano Nombre de calle Vector de calle	2
<b>E. SECTORES</b> Incluye: Número de sector Límite de sector	2
<b>F. INFRAESTRUCTURA</b> Incluye: Banqueta, Bardas, Cabinas telefónicas, Camellón, Coladeras Espectaculares, Luminarias, Monumento Parada autobús, Parques jardines, Postes, Puentes, Puentes peatonales, Semáforos	4.5
<b>G. INSTALACIONES</b> Incluye: Cisternas, Equipo aire acondicionado, Gas estacionario, Parabólicas, Subestación eléctrica, Tanques elevados, Torre alta tensión, Torre antena telefónica, Torre antena tv	2.5
<b>H. PLANIMETRÍA</b> Incluye: Alambradas, Área verde, Arroyos intermitentes, Bordo, Bosques, Brecha, Canales, Carretera pavimentada, Cuerpo de agua intermitente, Ferrocarril, Lago laguna, Parcelas, Presa, Ríos intermitentes, Ríos perennes, Terracería, Vereda	4.5
<b>I. ALTIMETRÍA</b> Incluye: Curva intermedia, Curva maestra	2

# GACETA MUNICIPAL

<b>J. APOYO TERRESTRE</b> Incluye: Puntos de apoyo terrestre, Etiquetas de apoyo terrestre, Área de restitución, Centro de foto programados, Líneas de vuelo, Retícula de referencia	2
<b>K. CARTA CARTOGRÁFICA DE ESCALA 1:1000</b> Incluye: Clave construcción especial, Clave predio, Clave sector manzana, Construcción especial, Construcción, Manzana, Número de niveles, Número exterior, Predio, Volumen	4.5
<b>L. COLONIAS</b> Incluye: Límite de colonia, Nombre de colonia	2
<b>M. ÍNDICE CARTOGRÁFICO</b> Incluye: Límite de carta, Número de carta	2
<b>N. ZONA ECONÓMICA</b> Incluye: Clave área valor, Área valor	2
<b>O. RESTITUCIÓN</b> Incluye: Clave área valor, Área valor	2
<b>P. Copia de Ortofoto a color escala 1:1000, en formato JPG o TIFF, con dimensiones de 90x60 cms; derivado de los productos cartográficos disponibles en la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria, con base a la ortofoto existente en el acervo digital.</b>	10

Para el caso de la cartografía digital, ésta se expedirá en formato DXF y no contiene base de datos.

#### 4.- SERVICIO DE VERIFICACIÓN

Cuando a solicitud del interesado se realicen verificaciones físicas de los inmuebles por inconformidad del valor catastral, verificación para expedición de plano catastral o verificación de superficie de construcción, se realizará la verificación por parte de personal de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria y se causará los siguientes derechos, de acuerdo al desarrollo de las fórmulas siguientes:

##### 1.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE, HASTA 15,000 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE TERRENO:

**Importe de verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

**Generado por Terreno =  $0.7976 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.3628} \times \text{UMA}$**

**Generado por Construcción =  $\text{Superficie de Construcción} \times 0.016 \times \text{UMA}$**

- 0.7976 es una constante
- 0.3628 es la potencia con la cual se afecta a la superficie de terreno
- 0.016 es una constante
- UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

A partir de una superficie de terreno superior a 15,000 m<sup>2</sup>, se considera como levantamiento topográfico.

##### 2.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE Y/O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A PARTIR DE 15,000 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE TERRENO:

**Importe de verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

**Generado por Terreno =  $0.0775 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.6478} \times \text{UMA}$**

**Generado por Construcción =  $\text{Superficie de Construcción} \times 0.016 \times \text{UMA}$**

- 0.0775 es una constante
- 0.6478 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
- 0.016 es una constante
- UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Para estar en condiciones de realizar los trabajos catastrales solicitados, es preciso cubrir el costo de los mismos, posterior al pago se indicará al solicitante el día y hora en que se realizarán los trabajos de verificación física y material a cada uno de los inmuebles.



# GACETA MUNICIPAL

En caso de ser procedente, se modificarán los valores asignados a dichos inmuebles.

En aquellos casos en que los servicios catastrales solicitados, sean producto de una omisión o el procesamiento de datos generados en el área responsable de llevar a cabo el trámite, no causara el cobro del servicio catastral numeral 4 del presente artículo.

Cuando a solicitud del interesado se realicen verificaciones físicas de los inmuebles por inconformidad del valor catastral, verificación para expedición de plano catastral o verificación de superficie de construcción, se realizará la verificación por parte de personal de la Subdirección de Propiedad Inmobiliaria y se causará los siguientes derechos, de acuerdo al desarrollo de las fórmulas siguientes:

## 1.1.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE, HASTA 15,000 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE TERRENO:

**Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

**Generado por Terreno =  $0.7976 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.3628} \times \text{UMA}$**

**Generado por Construcción = Superficie de Construcción  $\times 0.016 \times \text{UMA}$**

- 0.7976 es una constante
- 0.3628 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
- 0.016 es una Constante
- UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

A partir de una superficie de terreno superior a 15,000 mts<sup>2</sup>, se considera como Levantamiento Topográfico.

## 1.2.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A PARTIR DE 15,000 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE TERRENO:

**Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

**Generado por Terreno =  $0.0775 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.6478} \times \text{UMA}$**

**Generado por Construcción = Superficie de Construcción  $\times 0.016 \times \text{UMA}$**

- 0.0775 es una constante
- 0.6478 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
- 0.016 es una Constante
- UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

Así como lo establecido en el presente artículo de esta Ley, para estar en condiciones de realizar los trabajos catastrales solicitados, es preciso cubrir el costo de los mismos, posterior al pago se indicará al solicitante el día y hora en que se realizarán los trabajos de verificación física y material a cada uno de los inmuebles. En caso de ser procedente se modificarán los valores asignados a dichos inmuebles.

## AVALÚO Y DERECHO DE AVALÚO

ARTÍCULO 98.- El Derecho de Avalúo se determina con el 1.5 al millar del valor catastral total o de la parte alícuota que se está transmitiendo, según sea el caso; estableciendo que la cuota mínima a cobrar será el equivalente de 6.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

El Avalúo provisional tendrá un costo de 6.5 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

## DERECHOS POR ALINEAMIENTO, DESLINDE Y LEVANTAMIENTOS TOPOGRÁFICOS

ARTÍCULO 99.- Es objeto de este derecho, la constancia que otorga el Municipio respecto de la ubicación, el nombre de la calle, el límite exterior y deslinde de predios ubicados en el Municipio mediante verificación o levantamiento topográfico que realice la autoridad, a solicitud del interesado, Así como por otorgar el número oficial de dicho predio con relación a la calle de su ubicación.

ARTÍCULO 100.- En los centros de población urbanos, todos los inmuebles deberán tener el número oficial que los identifique, aunque no lo solicite el propietario o poseedor.

# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 101.- La autoridad Municipal podrá emitir constancias de no afectación de fraccionamientos, áreas verdes y vialidades, así como realizar verificaciones y levantamientos topográficos respecto de las medidas de los predios, las que en todo caso podrán ser solicitadas por los interesados.

ARTÍCULO 102.- El pago de los derechos por alineamiento, deslinde, así como por la realización de levantamientos topográficos se determinará de conformidad con las fórmulas establecidas en el artículo que sigue.

ARTÍCULO 103.- Cuando el Municipio otorgue constancias de ubicación, límites, colindancias o deslinde, deberá considerar la complejidad para determinarlos; a solicitud del interesado podrán obtenerse mediante verificación física o levantamiento topográfico. En caso de rectificaciones de superficies a cantidad mayor de la especificada en los antecedentes legales, la verificación deberá ser a solicitud del interesado, el dictamen obtenido deberá quedar asentado en el acta emitida por el Fedatario Público que asista a la verificación elaborada por la autoridad catastral. En el levantamiento del acta participaran, el solicitante, el fedatario público y los colindantes involucrados, quienes podrán manifestar lo que a su derecho convenga. Ante la ausencia de cualquiera de los anteriores no procederá la verificación.

Para el pago de los siguientes derechos, se calculará de acuerdo a las siguientes formulas:

## 1. VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE, HASTA 15,000 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE TERRENO:

**Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

**Generado por Terreno = 0.7976 x (Superficie de Terreno)<sup>0.3628</sup> x UMA**

**Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA**

- 0.7976 es una constante
- 0.3628 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
- 0.016 es una Constante
- UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

A partir de una superficie de terreno superior a 15,000 mts<sup>2</sup>, se considera como Levantamiento Topográfico

## 2.- VERIFICACIÓN DE SUPERFICIE O LEVANTAMIENTO TOPOGRÁFICO, A PARTIR DE 15,000 m<sup>2</sup> DE SUPERFICIE DE TERRENO:

**Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

**Generado por Terreno = 0.0775 x (Superficie de Terreno)<sup>0.6478</sup> x UMA**

**Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA**

- 0.0775 es una constante
- 0.6478 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
- 0.016 es una Constante
- UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

## 3.- PLANOS CATASTRALES

**Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

**Generado por Terreno = 0.648 x (Superficie de Terreno)<sup>0.3874</sup> x UMA**

**Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA**

- 0.648 es una constante
- 0.3874 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
- 0.016 es una Constante
- UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

## 4.- DESLINDES

### 4.1.- ZONA URBANIZADA

**Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

**Generado por Terreno = 9.4404 x (Superficie de Terreno)<sup>0.2717</sup> x UMA**

**Generado por Construcción = Superficie de Construcción x 0.016 x UMA**

- 9.4404 es una constante
- 0.2717 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
- 0.016 es una Constante

- UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

#### 4.2.- ZONA NO URBANIZADA Y TERRENO RÚSTICO

**Importe de Verificación = Generado por Terreno + Generado por Construcción**

**Generado por Terreno =  $9.0132 \times (\text{Superficie de Terreno})^{0.3135} \times \text{UMA}$**

**Generado por Construcción =  $\text{Superficie de Construcción} \times 0.016 \times \text{UMA}$**

- 9.0132 es una constante
- 0.3135 es la potencia con la cual se afecta a la Superficie de Terreno
- 0.016 es una Constante
- UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

#### 5.- LEVANTAMIENTO FOTOGRAMÉTRICO CON DRON

##### 5.1.- PUNTOS DE APOYO Y CONTROL TERRESTRE GNSS, REQUERIDOS PARA ESTABLECER EL APOYO TERRESTRE DEL PLAN DE VUELO.

Este concepto se encuentra relacionado con la generación del ortomosaico, por lo que el importe de los puntos de control para el apoyo terrestre se sumará a lo correspondiente a la extensión territorial o longitud lineal del plan de vuelo según el caso.

**Importe de Puntos GNSS =  $\text{Cantidad de Puntos GNSS} \times 11.496 \times (\text{Cantidad de Puntos GNSS}) - 0.199 \times \text{UMA}$**

- Cantidad de Puntos GNSS, es el número de puntos de control terrestre necesarios para la georeferencia del ortomosaico
- 11.496, es una constante
- -0.199, es la potencia con la cual se afecta a la Cantidad de Puntos GNSS
- UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

##### 5.2.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE POR CONCEPTO DEL SERVICIO CATASTRAL DE LA GENERACIÓN DEL ORTOMOSAICO CON RESOLUCIÓN DE 5 CM POR PIXEL, DE ACUERDO A LA EXTENSIÓN TERRITORIAL DEL PLAN DE VUELO.

El importe incluye el levantamiento en campo y el procesamiento de datos para concluir en el producto final. No incluye los puntos GNSS requeridos para el control terrestre necesarios para la georeferencia del ortomosaico.

En el caso de la extensión territorial, se establece como mínimo el uso de 5 puntos GNSS, adicionando la distribución de 5 puntos de apoyo terrestre por cada 10 hectáreas sujeto de levantamiento, mismos se consideran un servicio catastral independiente al del plan de vuelo.

**Importe de la Generación del Ortomosaico de acuerdo a la Extensión Territorial =  $\text{Superficie del Plan de Vuelo} \times 18.869 \times (\text{Superficie del Plan de Vuelo}) - 0.223 \times \text{UMA}$**

- Superficie del Plan de Vuelo, es la superficie planeada para el desarrollo del Plan de Vuelo, referido como extensión territorial, expresado en hectáreas
- 18.869, es una constante
- -0.223, es la potencia con la cual se afecta a la Superficie del Plan de Vuelo, referido como extensión territorial, expresado en hectáreas
- UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

A este importe se suma el importe obtenido de los puntos GNSS requeridos para el control terrestre necesarios para la georeferencia del ortomosaico.

##### 5.3.- DETERMINACIÓN DEL IMPORTE POR CONCEPTO DEL SERVICIO CATASTRAL DE LA GENERACIÓN DEL ORTOMOSAICO CON RESOLUCIÓN DE 5 CM POR PIXEL, DE ACUERDO A LA LONGITUD LINEAL DEL PLAN DE VUELO.

Aplicable para fines de carreteras, tuberías, líneas eléctricas, derecho de vía, ríos, cauces y otros casos aplicables que se apeguen a una infraestructura urbana existente o planificada).

# GACETA MUNICIPAL

En el caso de la longitud lineal, se establece la distribución de 4 puntos de apoyo terrestre por cada kilómetro lineal del proyecto sujeto de levantamiento, mismos se consideran un servicio catastral independiente al del plan de vuelo.

El importe incluye el levantamiento en campo y el procesamiento de datos para concluir en el producto final. No incluye los puntos GNSS requeridos para el control terrestre necesarios para la georeferencia del ortomosaico.

**Importe de la Generación del Ortomosaico de acuerdo a la Extensión Lineal = Longitud del Plan de Vuelo × 147.72 × (Longitud del Plan de Vuelo) - 0.145 × UMA**

- Longitud del Plan de Vuelo, es la distancia lineal planeada para el desarrollo del Plan de Vuelo, referido como el desarrollo de distancia entre puntos de inicio y fin del proyecto, expresada en kilómetros lineales
- 147.72 es una constante
- -0.145 es la potencia con la cual se afecta a la Longitud del Plan de Vuelo
- UMA = UNIDAD DE MEDIDA Y ACTUALIZACIÓN

A este importe se suma el importe obtenido de los puntos GNSS requeridos para el control terrestre necesarios para la georeferencia del ortomosaico.

En aquellos casos en que los servicios catastrales solicitados, sean producto de una omisión o el procesamiento de datos generados en el área responsable de llevar a cabo el trámite, no causara el cobro del servicio catastral, numeral 4 del artículo 97 de la presente Ley.

## SECCIÓN X POR SERVICIOS DE AUTENTIFICACIÓN, CONSTANCIAS E INFORMES

ARTÍCULO 104.- Los derechos que se causen por estos servicios son la certificación, legalización y expedición de copias certificadas de documentos que obren en los archivos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 105.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que soliciten cualquier servicio de esta sección.

- Legalización de Firmas;
- Certificaciones, copias certificadas e informe;
- Las que establece el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal;
- y
- La expedición de constancias de origen, de domicilio y modo honesto de vivir.

ARTÍCULO 106.- Para el pago de los derechos, se cobrará de acuerdo la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
<b>I.- Legalizaciones</b>	
a) Legalizaciones de firmas	3
<b>II.- Certificaciones, copias certificadas e informes</b>	
a) Copias de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por cada hoja	1
b) Cotejo o certificación de documentos	3
c) Certificado, copia e informe, que requiera búsqueda de antecedentes	3
d) Certificado de residencia	1
e) Constancia de notorio arraigo	2
e) Certificado de residencia para fines de naturalización	3
f) Certificado de regulación de situación migratoria	3
g) Certificado de recuperación y opción de nacionalidad	3
h) Certificado de situación fiscal	3

# GACETA MUNICIPAL

i) Constancia por publicación de edictos	3.5
j) Impresión de Estado de Cuenta de contribuciones y aprovechamientos municipales.	0.08
k) Constancia de no inhabilitación a los servidores públicos	3.37
l) Impresión de comprobante de no infracción	0.08
III.- Las que establezca el Reglamento de Acceso a la Información Pública y Transparencia Municipal	
a) Copia simple de documentos existentes en los archivos de las oficinas municipales, por hoja cuando la reproducción supere el valor de la UMA	0.02
b) Copia certificada por hoja	0.64
c) Costo por los materiales utilizados en la reproducción de la información:	
1.- CD-ROM	0.16
2.- DVD-ROM	0.21
d) Costos de envío	Los establecidos conforme al mercado
e) Por certificado de no faltas administrativas	5
f) Por otras certificaciones	3
g) Las demás que establezcan las disposiciones legales respectivas	1
h) Edición de versión pública de video en ejercicio de los derechos ARCO (Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición) de datos personales.	Los establecidos conforme al mercado
IV.- Expedición de constancias de origen, de domicilio y modo honesto de vivir.	
a) Carta de origen	3
b) Constancia de residencia	1
b) Constancia de domicilio	3
c) Constancia de modo honesto de vivir	3
Copia de Licencias expedidas (Centro Histórico)	0.84
Copia de Usos de Suelo expedido	0.84
Solicitud de información de archivos municipales	1.77
Reglamento de construcción CD	0.897
Ley General de Desarrollo Urbano CD	0.897
Copia de licencias expedidas	0.897
Copia simple de documento digitalizado.	0.897
Anotación Marginal	0.897
Gestión de trámites foráneos	0.897
Reimpresión de la licencia para la venta de bebidas con contenido alcohólico por robo o extravío	15
Reimpresión de la licencia de funcionamiento por robo o extravío	10

Las cuotas establecidas en la tabla que antecede no se aplicarán cuando la expedición de copias simples y certificadas deriven del derecho de acceso a la información pública.

## DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 107.- Es objeto de este derecho la expedición de dictámenes, certificados de inspección y verificación y capacitaciones otorgados por la Dirección Municipal de Protección Civil, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 108.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables estén obligados a obtener dictámenes, certificados de inspección y verificación y capacitaciones otorgados por la Dirección Municipal de Protección Civil.



# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 109.- Por la reposición de dictámenes y certificados de inspección y verificación otorgados por la Dirección de Protección Civil se pagará el 10% de la tarifa establecida para los dictámenes y certificados de inspección y verificación original.

ARTÍCULO 110.- Para los efectos de esta ley se causarán anualmente los derechos por la expedición del dictámenes y certificados de inspección y verificación de conformidad con las tarifas señaladas en este artículo y con base al número de trabajadores y a la evaluación de factores que realice la propia Dirección Municipal de Protección Civil.

En el caso de solicitudes de capacitación, se cobrarán de conformidad a las tarifas señaladas en este artículo. En el caso de las organizaciones sociales y asociaciones civiles debidamente registradas en el padrón municipal, se podrá otorgar un subsidio desde un 50% y hasta un 80% en el pago de las mismas siempre y cuando sea de un mínimo de 20 personas a capacitar.

Los dictámenes de seguridad y servicios de inspección y verificación emitidos a instituciones del sector público con motivo de su creación están exentos del pago.

CONCEPTO	UMA
<b>1.- POR DICTÁMENES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL</b>	
<b>a) Empresas de bajo riesgo</b>	
1. Micro empresa	10
2. Pequeña empresa	14
3. Mediana empresa	18
4. Grande empresa	20
<b>b) Empresas de mediano riesgo</b>	
1. Micro empresa	13
2. Pequeña empresa	15
3. Mediana empresa	18
4. Grande empresa	24
<b>c) Empresas de alto riesgo</b>	
1. Micro empresa	70
2. Pequeña empresa	100
3. Mediana empresa	150
4. Grande empresa	230
<b>d) Centro de atención infantil (Estancia Infantil)</b>	
1. De 1 a 25 niños	20
2. De 26 a 50 niños	30
3. De 51 niños en adelante	50
<b>e) Instituciones Educativas</b>	
1. Preescolar	50
2. Primaria	30
3. Secundaria	50
4. Preparatoria o bachillerato	50
5. Educación Superior o Licenciatura	50
6. Estudios de Postgrado	30
7. Centros de Investigación	50
<b>2.- POR DICTÁMENES DE SEGURIDAD EN MATERIA DE PROTECCIÓN CIVIL A INSTALACIONES TEMPORALES:</b>	

# GACETA MUNICIPAL

1. Dictamen para instalación de carpas itinerantes	10
2. Dictamen para instalación de circos y estructuras varias	20
<b>3.- POR DICTÁMENES DE SEGURIDAD PARA INSTALACIÓN DE JUEGOS MECÁNICOS:</b>	
1. De 1 a 3 juegos	5
2. De 4 a 10 juegos	10
3. De 10 juegos en adelante	20
<b>4.- POR REVISIÓN DE PROYECTOS Y CAPACITACIÓN OTORGADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL:</b>	
1. Capacitación en materia de protección civil	4 por persona
2. Revisión y aprobación de programa interno	10
3. Revisión de programa interno no aprobado	5
4. Expedición de registros a capacitadores, instructores y consultores en materia de protección civil	55
5. Resguardo en el traslado de materiales peligrosos	20
6. Por atención en desfiles y eventos culturales, deportivos y sociales (por elemento)	5
<b>5.- CERTIFICADO DE SEGURIDAD PARA EL USO Y QUEMA DE FUEGOS PIROTÉCNICOS, INCLUYENDO ARTIFICIOS, ASÍ COMO PIROTECNIA FRÍA:</b>	
1. Hasta 0.99 Kilogramos	3
2. De 1 a 5.99 kilogramos	10
3. De 6 a 10.99 kilogramos	15
4. De 11 a 15.99 Kilogramos	30
5. de 16 Kilogramos en adelante	42
<b>6.- POR EL DICTAMEN PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS PÚBLICOS MASIVOS, SE COBRARÁ DE ACUERDO CON LA CANTIDAD DE ASISTENTES:</b>	
a). De 1 a 500 personas	10
b). De 501 a 1,000 personas	20
c). De 1,001 a 3,000 personas	30
d). De 3,001 a 5,000 personas	40
e). De 5,001 a 10,000 personas	50
f). De 10,001 a 20,000 personas	60
g). De 20,001 personas en adelante	70
<b>7.- DICTAMEN TÉCNICO PRELIMINAR POR LA REVISIÓN DE PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN O AMPLIACIÓN DE INMUEBLES:</b>	
<b>a) Dentro de la Mancha Urbana</b>	
1. Habitacional – Fraccionamiento	20
2. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	22
3. Industrial	24
<b>b) Fuera de la Mancha Urbana</b>	
1. Habitacional – Fraccionamiento	40
2. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	45
3. Industrial	50
<b>8.- EMISIÓN DE DICTAMEN TÉCNICO PRELIMINAR POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN DE MEDIDAS DE SEGURIDAD A PARTICULARES, EMPRESAS U ORGANIZACIONES FUERA DE LA MANCHA URBANA.</b>	
1. Habitacional - casa o departamento residencial	10
2. Habitacional – Fraccionamiento	20
3. Comercial micro, pequeña y mediana empresa	22

# GACETA MUNICIPAL

4. Industrial	24
<b>9.- POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, ADIESTRAMIENTO Y CURSOS PROPORCIONADOS POR EL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PROTECCIÓN CIVIL: EN EL CASO DE NO APROBAR POR PRIMERA OCASIÓN LA CAPACITACIÓN PARA FORMACIÓN DE BRIGADA INTERNA, SE PROPORCIONARÁ SIN COSTO UNA SEGUNDA CAPACITACIÓN. DE NO APROBAR POR SEGUNDA OCASIÓN, DEBERÁ DE INICIAR SU TRÁMITE PARA OBTENER SU CONSTANCIA DE APROBACIÓN.</b>	
1. Capacitación - formación de brigada interna por persona	4 por persona
<b>10.- DICTAMEN DE SEGURIDAD PARA EMPRESAS DISTRIBUIDORAS DE GAS NATURAL.</b>	250
<b>11.- POR SERVICIOS DE ATENCIÓN A EMERGENCIAS PRESTADO EN CARRETERAS DE CUOTA. Serán sujetos de este derecho las empresas concesionarias de carreteras de cuota.</b>	
1.- Servicio del Escuadrón de Bomberos dentro del municipio de la capital	100
2.- Servicio del Escuadrón de Bomberos fuera del municipio de la capital	130
3.- Servicio del Escuadrón de Materiales Peligrosos (HAZMAT) dentro del municipio de la capital	200
4.- Servicio del Escuadrón de Materiales Peligrosos (HAZMAT) fuera del municipio de la capital	230
5.- Servicio del Escuadrón de Rescate Vertical, dentro del municipio de la capital	100
6.- Servicio del Escuadrón de Rescate Vertical, fuera del municipio de la capital	130

## DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SERVICIOS PÚBLICOS

ARTÍCULO 111.- Es objeto de este derecho la expedición de los dictámenes que otorgue la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 112.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables estén obligadas a obtener el dictamen que otorgue la Dirección Municipal de Servicios Públicos.

ARTÍCULO 113.- Por la renovación o reposición del dictamen otorgado por la Dirección Municipal de Servicios Públicos se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen inicial.

ARTÍCULO 114.- Los dictámenes que emita la Dirección Municipal de Servicios Públicos se pagarán de acuerdo a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
a) Dictamen de factibilidad del servicio público de recolección de basura en fraccionamientos particulares de nueva creación	11 por lote
b) Dictamen para la municipalización de la red de alumbrado público en fraccionamientos de nueva creación: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De 1 a 3 visitas.</li> <li>2. Por visita adicional</li> </ol>	60 25
c) Dictamen para la municipalización de áreas verdes y espacios públicos en fraccionamientos de nueva creación: <ol style="list-style-type: none"> <li>1. De 1 a 3 visitas</li> <li>2. Por visita adicional</li> </ol>	70 30
d) Dictamen de proyecto ejecutivo de alumbrado público para fraccionamientos de nueva creación.	25
e) Dictamen de proyecto ejecutivo de áreas verdes y espacio público para fraccionamientos de nueva creación.	25
f) Reposición de arbotante metálico (de 4 a 12mts.).	80 - 150
g) Reposición de luminaria de tecnología Led	65 - 130
h) Reposición de luminaria de tecnología H.I.D.	43 - 58
i) Elaboración de base de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$ para arbotante tradicional trapezoidal de $0.80 \times 0.40 \times 1.00\text{mt}$ con varilla de cool Rol de $\frac{3}{4}$ roscada con estribos de $\frac{1}{4}$ cada 15cm.	18
j) Elaboración de base de concreto $f'c=200\text{kg/cm}^2$ para arbotante colonial trapezoidal de $1.00 \times 0.65 \times 1.20\text{mt}$ con base superior circular con refuerzo de solera alrededor de la base con varilla de cool rol de $\frac{3}{4}$ roscada con estribos de $\frac{1}{4}$ cada 15cm.	35

# GACETA MUNICIPAL

k) Reubicación de arbotante	20
l) Revisión	2.5
m) Maniobras de retiro e instalación de arbotantes y luminarias siniestrados.	18
n) Brazo metálico de 1.5mts.	6.5
o) Por los servicios de mano de obra para la ejecución de la obra civil de los espacios públicos en nuevos desarrollos habitacionales	7 por m <sup>2</sup>

## DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE FOMENTO ECONÓMICO

ARTÍCULO 115.- Es objeto de este derecho, la expedición de la constancia de capacitación y acreditación del sello calidad Durango, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 116.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que de conformidad a las disposiciones legales aplicables estén obligados a obtener la capacitación y acreditación prevista en el artículo anterior.

ARTÍCULO 117.- Por la renovación o reposición de la capacitación y acreditamiento otorgado por la Dirección Municipal de Fomento Económico, se pagará el 10% de la tarifa establecida para la constancia y acreditación del sello calidad Durango original.

ARTÍCULO 118.- Los derechos por la capacitación y acreditación que otorgue la Dirección Municipal de Fomento Económico se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CAPACITACIÓN Y ACREDITACIÓN	
CONCEPTO	UMA
Capacitación Sello Calidad Durango	34.3
Acreditación Sello Calidad Durango	34.3
Auditoría de control para reacreditación de Sello Calidad Durango	6
Capacitación para emprendedores y microempresas	1.0 por persona

## DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 119.- Es objeto de este derecho, la expedición de dictámenes, certificaciones y otros servicios prestados por parte de la Dirección Municipal de Seguridad Pública, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 120.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que de conformidad con las disposiciones legales aplicables estén obligadas a obtener el dictamen, certificación y otros servicios previstos en el artículo anterior.

ARTÍCULO 121.- Por la renovación o reposición del dictamen, certificación y otros servicios otorgados por la Dirección Municipal de Seguridad Pública se pagará el 10% de la tarifa establecida para el dictamen, certificado e inspección y verificación original.

ARTÍCULO 122.- Los derechos por la expedición de dictámenes, certificaciones y otros servicios que otorgue la Dirección Municipal de Seguridad Pública se pagará de acuerdo a la siguiente tabla:

CERTIFICACIÓN, DICTÁMENES Y OTROS SERVICIOS	
CONCEPTO	UMA
a) Certificación de valoración médica de detenidos	2
b) Dictamen técnico de estacionamiento a un acceso	24

# GACETA MUNICIPAL

c) Dictamen técnico de estacionamiento a dos o más accesos		47
d) Dictamen técnico de accesos, señalización y circulación de calles en fraccionamientos		78
e) Derecho a examen de manejo		4
f) Examen de la vista		0.53
g) Dictamen de seguridad para fiestas:		
<b>TIPO DE EVENTO</b>	<b>NÚMERO DE PERSONAS</b>	<b>UMA</b>
Baile-poblados	100 a 500	7.1
Eventos masivos con fines de lucro	1,000 en adelante	39.74
Bandas estudiantiles	1,000 a 10,000	39.74
Festejos taurinos	500 a 2,000	26.49
Arrancones vehículos a motor	100 a 1,000	7.1
Rodeo	100 a 1,000	7.1
Carreras de caballos	100 a 1,000	7.1
Carreras de autos	100 a 1,000	7.1
Charreadas	100 a 1,000	7.1
Pelea de gallos	100 a 1,000	7.1
Pelea de box o artes marciales	100 a 1,000	7.1
Baile y coleadura	100 a 1,000	7.1
Coleadura	100 a 1,000	7.1
Jaripeo	100 a 1,000	7.1
Degustación de bebidas alcohólicas	Sin Especificar	7.1
Exposiciones artesanales	Sin Especificar	7.1

## DICTAMEN DE FACTIBILIDAD VIAL INTEGRAL

Para la elaboración de un dictamen de factibilidad vial integral se cobrará conforme a la siguiente tabla:

CATEGORÍA	CANTIDAD	UNIDAD Y TIEMPO	UMA POR UNIDAD
Levantamiento de información topográfica	1	Jornada de 3hr-5hr	25.87
Aforo vehicular	1	Jornada de 8hr-12hr	27.20
Levantamiento y proyección en señalización y semaforización	1	Jornada de 3hr	8.42
<b>TOTAL</b>			<b>61.49</b>

## DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS.

ARTÍCULO 123.- Es objeto de este derecho, la revisión de planos de proyectos por parte de la Dirección Municipal de Obras Públicas, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable.

ARTÍCULO 124.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que de conformidad con las disposiciones legales aplicables estén obligadas a obtener la revisión prevista en el artículo anterior.

ARTÍCULO 125.- Por la renovación o reposición de la revisión otorgada por la Dirección Municipal de Obras Públicas se pagará el 10% de la tarifa establecida para la revisión original.



ARTÍCULO 126.- Los derechos por la revisión de planos de proyectos efectuada por la Dirección Municipal de Obras Públicas se pagarán conforme a la siguiente tabla:

REVISIÓN DE PLANOS DE PROYECTOS		
	HECTÁREAS POR REVISAR	UMA
a) Revisión de planos topográficos, planos de rasantes y planos de desalojo pluvial.	0 a 1	14.26
	1 a 2	28.53
	2 a 3	42.79
	3 a 4	57.06
	4 a 5	71.32
	5 a 6	85.59
	6 a 7	99.86
	7 a 8	114.12
	8 a 9	128.39
	9 a 10	142.65

### DERECHOS POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 127.- Es objeto de este derecho, la expedición de los dictámenes, licencias y permisos que emite la Dirección Municipal de Medio Ambiente, de conformidad con la legislación y reglamentación aplicable. Los derechos por la expedición de los dictámenes emitidos por la Dirección Municipal de Medio Ambiente se causarán anualmente.

ARTÍCULO 128.- Son sujetos de este derecho las personas físicas y morales que de conformidad con las disposiciones legales aplicables estén obligadas a obtener los dictámenes, licencias y permisos a que se refiere el artículo anterior.

ARTÍCULO 129.- Los derechos por los dictámenes licencias y permisos otorgados por la Dirección Municipal de Medio Ambiente, se pagarán conforme a la siguiente tabla:

DICTÁMENES, LICENCIAS Y PERMISOS			
CONCEPTO			UMA
a) Dictamen para remoción, poda o embanque de un árbol			2
b) Cuando el dictamen técnico sea positivo para el derribo se cobrará un derecho en UMA o una reposición de árboles para compensar ambientalmente el derribo conforme a lo siguiente:			
ALTURA DE ÁRBOL POR DERRIBAR (m)	No. DE ÁRBOLES EN COMPENSACIÓN	ESPECIFICACIÓN DE COMPENSACIÓN	UMA
1 - 2.99	3	2 a 3 m Altura 1" Fuste	2
3 - 5.99	5	4 a 5 m Altura 2" Fuste	3
6 - 9.99	7	5 a 7 m Altura 3" Fuste	4
10 - en adelante	10	5 a 7 m Altura 4" Fuste	5

# GACETA MUNICIPAL

En los casos donde el árbol rebase los 18 metros, o las características del mismo se consideren como especies de alto valor ambiental o especies exóticas, el monto de compensación quedara a consideración de la Dirección Municipal de Medio Ambiente

Las obras o construcciones públicas que derriben arbolado bajo autorización de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, serán compensados 10 a 1, tal como se establece en el Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango.

De igual forma las obras o construcciones privadas que derriben más de 15 árboles bajo la autorización de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, será compensado 10 a 1 con las características que establece la tabla del inciso b) de este artículo.

El dictamen de derribo de arbolado no será entregado hasta no haber pagado la compensación correspondiente.

Cuando la autorización sea por embanque, se dará un término de dos meses para comprobar que el árbol se haya logrado, de lo contrario el solicitante deberá compensar el árbol embancado con respecto al mismo tabulador por derribo. En caso de incumplimiento se iniciará un procedimiento administrativo conforme señala el Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango para determinar la sanción correspondiente.

CONCEPTO	UMA
c) Dictamen por regulación de sonidos y perifoneo para unidades móviles y fijas	7
d) Por la expedición de licencia ambiental, derivada de las actividades que contempla el Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango:	
1. Por trámite de licencia ambiental municipal	4
2. Por inspección y dictamen para trámite de la licencia ambiental municipal realizada a través del SDARE	0
3. Por la renovación de la licencia ambiental municipal a través del SDARE	0
4. Por la renovación de la licencia ambiental municipal en la Dirección Municipal de Medio Ambiente.	2
Por la expedición de dictamen de Impacto Ambiental. Derivado de las actividades de construcción que contempla el reglamento de cuidado ambiental y desarrollo sostenible del municipio de Durango	
a) Por tramite de dictamen de impacto ambiental por nueva construcción Se cobrará una UMA por metro cuadrado de construcción a partir de los 200 metros construcción. Aplica para obras públicas y privadas, así como para casas habitación o cualquier tipo de construcción	1
b) Por tramite de dictamen de impacto ambiental por remodelación	5
c) Inspección para efectos de expedición de dictamen de impacto ambiental.	0
d) Por la renovación del dictamen de impacto ambiental en la Dirección Municipal de Medio Ambiente. (al vencer el tiempo estipulado en el permiso que será hasta por 1 año)	3

ARTÍCULO 130.- En el caso de instituciones educativas públicas o privadas se pagará conforme a la siguiente tabla:

**TABULADOR DE ARBOLADO PARA INSTITUCIONES EDUCATIVAS**

NO. DE ÁRBOLES A DICTAMINAR	NO. DE ÁRBOLES A PAGAR (COMPENSACIÓN)	PAGO POR DICTAMINACIÓN EN UMA
1-5	2	1.5
6-10	3	3
11-15	4	4.5
16-20	5	6
21-25	6	7.5
26-30	7	9
31-35	8	10.5
36-40	9	12

# GACETA MUNICIPAL

41-45	10	13.5
46-50	12	15

A quienes sean sujetos del pago del derecho por licencia ambiental y el dictamen de ruido, se otorgará un subsidio en el importe del ejercicio del 15%, 10% y 5%, si dicho pago se efectúa en los meses de enero, febrero y marzo, respectivamente, siempre y cuando se encuentren al corriente en sus adeudos fiscales, pagando directamente en cajas de la Subdirección de Ingresos.

Se exentará de pago de dictamen para derribo poda o embanque a las instituciones educativas que así lo soliciten mediante oficio, los primeros 10 días hábiles de cada mes.

## SECCIÓN XI POR SERVICIO PÚBLICO DE ILUMINACIÓN

ARTÍCULO 131.- El artículo 115, fracción III, inciso b) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los municipios tendrán a su cargo el servicio de alumbrado público. Asimismo, el citado artículo, en su fracción IV, establece que los Ayuntamientos, en el ámbito de su competencia, propondrán a las legislaturas estatales las cuotas y tarifas aplicables a impuestos, derechos y contribuciones de mejoras.

Por tanto, para el cobro del derecho sobre el servicio de alumbrado público se tomará como base lo siguiente:

- El hecho imponible (objeto): el servicio de alumbrado público que se preste en los boulevares, avenidas, calles, callejones, andadores, plazas, parques, jardines y todos aquellos lugares de uso común;
- Sujetos: las personas físicas o morales propietarias, poseedoras, usufructuarias o usuarias de predios ubicados en el territorio del municipio, que reciban el servicio de alumbrado público.
- Base imponible: es el costo anual actualizado que eroga el municipio en la prestación del servicio de alumbrado público, entendiéndose por este, la suma que resulte del total de las erogaciones efectuadas por el municipio en el ejercicio fiscal anterior para brindar este servicio.

El costo anual actualizado considera el importe del suministro de energía eléctrica para la prestación del servicio de alumbrado público y en general, el costo que representa al municipio la instalación, conservación y operación de la infraestructura del alumbrado público.

Los ingresos que se recauden por este concepto serán destinados exclusivamente para la prestación del servicio de alumbrado público.

- Tarifa: La cuota mensual para el pago del derecho de alumbrado público resultará de dividir el costo anual actualizado del ejercicio fiscal anterior erogado por el municipio en la prestación de este servicio, entre el número de sujetos de este derecho, dividido entre los 12 meses correspondientes a un año.

Costo anual actualizado = (Importe del suministro de energía eléctrica por alumbrado público pagado Comisión Federal de Electricidad (CFE) + Costo por instalación, conservación, y operación de la infraestructura del alumbrado público) x Factor Inflacionario.

$$\text{Tarifa mensual} = \frac{\text{Costo anual actualizado del ejercicio fiscal anterior}}{\left[ \frac{\text{Sujetos del Derecho}}{12 \text{ meses}} \right]}$$

- Época de pago: El derecho por el servicio público de iluminación se causará en forma mensual o bimestral y se pagará mediante los recibos que para tal efecto emita la CFE, conforme a la tarifa descrita o su equivalente al bimestre. En estos casos se deberá incluir el importe de este derecho en el documento que expida la empresa, debiéndose pagar junto con el consumo de energía eléctrica en el plazo y en las oficinas autorizadas por esta última.

Es obligación de los habitantes del Municipio de Durango, contribuir en el pago de dicho servicio público y en el mantenimiento de las redes públicas e infraestructura de iluminación mediante la presente aportación.

# GACETA MUNICIPAL

Queda comprendido dentro de este marco todos los propietarios, poseedores, concesionarios y usufructuarios de predios urbanos y rústicos, federales, ejidales o comunales que por si o por terceras personas no estén registrados en la CFE y que sean consumidores de energía eléctrica, siempre que cuenten con el servicio público de iluminación.

ARTÍCULO 132.- Quienes no estén registrados conforme a lo señalado en el párrafo anterior, deberán efectuar el pago correspondiente ante la Tesorería Municipal.

El municipio podrá otorgar subsidios a los usuarios del Servicio de Alumbrado Público a efecto de aminorar los aumentos en los consumos derivados de las condiciones climáticas de nuestra región, así como a la industria generada en el Municipio.

ARTÍCULO 133.- Para efectos del cobro de este derecho, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración con la CFE.

## SECCIÓN XII POR SERVICIOS DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 134.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que soliciten, los servicios de inspección y vigilancia proporcionados por la autoridad municipal que corresponda, se cobrarán conforme a la siguiente tabla:

SERVICIO	UMA POR COMISIONADO
Por vigilancia especial en fiestas con carácter social y en general por evento, por cada comisionado se pagará	7
Por turno de vigilancia especial en terminales de autobuses, centros deportivos, empresas, instituciones y particulares, pagará por cada comisionado	8
Permisos especiales para la realización de eventos (deportivos, desfiles escolares, tránsito y de caravanas, de peatones y vehículos) que otorga la Dirección Municipal de Seguridad Pública.	5 a 10
Por cada agente de la Dirección Municipal de Protección Civil	5
Por los Servicios de paramédicos que se soliciten por parte de las Instituciones Públicas y Privadas, Cámaras, Colegios y Asociaciones de Profesionales.	5
Por el servicio de almacenamiento de vehículos que transporten material peligroso para su distribución y/o que incurran en faltas a la reglamentación municipal, y que sean resguardados en los patios de la Dirección Municipal de Protección Civil.	10 por día
Por el servicio de almacenamiento de pertenencias de bienes que se encuentren dentro de los vehículos depositados, cuando éstos carezcan de vidrios, puertas, cajuelas, cofres y/o cerraduras en buen funcionamiento y por ello, dichos bienes tengan el riesgo de extravío y deban conservarse bajo resguardo en la Dirección Municipal de Protección Civil.	0.6 por día
Las empresas particulares que presten servicios de seguridad y vigilancia, pagarán mensualmente y por cada elemento que esté en servicio, con inscripción ante el Padrón de Seguridad Pública Municipal.	0.084
Por autorización o permiso por instalación de sistemas de video vigilancia, proporcionada por algún prestador de servicios de seguridad privada. (Reglamento de Video Vigilancia del Municipio).	10 anual
	1 por evento
Por la emisión del Dictamen correspondiente para la celebración de eventos masivos con el giro de espectáculos deportivos, conciertos musicales o fin de cursos de instituciones educativas.	25

## POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 135.- Son sujetos de este derecho, las personas físicas o morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública.

ARTÍCULO 136.- Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere el artículo anterior, serán conforme a la siguiente tabla:

# GACETA MUNICIPAL

## APERTURA DE LOCALES

CONCEPTO	UMA
Permiso local 1 a 5 áreas	4.2
Permiso local 6 a 10 áreas	8.2
Permiso local 11 a 15 áreas	12.2
Permiso local 16 a 20 áreas	16.2
Permiso local más de 20 áreas	32.2
Permiso Bodega hasta 100 m <sup>2</sup>	16.2
Permiso Bodega hasta 200 m <sup>2</sup>	32.2
Permiso Bodega más de 200m <sup>2</sup>	40.2
Permiso Nave Industrial	44.2

## SECCIÓN XIII APERTURA DE NEGOCIOS EN HORAS EXTRAORDINARIAS

ARTÍCULO 137.- Causarán este derecho, todas aquellas personas físicas y morales que soliciten la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias, previa solicitud al H. Ayuntamiento.

ARTÍCULO 138.- Serán sujetos de este derecho, las personas físicas y morales que tengan licencias de establecimientos autorizados para la venta o consumo de bebidas alcohólicas y que previa solicitud al H. Ayuntamiento, requieran la autorización para la apertura de negocios en días y horas inhábiles o extraordinarias.

ARTÍCULO 139.- Las cuotas correspondientes a los derechos por servicios a los que se refiere esta sección serán conforme a la siguiente tabla:

GIRO	UMA POR PERMISO AUTORIZADO
Depósito	44
Licorería o Expendio	44
Mini súper	44
Tiendas de abarrotes	44
Tiendas de conveniencia	54
Supermercado (Cadena Nacional)	315
Supermercado	44
Restaurant	44
Bar	44
Otras de naturaleza análoga	44
Agencia Matriz (distribución de cerveza)	315 por día

## SECCIÓN XIV POR LA CANALIZACIÓN DE INSTALACIONES SUBTERRÁNEAS, DE CASSETAS TELEFÓNICAS Y POSTES DE LUZ

ARTÍCULO 140.- Este derecho se causará por la utilización de la vía pública cuando se lleve a cabo en ella la canalización de instalaciones subterráneas, superficial o aérea para la instalación de casetas telefónicas, colocación de postes de luz, construcciones de agua potable, drenaje, canales, drenes, líneas de conducción, así como el pago de refrendo de las ya instaladas. Lo percibirá el Municipio de Durango en relación al metro lineal para las instalaciones subterráneas y aéreas, para el caso de las casetas



# GACETA MUNICIPAL

telefónicas y postes de luz que se instalen en la vía pública el costo será en relación al número de las casetas y postes instalados.

ARTÍCULO 141.- Este derecho lo pagarán las personas físicas y morales que realicen actividades de canalización de cableado o instalaciones relacionadas con el servicio telefónico o similares, de energía eléctrica o líneas para suministro de gas, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 142.- Los derechos que se causen por estos conceptos se pagarán de conformidad con la siguiente tabla:

1.- INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA		
CONCEPTO		UMA
1.- INSTALACIONES EN VÍA PÚBLICA		
1.1.- Postes	Pieza	2.708
1.2.- Líneas aéreas	Metro	0.091
1.3.- Instalación de casetas telefónicas	Pieza	5.33
1.4.- Instalación de gabinetes	Pieza	5.077
1.5.- Líneas subterráneas La reposición de pavimentos y banquetas debe ser a cuenta del solicitante	Metro lineal	0.525
1.6.- Instalación, regulación y refrendo anual de casetas telefónicas.	Pieza	4
1.7.- Dictamen de uso de suelo por caseta telefónica	Pieza	2.62
1.8.- Casetas de vigilancia	Pieza	10
2.- Antenas de comunicación		
2.1.- Nueva o regularización	Pieza	657
2.2.- Mantenimiento o modificación	Pieza	270
2.3.- Registro exterior para instalaciones especiales (en banqueta o pavimento)	Pieza	6.0
2.4.- Líneas de Gasoductos (ml)	Metro lineal	0.85

## SECCIÓN XV POR ESTABLECIMIENTO DE INSTALACIÓN DE MOBILIARIO URBANO Y PUBLICITARIO EN LA VÍA PÚBLICA.

ARTÍCULO 143.- Este derecho lo pagarán las personas físicas o morales que realicen actividades de instalación en vía pública de mobiliario urbano y publicitario, previa autorización de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

ARTÍCULO 144.- Es objeto de este derecho, la autorización para la colocación de anuncios en la vía pública, conforme a las diferentes clasificaciones y especificaciones de la reglamentación municipal vigente.

ARTÍCULO 145.- Por la expedición de licencias, permisos o autorizaciones para la colocación de anuncios, carteles o la realización de cualquier tipo de publicidad con vista a la vía pública, al que se refiere el artículo anterior, se causarán los siguientes derechos anuales que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal vigente:

TIPO	UMA m <sup>2</sup>
1.- Pinta de bardas	0.32
2.- Anuncios de gabinete	1.10
3.- Toldos, mantas y cartelones	1.30

# GACETA MUNICIPAL

4.- Banderolas dentro de la propiedad	1.30
5.- Refrendo anual	100% el costo de la licencia

ARTÍCULO 146.- Los anuncios que se establecen a continuación, tomando en consideración aspectos de desarrollo urbano, impacto social y ambiental, causarán la cuota anual que deberán ser pagados durante los tres primeros meses del año del ejercicio fiscal establecida en la tabla siguiente:

TIPO	UMA
1.- Parabuses	2.50 por m <sup>2</sup>
2.- Puente peatonal	175 por pieza
3.- Refrendo anual de los conceptos anteriores	100% El costo de la licencia

### PANTALLAS ELECTRÓNICAS, LUMINOSAS, DE VIDEO Y SIMILARES

DIMENSIONES EN m <sup>2</sup>	UMA POR m <sup>2</sup>
De 1.00 a 4.99 m <sup>2</sup>	1.60
De 5.00 a 9.99 m <sup>2</sup>	2.35
De 10.00 m <sup>2</sup> en adelante	3.90
Refrendo anual	100% El costo de la licencia
Publimóvil	2.35 m <sup>2</sup>
Refrendo anual Publimóvil	100% El costo de la licencia

### ANUNCIOS SEMI-ESPECTACULARES Y ESPECTACULARES Y PUBLIVALLAS

DIMENSIONES EN m <sup>2</sup>	UMA POR m <sup>2</sup>
De 1.00 a 4.99 m <sup>2</sup>	1.10
De 5.00 a 9.99 m <sup>2</sup>	1.60
De 10.00 m <sup>2</sup> en adelante	2.35
Refrendo anual de la licencia	100% el costo

### ANUNCIOS DE CUALQUIER OTRO TIPO

DIMENSIONES EN m <sup>2</sup>	UMA POR m <sup>2</sup>
De 1.00 a 9.99 m <sup>2</sup>	1.10
De 10.00 m <sup>2</sup> en adelante	1.60
Refrendo anual	100% el costo de la licencia

### ANUNCIOS TEMPORALES POR 30 DÍAS

TIPO	UMA POR 30 DÍAS
Volantes	4.55 por lote de 100 pzas.
Lonas	0.40 por m <sup>2</sup>
Pendones	0.40 por m <sup>2</sup> (máximo 60 pzas)
Mamparas	0.45 por m <sup>2</sup> (máximo 20 pzas)
Globos aerostáticos	9.10 pieza
Perifoneo	4.23 por día

A partir del primer día del mes de abril se le aplicarán los recargos acumulados desde el mes de enero y hasta el momento en que se efectúe el pago correspondiente, según lo establecido en el Código Fiscal Municipal vigente.

# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 147.- Quienes obtengan el permiso para la colocación de pendones o mamparas, dejaran un depósito en garantía correspondiente a 3 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización por pendón o mampara al momento de pagar el permiso de la colocación, si en tres días naturales posteriores a la realización del evento no son retirados, se hará efectiva la garantía, en caso de cumplimiento del retiro se devolverá el depósito al presentar la constancia de retiro emitida por la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano.

## SECCIÓN XVI POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y TALLERES EN EL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER

ARTÍCULO 148.- Están obligados al pago de estos servicios, todos los centros de trabajo públicos y privados que reciban capacitación y consultoría impartidos por el Instituto Municipal de la Mujer.

ARTÍCULO 149.- El pago de los servicios de capacitación y consultoría se causarán de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Taller de perspectiva de género (por persona)	2.31
Taller de prevención de la violencia (por persona)	2.31
Taller de igualdad y equidad (por persona)	2.31

ARTÍCULO 150.- La recaudación total de los ingresos que establece este apartado se invertirán exclusivamente en la Prestación de Servicios por conducto del Instituto Municipal de la Mujer. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

## CAPITULO II ACCESORIOS DE DERECHOS

### SECCIÓN I RECARGOS

ARTÍCULO 151.- Cuando no se paguen los derechos en el plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán también recargos por concepto de indemnización al fisco Municipal por falta de pago oportuno, a razón del 1.5% sobre el monto de los derechos actualizados por el período que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos.

En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Igualmente, cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

ARTÍCULO 152.- Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

Los recargos se causarán hasta en tanto no se extingan las facultades de la autoridad fiscal para determinarlas contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios, y se calcularán sobre el total del crédito fiscal, excluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

ARTÍCULO 153.-El H. Ayuntamiento podrá celebrar convenios de pago en parcialidades de los adeudos de créditos fiscales bajo los términos y condiciones que establezca la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el caso causarán interés a razón del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

# GACETA MUNICIPAL

La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades no excederá del ejercicio fiscal vigente. En caso de retraso de los pagos cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será exigible en los términos previstos en el Código Fiscal Municipal. Causará un 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago.

## SECCIÓN II GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 154.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución causarán los gastos de ejecución establecidos en el Código Fiscal Municipal, para cubrir.

- I. Por concepto de notificación y requerimiento de pago, en cantidades superiores a \$9,400.00 (Son Nueve Mil Cuatrocientos Pesos) se cobrará el 3% del total del adeudo y en inferiores a \$9,400.00 (Son Nueve Mil Cuatrocientos Pesos) se cobrará por concepto de gasto de notificación la cantidad de 2.60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- II. El 5% del adeudo total por concepto de embargo de bienes;
- III. El 5% del total adeudado, por concepto de remates de bienes;
- IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo;
- V. Los derechos por avalúo, conforme la tarifa en vigor;
- VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias; y
- VII. Los demás que, con el carácter de extraordinarios erogan las autoridades ejecutoras, con motivo del procedimiento administrativo de ejecución.

ARTÍCULO 155.- En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere el artículo anterior, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

## SECCIÓN III CHEQUES DEVUELTOS

ARTÍCULO 156.- Cuando el contribuyente realice su pago con cheque, será recibido salvo buen cobro por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en caso de que sea devuelto dará lugar al cobro del monto del cheque y, además, a una indemnización que será siempre del 20% del valor de la expedición del cheque.

## TÍTULO QUINTO DE LOS PRODUCTOS

ARTÍCULO 157.- Son productos las contraprestaciones por los servicios que brinde el Municipio en sus funciones de derecho privado.

### CAPÍTULO I POR ESTABLECIMIENTOS O EMPRESAS QUE DEPENDAN DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 158.- Serán productos los ingresos que se obtengan por el uso de instalaciones municipales.

ARTÍCULO 159.- Pagarán este producto todas aquellas personas físicas y morales que hagan uso de los establecimientos o empresas que dependan del Municipio, conforme a la siguiente tabla:

TRANVÍA	
CONCEPTO	UMA
Recorrido Turístico Centro Histórico en tranvía / turibus / tren turístico	0.555
Recorridos especiales por temporada vacacional	0.555
Recorridos privados; touroperadoras, congresos y convenciones, eventos de giro turístico y cultural.	6.02

# GACETA MUNICIPAL

El costo del tranvía será exento para niños menores de 5 años y para personas de la tercera edad y personas en situación de discapacidad.

PLAYA DALILA	
ENTRADA	UMA
Niños menores de 12 años	0.155
Adultos	0.207

Paquete escolar costo niños 0.058 UMA y adultos 0.145 UMA.

OJO DE AGUA DEL OBISPO	
SERVICIO	UMA
Renta por evento	29

Es requisito presentar el permiso del evento emitido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

TALLER DE CASA DE LA PLATA	
SERVICIO	UMA
Curso de diseño y producción de joyería de plata	19.87

Por cualquier evento, taller o expo organizado por las dependencias Municipales se podrá cobrar cuota de recuperación o patrocinio entre 1 y 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

Para los compradores de material reciclable en la Planta de Selección se aplicará la siguiente tarifa de cobro:

PLANTA DE SELECCIÓN	
SERVICIO	UMA
Material reciclado (Aluminio)	0.14 por kilo
Material reciclado (Cartón)	0.01 por kilo
Material reciclado (Fierro)	0.03 por kilo
Material reciclado (Papel)	0.012 por kilo
Material reciclado (Pet)	0.09 por kilo
Material reciclado (Vidrio)	0.009 por kilo

Establecer convenio anual de acuerdo a las condiciones del mercado.

PARQUE INDUSTRIAL LADRILLERO	
CONCEPTO / PRODUCTO	UMA
Fletes por traslado ladrillero	3.7 por millar
Aceite	0.012 por litro

SERVICIOS DE SANITARIOS PÚBLICOS MUNICIPALES	
CONCEPTO	UMA
Público en General	0.053

RENTA DE ESPACIOS EN PUENTES PEATONALES	
CONCEPTO	UMA
Renta de espacios en puentes peatonales para anuncios, publicidad, etc.	150 por mes



# GACETA MUNICIPAL

## SECCIÓN I

### POR SERVICIOS DE LA DIRECCIÓN MUNICIPAL DE SALUD PÚBLICA EN EL HOSPITAL DEL NIÑO

ARTÍCULO 160.- Son sujetos de este producto las personas físicas y morales que soliciten los servicios de la Dirección Municipal de Salud Pública.

ARTÍCULO 161.- La base de este producto será el tipo de servicio que se solicite o que se preste por disposición legal.

ARTÍCULO 162.- Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública se causarán los productos que se establecen a continuación.

### CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIO DE RAYOS "X" EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

RAYOS X					
CONCEPTO	UMA				
	1° NIVEL	2° NIVEL	3° NIVEL	4° NIVEL	5° NIVEL
Tórax RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
C.V. Cervical	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
C.V. Dorsal	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
C.V. Lumbar	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Pelvis RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Cráneo RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
S. Paranasales	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Lat. de cuello	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Mano RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Antebrazos RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Codo RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Hombro RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Pie RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Pierna RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Rodilla RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Fémur RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Abdomen simp	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Muñeca RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33
Tobillo RX	1.16	1.61	2.17	2.89	3.33

### CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR SERVICIO DE ELECTROCARDIOGRAMA EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

CONCEPTO	UMA
Electrocardiograma	1.05 a 2.64

# GACETA MUNICIPAL

## CUOTAS DE RECUPERACIÓN POR EXPEDIR CERTIFICADOS MÉDICOS EN EL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO

CONCEPTO	PÚBLICO EN GENERAL UMA
Certificado de Inspección Sanitaria	0.66
Certificado Médico Escolar	1.32
Certificado Pasaporte y Visa	2.41
Certificados médicos verificación de alimentos	1.96
Material de Enfermería	de 0.01 a 150
Material de Almacén	de 0.01 a 150
Material de Odontología	de 0.01 a 150
Procedimiento Dental	de 0.01 a 150
Farmacia (medicamento en hospitalización)	de 0.01 a 150

## INGRESOS POR LA VENTA DE ALIMENTOS AL PERSONAL DEL HOSPITAL MUNICIPAL DEL NIÑO Y PÚBLICO EN GENERAL

CONCEPTO	PRECIO MÍNIMO UMA	PRECIO MÁXIMO UMA
Rango de precios acorde a la lista previamente autorizada	0.16	0.46

## CUOTAS DE RECUPERACIÓN DEL HOSPITAL DEL NIÑO

CONCEPTO	UMA				
	1° NIVEL	2° NIVEL	3° NIVEL	4° NIVEL	5° NIVEL
Coronas de acero	3.90	4.68	5.64	6.51	7.48
Extracciones	0.96	1.11	1.32	2.23	2.70
Resinas	1.95	2.43	2.79	3.07	3.67
Profilaxis y tec. cepillar	1.95	2.72	3.41	4.10	4.27
Pulpotomias	1.42	1.95	2.33	2.41	2.55
Pulpectomias	1.42	2.02	3.20	3.82	4.33
Drenajes	0.96	1.26	1.45	1.61	1.83
CIRUGIAS					
CONCEPTO	UMA				
	1° NIVEL	2° NIVEL	3° NIVEL	4° NIVEL	5° NIVEL
Cirugía menor	29.19	36.49	43.81	51.09	56.20
Cirugía media	68.13	77.85	96.22	97.31	107.05
Cirugía mayor	97.31	109.49	121.63	133.82	147.19
Sedación (rehabilitación)	12.34	13.84	15.35	16.95	18.64

Material de curación 30% sobre el precio de lista en farmacia son los precios sugeridos por el proveedor en factura los cuales son iguales a otras farmacias

CONCEPTO	UMA				
	1° NIVEL	2° NIVEL	3° NIVEL	4° NIVEL	5° NIVEL
Consulta pediátrica	0.77	1.01	1.32	1.72	2.31
Consulta nutrición	0.48	0.48	0.48	1.45	1.45
Consulta terapia física	0.39	0.39	0.39	0.77	0.96

# GACETA MUNICIPAL

Revisión	0.39	0.50	0.66	0.86	1.16
Hospitalización	1.16	1.62	1.67	1.97	2.65
Nebulizaciones 10 min (eléctrica o con aire)	0.39	0.39	0.39	0.39	0.39
Nebulizaciones 10 min con oxígeno	0.58	0.58	0.58	0.58	0.58

El importe del producto se determinará conforme al estudio socio-económico realizado por el departamento de trabajo social:

## SERVICIOS DE LA CLÍNICA MUNICIPAL DE SALUD PARA LA MUJER

SERVICIOS SANITARIOS	UMA
Consulta por primera vez integral	1.7
Consulta	0.7
Estudio de laboratorio de V.D.R.L	1.2
Estudio de laboratorio de VIH.	2.7
Estudio de laboratorio de SyphilisIgG	1.2
Reposición de tarjeta	0.7
Estudio para detección oportuna de 8 patologías de ITS por medio de PSR	1.7
Detección oportuna de cáncer cervicouterino bajo colposcopia con toma de biopsia dirigida	5.58
Tratamiento de esferolisis y electrocirugía con asa	13.39
Colposcopia	4.82
Electrocirugía	11.57

## CLÍNICA MUNICIPAL DE SALUD PARA LA MUJER

CONCEPTO	UMA
Clínica DX revisión	0.44 a 0.64
Obturación con Amalgama	0.37 a 0.64
Obturación con irm. Ox. Zinc	0.27 a 0.46
Extracción una pieza	0.90 a 1.54
Curaciones Dentales	0.37 a 0.64
Extracción Tercer molar	1.23 a 2.23
Recubrimientos Pulpares	0.32 a 0.49
Pulpatomía pieza posterior	0.44 a 0.68
Pulpatomía pieza interior	0.40 a 0.79
Técnica peri apical Rx	0.29 a 0.57
Profilaxis por cuadrante	0.40 a 0.74

## CLÍNICA MUNICIPAL DE SALUD PARA LA MUJER

CONCEPTO	UMA
Copro Parasitoscópico	0.68
Reacciones Febriles	1.07
Exudado Vaginal	4.42
Examen General de Orina	0.81

# GACETA MUNICIPAL

Serología Hepatitis A	1.87
Serología Hepatitis B	5.31
Serología Hepatitis C	1.87
Western Blot	10.88
Consulta Odontológica	0.52
Consulta Psicológica	0.52
Certificado Médico	1.34
Reposición de Tarjeta	1.22
Reposición de Trámite	0.52

## SECCIÓN II POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR EL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL

ARTÍCULO 163.- Por los servicios que preste la Dirección Municipal de Salud Pública en el Centro de Atención Animal (Albergue Animal) se causarán los productos que se establecen a continuación:

### CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL (ALBERGUE ANIMAL)

CONCEPTO	UMA
Tratamiento en general	1.46
Extirpación de tumores	7.0
Cirugía tercer párpado	4.5
Corte de uñas	0.84
Cirugía ovario histerectomía (esterilización)	SIN COSTO
Vacuna antirrábica	SIN COSTO
Consulta	1.5
Eutanasia a solicitud de particulares	
Hasta 15 k	2.48
De 15.0 a 25 k	4.34
Mayores de 25 k	7.44
Cesárea	9.5
Vacuna quintuple	2.5
Desparasitadas	0.83
Traslado del animal desde el domicilio de caninos del solicitante al centro de atención animal, cuando quieran recuperar la posesión	1.5
Cuando se acuda por segunda vez o más, al domicilio en donde indique el solicitante que se encuentra el animal reportado que se va a trasladar al centro de atención animal, se cobrará cada vez	1.5
Solicitud de un particular por servicio de incineración	7.44
Gastos de alimentación por estadía de mascota	0.50 por día
Autorización por tener mascotas susceptibles de adquirir tendencias peligrosas	5.0
Recuperación de mascotas	3.0
Otra vacuna	2.49
Placa de RX grande	3.55
Placa de RX mediana	2.36
Placa de RX chica	1.77

# GACETA MUNICIPAL

Tratamiento no especificado	1.77
-----------------------------	------

## COSTO POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL HOSPITAL VETERINARIO PERTENECIENTE AL CENTRO DE ATENCIÓN ANIMAL. (CAAN)

CONCEPTO	UMA
Consulta	1.50
Vacuna Quintuple	2.49
Vacuna Séxtuple	2.66
Vacuna Leucemia F	1.86
Vacuna Triple F	1.24
Certificado De Salud	1.86

### OSH EN PERRAS

CONCEPTO	UMA
Hasta 15 Kg	12.40
De 15.01 Kg a 25 Kg	18.61
De 25.01 Kg en adelante	24.81

### OSH EN GATOS

CONCEPTO	UMA
Gatos	7.44
Gatas	7.44

### ORQUIECTOMÍA EN PERROS

CONCEPTO	UMA
Hasta 15 Kg	8.68
15.01 Kg a 25 Kg	11.16
25.01 Kg en adelante	14.88

### CESÁREA Y PIOMETRA

CONCEPTO	UMA
Hasta 15 Kg	17.99
15.01 Kg a 25 Kg	21.09
25.01 Kg en adelante	24.81

### DÍA DE HOSPITAL

CONCEPTO	UMA
Cachorros recién nacidos	1.86
Cachorros menores de 1 Kg	2.48
1.01 a 5 Kg	3.72
5.01 a 10 Kg	4.34
10.01 a 15 Kg	4.96
15.01 a 20 Kg	6.20



# GACETA MUNICIPAL

20.01 a 30 Kg	6.82
30 Kg en adelante	7.44
Gatos	3.10

## DESPARASITACIÓN SEGÚN EL PESO DEL PACIENTE

CONCEPTO	UMA
Hasta 15 Kg	0.83
15.01 Kg a 25 Kg	0.96
25.01 Kg en adelante	1.17

## MEDICAMENTOS ADMINISTRADOS

CONCEPTO	UMA
Omeprazol	0.37
Ondansetron	0.49
Interferon	1.24
Inmunest	1.24
Antialacránico	1.24
Convenia	3.72
Cerenia	0.49

En medicamentos administrados No Hay Descuentos.

## MASTECTOMÍA

CONCEPTO	UMA
1-3 Mamas	12.40
Regional	16.12
Total	18.61

## TRANQUILIZACIÓN PARA PROCED. DX

CONCEPTO	UMA
Chica. Hasta 10 Kg	2.48
Mediana. De 10.01 a 20 Kg	4.34
Grande. De 20.01 a 35 Kg	5.58
Extra Grande. De más de 35 Kg	7.44

## MANEJO DEL PACIENTE: PROCED/LAVADO DE HERIDAS FÉRULAS/VENDAJES

CONCEPTO	UMA
Menos de 10 Kg	0.24
De 10.1 a 30 Kg	0.49
De 30.01 Kg en adelante	0.74

# GACETA MUNICIPAL

## CIRUGÍA DE ORTOPEDIA

### 1.- AFEES (NO INCLUYE CLAVOS) PARA EXTREMIDADES

CONCEPTO	UMA
De 5 a 15 Kg	14.88
De 15.1 a 25 Kg	17.36
De 25.01 Kg en adelante	22.33

### 2.- COLOCACIÓN DE CLAVO INTRAMEDULAR (NO INCLUYE CLAVOS)

CONCEPTO	UMA
De 5 a 15 Kg	16.12
De 15.1 a 25 Kg	19.85
De 25.01 Kg en adelante	26.05

### 3.- COLOCACIÓN DE PLACAS ORTOPÉDICAS (NO INCLUYE PLACA NI TORNILLO)

CONCEPTO	UMA
General	21.71

\*AMPUTACIONES: Dependiendo al material gastado y al MVZ tratante.

### TOMA DE MUESTRA PARA LABORATORIO (NO HAY DESCUENTO) PRUEBA SNAP

CONCEPTO	UMA
Parvovirus, Moquillo, Leucemia / SIDA, Dirofilaria / Erlichia	4.34 (para la toma de muestra de sangre para la prueba)

### ULTRASONIDO

CONCEPTO	UMA
Gestación	3.10
Usg Abdomen/Tórax	4.34
Usg Abdomen/Tórax Evaluación Rápida	1.86

### ODONTOLOGÍA

CONCEPTO	UMA
Profilaxis Dental General	7.44

### RETIRO DE GLOBO OCULAR

CONCEPTO	UMA
General Dolicocefalos	10.54
General Braquicefalos	12.40

### RETIRO DE NEOPLASIAS

CONCEPTO	UMA
Neoplasia leve	5.58 a 11.16
Neoplasia moderada	11.17 a 27.89
Neoplasia grande	27.90 a 44.63

# GACETA MUNICIPAL

En el retiro de las neoplasias el costo dependerá del tamaño del tumor extirpado y del material utilizado.

## SERVICIOS DE CURACIÓN

CONCEPTO	UMA
Vendaje	1.45
Férula	2.57
Curaciones	1.51

## CAPÍTULO II POR CRÉDITOS A FAVOR DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 164.- Tendrán carácter de productos los ingresos que obtenga el Municipio por créditos a favor de él.

ARTÍCULO 165.- Las personas físicas y morales pagarán al Municipio los productos que se generan por créditos a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 166.- La tasa que se cobre por estos créditos a favor será la que establezcan las instituciones de crédito bancarias para tal efecto.

## CAPÍTULO III POR VENTA DE BIENES MOSTRENCOS Y ABANDONADOS

ARTÍCULO 167.- Tendrán carácter de productos los ingresos que se obtengan por la venta de bienes mostrencos y abandonados.

ARTÍCULO 168.- Son sujetos del pago de estos productos, todas las personas físicas y morales que adquieran los bienes mostrencos y abandonados que sean enajenados por el Municipio de Durango.

ARTÍCULO 169.- El importe de estos productos será la cantidad que resulte de la venta de bienes mostrencos y abandonados a valor comercial o de mercado vigentes al momento de la enajenación.

## CAPÍTULO IV LOS QUE SE OBTENGAN DE LA VENTA DE OBJETOS RECOGIDOS POR AUTORIDADES MUNICIPALES

ARTÍCULO 170.- Tendrán carácter de productos los ingresos que se obtengan de la venta de objetos decomisados por autoridades municipales.

ARTÍCULO 171.- Serán sujetos de este producto, las personas físicas o morales que adquieran o compren los objetos decomisados por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 172.- Será la base de este producto, el importe que se obtenga por la venta o remate de los objetos decomisados por las autoridades municipales correspondientes.

ARTÍCULO 173.- El cobro o tarifa será el valor comercial que tengan los bienes decomisados por las autoridades municipales, mismo que será fijado por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y por la Sindicatura Municipal.

# GACETA MUNICIPAL

## CAPÍTULO V

### OTROS PRODUCTOS QUE GENERAN INGRESOS CORRIENTES

ARTÍCULO 174.- Tendrán carácter de productos los ingresos que se obtengan por la enajenación de bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de conformidad con los ordenamientos aplicables.

ARTÍCULO 175.- Son sujetos del pago de estos productos las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles que sean enajenados por el Municipio de Durango.

## CAPITULO VI

### ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO

ARTÍCULO 176.- Son sujetos del pago de este aprovechamiento, las personas físicas y morales que adquieran los bienes muebles e inmuebles pertenecientes al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 177.- El importe de estos ingresos se determinará de conformidad con el valor comercial vigente a la fecha de la enajenación, previo dictamen de la autoridad catastral.

## CAPITULO VII

### PRODUCTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

ARTÍCULO 178.- Serán sujetos de este producto, las personas físicas y morales que realicen pagos por productos no comprendidos en la Ley de Ingresos vigente, causados en ejercicios fiscales anteriores pendientes de liquidación o pago.

## TÍTULO SEXTO

### DE LOS APROVECHAMIENTOS

#### CAPITULO I

#### APROVECHAMIENTOS

ARTÍCULO 179.- Son sujetos de este aprovechamiento, las personas físicas o morales que realicen o aporten cooperaciones a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 180.- Serán ingresos municipales denominados aprovechamientos, los siguientes:

- I. Las actualizaciones no cubiertas en los plazos establecidos;
- II. Recargos;
- III. Multas Municipales;
- IV. Fianzas que se hagan efectivas a favor del Municipio por resolución firme de Autoridad competente;
- V. Donativos, aportaciones y subsidios;
- VI. Cooperaciones del Gobierno Federal, del Estado, Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal y de cualquier otra persona;
- VII. Multas federales no fiscales; y
- VIII. No especificados.

Los no contemplados en las fracciones anteriores se percibirá el ingreso conforme a las disposiciones legales aplicables.

# GACETA MUNICIPAL

## ACTUALIZACIÓN DE LAS CONTRIBUCIONES NO CUBIERTAS EN LOS PLAZOS ESTABLECIDOS

ARTÍCULO 181.- Cuando no se cubran las contribuciones en la fecha o dentro del plazo fijado en las disposiciones legales aplicables, su monto se actualizará por el transcurso del tiempo y con motivo de los cambios de precios en el país, para lo cual se aplicará el factor de actualización a las cantidades que se deben actualizar.

El factor de actualización se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, entre el citado índice correspondiente al mes más antiguo de dicho periodo.

Los Índices Nacionales de Precios al Consumidor son publicados en el Diario Oficial de la Federación por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía e Informática.

En el caso de que el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo no haya sido publicado, la actualización de que se trate se realizará aplicando el último índice mensual publicado.

Cuando el resultado de la operación de actualización realizada conforme a lo dispuesto en este artículo sea menor a 1, el factor de actualización que se aplicará al monto del crédito fiscal que deberá actualizarse será 1.

Las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización prevista en el presente artículo.

### CAPÍTULO II

#### MULTAS MUNICIPALES

ARTÍCULO 182.- Son los ingresos que percibe el Municipio por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

ARTÍCULO 183.- Son sujetos de multas municipales las personas físicas y morales que violenten lo establecido en la legislación municipal correspondiente.

ARTÍCULO 184.- Las multas o infracciones que resulten conforme a lo establecido en el artículo anterior serán el objeto para el cobro de este aprovechamiento.

ARTÍCULO 185.- Son objeto de estas multas todas aquellas infracciones que se cometan a las leyes y reglamentos siguientes:

- I. Vialidad;
- II. Desarrollo Urbano;
- III. Estacionamientos;
- IV. Salud Pública;
- V. Protección Civil;
- VI. Bebidas con contenido alcohólico;
- VII. Medio ambiente y protección animal; y
- VIII. Multas administrativas.

#### I) VIALIDAD

ARTÍCULO 186.- Las cuotas a las infracciones del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango son las siguientes:

INFRACCIONES	
SISTEMA DE LUCES	UMA



# GACETA MUNICIPAL

1.- Uso de torretas u otros señalamientos exclusivos para vehículos de emergencia	20
2.- Falta de luz en la torreta en los vehículos de servicios mecánicos o grúas	2
3.- Falta de luz en un faro	1.5
4.- Falta de luz en ambos faros	2.5
5.- Falta de luz en la placa posterior	1
6.- Falta de luz total	6.5
7.- Falta de luz posterior	2.5
8.- Falta de luz en bicicletas	1.5
9.- Falta de luz en motocicletas	6.5
10.- No hacer cambio de luces para evitar deslumbramientos a otro conductor	1
11.- Falta de plafones delanteros	1
12.- Falta de plafones posteriores	1
13.- Utilizar luces no reglamentarias	3.5
14.- Circular con luces apagadas	6.5
<b>ACCIDENTES</b>	<b>UMA</b>
1.- Accidente leve	4
2.- Accidente por alcance	5
3.- Maniobras que puedan ocasionar accidente	4
4.- Causar daños materiales	12 sin descuento
5.- Causando herido (s)	10 sin descuento
6.- Causar lesión (es) por riña	10 sin descuento
7.- Causando muerte (s)	70 sin descuento
8.- Si hay abandono de la (s) víctimas (s)	20 sin descuento
9.- Abalanzar el vehículo sobre el agente de tránsito o de la policía en servicio sin causarle daño	10 sin descuento
10.- Atropellar persona con bicicleta	5
11.- No dar aviso de accidente	5
<b>SERVICIO PÚBLICO NO AUTORIZADO Y PERMISOS</b>	<b>UMA</b>
1.- Hacer servicio público con placas particulares	20
2.- Hacer servicio público local con placas federales	20
3.- Derogada	-
4.- Transportar explosivos sin abanderamiento	20
5.- Exceso de carga o derramándola	4.5
6.- Hacer servicio de carga y descarga fuera de los horarios autorizados	10
7.- Cuando la carga obstruye la visibilidad del conductor	2
8.- Falta de banderolas en carga salida	3
<b>CARROCEÍAS</b>	<b>UMA</b>
1.- Circular con carrocería incompleta en mal estado	3
<b>CIRCULACIÓN PROHIBIDA</b>	<b>UMA</b>
1.- Circular con remolque maderero abajo sin carga	10
2.- Circular con vehículos no permitidos en sectores restringidos	10
3.- En reversa interfiriendo tránsito	5
4.- Sin conservar la distancia debida	2
5.- Por circular por carril diferente al debido	6

# GACETA MUNICIPAL

6.- En sentido contrario	10
7.- Sobre rayas de señalamientos frescas o en áreas restringidas	5
8.- Haciendo zigzag	6
9.- En malas condiciones mecánicas	2
10.- Dar vuelta en "u" en lugar no autorizado	5
11.- Por circular sobre la vía del ferrocarril	5
12.- Sobre la banqueta	10
13.- En bicicleta en zona prohibida	2
14.- En bicicleta en sentido contrario	3
15.- Con dos personas o más en bicicleta	3
<b>SOBORNO</b>	<b>UMA</b>
1.- Intento de soborno	10 <b>sin descuento</b>
2.- Soborno consumado	15 <b>sin descuento</b>
<b>CONDUCIR</b>	<b>UMA</b>
1.- Conducir en primer grado de ebriedad	30 a 50 en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40, <b>sin descuento</b>
2.- Conducir en segundo grado de ebriedad	50 a 60 en caso de reincidencia la sanción se incrementa de 20 a 40, <b>sin descuento</b>
3.- Conducir en tercer grado de ebriedad	70 a 90 atendiendo a la reincidencia, <b>sin descuento</b>
4.- Conducir bajo la acción de cualquier droga	50 a 70 atendiendo a la reincidencia, <b>sin descuento</b>
5.- Negarse a que le hagan el examen médico	70 a 80 atendiendo a la reincidencia, <b>sin descuento</b>
6.- Conducir sin licencia de manejo	10
7.- Conducir con licencia vencida	5
8.- Conducir con licencia insuficiente para el tipo de vehículo	10
9.- Conducir sin licencia siendo menor de edad	20 <b>sin descuento</b>
10.- Conducir sin casco en motocicleta	7 <b>sin descuento</b>
11.- Conducir a Exceso de velocidad	13.5
12. No respetar los señalamientos de velocidad en zonas con foto multa	10
13.- No respetar los señalamientos de velocidad en zonas escolares, hospitales, parques y zonas de recreo	10 <b>sin descuento</b>
14.- Ir sin casco los pasajeros de motocicletas	7 <b>sin descuento</b>
15.- Transportarse más de dos pasajeros en motocicletas	15 <b>sin descuento</b>
16.- Conducir sin seguro de automóvil (al menos contra terceros)	5
<b>EQUIPO MECÁNICO</b>	<b>UMA</b>
1.- Falta de espejos retrovisores	1
2.- Falta de claxon	1
3.- Falta de llanta auxiliar	1
4.- Falta de limpiadores de parabrisas	1
5.- Falta de linternas rojas	1
6.- Falta de banderolas	1
7.- Falta de silenciador en el escape	5
8.- Falta de parabrisas	2
9.- Falta de aparatos indicadores de tablero de velocidad, combustible y tipo de luces	1

# GACETA MUNICIPAL

10.- Falta de luces direccionales	3
<b>FRENOS</b>	<b>UMA</b>
1.- Frenos en mal estado	2.5
2.- Frenos de emergencia en mal estado	2.5
<b>ESTACIONAMIENTO PROHIBIDO</b>	<b>UMA</b>
1.- En lugar prohibido	6
2.- Obstruyendo la circulación	6
3.- Obstruyendo entrada y salida de ambulancia	<b>8 sin descuento</b>
4.- Estacionar vehículos de más de tres toneladas de capacidad en el primer cuadro de la ciudad	8
5.- Estacionarse sobre la banqueta	6
6.- Estacionarse al lado contrario	5
7.- Estacionarse en doble fila	6
8.- Fuera del límite que fije el Reglamento	6
9.- Obstruyendo la entrada de cochera o estacionamiento	6
10.- Obstruyendo la visibilidad de las esquinas	8
11.- En zona peatonal adoquinada	6
12.- Estacionarse en zonas marcadas como exclusivas	6
13.- Estacionarse indebidamente en zonas de carga y descarga	6
14.- Estacionarse frente a rampas y cajones de estacionamiento para discapacitados y puertas de emergencia.	<b>35 sin descuento</b>
15.- Estacionarse frente a zonas de paso de peatones	<b>15 sin descuento</b>
16.- Apartar lugares de estacionamiento en la vía pública	5
<b>PLACAS</b>	<b>UMA</b>
1.- Sin una placa	8
2.- Sin dos placas	13
3.- Sin tres placas (remolque)	15
4.- Con placas ilegibles	8
5.- Uso indebido de placas de demostración	8
6.- Placas sobrepuestas	<b>100 sin descuento</b>
7.- Portarlas en lugar diferente a los señalados	8
8.- Placas adheridas con soldadura o remachadas	7
9.- Sin placa en motocicleta	3
<b>PRECAUCIÓN</b>	<b>UMA</b>
1.- Al bajar o subir pasaje sin precaución	10
2.- Bajar o subir pasaje en lugar prohibido	10
3.- Bajar pasaje con vehículo en movimiento	14
4.- Cargar combustible con pasaje a bordo	8
5.- No parar motor al cargar combustible	6
6.- No disminuir la velocidad en tramo en reparación	6
7.- Dar la vuelta en lugar no permitido	6
8.- No dar paso a vehículo de emergencia u oficiales	20
9.- No ceder paso a vehículos que se desplazan sobre rieles	6
10.- No ceder paso a peatones cuando tienen derecho	6
11.- Invadir la línea de paso de peatones	10

# GACETA MUNICIPAL

12.- No dar paso preferencial a personas en situación de discapacidad, de la tercera edad o niños en cruceros cuando tienen derecho	10
13.- Pasarse luz roja de semáforos	12
14.- Iniciar el movimiento en luz ámbar	7
15.- No usar el conductor su cinturón de seguridad	9
16.- No usar los pasajeros cinturón de seguridad	7
17.- Usar el celular mientras maneja, a excepción del manos libres	14.5
18.- Usar el celular para enviar o leer mensajes	20
19.- Traer el sistema de sonido con exceso de volumen	6
<b>VIOLACIONES</b>	<b>UMA</b>
1.- Producir ruidos molestos en centros poblados	10
2.- Insultar a los agentes en servicio o portarse altanero	<b>15 sin descuento</b>
3.- Dejar vehículo abandonado esparciendo combustible	11
4.- Por llevar algún objeto que afecte el buen manejo	15
5.- Circular vehículos con rueda metálica en zona pavimentada	7
6.- Negarse a dar nombre el infraccionado	8
7.- Tratar de ampararse con acta de infracción vencida	5
8.- Por dejar vehículo abandonado en la vía pública	5
9.- Por no esperar el infraccionado su acta correspondiente	5
10.- Por negarse a entregar vehículo infraccionado	18
11.- No cumplir con el itinerario o alterarlo	7
12.- Realizar reparaciones de cualquier índole en la vía pública (excepto de emergencia)	4
13.- Simular reparaciones de emergencia	5
14.- Atropellar a ciclista	10
15.- Por llevar un infante entre el conductor y el volante	<b>50 sin descuento</b>
16.- Transportar personas en caja de camioneta pick-up de manera riesgosa	12
17.- Negar documentos	<b>10 sin Descuento</b>
<b>SEÑALES</b>	<b>UMA</b>
1.- No hacer señales para iniciar una maniobra	4
2.- No obedecer las señales del agente	11.5
3.- Hacer señales innecesarias	3
4.- Dañar o destruir las señales	16
5.- Instalar señales sin autorización	11
6.- Utilizar los códigos de colores de las señales oficiales sin autorización	21
7.- Falta de señalamientos en obras realizadas en la vía pública	3.5
<b>TARJETA DE CIRCULACIÓN</b>	<b>UMA</b>
1.- No portar tarjeta	2.5
2.- Ampararse con tarjeta de circulación de otro vehículo	100
3.- Presentar tarjeta de circulación ilegible	2.5
4.- Alterar el contenido de sus datos	11
<b>TRANSPORTACIÓN EN LOS VEHÍCULOS DE PASAJEROS Y TRANSPORTE ESCOLAR</b>	<b>UMA</b>
1.- De pasajeros en el estribo del autobús o cualquier parte fuera del vehículo	3.5
2.- Pasajeros sobre vehículo remolcado	3.5

# GACETA MUNICIPAL

3.- Transitar con las puertas abiertas	2
4.- Tratar mal al pasaje	2
5.- No subir pasaje, llevando cupo	10
6.- Pasajeros infectocontagiosos, en estado de ebriedad o bajo efectos de drogas	2
7.- Pasajeros que no guarden la debida compostura	2
8.- Animales, bultos u otros análogos que molesten a pasajeros	2
9.- Bultos en las manos o pasajeros a la izquierda del conductor	2
10.- Traer cobrador	4
11.- Carga de mal olor o repugnante en caja o bulto abierto	2
12.- No cumplir con el horario autorizado	3.5
13.- Más de dos cargadores en los vehículos de carga	2
14.- Más de dos personas aparte del conductor	2.5
15.- Remolcar vehículos sin la autorización de la autoridad correspondiente	3
16.- Circular con carga sobresaliente sin señalamientos	3
17.- No cumplir con las modalidades del servicio público de transporte	3
18.- No cumplir con las tarifas autorizadas	3.5
19.- No dar boletos al pasaje en servicio público foráneo	3.5
20.- No otorgar recibo que ampare equipaje de pasajeros en rutas foráneas	3.5
21.- Falta de extintor y botiquín en buen estado de funcionamiento	2
22.- Estacionarse inadecuadamente para ascenso y descenso de pasaje	18
23.- Carecer de lugares especiales para personas de la tercera edad o en situación de discapacidad	30
24.- Carecer de iluminación interior y reglamentaria	3.5
25.- Las infracciones no previstas en este tabulador causarán a juicio de la Dirección Municipal de Seguridad Pública	De 1 a 20
<b>DE LAS FALTAS DE LOS PEATONES</b>	<b>UMA</b>
1. Caminar abajo de las banquetas	1
2. No cruzar por las esquinas	1
3. No respetar semáforos	1
4. Distraer intencionalmente a los automovilistas	1
5. Solicitar el servicio de transporte público en lugares no autorizados	1
6. Obstruir la vía pública	1
7. Tirar basura en la calle o en lugares no adecuados	1
8.- No usar el cubre boca en la vía pública	1

Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo, tarjeta de circulación o licencia de conducir en calidad de garantía prendaria.

Si el vehículo no cuenta con alguna de las placas, tarjeta de circulación o licencia de conducir, el agente podrá tomar el número de serie del vehículo para levantar la infracción.

La sanción por no usar cubrebocas en el transporte público y vía pública aplicará únicamente durante el tiempo que exista declaratoria de contingencia sanitaria.

Después de transcurridos 45 días desde que se cometió la infracción y no se realiza el pago, se dará inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución señalado en el Código Fiscal Municipal.



# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 187.- El infractor tendrá el 30% de descuento por pronto pago, del primero al quinto día natural posterior a la fecha de la infracción, sobre las infracciones señaladas en el artículo anterior. El beneficio no aplica a las infracciones señaladas como sin descuento.

ARTÍCULO 188.- La persona que infrinja la obligación contenida en el artículo 33 de la presente Ley, pagará una multa de 3.5 UMA y se sujetará a las siguientes reglas:

Si la infracción se paga dentro de los 5 días naturales siguientes al levantamiento de la infracción, se aplicará un descuento del 30%.

Después de transcurridos 45 días desde que se cometió la infracción y no se realiza el pago, se dará inicio al Procedimiento Administrativo de Ejecución señalado en el Código Fiscal Municipal.

Si transcurridas tres horas después de levantada la infracción, no se realiza el pago correspondiente a la obligación contenida en el artículo 33, se podrá levantar una segunda infracción.

ARTÍCULO 189.- Las sanciones establecidas en el reglamento de estacionamientos del municipio se cobrarán conforme a la siguiente tabla:

INFRACCIONES DE ESTACIONÓMETROS		UMA
1.	Una vez impuesta la infracción, se debe pagar el servicio de estacionamiento en un plazo máximo de 3 horas, de no ser el caso, la autoridad podrá levantar una nueva infracción.	3.5
2.	Ocupar dos o más espacios para estacionarse.	3.5
3.	Colocar materiales u objetos varios para evitar que se estacionen.	5
4.	Agredir verbal o físicamente al agente.	15 sin descuento
5.	Placas adheridas con soldadura o remachadas	7
6.	Retirar placas y obstruir el número de serie	10

ARTÍCULO 190.- Para garantizar el pago de las infracciones, los agentes están facultados para retirar alguna de las placas del vehículo en calidad de garantía prendaria. Si el vehículo no cuenta con alguna de las placas, el agente podrá tomar el número de serie del vehículo para levantar la infracción, el vehículo podrá ser inmovilizado y perderá el beneficio del 30% de descuento por pronto pago.

ARTÍCULO 191.- Cuando se cometan infracciones por primera vez bajo el influjo de bebidas alcohólicas, de drogas o enervantes, así como relacionadas con las medidas a favor de las personas con discapacidad, se aplicará la sanción más baja; en caso de reincidencia se aplicará el término medio de la sanción que señale el presente artículo, en caso de reincidir se impondrá la sanción más alta, independientemente de iniciar el procedimiento de cancelación de la licencia de conducir a que se refiere el Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 192.- A los automovilistas y peatones que cometan infracciones a las disposiciones del Reglamento de Tránsito y Estacionamientos del Municipio de Durango y de la Ley de Tránsito, se les hará un primer apercibimiento por escrito para que no vuelva a incurrir en la violación; si llegara a ser apercibido por más de tres veces en un período de 6 meses se le requerirá mediante escrito formal del Juez Administrativo Municipal para que acuda a cursos especiales sobre educación vial en los tiempos en que determinen ambas partes; de reincidir, el Juzgado Administrativo aplicará una sanción equivalente a 1 UMA.

Todos los gastos generados por el traslado y resguardo de las unidades al corralón por haberse cometido violaciones a la Reglamentación Municipal serán a costa del infractor.

## II) MULTAS DE DESARROLLO URBANO

ARTÍCULO 193.- Para dar principio a la construcción de cualquier fraccionamiento, las personas físicas o morales deberán de comunicarlo con 30 días de anticipación al Departamento de Fraccionamientos y

# GACETA MUNICIPAL

Proyectos Especiales de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, deberán sujetarse en todo momento a las disposiciones y aprobaciones aplicables.

La falta de cumplimiento de la obligación señalada en el párrafo anterior será motivo de suspensión de las obras y se sancionará de acuerdo a lo estipulado en la siguiente tabla. Las infracciones por faltas al Reglamento de Construcciones para el Municipio de Durango, Reglamento de Imagen Urbana para el Municipio de Durango y el Reglamento del Centro Histórico de la Ciudad de Victoria de Durango, se causarán conforme a la siguiente tabla:

CONCEPTO	TIPO Y COSTO EN UMA			
	POPULAR PROGRESIVA	POPULAR O INTERÉS SOCIAL	MEDIO	RESIDENCIAL
<b>1.- Actas de inspección por no contar con licencia (todos los conceptos en tabla de la sección III de los conceptos de Desarrollo Urbano de esta Ley de Ingresos)</b>	-Acta de inspección 3 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección con clausura 6 veces el valor de la licencia. -Acta de inspección por violación de sellos 10 veces el valor de la licencia.			
1.1.- Acta por ocupación en vía pública	3.38	4.23	5.07	6.77
1.2.- Acta por rampa Fuera de reglamento	5.07	8.46	13.54	16.92
1.3.- Acta por batir en vía pública				
-Pavimento asfáltico	8.46			
-Pavimento hidráulico	10.15			
1.4.- Acta por no mostrar bitácora	16.92			
1.5.- Acta por no tener avance en bitácora	16.92			
1.6.- Acta por no tener planos autorizados en obra	16.92			
1.7.- Acta por modificación de proyecto autorizado	84.63			
1.8.- Acta por no respetar alineamiento con construcción, reja o tejabán o soportes	135.40			
1.9.- Acta por tirar escombro	16.92			
1.10.- Acta por no contar con baño portátil en obra durante la construcción	8.46			
1.11.- Acta por no utilizar equipo de seguridad los trabajadores	8.46			
1.12.- Acta por lote baldío sin barda	8.46	8.46	16.92	16.92
1.13.- Acta por lote sin banquetas en fraccionamientos nuevos	8.46	8.46	16.92	16.92
1.14.- Acta por no mostrar la licencia	2	2	3.5	3.5
1.15.- Acta por licencia exprés vencida	10	10	15	15
1.16.- Acta por licencia vencida	5	10	15	15
1.17.- Acta por no permitir la inspección o acceso a fraccionamiento	50			
1.18.- Acta de clausura por no tener DRO	10	10	15	15
1.19.- Acta de clausura por construir bajo las líneas eléctricas de Comisión Federal de Electricidad	135.40			
1.20.- Acta por ventana en colindancia	100			
1.21.- Acta por no contar con residente de obra	66.23			
1.22.- Acta por ampliar área de estacionamiento sobre banqueta	66.23			
1.23.- Acta por retirar mobiliario urbano	26.49			
1.24.- Acta por no contar con permiso de mobiliario urbano	5 veces valor de la licencia			
1.25.- Acta por no contar con refrendo de mobiliario urbano	3 veces valor de la licencia			
<b>2.- Fraccionamientos</b>				

# GACETA MUNICIPAL

2.1.- Acta por no contar con licencia de urbanización	2 veces el valor de la licencia			
2.2.- Acta por modificar la lotificación	0.50 veces el valor de la licencia			
2.3.- Acta por no respetar el área de donación	5 veces el valor de la licencia			
2.4.- Acta por no contar con bitácora en obra	16.92			
2.5.- Acta por no contar con municipalización	180.00			
2.6.- Acta por no utilizar block o ladrillo certificado o del Parque Industrial Ladrillero	10.0 por millar o fracción			
2.7.- Acta de clausura por no contar con licencia de urbanización	40% valor de la licencia			
2.8.- Acta por violación de sellos de clausura para licencia de urbanización	60% el valor de la licencia			
<b>3.- Anuncios y Publicidad</b>				
3.1.- Acta por falta de licencia de anuncio	3 (tres) veces el valor de la licencia			
3.2.- Acta de clausura por colocar anuncio sin licencia	4 (cuatro) veces el valor de la licencia			
3.3.- Acta por violación de sellos en anuncio sin licencia	5 (cinco) veces el valor de la licencia			
3.4.- Acta por instalar anuncios transitorios sin permiso	1 (una) vez el valor de la licencia			
3.5.- Acta por no retirar anuncios transitorios	1 (una) vez el valor de la licencia			
3.6.- Acta por modificar el proyecto o su ubicación	3 (tres) veces el valor de la licencia			
3.7.- Acta por omitir el medio de identificación del anuncio	8.46			
3.8.- Acta por no refrendar el anuncio a que se refiere el artículo 154 de esta Ley.	16.92			
3.9.- Clausura por invadir u obstruir la vía pública (bordos, macetones, muros, casetas y similares)	8.46			
3.10.- Acta por pinta de barda sin permiso	8.46			
3.11.- Acta por no contar con bitácora en obra	16.92			
3.12.- Acta por exceder el número de unidades o dimensiones en pendorones y mamparas.	8.46			
3.13.- Acta por no contar con licencia de construcción en etapa de cimentación	0.105	0.15	0.33	0.39
<b>CENTRO HISTÓRICO</b>		<b>ZONA CENTRO (Decreto Federal)</b>		<b>ZONA DE TRANSICIÓN (Resolutivo Municipal)</b>
<b>4.- Actas de inspección</b>				
4.1.- Falta de licencia de obra autorizada	5 veces el costo de la licencia			
4.2.- Falta de bitácora en la obra autorizada	18.61			
4.3.- Bitácora sin avances de obra y firma de director responsable de obra.	25.38	24.38		
4.4.- Ocupación de vía pública con escombros, material y andamios	5.33	4.33		
4.5.- Por clausura de obra	8 veces costo de la licencia	8 veces costo de la licencia		
4.6.- Por violación de sellos de clausura de obra	10 veces costo de la licencia	10 veces costo de la licencia		
4.7.- Por fraccionar fachada con pintura	18.61	19.61		
4.8.- Actas por pintura sin permiso	8.50	7.50		
4.9.- Actas por ventana en colindancia	17.75	16.75		
4.10.- Anuncio espectacular no permitido en centro histórico	115	125		
4.11.- Anuncio fuera de norma	10 veces costo de la licencia	6 veces costo de la licencia		
4.12.- Acta por clausura de anuncio	12 veces costo de la licencia	8 veces costo de la licencia		

# GACETA MUNICIPAL

4.13.- Acta por violación de sellos de anuncio	14 veces costo de la licencia	10 veces costo de la licencia
4.14.- Acta por licencia de anuncio vencida	3 veces costo de la licencia	5 veces costo de la licencia
4.15.- Acta por invadir u obstruir la vía pública con anuncio	8.46	
4.16.- Modificación de proyecto	84.63	
4.17.- Falsificación de licencia de obra	84.63	
4.18.- Acta por no respetar alineamiento de construcción	135.40	125.40
4.19.- Por no tener la licencia ni planos autorizados en la obra	8.46	7.46
4.20.- Por obstrucción a las actividades de inspección	8.46	7.46
4.21.- Por demolición sin permiso	10 veces el costo de la licencia	8 veces el costo de la licencia
4.22.- Daños en cantera por metro	0.59	0.49
4.23.- Colocación de color fuera de norma	18.61	
4.24.- Colocación de toldos fuera de norma	10 veces el valor de la licencia	
4.25.- Colocación de Rótulos en fachada por metro cuadrado de área utilizada	2.53	1.53
4.26.- Colocación de elementos que obstruyan la vía pública	67.70	57.70
4.27.- Acta por daño a monumento histórico	135.40	135.40
4.28.- Acta por ranurar o debilitar muro medianero	25.38	15.38
4.29.- Rampas en banquetas fuera de norma	10 veces el valor de la licencia	
4.30.- Acta por batir en vía pública:		
- Pavimento asfáltico	2	
- Pavimento hidráulico	5	
4.31.- Acta por licencia de construcción vencida	5	7
4.32.- Acta por pintura en cantera (metro lineal)	1	1
4.33.- Acta por invadir u obstruir la vía pública (macetas, casetas, bardas, portones y similares)	8.46	
4.34.- Acta por falta de licencia para publicidad en Parabuses y puentes peatonales	5 veces el costo de la licencia	

### III) ESTACIONAMIENTOS A LOS PROPIETARIOS Y/O CONCESIONARIOS DE ESTACIONAMIENTOS

INFRACCIÓN	UMA
1) No respetar las tarifas autorizadas	9 a 27
2) No cobrar el servicio por fracciones de 30 minutos, después de la primera hora	9 a 27
3) Operar sin licencia de funcionamiento. Sin descuento	75 a 125
4) Cambiar el giro del local, o realizar actividades económicas complementarias sin comunicarlo a la Autoridad Municipal	12 a 36
5) No colocar a la vista del público, la tarifa autorizada para cobro por el servicio	9 a 27
6) Omitir el registro del personal y de quienes prestan servicios complementarios	9 a 27
7) Condicionar el servicio de estacionamiento al consumo o uso de los servicios complementarios	12 a 36
8) No colocar el horario a la vista del público, o no observarlo	12 a 36
9) Omitir la entrega del boleto	12 a 36
10) Que el boleto no contenga los requisitos señalados	9 a 27
11) Rehusarse a expedir el comprobante de pago	12 a 36
12) Estacionar un número mayor de vehículos al autorizado	15 a 45

# GACETA MUNICIPAL

13) Abstenerse de proporcionar la vigilancia necesaria	12 a 36
14) No colocar en lugar visible los números telefónicos para quejas	9 a 27
15) Contar con personal sin capacitación o sin licencia para conducir	12 a 36
16) Permitir que personas ajenas al personal del estacionamiento conduzcan los vehículos en resguardo	12 a 36
17) Que el personal se encuentre ebrio o intoxicado	25 a 75
18) Reparar los daños de vehículos fuera del plazo o sin satisfacción del usuario	12 a 36
19) Omitir el refrendo anual de la licencia	25 a 75
20) Abstenerse de informar sobre la situación del propietario o administrador del estacionamiento	12 a 36
21) Obstaculizar la labor del inspector en sus visitas	15 a 45
22) No mantener el local permanentemente aseado	12 a 36
23) Prestar el servicio fuera del horario autorizado	12 a 36
24) No contar con sanitarios para el servicio de los usuarios	15 a 45
25) No mantener los sanitarios en condiciones higiénicas	12 a 36
26) No contar con cajones para vehículos de personas con discapacidad, o contar con un número menor al que le corresponda	15 a 45
27) No acreditar póliza de seguro vigente contra robo total, parcial, daño y responsabilidad civil	75 a 125
28) No contar con las precauciones y medidas necesarias que determine la Dirección Municipal de Protección Civil	75 a 125
29) Que el personal no porte identificación visible al público	9 a 27
30) No publicar la categoría de estacionamiento al público	9 a 27
31) No informar al usuario que el cupo se encuentra agotado	9 a 27
32) Interrumpir el servicio por más de cinco días, sin causa justificada ni previa notificación a la autoridad municipal	9 a 27
33) Transmitir, enajenar, gravar o afectar la autorización y los derechos de ésta sin la autorización del Ayuntamiento	75 a 125

En caso de no sujetarse a las medidas y sanciones que imponga la autoridad municipal, al infractor reincidente se le impondrá la sanción más alta de las que prevé el presente artículo.

Para los efectos del presente artículo, en cuanto a la aplicación de las sanciones que se contemplan, la reincidencia consistirá en la comisión de la misma infracción en un periodo de seis meses.

## IV) SALUD PÚBLICA

ARTÍCULO 194.- Las faltas cometidas al Reglamento para el Control y Protección de los Animales de Compañía en el Municipio de Durango, serán las que establece el artículo 65 fracción II, del citado Reglamento, que van desde 3 a 50 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, para los casos que ahí especifica.

## V) PROTECCIÓN CIVIL

ARTÍCULO 195.- Se considerarán como Infracciones al Reglamento de Protección Civil del Municipio de Durango, las siguientes:

- I. Ejecutar, ordenar o favorecer actos u omisiones que impidan u obstaculicen las acciones de prevención, auxilio o apoyo a la población en caso de desastre;
- II. Impedir u obstaculizar al personal autorizado a realizar inspecciones o verificaciones en los términos del reglamento correspondiente;
- III. No dar cumplimiento a los requerimientos de la autoridad competente;
- IV. No dar cumplimiento a las resoluciones de la autoridad competente que impongan cualquier medida de seguridad en los términos del reglamento correspondiente;



# GACETA MUNICIPAL

- V. Realizar falsas alarmas o bromas que generen la alerta y acción de las autoridades de Protección Civil, cuerpos de emergencia, rescate y seguridad;
- VI. Fumar en locales donde esté prohibido hacerlo;
- VII. Invadir zonas de acceso, pasillos y salidas de emergencia en locales o centros de espectáculos públicos;
- VIII. Coaccionar a los inspectores de espectáculos o personal de Protección Civil;
- IX. Hacer uso de fuego o materiales inflamables en vías y lugares públicos;
- X. Construir puestos con material fácilmente inflamable;
- XI. Almacenar o hacer mal uso o manejo de materiales peligrosos, sustancias de naturaleza inflamable y de fácil combustión o explosivas cerca de edificios públicos, educativos, asistenciales, de salud, de diversión, de espectáculos y culturales; y
- XII. En general, cualquier acto u omisión que contravenga las disposiciones del reglamento correspondiente.

Las sanciones se aplicarán conforme al orden siguiente:

- I. Amonestación;
- II. Arresto administrativo;
- III. Multa equivalente al monto de 10 a 200 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización. En caso de reincidencia, el monto de la multa podrá ser incrementado sin exceder de cuatrocientas UMA y procederá la clausura definitiva;
- IV. Suspensión de obras, instalaciones o servicios; y
- V. Clausura temporal o definitiva del establecimiento.

## VI). BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

ARTÍCULO 196.- Las faltas administrativas relativas a bebidas con contenido alcohólico tipificadas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables, se sancionarán con multa de acuerdo a la calificación que determine el Juzgado Cívico Municipal, conforme a lo establecido en el siguiente tabulador:

INFRACCIONES	UMA
1.- Venta de bebidas con contenido alcohólico sin licencia.	80 a 800
2.- No presentar licencia original o no tenerla a la vista.	30 a 300
3.- Promocionar venta de bebidas con Contenido alcohólico.	30 a 300
4.- Venta de bebidas con contenido alcohólico fuera de horario.	30 a 300
5.- No acreditar mediante resolutivo y pago de derechos el cambio de domicilio.	30 a 300
6.- Vender bebidas con contenido alcohólico a personas con algún grado de discapacidad mental.	50 a 500
7.- Vender bebidas con contenido alcohólico a menores de edad, en cualquiera de sus modalidades o presentaciones;	250 a 500
8.- Vender bebidas con contenido alcohólico a personas en notorio estado de ebriedad.	50 a 500
9.- Permitir la entrada a menores de edad, militares, elementos de policía y tránsito uniformados, en los negocios señalados en las fracciones IV, V, VII, VIII, X y XIV del Artículo 101 del Reglamento de Desarrollo Económico, exceptuando el giro de discotecas cuando se celebren eventos en los que no se vendan y consuman bebidas alcohólicas, debiendo el propietario o encargado inscribir en parte visible del interior y exterior de la negociación esta prohibición;	50 a 500
10.- Operar la negociación en materia de ventas de bebidas alcohólicas en forma distinta a la autorizada por la licencia correspondiente y a lo establecido en el Reglamento de Desarrollo Económico o no ajustarse al giro autorizado.	30 a 300
11.- Permitir el consumo de bebidas alcohólicas dentro de los establecimientos a que se refieren las fracciones I, II, IX, XVI, XVIII, XIX, XXIII, XXIV, XXVI, XXVII, XXXIX, XL, XLI y XLII, del artículo 7 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango.	30 a 300
12.- Vender bebidas alcohólicas para su consumo fuera de los locales de los giros señalados en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XVII, XX, XXI, XXII, XXVIII, XXIX, XXX, XXXI, XXXII, XXXIII, XXXIV, XXXV, XXXVI, XXXVII y XXXVIII del artículo 7 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango.	30 a 300

# GACETA MUNICIPAL

13.- Permitir que se realicen juegos restringidos por la Ley y el cruce de apuestas, conforme a lo dispuesto en la fracción 7 del artículo 50 del Reglamento para el Control y Venta de Bebidas con Contenido Alcohólico del Municipio de Durango. Salvo que se cuente con el permiso de la autoridad competente.	30 a 300
14.- Que el local dedicado a la venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico tenga comunicación hacia diferentes habitaciones, comercios o locales ajenos al sitio de consumo o se utilicen como tal.	30 a 300
15.- Vender bebidas con contenido alcohólico en envase abierto o al copeo para llevar, independientemente de la denominación que se le da al producto.	20 a 250
16.- Llevar a cabo la venta de bebidas con contenido alcohólico a través del medio conocido como barra libre, o cualquier otra promoción, que implique pagar una cantidad de dinero determinada a cambio de consumir bebidas embriagantes sin limitación alguna en cuanto a la cantidad de las mismas, así como vender bebidas alcohólicas en envases que excedan en cantidad a los trescientos ochenta mililitros.	30 a 300
17.- Pintar o fijar en las paredes exteriores o interiores del local, cualquier imagen o leyenda que ofenda la moral.	20 a 250
18.- Almacenamiento, distribución, venta y consumo de bebidas con contenido alcohólico en la vía pública.	50 a 500
19.- Realizar en estado de ebriedad o bajo el influjo de estupefacientes, cualquier actividad que requiera trato directo con el público.	50 a 500
20.- No acreditar haber efectuado el pago de refrendo correspondiente.	30 a 300
21.- Riña dentro del establecimiento.	30 a 300
22.- Bar con sonido muy fuerte.	30 a 300
23.- Música en vivo muy fuerte en bar o cantina.	50 a 500
24.- Permitir el consumo de bebidas con contenido alcohólico fuera de los establecimientos, con excepción de los comercios previamente autorizados.	30 a 300
25.- La reincidencia.	El doble de la multa de la que se haya impuesto con anterioridad.

## VII) MEDIO AMBIENTE Y PROTECCIÓN ANIMAL

ARTÍCULO 197.- A las personas físicas o morales que contravengan lo dispuesto en el Reglamento de Cuidado Ambiental y Desarrollo Sostenible del Municipio de Durango, el Reglamento de Control y Disminución de la Contaminación Auditiva y el Reglamento para el Bienestar y Protección de los Animales como Seres Sintientes y el Reglamento de Espacios de Uso Común, todos del Municipio de Durango, se le sancionara en base a la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
ARBOLADO	
1. Derribo de arbolado sin autorización:	
1.1. Árbol con altura de 1 a 3.99 metros	45
1.2. Árbol con altura de 4 a 5.99 metros	65
1.3. Árbol con altura de 6 a 7.99 metros	90
1.4. Árbol con altura de 8 a 10.99 metros	110
1.5. Árbol con altura de 11 a 14.99 metros	140
1.6. Árbol con altura de 15 metros en adelante	200
1.7. En caso de ser un árbol centenario.	500
2. Por el derribo de palmeras	

# GACETA MUNICIPAL

2.1. Palmera con altura de 2 a 5 metros	50
2.2. Palmera con altura de 6 a 10 metros	70
2.3. Palmera con altura superior a 11 metros	100
3. Por derribo de arbustaje	30
4. Poda mayor al 20% del follaje del arbolado sin autorización.	15
5. Poda invasiva de arbolado sin autorización.	60
6. Embanque de arbolado sin autorización	15
7. Por daños al arbolado por golpes o machetazos	10
8. Por clavar cualquier objeto en cualquier individuo arbóreo	5
9. Por desechar sustancias líquidas o sólidas dañinas al arbolado o su cajete	30
10. Por provocar quemas al arbolado	60
11. Por sustraer arbolado urbano de áreas públicas	50
12. Por sustraer cualquier tipo de plantas en las áreas públicas	20
13. Por poner cajas de energía, sockets o cualquier artículo en el arbolado	10

## RUIDO

1. Ruido excesivo en establecimientos comerciales fijos, semi fijos o móviles	
a. Por exceder de 70 dB en zona habitacional	20
b. Por exceder de 110 dB en zona comercial	50
2. Establecimiento que genera ruido sin autorización	40
3. Establecimiento que aun teniendo autorización rebasa los límites permisibles	60
4. Quema de pirotecnia (fuegos artificiales) que genere ruido estruendoso	100

## RESIDUOS

1. Depositar residuos en la vía pública, lotes baldíos y/o lugares no autorizados	
a. De 0.5 kg. a 5.99 kg	2
b. De 6 kg. a 12.99 kg	4
c. De 13 kg. a 30.99 kg	7
d. De 31 kg. a 50.99 kg	15
e. De 51 kg. En adelante.	30
2. Sacar sus residuos domiciliarios 2 horas antes de que pase el servicio	2
3. Quemar cualquier tipo de residuo	
a. De 0.5 kg. a 10.99 kg	5
b. De 11 kg. a 25.99 kg	12
c. De 26 kg. En adelante	25

# GACETA MUNICIPAL

4. Quien mantenga sucio las afueras de su domicilio	5
5. Depósito de animales muertos en zonas no autorizadas	15
6. Personas que se dediquen al pepeno y que dejen los residuos dispersos	2
7. Quien sea acumulador de residuos y los mantenga a fuera del sitio de recolección	15
8. Quien sea acumulador de residuos y provoque plagas o roedores	20

## ESCOMBRO

1. Depositar escombros en vía pública, lotes baldíos y/o zonas no autorizadas	
1.1. De 1 a 100.99 m <sup>3</sup>	10
1.2. De 101 a 300.99 m <sup>3</sup>	30
1.3. De 301 a 700.99 m <sup>3</sup>	60
1.4. De 701 a 1000.99 m <sup>3</sup>	80
1.5. De 1001 a 5000.99 m <sup>3</sup>	100
1.6. De 5001 a 10000.99 m <sup>3</sup>	150
1.7. De 10001 m <sup>3</sup> en adelante.	200

## LADRILLERAS

1. Quien produzca quema de ladrillo dentro de la mancha urbana	30
2. Quien cuente con obrador sin autorización	20
3. Quien utilice llantas o cualquier residuo que no sea madera para la quema de ladrillos	50
4. Quien no se encuentre a la distancia establecida de cualquier asentamiento humano	40

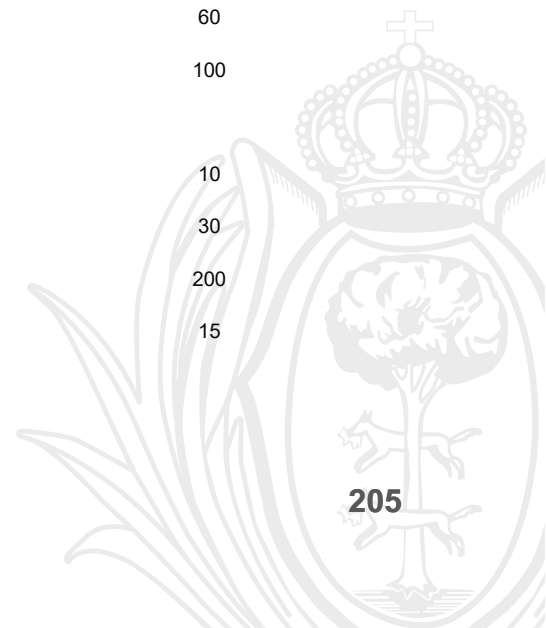
## PLASTICOS

1. Venta de plásticos de un solo uso establecidos en la ley o el reglamento	25
2. Entrega o uso gratuito u oneroso de plásticos de un solo uso establecidos en la ley o el reglamento.	
a. Uso en vendedores ambulantes o comercio móvil	10
b. Uso en comercio semi fijo, locales y tienditas	30
c. Restaurantes y Tiendas de Conveniencia	60
d. Super mercados, centros comerciales, estadios y tiendas departamentales	100

## SUELO

1. Depositar residuos de cualquier tipo en zonas no autorizadas	10
2. Filtración de aguas negras o desprendientes de lavandería y limpia	30
3. Filtración de sustancias químicas	200
4. Realización de quemas	15

## CONTAMINACIÓN ATMOSFERICA



# GACETA MUNICIPAL

1.	Quema de pastizales sin autorización	30
2.	Quema de residuos de podas	20
3.	Quema de llantas	
a.	De 1 a 5 llantas	50
b.	De 6 a 10 llantas	70
c.	De 11 a 20 llantas	110
d.	De 21 llantas en adelante.	200
4.	Quema de animales muertos	30

## CONTAMINACIÓN AMBIENTAL VISUAL

1.	Fijar anuncios o propaganda de cualquier tipo sin permiso correspondiente	30
2.	No retirar los anuncios o propaganda utilizada una vez cumplido el plazo otorgado	45

## OLORES

1.	Malos olores producidos por residuos sólidos urbanos o de manejo especial	10
2.	Malos olores producidos por animales de granja	15
3.	Malos olores producidos por animales de compañía	12
4.	Malos olores por pintura y solventes de talleres o establecimientos	20
5.	Malos olores por emisiones automotrices	15

OMISIÓN DE CUIDADOS	
<b>1. No suministrar el espacio adecuado a su tamaño (perros)</b>	
1.1. Raza Chica de 3 a 4 mts <sup>2</sup>	8
1.2. Raza Mediana 5 a 8 mts <sup>2</sup>	10
1.3. Raza Grande 8 a 12 mts <sup>2</sup>	12
<b>2. No proporcionarle alimento y agua</b>	
2.1. Animales de Compañía	5
2.2. Animales de Granja	10
<b>3. No mantener aseado y libre de heces en su espacio</b>	6
<b>4. Mantener en la azotea sin contar con escaleras para subir o bajar, así como no tener espacio con sombra</b>	50
<b>5. No contar con refugio necesario que lo cubran de las inclemencias del clima</b>	10
<b>6. Dejar adentro de un vehículo.</b>	8
<b>7. No contar con letrero de aviso en el domicilio en caso de que sea potencialmente peligroso</b>	4
<b>8. Tener animales de granja dentro de la mancha urbana</b>	10
<b>9. Obligarlos a realizar trabajos fuera de sus condiciones y tiempo prolongado (animales de granja)</b>	10
<b>10. Mantener amarrado al canino con nula distancia de movilidad dentro de su propiedad</b>	8
<b>11. Quien tenga a cualquier tipo de animal en un estado de salud inconveniente, sin ninguna atención medica</b>	15
<b>ANIMALES EN LA VÍA PÚBLICA</b>	



# GACETA MUNICIPAL

1. Por pasear sin collar y correa	5
2. Por no recoger las heces que haya hecho en la vía pública	2
3. En caso de ser Potencialmente Peligroso, no portar bozal	5
4. Que cause un daño material a un tercero	9
5. Que cause daño físico a un animal de su misma o distinta especie	12
6. Que cause daño a una persona	15
7. Permitir que deambule solo en la vía o espacios públicos sin compañía de su propietario o responsable	5
8. La venta de animales que se encuentren en malas condiciones	10
9. Que deambulen animales de granja en la vía pública	8
10. Que haya caballos o burros en la vía pública, realizando trabajo de carga de tierra o escombro	5
11. Privar de la vida a cualquier animal por causa de atropello	20
12. Por mantener amarrado a un animal en la vía pública	5
13. Dejar a los gatos deambular fuera del domicilio	3
<b>MALTRATO ANIMAL</b>	
1. Quien golpee con cualquier instrumento o parte del cuerpo	
1.1. Daño leve	30
1.2. Daño medio	50
1.3. Daño grave	70
2. Quien mutile físicamente	25
3. Quien abandone a cualquier animal en cualquier zona	20
4. Quien deje encerrados animales en domicilios abandonados	20
5. Quien tenga encerrado en un espacio reducido a su especie	15
6. Quien cause daño físico con arma blanca	50
7. Quien cause daño físico con arma de fuego	70
8. Causar tortura	100
9. Provocar u organizar peleas de perros	120
10. Inmovilizar a los animales en una posición que le cause lesiones o sufrimiento al momento de transportarlos	40
11. Ocasionar la muerte	
11.1. Animales de compañía	200
11.2. Animales de granja	300
11.3. Tlacuaches	100
11.4. Aves	40
12. Quien explote en modo de crianza a los animales	130
13. Quien tenga criaderos clandestinos	160
14. Quien realice actos de medicina veterinaria sin contar con dicha carrera	15
<b>DE LOS ORGANISMOS Y PERSONAS</b>	
1. Quien cometa hacinamiento	20
2. Quien no se encuentre registrada al padrón	2
3. Quien lucre con la condición de los animales	50
4. Quien abuse de las tareas de rescate y adopción	30
5. No contar con las guías de rescate y adopción	5

# GACETA MUNICIPAL

6. Quien rescate y deje escapar animales para su beneficio personal	25
7. No cumplir con los lineamientos de adopción	5

ARTÍCULO 198. – Por la omisión de cumplimiento de un exhorto se impondrá una sanción de 5 UMAS.

ARTÍCULO 199. - En caso de ser reincidente en cualquier falta administrativa mencionadas en el tabulador anterior, la Policía Ambiental podrá duplicar la sanción correspondiente en su siguiente visita.

ARTÍCULO 200. - En caso de maltrato animal, cuando este se convierta en crueldad animal, aparte de imponer la debida sanción administrativa se hará de conocimiento a la fiscalía del estado o a la autoridad correspondiente. Así como también el infractor deberá de cubrir los gastos médicos veterinarios que sean necesarios.

## VIII) MULTAS ADMINISTRATIVAS

ARTÍCULO 201.- Se impondrá multa de 20 a 20,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a quien tire basura en la vía pública, de acuerdo al tipo y cantidad de residuos.

ARTÍCULO 202.- A las personas que causen daño a la infraestructura pública urbana y a los propietarios de lotes baldíos que alojen basura se les impondrá multa de 2 a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, de acuerdo al tipo y cantidad de residuos sólidos, más el costo que genere el servicio de limpieza acorde a lo establecido en el artículo 65 de la presente Ley.

ARTÍCULO 203.- A las personas que causen daño a propiedades públicas o privadas con la pinta clandestina o grafiti se les impondrá una multa por el equivalente a 10 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización más la reparación del daño.

ARTÍCULO 204.- Se impondrá multa de 22 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización a los servidores públicos que presenten en forma extemporánea las declaraciones patrimoniales de inicio, de modificación y de conclusión. La infracción no tiene descuento.

## CAPÍTULO III

### DONATIVOS, APORTACIONES, SUBSIDIOS, COOPERACIONES, MULTAS NO FISCALES Y NO ESPECIFICADOS

ARTÍCULO 205.- Serán sujetos de los aprovechamientos a que se refiere este capítulo, todas la personas físicas o morales que donen o aporten en dinero o especie a favor del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 206.- El objeto de este aprovechamiento serán los propios donativos, aportaciones y subsidios que de buena voluntad se otorguen al Municipio de Durango.

ARTÍCULO 207.- Los propios donativos, aportaciones y subsidios serán la base o tarifa de este aprovechamiento.

## SECCIÓN I

### COOPERACIONES DEL GOBIERNO FEDERAL, ESTATAL, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, EMPRESAS DE PARTICIPACIÓN ESTATAL O CUALQUIER OTRAS PERSONAS

ARTÍCULO 208.- Son objeto de este capítulo, todas aquellas cooperaciones del Gobierno Federal, Estatal, Organismos Descentralizados, empresas de participación estatal o que cualquier persona otorgue al Municipio.

# GACETA MUNICIPAL

## SECCIÓN II

### MULTAS FEDERALES NO FISCALES

ARTÍCULO 209.- Son Sujetos de este artículo las personas físicas y morales que deban cubrir el pago de una multa no fiscal a favor del Municipio.

## SECCIÓN III

### NO ESPECIFICADOS

ARTÍCULO 210.- Son objeto de este capítulo, todos aquéllos que no se encuentren contemplados dentro de los capítulos anteriores, el ingreso se percibirá conforme a las disposiciones legales aplicables.

## CAPÍTULO IV

### APROVECHAMIENTOS ATRIMONIALES

#### SECCIÓN I

#### ARRENDAMIENTO DE BIENES DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 211.- La concesión a particulares que la Autoridad Municipal otorgue para la explotación de los servicios de comedor que se presta en el Hospital del Niño, se cobrará según lo que se establezca en el contrato.

ARTÍCULO 212.- A las empresas que realizan la recolección, transportación y disposición final de los residuos sólidos urbanos; no tóxicos, ni biológico infecciosos que las mismas recolectan a diferentes empresas y comercios de la ciudad, se les cobrará lo establecido en el artículo 60 de la presente Ley.

ARTÍCULO 213.- Los Ingresos que se obtengan por la concesión para la generación de biogás y energía eléctrica, obtenidos a través de los desechos o residuos sólidos que se depositan en el Relleno Sanitario de Durango, se cobrarán según lo que se establezca en el contrato.

## CAPITULO V

### ACCESORIOS DE APROVECHAMIENTOS

#### SECCIÓN I

#### RECARGOS

ARTÍCULO 214.- Cuando no se paguen los aprovechamientos en del plazo fijado en las disposiciones aplicables, se pagarán además recargos por concepto de indemnización al fisco municipal a razón del 1.5% sobre el monto de los aprovechamientos, actualizados por el período que comprenderá desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe.

ARTÍCULO 215.- Los recargos se causarán hasta por cinco años y no excederán del 100% del monto de las contribuciones, salvo en los casos en que no se extingan las facultades de la autoridad Municipal para determinarlos.

ARTÍCULO 216.- En los casos de garantía de obligaciones fiscales a cargo de terceros, los recargos se causarán sobre el monto de lo requerido y hasta el límite de lo garantizado, cuando no se pague dentro del plazo legal. Cuando el pago hubiese sido menor al que corresponda, los recargos se computarán sobre la diferencia.

# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 217.- Los recargos se causarán por cada mes o fracción que transcurra a partir del día en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe. Se producirán hasta en tanto no se extingan las facultades la autoridad fiscal para determinar las contribuciones o aprovechamientos omitidos y sus accesorios. Se calcularán sobre el total del crédito fiscal, incluyendo los propios recargos, los gastos de ejecución y las multas por infracción a disposiciones fiscales.

ARTÍCULO 218.- El H. Ayuntamiento podrá celebrar convenios de pago en parcialidades de los adeudos de créditos fiscales bajo los términos y condiciones que establezca la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, en el caso causarán interés a razón del 2.5% mensual sobre saldos insolutos.

La prórroga o el plazo dentro del cual deben pagarse las parcialidades no excederá del ejercicio fiscal vigente. En caso de retraso de los pagos cesará la prórroga o la autorización para pagar en parcialidades y el crédito fiscal será exigible en los términos previstos en el Código Fiscal Municipal. Causará un 1.5% por concepto de recargos hasta la fecha del pago.

## SECCIÓN II

### GASTOS DE EJECUCIÓN

ARTÍCULO 219.- Los créditos fiscales que se hagan efectivos mediante la aplicación del procedimiento administrativo de ejecución, causarán los gastos de ejecución establecidos en el Código Fiscal Municipal para cubrir.

- I. Por concepto de notificación y requerimiento de pago, en cantidades superiores a \$9,400.00 (Son Nueve Mil Cuatrocientos Pesos) se cobrará el 3% del total del adeudo y en inferiores a \$9,400.00 (Son Nueve Mil Cuatrocientos Pesos) se cobrará por concepto de gasto de notificación la cantidad de 2.60 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización;
- II. El 5% del adeudo total, por concepto de embargo de bienes;
- III. El 5% del total adeudado, por concepto de remates de bienes;
- IV. Los honorarios del depositario o interventor a razón del 5% del total del adeudo;
- V. Los derechos por avalúo, conforme la tarifa en vigor;
- VI. Los de impresión y publicidad de convocatorias; y
- VII. Los demás que, con el carácter de extraordinarios eroguen las autoridades ejecutoras, con motivo del procedimiento administrativo de ejecución.

En ningún caso los gastos de ejecución a que se refiere este artículo, excluyendo las erogaciones extraordinarias y las relativas a la inscripción de inmuebles, podrán exceder de 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización.

## CAPITULO VI

### APROVECHAMIENTOS NO COMPRENDIDOS EN LA LEY DE INGRESOS VIGENTE, CAUSADOS EN EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES PENDIENTES DE LIQUIDACIÓN O PAGO

ARTÍCULO 220.- Son los ingresos que se recaudan en el ejercicio corriente por aprovechamientos pendientes de liquidación o pago causados en ejercicios fiscales anteriores, no incluidos en la Ley de Ingresos vigente

## CAPÍTULO VII

### INGRESOS POR LA VENTA DE BIENES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 221.- Son ingresos por ventas de bienes y servicios y se consideran recursos propios los que obtienen las diversas entidades que conforman el sector paraestatal y gobierno federal por sus actividades de producción o comercialización.

# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 222.- Los ingresos por ventas de bienes y servicios se clasifican en:

- I. Ingresos por ventas de bienes y prestación de servicios de entidades paraestatales y fideicomisos no empresariales y no financieros, que corresponden a los ingresos propios de los organismos descentralizados.

## POR SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CONSERVACIÓN DE LA VIDA SILVESTRE DE DURANGO

ARTÍCULO 223.- La recaudación total de los ingresos que establece este apartado se invertirán exclusivamente en la Prestación de Servicios por conducto del Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

ZOOLOGICO SAHUATOBA	
SERVICIO	UMA
Entrada (Menores de 5 a 12 años)	0.124 por persona
Entrada (de 12 años en adelante)	0.25 por persona
Renta de espacio comercial	34.45 Mensual
Souvenir diferentes productos, precios de acuerdo a la lista previamente autorizada	Desde 0.124 a 4.85
Snacks diferentes productos, precios de acuerdo a la lista previamente autorizada	Desde 0.03 a 0.62
Visitas Guiadas o Pláticas a escuelas públicas y privadas	1.24
Entrada a granja interactiva	0.124
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Ingreso al Safari Niños</li> <li>• Ingreso al Safari Adultos</li> <li>• Recorrido Nocturno Niños</li> <li>• Recorrido Nocturno Adultos</li> </ul>	0.37 0.62 0.49 0.24
Alimento extra para animales de granja interactiva	0.125
Fotografías con ejemplares de acuerdo al tipo de especies	0.124 a 0.43
Lanchitas	0.372 cada media hora
Carritos	0.31 cada hora
CURSO DE VERANO ZOOLOGICO SAHUATOBA	COBRO UMA
Una persona por la duración del curso	8.06
Paquete familiar de dos personas o más por la duración del curso	6.82

Los hijos de los empleados del municipio de Durango podrán obtener un descuento de hasta de un 30% por persona en el curso de verano en el zoológico sahuatoba.

ARTÍCULO 224.- Los ingresos que se perciban por los conceptos anteriores se administrarán en forma independiente por el Instituto Municipal de Conservación de la Vida Silvestre de Durango, en virtud de ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

## POR SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE VIVIENDA DE DURANGO

ARTÍCULO 225.- Están obligadas al pago las personas físicas que reciban los servicios otorgados por el Instituto Municipal de Vivienda de Durango.

ARTÍCULO 226.- El pago de los derechos por los servicios se causarán de conformidad con la tabla siguiente:

- a) Se pagarán al momento de solicitar el servicio:



CONCEPTO	UNIDAD	UMA
Venta de lotes	m <sup>2</sup>	7
Construcción de cuarto adicional	lote	122
Construcción de techo de concreto	m <sup>2</sup>	3
Construcción de techo de lámina	m <sup>2</sup>	3
Construcción de piso firme	m <sup>2</sup>	5
Construcción de baño	lote	105
Suministro e instalación de calentador solar	pieza	11
Regularización de Colonias	hectárea	170
Localización de lotes	lote	6
Venta de lote con servicios	m2	10
Venta de lote urbanizado (servicios y pavimentación)	m2	14
Venta de lote en esquina con servicios	m2	12
Venta de lote en esquina urbanizado (servicios y pavimentación)	m2	14
Suministro e instalación de tinaco con capacidad de 450 Lts.	pieza	5
Rehabilitación de techos maceteado / impermeabilización	m2	0.5
Barda perimetral	ml	2.5
Baño con biodigestor	lote	120

b) Se pagarán al momento de que se apruebe el servicio:

CONCEPTO	UNIDAD	UMA
Titulación	titulo	18
Cesión de derechos	lote	87
Elaboración de proyectos de lotificación	hectárea	112

## POR SERVICIOS DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE PLANEACIÓN

ARTÍCULO 227.- Los ingresos que se perciban se administrarán en forma independiente por el Instituto Municipal de Planeación, en virtud de ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

## POR SERVICIOS DE DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA

ARTÍCULO 228.- La recaudación total de los ingresos que establece este apartado se invertirán exclusivamente en la Prestación de Servicios por conducto del Desarrollo Integral de la Familia. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

ARTÍCULO 229.- Los ingresos que se perciban se administrarán en forma independiente por el Desarrollo Integral de la Familia, en virtud de ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

# GACETA MUNICIPAL

## DIRECCIÓN MUNICIPAL DE PANTEONES POR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN LOS PANTEONES MUNICIPALES

ARTÍCULO 230.- El uso de panteones causará los derechos establecidos en esta sección:

- I. Depósito de restos en nichos, gavetas o fosas a perpetuidad; y
- II. Por temporalidad de siete años.

ARTÍCULO 231.- Son sujetos de estos derechos las personas físicas que soliciten el uso de las instalaciones de los panteones municipales para el depósito de restos en nichos, gavetas o fosas.

ARTÍCULO 232.- Por los derechos contemplados en esta sección se pagarán las siguientes cuotas:

CONCEPTO	UMA POR M <sup>2</sup>
Depósito de restos en nichos o gavetas a perpetuidad;	8
Derecho para el uso de fosas a perpetuidad	11
Por temporalidad de siete años:	
En nichos o gavetas	8
En fosas	11

ARTÍCULO 233.- Las personas que legalmente posean fosas a perpetuidad en los panteones municipales podrán depositar en ellos restos de otras personas o inhumar cadáveres siempre que puedan exhumarse los que ahí se encuentren, por haber cumplido el tiempo establecido para la exhumación que señalan las Leyes o reglamentos respectivos, por ello deberán pagar los derechos que establezca la presente sección.

ARTÍCULO 234.- Si dentro del primer año, después de haber hecho el refrendo de temporalidad se solicita la perpetuidad de la fosa, se deducirá el importe de lo que hubiere pagado por el último refrendo.

ARTÍCULO 235.- Por conducto de la Dirección Municipal de Salud Pública, la Dirección Municipal de Administración y Finanzas podrá celebrar convenios para pagos en parcialidades por los derechos establecidos en la presente sección en el Panteón Getsemaní con Organismos, Instituciones, Asociaciones, Sindicatos, Empresas y con el personal municipal.

ARTÍCULO 236.- Son sujetos de este derecho las personas que soliciten los siguientes servicios:

- I. Inhumaciones;
- II. Exhumaciones;
- III. Re-inhumaciones; e
- IV. Incineración.

ARTÍCULO 237.- Por los servicios a que se refiere esta sección se pagarán las cuotas conforme a la siguiente tabla:

SERVICIOS DE PANTEONES MUNICIPALES		
CONCEPTO		UMA
1.- Inhumación en fosa con gaveta	Inhumación	0.5
	Trabajos de preparación	3
	Lozas	4.5
	Total	8
2.- Inhumación en fosa sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	6.7
	Trabajos de preparación	3.8
	Total	11

# GACETA MUNICIPAL

3.- Inhumación de menores de 0-3 años con gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	Gaveta	3.3
	Lozas	1.7
	Trabajos de preparación	1.7
	Total	11.5
4.- Inhumación de menores de 0-3 años sin gaveta	Inhumación	0.5
	Excavación	4.3
	Total	4.8
5.- Primera gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	8.6
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.6
	Trabajos de preparación	3
	Total	19.5
6.- Segunda gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajos de preparación	3
	Total	15.5
7.- Tercer gaveta área particular	Inhumación	0.5
	Excavación	4.8
	Gaveta	3.8
	Lozas	3.4
	Trabajos de preparación	3
	Total	15.5
8.- Lozas para tapa de gaveta		9.45
9.- Exhumación		10
10.- Recolocación de lapidas (Después del servicio funerario)		6.69

ARTÍCULO 238.- Son sujetos de este derecho las personas físicas que soliciten los siguientes permisos o servicios.

PERMISOS EN PANTEONES MUNICIPALES	
CONCEPTO	UMA
1.- Permiso de traslado de cadáveres	4.0
2.- Permiso de instalación de lápidas sencilla	6.5
3.- Permiso de instalación de lápidas doble	13
4.- Permiso de instalación de lápidas niño	3.2
5.- Permiso de inhumación para panteón particular	3.5
6.- Duplicado de título	5.8
7.- Construcción de medio cordón	9.5

# GACETA MUNICIPAL

8.- Construcción de cordón doble		23
9.- Permiso de cremación		18
10.- Permiso para la instalación de monumento sencillo		6.5
11.- Permiso para la instalación de monumento doble		13
12.- Permiso para la instalación de monumento de menores de (0-3 años)		3.2
13.- Constancia de inhumación		1.0
14.- Constancia de no inhumación		1.0
15.- Constancia de uso		5.8
16.- Permiso para la instalación de barandal sencillo		3.0
17.- Permiso para la instalación de barandal (Niño)		2.0
18.- Permiso para la instalación de barandal (Doble)		5.8
19.- Permiso para construcción de capilla sencilla		9.94
20.- Permiso para construcción de capilla doble		19.88
21.- Permiso para construcción de capilla de menor 0-3 años		6.68
22.- Permiso para construcción de primera gaveta a futuro		3.8
23.- Permiso para construcción de segunda gaveta a futuro		11.6
24.- Permiso para construcción de tercera gaveta a futuro		15.5
25.- Construcción de Gavetas a Futuro	Una gaveta	22.4
	Excavación	4.8
	Permiso de construcción	3.8
	Total	31
	Dos gavetas	44.6
	Excavación	9.6
	Permiso de construcción	7.8
	Total	62
	Tres gavetas	67
	Excavación	14.4
	Permiso de construcción	11.6
	Total	93
	Cuatro gavetas	89
	Excavación	19.5
	Permiso de construcción	15.5
	Total	124
26.- Construcción de gavetas para el panteón Getsemaní	Cuatro gavetas	167
27.- Construcción de banquetta (fosa doble) frente y laterales		18.89
28.- Construcción de banquetta escuadra (fosa doble)		9.45
29.- Construcción de banquetta fosa sencilla		4.73
30.- Enjarre de 1 gaveta		3
31.- Enjarre de 2 gavetas		6
32.- Enjarre de 3 gavetas		8.99
33.- Enjarre de 4 gavetas		11.98
34.- Cordón con armex		12.59

# GACETA MUNICIPAL

35.- Cordón cerrado	12.59
36.- Cordón angelito	4.75
37.- Cordón completo angelito	6.29
38.- Cordón con armex angelito	6.29
39.- Título a perpetuidad	24
40.- Servicio de Velatorio	20
41.- Servicio de Cremación	100
42.- Servicio de carroza fúnebre	10
43.- Refrendo de los servicios de inhumaciones	12
44.- Cuota anual de mantenimiento a panteones	3
45.- Venta de ataúd adulto	75
46.- Venta de ataúd infantil	60
47.- Cesión de derecho de título	6
48.- Instalación de lapida	3
49.- Permiso anual para trabajos de marmolería	45
50.- Servicio de Mantenimiento de tumba (pintura, limpieza, gravado y desmalezado)	3

Será gratuito en los panteones municipales la inhumación de cadáveres de personas desconocidas o no identificadas.

Cuando los deudos carezcan de recursos económicos, el Ayuntamiento por conducto del Panteón Municipal de Durango podrá eximirlos parcial o totalmente del pago de los derechos que establece esta sección.

MUSEO DE ARTE FUNERARIO BENIGNO MONTOYA "PANTEÓN DE ORIENTE"	
CONCEPTO	UMA
Entrada general por persona	0.13
Entrada general (Paseo Nocturno) por persona	0.60

ARTÍCULO 239.- La recaudación total de los ingresos que establece este apartado se invertirán exclusivamente en la Prestación de Servicios por conducto del Panteón Municipal de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

ARTÍCULO 240.- Los ingresos que se perciban por los conceptos anteriores se administrarán en forma independiente por el Panteón Municipal de Durango, en virtud de ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

ARTÍCULO 241.- Será el Consejo Directivo del Panteón Municipal de Durango la única autoridad que apruebe pagos en especie o descuentos y establezca los requisitos necesarios para otorgarlos a aquellos centros de trabajo públicos y privados que lo soliciten.

## INSTITUTO MUNICIPAL DE DESARROLLO HUMANO Y VALORES DE DURANGO

### POR SERVICIOS DE CAPACITACIÓN, CONSULTORÍA Y TALLERES A CENTROS DE TRABAJO PÚBLICOS Y PRIVADOS

ARTÍCULO 242.- Están obligados al pago de estos servicios, todos los centros de trabajo públicos y privados que reciban capacitación y consultoría impartidos por el Instituto Municipal de Desarrollo Humano y Valores.



# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 243.- El pago de los servicios de capacitación y consultoría se causarán de conformidad con la siguiente tabla:

CONCEPTO	UMA
Diagnóstico Organizacional (por persona)	1.5
Diagnóstico Social (por instrumento)	2.1
Reconocimiento Municipal Balance Trabajo Familia	0 A 4.3
Talleres con perspectiva de Familia (por persona)	2.6
Servicios de Consultoría a centros de trabajo (por hora)	5.58
Conferencias (por servicio y con cupo máximo de 20 personas)	5.58
Seminario (módulo de hasta 10 horas por persona)	3 a 5
Diplomado (módulo de hasta 20 horas por persona)	9.64 a 13

ARTÍCULO 244- Será el Consejo Directivo del Instituto la única autoridad que apruebe pagos en especie o descuentos hasta de un 25% y establezca los requisitos necesarios para otorgarlos a aquellos centros de trabajo públicos y privados que lo soliciten, siempre y cuando se solicite el servicio de capacitación Reconocimiento Municipal Balance Trabajo Familia juntos.

Se les exceptúa de este cobro a los adultos mayores y personas con discapacidad.

CONCEPTO	UMA
Escuela de Manejo por Persona (incluye el costo para el trámite de licencia de manejo)	15
Optometría por Persona (incluye examen de la vista, graduación de lentes y entrega de armazón)	4.5
Escuela de Liderazgo Juvenil (por hora por persona)	0.5

ALBERCAS MUNICIPALES (EXCEPTO ALBERCA OLÍMPICA MUNICIPAL 450).			
NÚMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD	DIARIO POR HORA
Por persona	1.69	4.23	0.37
PAQUETES FAMILIARES			
2 personas	3.38	7.98	N/A
3 personas	5.07	10.69	N/A
4 personas	6.77	13.69	N/A
5 personas	8.46	16.04	N/A
6 personas	10.15	18.02	N/A
7 personas	11.84	19.48	N/A

ALBERCA OLÍMPICA MUNICIPAL 450		
NÚMERO	INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD
Por persona	2.85	6.41
PAQUETES FAMILIARES		
2 personas	5.70	12.26
3 personas	8.55	17.11
4 personas	11.40	21.68
5 personas	14.25	27.10

# GACETA MUNICIPAL

Se podrá realizar hasta un 50% de descuento en la mensualidad para:

- Empleados del Municipio de Durango y sus descendientes en primer grado con edades de 5 y hasta 17 años de edad.  
Requisito: Oficio de petición dirigido al Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, acreditar la condición de empleado del municipio con el gafete oficial vigente y los descendientes con acta de nacimiento.
- Pensionados, Jubilados y de la Tercera Edad.  
Requisito: Copia de credencial vigente que los acredite como pensionados, jubilados, de la tercera edad o con discapacidad.
- Los deportistas Medallistas, Paralímpicos, de Alto Rendimiento y con alguna discapacidad:  
Sin costo.  
Requisito: Acreditar su condición con documento oficial vigente, solicitud dirigida al Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, constancia de asociación y currículum deportivo de por lo menos tres meses de participaciones con resultados y evidencias fotográficas.
- El Sistema Educativo tendrá los siguientes beneficios:  
Costo: Pagan Inscripción y 1 mensualidad por ciclo escolar.  
Requisito: Convenio con el Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, constancia de estudios vigente, oficio de solicitud en hoja membretada, firma y sello de la institución educativa

CURSO DE VERANO EN ALBERCAS MUNICIPALES	
NÚMERO	UMA INSCRIPCIÓN
1 niño	8.05
PAQUETE FAMILIAR	
2 niños en adelante	6.59 por cada niño

Se podrá realizar hasta un 50% de descuento para los hijos de trabajadores municipales:

- En primer grado con edades de 5 y hasta 14 años de edad.  
Requisito: Oficio de petición dirigido al Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, acreditar la condición de empleado del municipio con el gafete oficial vigente y los descendientes con acta de nacimiento.

GIMNASIO SAHUATOBA		
INSCRIPCIÓN	MENSUALIDAD POR PERSONA	DIARIO POR PERSONA
1.99	3.22	0.17

Se podrá realizar hasta un 50% de descuento en la mensualidad para:

- Empleados del Municipio de Durango y sus descendientes en primer grado con edades de 12 y hasta 17 años de edad.  
Requisito: Oficio de petición dirigido al Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores, acreditar la condición de empleado del municipio con el gafete oficial vigente y los descendientes con acta de nacimiento.
- Pensionados, Jubilados, de la Tercera Edad y discapacitados.  
Requisito: Copia de credencial vigente que los acredite como pensionados, jubilados, de la tercera edad o con discapacidad.

CONCEPTO	UMA
Acceso a sanitarios en unidades deportivas	0.032

## ACTIVIDADES EN UNIDADES DEPORTIVAS MUNICIPALES

CLASES IMPARTIDAS	UMA POR HORA POR PERSONA	UMA DIARIA POR PERSONA	UMA A LA SEMANA POR PERSONA
Tae Bo	0.08	0.18	0.78
Kung Fu	0.08	0.18	0.78

# GACETA MUNICIPAL

Zumba	0.08	0.18	0.78
Box	0.08	0.18	0.78
Yoga	0.08	0.18	0.78
Gimnasia	0.08	0.18	0.78
Artes Marciales	0.08	0.18	0.78
Yu cho do	0.08	0.18	0.78
Kick boxing	0.08	0.18	0.78
Fútbol	0.08	0.18	0.78
Voleibol	0.08	0.18	0.78
Basquetbol	0.08	0.18	0.78
Aparatos	0.08	0.18	0.78

<b>TORNEOS DEPORTIVOS</b>		
<b>CATEGORÍA INFANTIL</b>		
<b>DEPORTE</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>	<b>ARBITRAJE / JUECEO</b>
Fútbol	3.85	1.73 (Por árbitro)
Básquetbol	3.85	1.92 (Por árbitro)
Voleibol	3.85	1.73 (Por árbitro)
Beisbol	3.85	3.37 (Por ampáyer)
Softbol	3.85	3.37 (Por ampáyer)
Box	3.85	2.89 (Por juez)
<b>CATEGORÍA JUVENIL</b>		
<b>DEPORTE</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>	<b>ARBITRAJE / JUECEO</b>
Fútbol	4.81	2.12 (Por árbitro)
Básquetbol	4.81	2.89 (Por árbitro)
Voleibol	4.81	2.12 (Por árbitro)
Beisbol	4.81	3.37 (Por ampáyer)
Softbol	4.81	3.37 (Por ampáyer)
Box	4.81	2.89 (Por juez)
<b>CATEGORIAS LIBRE / VETERANOS</b>		
<b>DEPORTE</b>	<b>INSCRIPCIÓN</b>	<b>ARBITRAJE / JUECEO</b>
Fútbol	7.22	1.92 (Por árbitro)
Básquetbol	7.22	3.85 (Por árbitro)
Voleibol	7.22	1.92 (Por árbitro)
Beisbol	7.22	3.85 (Por ampáyer)
Softbol	7.22	3.85 (Por ampáyer)
Box	7.22	3.37 (Por juez)

Por cada partido o encuentro de las diferentes disciplinas se cobrará una cuota igual al ARBITRAJE / JUECEO en el rango de 1.73 a 3.85 UMA.

En caso de ser necesario el Colegio de Árbitros solicitará que en etapa eliminatoria más de un árbitro o juez, en estos casos se establecerá en la convocatoria.

# GACETA MUNICIPAL

MUSEOS	
CONCEPTO	UMA
Entrada General por Persona	0.34
Niños (por persona)	0.08
Estudiantes, Maestros y Personas de la Tercera Edad con credencial (por persona)	0.14
Entrada General por Persona Recorridos Nocturnos	0.63
Entrada General por Persona Cine en Museos	0.19
Taller (mensual por persona)	0.96
Renta de Espacios para Eventos (Patio Central)	144.59
Entrada General por Persona Espectáculos Artísticos	0.19

En caso de imperfectos o daños a las instalaciones de los Museos, el usuario deberá cubrir daños y perjuicios ocasionados, que pueden variar dependiendo del resultado de un dictamen técnico que valorará los imperfectos o daños.

Se exceptúa del pago a grupos de escuelas, asociaciones civiles, personas de la tercera edad, previo convenio celebrado con el Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores.

CINETECA MUNICIPAL	
CONCEPTO	UMA
Entrada General por persona	0.29
Entrada función matiné	0.144
Entrada función de gala, premier o muestra de cine (por persona)	0.29 a 0.87
Bebidas	0.01 hasta 0.4
Palomitas	0.01 hasta 0.5
Golosinas	0.01 hasta 0.3
Alimentos	0.01 hasta 0.4
Renta cineteca	67.5

CENTROS DE FORMACIÓN ARTÍSTICA	
CONCEPTO	UMA
Inscripción a Taller	0 a 0.19
Taller	0.96
Curso de verano	4.82
Curso de literatura y otras disciplinas artísticas (por persona)	1.44 a 4.82
Diplomados de Arte, Cultura y Patrimonio Arquitectónico (por persona)	9.64 a 13

EVENTOS MASIVOS	
CONCEPTO	UMA
Público en General	0 a 19.28
Niños y adultos mayores	0.00 a 9.64
TEATROS Y PLAZAS PÚBLICAS	
CONCEPTO	UMA
Público en General	0 a 19.28
Niños y adultos mayores	0.00 a 9.64

# GACETA MUNICIPAL

Boletaje

0. a 11.57

El costo del boleto para el evento varía de acuerdo a los artistas que se presenten, mismo que se hará del conocimiento al público a través de la publicidad de los eventos.

ARTÍCULO 245.- La recaudación total de los ingresos que establece este apartado se invertirán exclusivamente en la Prestación de Servicios por conducto del Instituto Municipal de Desarrollo Humano y Valores de Durango. En ningún caso podrán ser destinados a otro fin distinto.

ARTÍCULO 246.- Los ingresos que se perciban por los conceptos anteriores se administrarán en forma independiente por el Instituto Municipal de Desarrollo Humano y Valores de Durango, en virtud de ser un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Mismo tratamiento se dará a los ingresos que el Organismo obtenga provenientes de financiamiento, créditos o empréstitos, así como de subsidios, aportaciones y rendimientos que reciba.

ARTÍCULO 247.- Será el Consejo Directivo del Instituto la única autoridad que apruebe pagos en especie o descuentos y establezca los requisitos necesarios para otorgarlos a aquellos centros de trabajo públicos y privados que lo soliciten.

## TÍTULO SÉPTIMO

### DE LAS PARTICIPACIONES, APORTACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL, APORTACIONES DE LA COLABORACIÓN FISCAL, APORTACIONES, CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 248.- Son participaciones y aportaciones los recursos recibidos por parte de la federación y de los gobiernos estatales. Incluye los recursos que se reciben y están destinados a la ejecución de programas federales y estatales a través de las entidades federativas mediante la reasignación de responsabilidades y recursos presupuestarios en los términos de los convenios que se celebren.

ARTÍCULO 249.- Las participaciones y aportaciones se dividen en:

1. Participaciones;
2. Aportaciones; y
3. Convenios, transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas.

## CAPÍTULO I

### PARTICIPACIONES E INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL

810	PARTICIPACIONES	1,369,293,982.00
8101	FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	856,415,386.00
8102	FONDO DE FISCALIZACIÓN	43,148,970.00
8103	FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL	302,577,105.00
8104	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS	21,154,436.00
8105	IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCIÓN Y SERVICIOS SOBRE VENTA DE GASOLINA Y DIÉSEL	25,720,181.00
8106	FONDO ESTATAL	17,949,591.00
81010	OTROS APOYOS EXTRAORDINARIOS	0.00
81011	ISR PARTICIPABLE	100,668,972.00
81012	RECAUDACION DE ISR POR ENAJENACION DE BIENS INMUEBLES	1,659,341.00
81013	IMPUESTO A LA VENTA FINAL DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS	593,634.00



# GACETA MUNICIPAL

	FONDO DE ESTABILIZACION A LOS INGRESOS DE ENTIDADES FEDERATIVAS (FEIEF)	0.00
<b>840</b>	<b>INCENTIVOS DERIVADOS DE LA COLABORACIÓN FISCAL</b>	<b>12,128,542.00</b>
8401	IMPUESTO SOBRE AUTOMÓVILES NUEVOS	10,385,929.00
8402	FONDO DE COMPENSACIÓN ISAN	1,742,613.00
8403	IMPUESTO SOBRE TENENCIA DE USO DE VEHÍCULOS	0.00

ARTÍCULO 250.- Los municipios participarán del rendimiento de los impuestos federales o del Estado, en los términos que fije la Ley de Coordinación Fiscal y las demás leyes que las establezcan.

ARTÍCULO 251.- Las participaciones en ingresos federales, así como los fondos de aportaciones federales, se percibirán con apego a las leyes que las otorguen, al presupuesto de egresos de la federación y a los convenios y anexos que se celebren sobre el particular.

## CAPÍTULO II APORTACIONES

ARTÍCULO 252.- Serán ingresos por aportaciones, los que con ese carácter y excepcionalmente decrete el Congreso del Estado para el pago de obras o servicios accidentales y los que reciban los Organismos Públicos Descentralizados de otros órdenes de gobierno.

ARTÍCULO 253.- Tendrán el carácter de ingresos por aportaciones, los que procedan de prestaciones financieras y obligaciones que adquiera el Municipio de Durango para fines de interés público con autorización y aprobación del Congreso del Estado.

ARTÍCULO 254.- Serán ingresos por aportaciones, aquellas que con carácter extraordinario provengan del Gobierno Estatal.

ARTÍCULO 255.- Serán ingresos por aportaciones, los adicionales que sobre Impuestos y Derechos municipales decrete el Congreso del Estado para el sostenimiento de instituciones diversas.

ARTÍCULO 256.- Serán ingresos por aportaciones, los que se obtengan de las expropiaciones que se realicen en los términos de las disposiciones legales aplicables por parte de la Autoridad Municipal.

ARTÍCULO 257.- Serán considerados como ingresos por aportaciones, todas las otras operaciones extraordinarias que den como resultado un ingreso al Municipio.

ARTÍCULO 258.- Serán ingresos por aportaciones, aquellas que con carácter extraordinario provengan del Gobierno Federal, en el caso de las aportaciones contempladas en el capítulo V de la Ley de Coordinación Fiscal, entre otros, y en su caso, del Estado, que den como resultado un ingreso al Municipio.

<b>820</b>	<b>APORTACIONES</b>	<b>781,861,753.00</b>
8201	APORTACIONES FEDERALES PARA EL FONDO	0.00
82011	FONDO DE APORTACIONES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS MUNICIPIOS	614,551,131.00
82012	FONDO DE APORTACIONES PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL	127,310,622.00
82013	APORTACIONES PARA AGUAS DEL MUNICIPIO DE DURANGO	40,000,000.00

## CAPÍTULO III

### CONVENIOS, TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS

ARTÍCULO 259.- Son recursos recibidos en forma directa o indirecta a los sectores público, privado y externo, organismos y empresas para estatales y apoyos como parte de su política económica y social, de acuerdo a las estrategias y prioridades de desarrollo para el sostenimiento y desempeño de sus actividades.

# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 260.- Las transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas se clasificarán en:

1. Transferencias internas y asignaciones al sector público;
2. Transferencias al resto del sector público;
3. Subsidios y subvenciones;
4. Ayudas sociales;
5. Pensiones y jubilaciones; y
6. Transferencias a fideicomisos, mandatos y análogos.

830	CONVENIO	6.00
	CONVENIO PARA LA INTEGRACION DE BRIGADAS DE PROTECCION FORESTAL EN INCENDIOS FORESTALES	1.00
8301	EQUIDAD DE GENERO INSTITUTO DE LA MUJER	1.00
	FENADU	1.00
8508	PROGRAMA DE FORTALECIMIENTO A LA TRANSVERSALIDAD DE LA PERSPECTIVA DE GÉNERO	1.00
	REGULARIZACION VEHICULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA	1.00
	PROGRAMA DE COMPENSACION AMBIENTAL DE USO DE SUELOS EN TERRENOS FORESTALES	1.00

## TÍTULO OCTAVO

### DE LOS INGRESOS DERIVADOS DE FINANCIAMIENTO ENDEUDAMIENTO INTERNO

#### CAPÍTULO ÚNICO

#### INGRESOS POR FINANCIAMIENTO

ARTÍCULO 261.- Son los ingresos obtenidos por la celebración de empréstitos internos autorizados o ratificados por el H. Congreso de la Unión y Congresos de los Estados. Son principalmente los créditos por instrumento de emisiones en los mercados nacionales e internacionales de capital, organismos financieros internacionales, créditos bilaterales y otras fuentes. Incluye, además, los financiamientos derivados del rescate y aplicación de activos financieros.

ARTÍCULO 262.- Se autoriza al Municipio de Durango, por conducto del C. Presidente Municipal, para contratar y ejercer empréstitos en los siguientes términos:

- I. Hasta por \$130,000,000.00 (SON: CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) a corto plazo, mismos que podrán contratarse con instituciones de crédito, sociedades nacionales de crédito u otras instituciones financieras nacionales, en los términos que establece la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO 263.- Para la contratación de obligaciones y financiamientos se estará a lo dispuesto por la Ley de Disciplina Financiera para Estados y Municipios, así como por la Ley de Disciplina Financiera y de Responsabilidad Hacendaria del Estado de Durango y sus Municipios.

ARTÍCULO 264.- Son ingresos extraordinarios:

- I. Los que con ese carácter y excepcionalmente decrete la H. Legislatura del Estado para el pago de obras o servicios accidentales.
- II. Las aportaciones extraordinarias de los gobiernos Federal y Estatal.
- III. Los adicionales que sobre Impuestos y Derechos Municipales decrete el Congreso para el sostenimiento de instituciones diversas.
- IV. Los que se obtengan de las expropiaciones que realice en los términos de ley la autoridad municipal.
- V. Los que perciba el municipio de manera excepcional para inversiones extraordinarias o especiales, así como créditos o empréstitos autorizados por el Congreso del Estado en favor del municipio.

Serán considerados como otras operaciones extraordinarias las que den como resultado un ingreso al municipio.

# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 265.- El Congreso del Estado, previa solicitud del Ejecutivo del Estado y de los Ayuntamientos, según sea el caso, podrá autorizar el ejercicio de montos y conceptos de endeudamientos netos adicionales a los previstos en las Leyes de Ingresos y en la Ley de Egresos para el caso del Estado o en los presupuestos de egresos para el caso de los Municipios, cuando a juicio del propio Congreso se presenten circunstancias que así lo ameriten.

ARTÍCULO 266.- El municipio podrá contratar obligaciones a corto plazo sin la previa autorización del Congreso del Estado, siempre y cuando se cumplan las condiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

## TÍTULO NOVENO

### DE LOS ESTÍMULOS FISCALES

#### CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 267.- Se faculta al Presidente Municipal para condonar o eximir total o parcialmente el pago de algunos ingresos establecidos en esta Ley y sus accesorios, autorizar su pago a plazos, diferido o en parcialidades, cuando lo solicite alguna institución de beneficencia pública, se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna localidad del municipio, una rama de actividad, la producción o venta de productos o la realización de una actividad, así como en casos de catástrofes sufridas por fenómenos meteorológicos, plagas, epidemias y circunstancias similares.

ARTÍCULO 268.- El Municipio de Durango, podrá otorgar aportaciones municipales o subsidios de algunos ingresos establecidos en esta Ley, respecto de los cuales considere indispensable tal medida, proponiendo el establecimiento de disposiciones de carácter general, de conformidad con las siguientes reglas:

1. La Dirección Municipal de Administración y Finanzas establecerá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios o aportaciones municipales, debiendo establecer las actividades o sectores de contribuyentes a los cuales considere conveniente su otorgamiento, fundando y motivando la procedencia de los mismos, con especial mención del beneficio económico y social que los contribuyentes recibirán con motivo del otorgamiento de dichas aportaciones municipales o subsidios.
2. Los funcionarios públicos facultados para la aplicación de aportaciones municipales o subsidios que se autoricen conforme a esta disposición, respecto de los ingresos establecidos en la presente Ley, serán el Presidente Municipal, el titular de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas y el titular de la Subdirección de Ingresos de la misma.

ARTÍCULO 269.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas estará facultada para aplicar la compensación de oficio entre las cantidades que los contribuyentes tengan derecho a recibir de las autoridades municipales por cualquier concepto, contra las cantidades que los contribuyentes estén obligados a pagar por adeudos propios. Dicha compensación se podrá aplicar también contra créditos fiscales cuyo pago se haya autorizado a plazos; en este último caso, la compensación deberá realizarse sobre el saldo insoluto al momento de efectuarse dicha compensación. Las autoridades municipales notificarán personalmente al contribuyente la resolución que determine la compensación.

En el caso de contribuyentes que tengan créditos fiscales a su cargo y, adicionalmente, saldos a favor o derecho a devoluciones, aun cuando éstos se generen por resoluciones emitidas por los tribunales locales o federales, también será aplicable la compensación y sin perjuicio de ello se entenderá cumplida la orden de devolución. Lo anterior, para efecto de extinguir total o parcialmente los créditos fiscales y dar cabal cumplimiento a las resoluciones jurisdiccionales de dichos tribunales.

ARTÍCULO 270.- Para realizar los trámites de licencias, permisos, autorizaciones, concesiones o emisiones de actos administrativos municipales que concedan prerrogativas o derechos, será indispensable que los particulares se encuentren al corriente de todos sus adeudos municipales, situación que se acreditará mediante la presentación del certificado de no adeudo al Municipio expedido por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, aplicará también para los particulares que sean o soliciten ser proveedores del Municipio.

# GACETA MUNICIPAL

ARTÍCULO 271.- Se faculta al Presidente Municipal para que celebre convenios con las autoridades federales, estatales, municipales, u otras entidades públicas o privadas que hubieren sido autorizadas en términos de las disposiciones aplicables, así como con particulares, ya sean personas físicas o morales, para realizar la recaudación de ingresos, así como de créditos fiscales, quien podrá delegar en la Dirección Municipal de Administración y Finanzas dichas facultades.

ARTÍCULO 272.- Con la finalidad de fomentar la inversión económica y la creación de empleos en el Municipio, previa solicitud presentada por el interesado y aprobada por la Dirección Municipal de Administración y Finanzas, el Municipio podrá acordar durante el ejercicio fiscal vigente, otorgar incentivos consistentes en la exención parcial, total o el otorgamiento de subsidios de los siguientes Impuestos y Derechos municipales, siempre y cuando el beneficiario se encuentre inscrito en el Padrón Municipal de Empresas:

- I. Impuesto sobre traslación de dominio de bienes inmuebles;
- II. Derechos por expedición de licencia de uso de suelo;
- III. Derechos por colocación de anuncios;
- IV. Derechos por expedición de Cédula Catastral; y
- VI. Derechos por disposición de residuos sólidos;

Asimismo, siguiendo el trámite anterior, podrá otorgar los incentivos respecto del impuesto predial a que se alude en el Título Cuarto de la Ley de Fomento Económico para el Estado de Durango, a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), grandes empresas y sociedades cooperativas, que consisten en incentivos fiscales e incentivos no fiscales, siempre y cuando cumplan con los requisitos establecidos en el Título Cuarto de la Ley en mención.

Por lo que respecta a los Derechos por Factibilidad de Agua Potable, Drenaje y Descargas Residuales, quien podrá otorgar los incentivos mencionados en el presente artículo será el Organismo Público Descentralizado correspondiente.

ARTÍCULO 273.- El Municipio de Durango podrá otorgar una aportación municipal en el pago de contribuciones municipales a las personas que estén en situación económica desfavorable, previa solicitud de parte o bien como estímulo a actividades que las políticas públicas definan o establezcan como sustanciales en un tema o eje prioritario para el desarrollo económico, ambiental o social, esta facultad se ejercerá a través de la Dirección Municipal de Administración y Finanzas.

ARTÍCULO 274.- Se autoriza a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas a realizar convenios con diferentes organismos legalmente establecidos, dedicados al otorgamiento de créditos para vivienda y a la construcción de viviendas, así como a la regularización de la tenencia de la tierra, con la finalidad de apoyar los programas municipales de vivienda, mediante aportaciones municipales que se establecerán en los mismos convenios.

ARTÍCULO 275.- Los estímulos fiscales que se establezcan para las empresas de nueva creación que inviertan en el Municipio, así como las que sostengan su planta productiva y generen nuevos empleos directos e indirectos y/o incrementen su inversión, podrán solicitar a la Dirección Municipal de Administración y Finanzas en los términos de esta Ley y las legislaciones aplicables, previo análisis y opinión de la Dirección de Fomento Económico, los siguientes subsidios dependiendo de la generación de empleos directos y permanentes debidamente comprobados con la opinión de cumplimiento emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social en donde se acredita el número de empleados.

a) Impuesto Predial. Para los predios en donde se establezcan nuevos centros de trabajo y que coincida con el domicilio fiscal, que generen empleos directos, o que aumenten su planta productiva, cubrirán el impuesto Predial del año en curso, teniendo un incentivo fiscal de acuerdo con la siguiente tabla:

No. de Empleos Generados	Tasa de Descuento
1 a 10	20%
11 a 50	40%
51 a 100	50%
101 en adelante	70%

b) Impuesto de Traslado de Dominio. Para los predios que se adquieran para establecer nuevos centros de trabajo y que coincida con el domicilio fiscal, que generen empleos directos, cubrirán el impuesto a que se refiere, teniendo un incentivo fiscal de acuerdo con la siguiente tabla:

No. de Empleos Generados	Tasa de Descuento
1 a 10	20%
11 a 50	40%
51 a 100	50%
101 en adelante	70%

c) Derechos por expedición de licencia de uso de suelo, cambio de uso de suelo de acuerdo con la siguiente tabla:

No. de Empleos Generados	Tasa de Descuento
20 a 50	20%
51 a 100	40%
101 en adelante	50%

d) Licencia de Construcción; lotificaciones, relotificaciones, subdivisiones, fusiones, etc., de acuerdo con la siguiente tabla:

No. de Empleos Generados	Tasa de Descuento
20 a 50	20%
51 a 100	40%
101 en adelante	50%

e) Derechos por colocación de Anuncios, de acuerdo con la siguiente tabla:

No. de Empleos Generados	Tasa de Descuento
20 a 50	20%
51 a 100	40%
101 en adelante	50%

Para hacerse acreedor al incentivo mencionado, el 2 % de los nuevos empleos generados, deberán ser oportunidades para hombres y mujeres con discapacidad, en su primera oportunidad laboral, así como para adultos mayores de 50 años.

ARTÍCULO 276.- En el otorgamiento de los incentivos fiscales a que se refieren en el artículo anterior, concurrirá la Dirección Municipal de Administración y Finanzas; a través del mecanismo establecido en el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango.

ARTÍCULO 277.- Las empresas que consideren cumplir los supuestos establecidos para obtener los incentivos fiscales, presentarán su solicitud anexando la siguiente información o documentación comprobatoria para motivar y fundar el acuerdo respecto a su procedencia o improcedencia:

1. Acreditar ante la Dirección Municipal de Fomento Económico estar o haber iniciado debidamente su registro ante el Sistema Duranguense de Apertura Rápida de Empresas (SDARE).
2. Acreditar mediante copia simple de las altas debidamente presentadas ante el Instituto Mexicano del Seguro Social el número de empleos permanentes. (En caso de ser una empresa ya establecida).

ARTÍCULO 278.- La Dirección Municipal de Administración y Finanzas formulará el acuerdo en sentido positivo o negativo, según sea el caso, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha en que se reciba la solicitud, dentro del cual se fijará el porcentaje que legalmente proceda; todo



# GACETA MUNICIPAL

esto de acuerdo al mecanismo establecido en el Reglamento de Fomento Económico del Municipio de Durango.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** Esta Ley y sus Anexos A y B entrarán en vigor el día primero de enero de 2024 y su vigencia será hasta el 31 de diciembre del mismo año, mismos que serán publicados en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango.

**SEGUNDO.-** Los Anexos A y B, fueron objeto del mismo proceso legislativo al que se sometió el presente decreto, por lo que forman parte integral de la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el ejercicio fiscal 2024.

**TERCERO.-** La presente Ley de Ingresos se aplicará en todo lo que no contravenga a la Ley del Impuesto al Valor Agregado y a los convenios de Coordinación Fiscal que celebre la Federación con el Estado de Durango y que hayan sido aprobados por la Legislatura Local.

**CUARTO.-** En aquellos conceptos en donde esta Ley de Ingresos contempla el cobro en Unidad de Medida y Actualización (UMA), se entenderá que es la vigente al valor actualizado de la UMA que se calculará y determinará anualmente por el INEGI, de conformidad con el artículo 4 de la Ley para Determinar el Valor de la Unidad de Medida y Actualización.

**QUINTO.-** La recaudación y administración de los ingresos establecidos en esta Ley, que se hubiera encomendado a las autoridades fiscales y estatales por virtud de convenios celebrados en base a lo establecido en el segundo párrafo, de la fracción I, del artículo 111 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, seguirá vigente en los términos acordados, en tanto subsistan los referidos convenios.

**SEXTO.-** Una vez que se publiquen en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango los recursos financieros que la Secretaría Finanzas del Gobierno del Estado ha considerado para los municipios del Estado de Durango, en el Ejercicio Fiscal del año 2023, por concepto de Participaciones Federales, del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y el Fondo de Infraestructura Social Municipal, las cantidades relativas deberán formar parte del presente decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos, además deberá considerar un importe en el rubro 15000 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONÓMICAS – 15201 INDEMNIZACIONES, e informarlo al Congreso del Estado, a través de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta Pública.

**SÉPTIMO.-** Los recursos provenientes del Fondo Estatal de Participaciones al que se refieren los artículos 3 y 4 de la Ley para la Administración y Vigilancia del Sistema de Participaciones y la Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Estatal, serán asignados a los Municipios conforme a la determinación presupuestal que contenga el Presupuesto de Egresos del Estado para el ejercicio fiscal 2024 y deberán formar parte del presente Decreto. Para ello, el H. Ayuntamiento deberá realizar las adecuaciones a la Ley de Ingresos y modificaciones al presupuesto de Egresos.

**OCTAVO.-** Por encontrarse vigente el Decreto No. 142, de fecha 18 de diciembre de 1979, continúa suspendido el cobro en forma parcial de los siguientes Impuestos Municipales:

- 2.- Sobre Actividades Comerciales y Oficios Ambulantes.
- 3.- Sobre Anuncios.
- 5.- Sobre Ejercicios de Actividades Mercantiles, Industriales, Agrícolas y Ganaderas.

En caso de ser derogado, abrogado o reformado el decreto referido en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los impuestos se efectuará en los términos que establezca el ordenamiento que contenga dicha reforma.

**NOVENO.-** En tanto siga vigente la Declaratoria de Coordinación en Materia Federal de Derechos entre la Federación y el Estado de Durango y por encontrarse en vigor los decretos números 73, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 9 de fecha 31 de enero de 1982; 77, publicado en el Periódico Oficial

# GACETA MUNICIPAL

del Estado Número 1 Bis., de fecha 3 de enero de 1993; y 285, publicado en el Periódico Oficial del Estado Número 51, de fecha 23 de diciembre de 1993, continúa suspendido el cobro de los siguientes Derechos Municipales:

- 3.- Por servicio de alineación de predios y fijación de números oficiales.
- 11.- Por registro de fierros de herrar y expedición de tarjetas de identificación.
- 12.- Sobre certificaciones, registros, actas y legalizaciones.
- 13.- Sobre empadronamiento.
- 14.- Por expedición de licencias y refrendos; con excepción de las relativas al expendio de bebidas alcohólicas y anuncios.
- 15.- Por apertura de negocios en horas extraordinarias.
- 16.- Por inspección y vigilancia para la seguridad pública.
- 17.- Por revisión, inspección y servicios.

En caso de ser derogados, abrogados o reformados los decretos referidos en el primer párrafo de este artículo, el cobro de los citados derechos se efectuará en los términos que establezcan el o los ordenamientos que contengan dicha reforma.

**DÉCIMO.-** Para efectos de la contratación de los empréstitos cuya autorización se encuentra contenida en el artículo 263 de la presente Ley, se exenta al Municipio de Durango, Dgo., de presentarlos estados financieros dictaminados a los que alude el artículo 15 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Durango y sus Municipios, en razón de que tales dictámenes, para su elaboración, requieren de un periodo considerable, lo que afectaría en tiempo la aplicación de los Programas Municipales, además del costo que implicaría el contratar a un despacho independiente que los dictaminara.

**DÉCIMO PRIMERO.-** Derivado del histórico de las aportaciones recibidas para el organismo descentralizado "Aguas del Municipio de Durango", se mantiene la subcuenta "Aportaciones para Aguas del Municipio de Durango", en el Rubro de Aportaciones - Aportaciones Federales para el Fondo, toda vez que se continúa recibiendo recursos.

	APORTACIÓN 2021	APORTACIÓN 2022	APORTACIÓN 2023
Devolución de Derechos	\$17,151,299.50	\$17,151,299.50	\$17,151,299.50
Aportaciones para Obras	\$3,675,000.00	\$3,675,000.00	\$3,675,000.00
TOTAL, CAPÍTULO PARTICIPACIONES Y APORTACIONES	\$20,826,299.50	\$20,826,299.50	\$20,826,299.50

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Respecto a los ingresos por concepto de aprovechamientos, el cobro de las multas municipales se efectuará de conformidad con las tasas, cuotas o tarifas establecidas en esta Ley, de acuerdo a las disposiciones establecidas en el Bando de Policía y Gobierno de Durango y los reglamentos correspondientes.

**DÉCIMO TERCERO.-** La base gravable para determinar el impuesto predial a que se refiere el artículo 14 de la presente Ley, será el 100 por ciento del valor catastral total determinado conforme al artículo 13 de la presente Ley. Los cálculos se realizarán conforme a los valores catastrales de las zonas económicas contenidas en las tablas del artículo 13, las cuales se encuentran actualizadas mediante el procedimiento establecido en la Ley de Ingresos del Municipio de Durango para el ejercicio fiscal 2023

**DÉCIMO CUARTO.-** La tabla individual de adecuación de valores catastrales, contenida en el artículo 13 de la presente Ley, conforme al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se aplicará el valor fiscal base de cobro conforme a:

- I. Los predios cuyo valor individual provenga de escrituración pública, el valor más alto que sirvió de base para el traslado de dominio será tomado como base fiscal para el cobro del impuesto predial; y
- II. Los que hayan sufrido cambios o mejoras en el terreno o construcciones conforme al monto incrementado a la inversión en dichas mejoras.

# GACETA MUNICIPAL

**DÉCIMO QUINTO.-** En términos de la fracción II del artículo 148 previsto en el Decreto 217, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el 21 de diciembre de 2008, que contiene la Ley de Ingresos del Municipio de Durango, Dgo., para el Ejercicio Fiscal 2009, se complementa dicha disposición instruyendo al municipio de Durango, Dgo., para asegurar la viabilidad de la estructura de los financiamientos, basada en la afectación de los ingresos del impuesto predial, incluyendo sus actualizaciones, recargos o de otros ingresos propios susceptibles de afectación, autorizada mediante el ordenamiento señalado, durante la vigencia del o los financiamientos, el Municipio de Durango realizará las acciones y gestiones necesarias para que la mayoría de los pagos del impuesto predial, incluyendo sus actualizaciones y recargos, o de cualquier otro ingreso propio que lo sustituya, sean efectuados en Instituciones de crédito o comercios autorizados, debiendo resultar suficientes para el pago del o los financiamientos que se contraten con motivo de dicha autorización y de acuerdo con lo que se establezca contractualmente con la o las instituciones acreedoras.

Por lo anterior, deberán celebrarse los mandatos irrevocables correspondientes presentes y futuros que resulten necesarios para la instrumentación y continuidad de la estructura señalada con dichas instituciones de crédito o comercios autorizados, para que éstos transfieran la totalidad de los ingresos recibidos a las cuentas del fiduciario del fideicomiso al cual se hayan afectado los ingresos correspondientes como mecanismo de pago del o los financiamientos contratados, estructura que no podrá ser modificada ni revocada en tanto existan obligaciones de pago a favor de la o las instituciones acreedoras, debiendo contar con la autorización expresa de éstas para tales efectos.

**DÉCIMO SEXTO.-** Para el ejercicio fiscal 2023, todas aquellas Declaraciones de Apertura otorgadas en ejercicios anteriores pasarán a formar parte del Padrón Municipal de Empresas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento Municipal de Desarrollo Económico. Las menciones que las diversas disposiciones legales hagan del concepto Declaración de Apertura, siempre y cuando se traten de giros de bajo y mediano riesgo, se entenderán referidas a la Inscripción al Padrón Municipal de Empresas.

**DÉCIMO SÉPTIMO.-** Los asuntos en materia del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Bienes Inmuebles iniciados durante el último trimestre del ejercicio 2018 y que a la fecha de entrada en vigor de la presente Ley se encuentren en trámite, siempre que se trate de operaciones con el INFONAVIT y FOVISSSTE, se continuarán hasta su total conclusión, de acuerdo con las disposiciones de la Ley vigente en el ejercicio fiscal.

**DÉCIMO OCTAVO.-** El Municipio de Durango, Durango, deberá adecuar la presente Ley y su Reglamento, en un plazo de quince días a partir de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango el presente decreto, a fin de eliminar el concepto del derecho que establece el cobro de cuotas por expedición de copias simples y certificadas que no deriven del derecho de acceso a la información pública, ello en razón de la Sentencia de la Acción de Inconstitucionalidad 93/2020 del índice de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitida en fecha 27 de octubre de 2020, interpuesta por la Comisión Nacional de Derechos Humanos, en contra de diversos artículos contenidos en diversas leyes municipales del Estado de Durango, para el ejercicio fiscal 2020.

**DÉCIMO NOVENO.-** A quien realice los trámites de escrituración respecto de vivienda de interés social y popular y de terrenos populares durante el mes de marzo, instituido como el mes de la escrituración, aprobado mediante decreto número 08 de fecha 18 de noviembre de 2021, el cual adiciona el artículo 62 bis del Código Fiscal Municipal, obtendrá un 50% descuento en el Impuesto Sobre Traslación de Dominio de bienes inmuebles, avalúo y demás trámites relacionados con la escrituración de viviendas de interés social y popular, así como de terrenos populares, de acuerdo a las características que se contienen en la Ley General de Desarrollo Urbano para el Estado de Durango, así como en los gastos respectivos de ejecución, multas y recargos, atendiendo a que estos beneficios se otorgarán únicamente al propietario de una sola vivienda, y en su caso, hasta un 80% de subsidio sobre los recargos, multas y gastos de ejecución de las contribuciones indicadas en este artículo.

La Dirección Municipal de Administración y Finanzas establecerá las bases generales para el otorgamiento de los subsidios o estímulos fiscales a que se refiere este artículo.

# GACETA MUNICIPAL

**VIGÉSIMO.-** El Municipio de Durango, Dgo., a fin de dar cumplimiento al Artículo Segundo Transitorio, del Decreto número 422, expedido en fecha 24 de noviembre de 2020, que contiene la Ley que Regula Medidas para la Prevención de la Transmisión del VIRUS SARS-COV-2 (COVID-19) en el Estado de Durango, deberá adecuar su reglamentación municipal que corresponda, en un plazo de 15 días a partir de que se publique en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Durango, dicha ley.

**VIGÉSIMO PRIMERO.-** La Dirección Municipal de Administración y Finanzas se encargará de la administración y cobro de los derechos que causen los servicios que otorgue el Instituto Municipal de la Mujer conforme a lo señalado en la presente Ley de Ingresos del Municipio de Durango, para el ejercicio fiscal 2024, hasta la fecha en que se constituya como un organismo público descentralizado.

**VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Se derogan todas las disposiciones legales que se opongan a la presente.

**SEGUNDO.-** Se aprueban los Ingresos por Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.-** Se giran instrucciones a la Secretaría Municipal y del Ayuntamiento, para que elabore la iniciativa correspondiente ante el Honorable Congreso del Estado y sea presentado en tiempo y forma el Proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal del año 2024, de este Municipio.

**CUARTO.-** Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

---



# GACETA MUNICIPAL

RESOLUTIVO que aprueba el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la **Comisión de Hacienda y Control del Patrimonio Municipal**, relativo al No. de expediente **2071/2023**, referente al **Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024**, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Considerandos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

**PRIMERO.-** El L.C.P.F Luis Ignacio Orante Ramírez, Director Municipal de Administración y Finanzas, en su carácter de Director Municipal de Administración y Finanzas de este Gobierno Municipal 2022-2025; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones IV inciso C, de la Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos; 150 fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18 y 19 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 60, 61 fracción II, incisos a, b, c, y 62 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y 1, 2, 23, 33 apartado C fracción II, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango; presenta el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Municipio de Durango, Durango, para el ejercicio fiscal 2024.

**SEGUNDO.-** Las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los Anteproyectos del Presupuesto Anual de Egresos de los Municipios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas. Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente. Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y en los Anteproyectos del Presupuesto Anual de Egresos: I. Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos.

**TERCERO.-** El Presupuesto Anual de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2024, se somete a consideración de esta Honorable representación, en base a lo dispuesto en el último y penúltimo párrafo del inciso C, de la fracción IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dicen: *“Las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas. Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles, y deberán incluir en los mismos, los tabuladores desglosados de las remuneraciones que perciban los servidores públicos municipales, sujetándose a lo dispuesto en el artículo 127 de esta Constitución”.* *“Los presupuestos de egresos serán aprobados por los ayuntamientos con base en sus ingresos disponibles”*

**CUARTO.-** La Ley Orgánica del Municipio Libre, del Estado de Durango, en su artículo 153 fracciones I y II, establece que: *“El presupuesto anual de egresos deberá formularse, aprobarse y modificarse, en su caso, de conformidad con lo siguiente: I. El proyecto de presupuesto anual de egresos deberá formularse y aprobarse de manera simultánea a la iniciativa de ley de ingresos respectiva, en los plazos y términos establecidos en la presente ley. II. Aprobada la ley de ingresos por el Congreso del Estado, el Ayuntamiento, tomando como base los ingresos aprobados, efectuará los ajustes que se requieran al*



# GACETA MUNICIPAL

*yecto de presupuesto anual de egresos y aprobará el presupuesto anual de egresos definitivo a más tardar el día 31 de diciembre de cada año."*

**INTO.-** Para la elaboración del Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos, se tomaron varios elementos base; principalmente la iniciativa de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2024; el reportamiento de cada una de las dependencias durante el presente año y los presupuestos basados en necesidades reales. Todos estos elementos se sistematizaron y se llega a la distribución presupuestal puesta.

**XTO.-** El Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos para el año 2024, contiene una relación clara precisa, de las partidas que deberá ejercer el Municipio en el próximo Ejercicio Fiscal, destinados específicamente a obtener la capacidad suficiente para prestar con eficacia los servicios que se traducirán en beneficio directo a todos los sectores sociales del Municipio.

**PTIMO.-** En la elaboración del Anteproyecto de Presupuesto Anual de Egresos, se consideró buscar un equilibrio con el proyecto de la Ley de Ingresos 2024, por lo que sólo se reflejan incrementos mínimos en generalidad de las partidas presupuestales, cuyos porcentajes se razonaron previendo un posible aumento en la inflación para ese ejercicio.

**TAVO.-** Que el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos por dependencia, de acuerdo al análisis realizado por esta Comisión, queda de la siguiente manera:



# GACETA MUNICIPAL

## ANTEPROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### PRESUPUESTO POR DEPENDENCIA

PROYECTO DE EGRESOS CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/GTO. FUNCIONAMIENTO  
PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

CLASIFICACIÓN ADMINISTRATIVA/GTO. FUNCIONAMIENTO	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO 2023	PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	VARIACION \$ VS MOD23	VARIACION % VS MOD23
1010000 PRESIDENCIA MUNICIPAL	42,371,221.75	52,275,745.61	9,904,523.86	23.38%
1020000 SECRETARIA MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO	48,194,620.03	48,637,321.58	442,701.55	0.92%
1030000 DIRECCION MUNICIPAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS	241,981,120.08	296,323,326.13	54,342,206.05	22.46%
1040000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO	19,969,988.64	21,373,880.05	1,403,891.41	7.03%
1050000 DIRECCION MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS	107,212,035.56	104,661,248.26	-2,550,787.30	-2.38%
1060000 DIRECCION MUNICIPAL DE SERVICIOS PUBLICOS	614,853,985.87	610,579,342.84	-4,274,643.03	-0.70%
1070000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL	21,636,917.26	23,563,296.67	1,926,379.41	8.90%
1080000 DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD PUBLICA	112,436,167.19	125,974,984.42	13,538,817.23	12.04%
1090000 DIRECCION MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	24,125,193.73	23,091,636.86	-1,033,556.87	-4.28%
1100000 DIRECCION MUNICIPAL DE SEGURIDAD PUBLICA	635,312,167.90	569,830,877.80	-65,481,290.10	-10.31%
1110000 DIRECCION MUNICIPAL DE PROTECCION CIVIL	44,413,672.39	45,976,705.31	1,563,032.92	3.52%
1130000 DIRECCION MUNICIPAL DE COMUNICACION SOCIAL	30,196,083.39	35,596,715.96	5,400,632.57	17.89%
1140000 DIRECCION MUNICIPAL DE DESARROLLO RURAL	16,436,415.11	20,983,275.78	4,546,860.67	27.66%
1170000 DIRECCION MUNICIPAL DE INSPECCION	19,979,970.36	20,240,561.74	260,591.38	1.30%
1210000 DIRECCION DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER	13,296,217.33	14,085,392.93	789,175.60	5.94%
1230000 CONTRALORIA MUNICIPAL	14,456,771.50	16,201,695.12	1,744,923.62	12.07%
1240000 UNIDAD DE INTEGRIDAD Y TRANSPARENCIA MUNICIPAL	4,772,753.25	6,177,670.20	1,404,916.95	29.44%
1250000 CABILDO	77,478,841.92	85,532,613.70	8,053,771.78	10.39%
1260000 SINDICATURA	15,535,938.28	19,752,681.98	4,216,743.70	27.14%
1270000 JUZGADO CIVICO MUNICIPAL	16,854,912.21	16,950,762.12	95,849.91	0.57%
1000000 SINDICATOS DE TRABAJADORES MUNICIPALES	17,476,882.92	12,311,917.12	-5,164,965.80	-29.55%
1310000 DIRECCION MUNICIPAL DE ASUNTOS JURIDICOS	9,014,522.50	13,174,661.15	4,160,138.65	46.15%
1320000 DIRECCION MUNICIPAL DE FOMENTO ECONOMICO Y TURIS	-	46,135,498.71	46,135,498.71	100.00%
<b>GASTO DE FUNCIONAMIENTO</b>	<b>2,272,942,636.20</b>	<b>2,229,431,812.04</b>	<b>-43,510,824.16</b>	<b>-1.91%</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>369,755,493.35</b>	<b>429,694,062.13</b>	<b>59,938,568.78</b>	<b>16.21%</b>
<b>4200 TRANSFERENCIAS AL RESTO DEL SECTOR PUBLICO</b>	<b>167,322,201.38</b>	<b>228,786,270.16</b>	<b>61,464,068.78</b>	<b>36.73%</b>
4210 TRANSFERENCIAS OTORGADAS A ENTIDADES PARAESTATALES NO EMPRESARIALES Y NO FINANCIERAS	167,322,201.38	228,786,270.16	61,464,068.78	36.73%
<b>4300 SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES</b>	<b>119,148,608.69</b>	<b>139,000,000.00</b>	<b>19,851,391.31</b>	<b>16.66%</b>
4350 SUBSIDIOS PARA CUBRIR DIFERENCIALES DE TASAS DE INTERESES	5,000,000.00	5,000,000.00	-	0.00%
4390 OTROS SUBSIDIOS	114,148,608.69	134,000,000.00	19,851,391.31	17.39%
<b>4400 AYUDAS SOCIALES</b>	<b>82,184,683.28</b>	<b>60,807,791.97</b>	<b>-21,376,891.31</b>	<b>-26.01%</b>
4410 AYUDAS SOCIALES A PERSONAS	29,500,000.00	21,500,000.00	-8,000,000.00	-27.12%
4420 BECAS Y OTRAS AYUDAS PARA PROGRAMAS DE CAPACITACION	10,200,000.00	1,200,000.00	-9,000,000.00	-88.24%
4430 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES DE ENSEÑANZA	3,820,000.00	1,320,000.00	-2,500,000.00	-65.45%
4450 AYUDAS SOCIALES A INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	22,787,791.97	22,787,791.97	-	0.00%
4480 AYUDAS POR DESASTRES NATURALES Y OTROS SINIESTROS	15,876,891.31	14,000,000.00	-1,876,891.31	-11.82%
<b>4500 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>
4590 OTRAS PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	-	0.00%
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>24,519,257.42</b>	<b>39,200,000.00</b>	<b>14,680,742.58</b>	<b>59.87%</b>
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>445,739,999.20</b>	<b>274,000,000.00</b>	<b>-171,739,999.20</b>	<b>-38.53%</b>
<b>TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES, INTANGIBLES E INVERSION PUBLICA</b>	<b>470,259,256.62</b>	<b>313,200,000.00</b>	<b>-157,059,256.62</b>	<b>-33.40%</b>
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>192,098,277.33</b>	<b>206,632,409.83</b>	<b>14,534,132.50</b>	<b>7.57%</b>
<b>9100 AMORTIZACION DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>125,304,852.14</b>	<b>170,242,084.58</b>	<b>44,937,232.44</b>	<b>35.86%</b>
9110 AMORTIZACION DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	125,304,852.14	170,242,084.58	44,937,232.44	35.86%
<b>9200 INTERESES DE LA DEUDA PUBLICA</b>	<b>30,793,425.19</b>	<b>36,390,325.25</b>	<b>5,596,900.06</b>	<b>18.18%</b>
9210 INTERESES DE LA DEUDA INTERNA CON INSTITUCIONES DE CREDITO	30,793,425.19	36,390,325.25	5,596,900.06	18.18%
<b>9900 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)</b>	<b>36,000,000.00</b>	<b>-</b>	<b>-36,000,000.00</b>	<b>-100.00%</b>
9910 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES (ADEFAS)	36,000,000.00	-	-36,000,000.00	-100.00%
<b>TOTAL DE EGRESOS 2023</b>	<b>3,305,055,663.50</b>	<b>3,178,958,284.00</b>	<b>-126,097,379.50</b>	<b>-3.82%</b>
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	40,000,000.00	19,173,700.00	92.06%
DESCENTRALIZADOS	507,281,761.00	544,695,115.00	37,413,354.00	7.38%
<b>TOTAL GENERAL INCLUYENDO DESCENTRALIZADOS</b>	<b>3,833,163,724.50</b>	<b>3,763,653,399.00</b>	<b>-69,510,325.50</b>	<b>-1.81%</b>

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 838

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO, 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

**PRIMERO.-** SE APRUEBA el Anteproyecto del Presupuesto Anual de Egresos del Ayuntamiento de Durango para el Ejercicio Fiscal 2024, para quedar de la siguiente manera:

### PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CLASIFICACIÓN POR FUENTE DE FINANCIAMIENTO

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO 2023	PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	VARIACION \$	VARIACION %
<b>NO ETIQUETADOS</b>	<b>2,523,535,482.99</b>	<b>2,437,096,525.00</b>	<b>- 86,438,957.99</b>	<b>-3.43%</b>
RECURSOS FISCALES	848,796,325.00	925,080,367.00	76,284,042.00	8.99%
INGRESOS POR FINANCIAMIENTO	230,000,000.00	130,000,000.00	- 100,000,000.00	-43.48%
FINANCIAMIENTO FISM	62,722,999.99	-	- 62,722,999.99	-100.00%
PARTICIPACIONES FEDERALES	1,382,016,158.00	1,382,016,158.00	-	0.00%
<b>ETIQUETADO</b>	<b>781,520,180.51</b>	<b>741,861,759.00</b>	<b>- 39,658,421.51</b>	<b>-5.07%</b>
FONDO DE INFRAESTRUCTURA	127,310,622.00	127,310,622.00	-	0.00%
FONDO DE FORTALECIMIENTO	614,551,131.00	614,551,131.00	-	0.00%
PROGRAMAS FEDERALES DIVERSOS	2,153,470.00	1.00	- 2,153,469.00	-100.00%
CONVENIOS	37,504,957.51	5.00	- 37,504,952.51	-100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>3,305,055,663.50</b>	<b>3,178,958,284.00</b>	<b>- 126,097,379.50</b>	<b>-3.82%</b>
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	40,000,000.00	19,173,700.00	92.06%
DESCENTRALIZADOS	507,281,761.00	544,695,115.00	37,413,354.00	7.38%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3,833,163,724.50</b>	<b>3,763,653,399.00</b>	<b>- 69,510,325.50</b>	<b>-1.81%</b>

# GACETA MUNICIPAL

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### CLASIFICACIÓN POR OBJETO DEL GASTO

CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO	PRESUPUESTO EGRESOS MODIFICADO 2023	PROYECTO PRESUPUESTO DE EGRESOS 2024	VARIACION \$	VARIACION %
<b>1000 SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>1,288,086,740.86</b>	<b>1,304,294,246.87</b>	<b>16,207,506.01</b>	<b>1.26%</b>
<b>1100 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER PERMANENTE</b>	<b>612,428,014.15</b>	<b>577,288,443.05</b>	<b>-35,139,571.10</b>	<b>-5.74%</b>
1110 DIETAS	6,365,558.88	6,716,684.64	351,125.76	5.52%
1130 SUELDOS BASE AL PERSONAL PERMANENTE	606,062,455.27	570,571,758.41	-35,490,696.86	-5.86%
<b>1200 REMUNERACIONES AL PERSONAL DE CARACTER TRANSITORIO</b>	<b>61,423,051.02</b>	<b>71,784,761.23</b>	<b>10,361,710.21</b>	<b>16.87%</b>
1210 HONORARIOS ASIMILABLES A SALARIOS	9,634,669.95	7,369,890.19	-2,264,779.76	-23.51%
1220 SUELDOS BASE AL PERSONAL EVENTUAL	50,560,992.51	64,288,688.28	13,727,695.77	27.15%
1230 RETRIBUCIONES POR SERVICIOS DE CARACTER SOCIAL	1,227,388.56	126,182.76	-1,101,205.80	-89.72%
<b>1300 REMUNERACIONES ADICIONALES Y ESPECIALES</b>	<b>274,934,019.56</b>	<b>286,205,300.77</b>	<b>11,271,281.21</b>	<b>4.10%</b>
1320 PRIMAS DE VACACIONES, DOMINICAL Y GRATIFICACION DE FIN DE AÑO	125,331,421.16	106,063,797.45	-19,267,623.71	-15.37%
1330 HORAS EXTRAORDINARIAS	16,836,678.96	20,822,347.46	3,985,668.50	23.67%
1340 COMPENSACIONES	132,765,919.44	159,319,155.86	26,553,236.42	20.00%
<b>1400 SEGURIDAD SOCIAL</b>	<b>148,574,980.39</b>	<b>169,668,883.43</b>	<b>21,093,903.04</b>	<b>14.20%</b>
1410 APORTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL	100,668,737.71	107,752,573.12	7,083,835.41	7.04%
1420 APORTACIONES A FONDOS DE VIVIENDA	-	5,000,000.00	5,000,000.00	100.00%
1430 APORTACIONES AL SISTEMA PARA EL RETIRO	43,020,807.83	52,135,236.86	9,114,429.03	21.19%
1440 APORTACIONES PARA SEGUROS	4,885,434.85	4,781,073.45	-104,361.40	-2.14%
<b>1500 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS</b>	<b>166,376,736.52</b>	<b>174,267,210.15</b>	<b>7,890,473.63</b>	<b>4.74%</b>
1520 INDEMNIZACIONES	5,044,892.69	15,347,869.37	10,302,976.68	204.23%
1540 PRESTACIONES CONTRACTUALES	69,014,549.98	68,046,240.94	-968,309.04	-1.40%
1550 APOYOS A LA CAPACITACION DE LOS SERVIDORES PUBLICOS	210,240.67	635,281.65	425,040.98	202.17%
1590 OTRAS PRESTACIONES SOCIALES Y ECONOMICAS	92,107,053.18	90,237,818.19	-1,869,234.99	-2.03%
<b>1600 PREVISIONES</b>	<b>24,349,939.22</b>	<b>25,079,648.24</b>	<b>729,709.02</b>	<b>3.00%</b>
1610 PREVISIONES DE CARACTER LABORAL ECONOMICA Y DE SEGURIDAD SOCIAL	24,349,939.22	25,079,648.24	729,709.02	3.00%
<b>2000 MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>304,385,687.77</b>	<b>241,471,827.90</b>	<b>-62,913,859.87</b>	<b>-20.67%</b>
<b>2100 MATERIALES DE ADMINISTRACION, EMISION DE DOCUMENTOS Y ARTICULOS C</b>	<b>15,203,784.56</b>	<b>13,778,650.00</b>	<b>-1,425,134.56</b>	<b>-9.37%</b>
2110 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA	5,568,533.60	5,461,030.00	-107,503.60	-1.93%
2120 MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION	357,000.00	343,000.00	-14,000.00	-3.92%
2140 MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES	3,241,792.96	2,432,000.00	-809,792.96	-24.98%
2150 MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL	2,109,000.00	2,442,500.00	333,500.00	15.81%
2160 MATERIAL DE LIMPIEZA	2,959,458.00	2,674,120.00	-285,338.00	-9.64%
2170 MATERIALES Y UTILES DE ENSEÑANZA	368,000.00	226,000.00	-142,000.00	-38.59%
2180 MATERIALES PARA EL REGISTRO E IDENTIFICACION DE BIENES Y PERSONAS	600,000.00	200,000.00	-400,000.00	-66.67%
<b>2200 ALIMENTOS Y UTENSILIOS</b>	<b>10,727,400.00</b>	<b>12,172,127.00</b>	<b>1,444,727.00</b>	<b>13.47%</b>
2210 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	8,066,880.00	8,956,227.00	889,347.00	11.02%
2220 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA ANIMALES	2,570,400.00	3,170,400.00	600,000.00	23.34%
2230 UTENSILIOS PARA EL SERVICIO DE ALIMENTACION	90,120.00	45,500.00	-44,620.00	-49.51%
<b>2400 MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y DE REPARACION</b>	<b>88,771,573.31</b>	<b>75,160,739.00</b>	<b>-13,610,834.31</b>	<b>-15.33%</b>
2410 PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS	31,664,650.00	12,014,500.00	-19,650,150.00	-62.06%
2420 CEMENTO Y PRODUCTOS DE CONCRETO	2,519,800.00	2,037,500.00	-482,300.00	-19.14%
2430 CAL, YESO Y PRODUCTOS DE YESO	572,160.00	94,130.00	-478,030.00	-83.55%
2440 MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA	946,000.00	346,561.00	-599,439.00	-63.37%
2450 VIDRIO Y PRODUCTOS DE VIDRIO	56,150.00	32,300.00	-23,850.00	-42.48%
2460 MATERIAL ELECTRICO Y ELECTRONICO	25,890,566.00	20,561,017.00	-5,329,549.00	-20.58%
2470 ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION	5,769,182.31	5,010,004.00	-759,178.31	-13.16%
2480 MATERIALES COMPLEMENTARIOS	25,000.00	18,500.00	-6,500.00	-26.00%
2490 OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION	21,328,065.00	35,046,227.00	13,718,162.00	64.32%
<b>2500 PRODUCTOS QUIMICOS, FARMACEUTICOS Y DE LABORATORIO</b>	<b>28,255,170.00</b>	<b>10,015,000.00</b>	<b>-18,240,170.00</b>	<b>-64.56%</b>
2510 PRODUCTOS QUIMICOS BASICOS	1,200,000.00	300,000.00	-900,000.00	-75.00%
2520 FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS AGROQUIMICOS	1,370,590.00	960,500.00	-410,090.00	-29.92%
2530 MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS	14,860,000.00	3,194,000.00	-11,666,000.00	-78.51%
2540 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS MEDICOS	3,302,500.00	2,450,500.00	-852,000.00	-25.80%
2550 MATERIALES, ACCESORIOS Y SUMINISTROS DE LABORATORIO	68,000.00	274,000.00	206,000.00	302.94%
2560 FIBRAS SINTATICAS, HULES PLASTICOS Y DERIVADOS	7,454,080.00	2,836,000.00	-4,618,080.00	-61.95%
2590 OTROS PRODUCTOS QUIMICOS	-	-	-	#DIV/0!
<b>2600 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS</b>	<b>106,692,951.90</b>	<b>106,792,952.90</b>	<b>100,001.00</b>	<b>0.09%</b>
2610 COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS	106,692,951.90	106,792,952.90	100,001.00	0.09%
<b>2700 VESTUARIO, BLANCOS, PRENDAS DE PROTECCION Y ARTICULOS DEPORTIVOS</b>	<b>41,198,311.00</b>	<b>13,933,459.00</b>	<b>-27,264,852.00</b>	<b>-66.18%</b>
2710 VESTUARIO Y UNIFORMES	11,657,784.00	12,424,559.00	766,775.00	6.58%
2720 PRENDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCION PERSONAL	28,707,250.00	1,289,500.00	-27,417,750.00	-95.51%
2730 ARTICULOS DEPORTIVOS	396,500.00	20,400.00	-376,100.00	-94.85%
2740 PRODUCTOS TEXTILES	285,777.00	71,000.00	-214,777.00	-75.16%
2750 BLANCOS Y OTROS PRODUCTOS TEXTILES, EXCEPTO PRENDAS DE VESTIR	151,000.00	128,000.00	-23,000.00	-15.23%



# GACETA MUNICIPAL

<b>2800 MATERIALES Y SUMINISTROS PARA SEGURIDAD</b>	<b>3,400,000.00</b>	-	-	<b>3,400,000.00</b>	<b>-100.00%</b>
2830 PRENDAS DE PROTECCION PARA SEGURIDAD PABLICA Y NACIONAL	3,400,000.00	-	-	3,400,000.00	-100.00%
<b>2900 HERRAMIENTAS, REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES</b>	<b>10,136,497.00</b>	<b>9,618,900.00</b>	-	<b>517,597.00</b>	<b>-5.11%</b>
2910 HERRAMIENTAS MENORES	2,258,100.00	1,272,000.00	-	986,100.00	-43.67%
2920 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EDIFICIOS	371,125.00	375,500.00		4,375.00	1.18%
2930 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	209,610.00	108,700.00	-	100,910.00	-48.14%
2940 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICAS DE LA INFORMACION	959,462.00	659,700.00	-	299,762.00	-31.24%
2950 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	184,000.00	128,000.00	-	56,000.00	-30.43%
2960 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE TRANSPORTE	4,256,200.00	4,695,700.00		439,500.00	10.33%
2970 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE EQUIPO DE DEFENSA Y SEGURIDAD	13,000.00	10,000.00	-	3,000.00	-23.08%
2980 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS	1,417,000.00	1,792,300.00		375,300.00	26.49%
2990 REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES OTROS BIENES MUEBLES	468,000.00	577,000.00		109,000.00	23.29%
<b>3000 SERVICIOS GENERALES</b>	<b>680,470,207.57</b>	<b>683,665,737.27</b>		<b>3,195,529.70</b>	<b>0.47%</b>
<b>3100 SERVICIOS BASICOS</b>	<b>98,672,470.93</b>	<b>88,548,689.00</b>	-	<b>10,123,781.93</b>	<b>-10.26%</b>
3110 ENERGICA ELECTRICA	79,558,096.00	77,898,597.00	-	1,659,499.00	-2.09%
3120 GAS	7,549,081.93	564,000.00	-	6,985,081.93	-92.53%
3130 AGUA	6,009,800.00	5,834,592.00	-	175,208.00	-2.92%
3140 TELEFONICA TRADICIONAL	1,617,500.00	1,762,000.00		144,500.00	8.93%
3150 TELEFONICA CELULAR	602,500.00	150,000.00	-	452,500.00	-75.10%
3160 SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES Y SATELITES	25,000.00	1,800.00	-	23,200.00	-92.80%
3170 SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION	3,126,541.00	2,220,000.00	-	906,541.00	-29.00%
3180 SERVICIOS POSTALES Y TELEGRAFICOS	133,952.00	117,700.00	-	16,252.00	-12.13%
3190 SERVICIOS INTEGRALES Y OTROS SERVICIOS	50,000.00	-	-	50,000.00	-100.00%
<b>3200 SERVICIOS DE ARRENDAMIENTO</b>	<b>156,778,849.08</b>	<b>144,484,331.79</b>	-	<b>12,294,517.29</b>	<b>-7.84%</b>
3220 ARRENDAMIENTO DE EDIFICIOS	14,716,899.92	12,595,210.00	-	2,121,689.92	-14.42%
3230 ARRENDAMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION, EDUCACIONAL Y RECREATIVO	8,694,110.00	16,672,880.00		7,978,770.00	91.77%
3250 ARRENDAMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	105,347,677.76	81,163,220.00	-	24,184,457.76	-22.96%
3260 ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTAS	8,486,000.00	19,381,500.00		10,895,500.00	128.39%
3270 ARRENDAMIENTO DE ACTIVOS INTANGIBLES	10,524,000.00	11,164,000.00		640,000.00	6.08%
3290 OTROS ARRENDAMIENTOS	9,010,161.40	3,507,521.79	-	5,502,639.61	-61.07%
<b>3300 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS, TECNICOS Y OTROS SERVICIOS</b>	<b>38,791,982.24</b>	<b>81,341,678.08</b>		<b>42,549,695.84</b>	<b>109.69%</b>
3310 SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS	3,116,300.00	7,453,400.00		4,337,100.00	139.17%
3320 SERVICIOS DE DISENO, ARQUITECTURA, INGENIERIA Y ACTIVIDADES RELACIONADAS	100,000.00	600,000.00		500,000.00	500.00%
3330 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION	7,550,302.24	18,507,970.00		10,957,667.76	145.13%
3340 SERVICIOS DE CAPACITACION	3,470,000.00	5,065,200.00		1,595,200.00	45.97%
3360 SERVICIOS DE APOYO ADMINISTRATIVO, TRADUCCION, FOTOCOPIADO E IMPRESION	8,818,032.00	9,388,971.00		570,939.00	6.47%
3380 SERVICIOS DE VIGILANCIA	700,000.00	400,000.00	-	300,000.00	-42.86%
3390 SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES	15,037,348.00	39,926,137.08		24,888,789.08	165.51%
<b>3400 SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES</b>	<b>16,958,901.00</b>	<b>18,512,424.86</b>		<b>1,553,523.86</b>	<b>9.16%</b>
3410 SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS	8,371,089.00	9,208,197.90		837,108.90	10.00%
3430 SERVICIOS DE RECAUDACION, TRASLADO Y CUSTODIA DE VALORES	3,400,000.00	3,800,000.00		400,000.00	11.76%
3440 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS	-	35,000.00		35,000.00	100.00%
3450 SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES	5,029,812.00	5,329,226.96		299,414.96	5.95%
3470 FLETES Y MANIOBRAS	158,000.00	140,000.00	-	18,000.00	-11.39%
<b>3500 SERVICIOS DE INSTALACION, REPARACION, MANTENIMIENTO Y CONSERVACION</b>	<b>277,054,672.80</b>	<b>257,121,361.50</b>	-	<b>19,933,311.30</b>	<b>-7.19%</b>
3510 CONSERVACION Y MANTENIMIENTO MENOR DE INMUEBLES	8,451,954.00	16,176,985.70		7,725,031.70	91.40%
3520 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MOBILIARIO Y EQUIPO DE ADMINISTRACION EDUCACIONAL Y RECREATIVO	226,156.00	120,000.00	-	106,156.00	-46.94%
3530 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE COMPUTO Y TECNOLOGICA DE LA INFORMACION	684,425.00	1,550,800.00		866,375.00	126.58%
3540 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL MEDICO Y DE LABORATORIO	95,000.00	95,000.00		-	0.00%
3550 REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE	9,240,105.00	8,693,689.00	-	546,416.00	-5.91%
3570 INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA	5,071,650.00	2,804,000.00	-	2,267,650.00	-44.71%
3580 SERVICIOS DE LIMPIEZA Y MANEJO DE DESECHOS	252,960,193.80	227,442,411.80	-	25,517,782.00	-10.09%
3590 SERVICIOS DE JARDINERICA Y FUMIGACION	325,189.00	238,475.00	-	86,714.00	-26.67%



# GACETA MUNICIPAL

<b>3600 SERVICIOS DE COMUNICACION SOCIAL Y PUBLICIDAD</b>	<b>28,692,040.00</b>	<b>30,780,336.00</b>	<b>2,088,296.00</b>	<b>7.28%</b>
3610 DIFUSION POR RADIO, TELEVISION Y OTROS MEDIOS DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES	23,821,760.00	26,507,280.00	2,685,520.00	11.27%
3630 SERVICIOS DE CREATIVIDAD, PREPRODUCCION Y PRODUCCION DE PUBLICIDAD EXCEPTO INTERNET	982,724.00	1,050,000.00	67,276.00	6.85%
3640 SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFICAS	70,000.00	100,000.00	30,000.00	42.86%
3650 SERVICIOS DE LA INDUSTRIA FILMICA, DEL SONIDO Y DEL VIDEO	-	5,000.00	5,000.00	100.00%
3660 SERVICIO DE CREACION Y DIFUSION DE CONTENIDO EXCLUSIVAMENTE A TRAVES DE INTERNET	3,700,000.00	3,000,500.00	- 699,500.00	-18.91%
3690 OTROS SERVICIOS DE INFORMACION	117,556.00	117,556.00	-	0.00%
<b>3700 SERVICIOS DE TRASLADO Y VIATICOS</b>	<b>3,004,960.00</b>	<b>3,338,917.00</b>	<b>333,957.00</b>	<b>11.11%</b>
3710 PASAJES AEREOS	1,244,806.00	1,516,125.00	271,319.00	21.80%
3720 PASAJES TERRESTRES	343,230.00	321,683.00	- 21,547.00	-6.28%
3750 VIATICOS EN EL PAIS	1,009,189.00	1,013,959.00	4,770.00	0.47%
3760 VIATICOS EN EL EXTRANJERO	64,334.00	315,000.00	250,666.00	389.63%
3780 SERVICIOS INTEGRALES DE TRASLADO Y VIATICOS	103,751.00	30,000.00	- 73,751.00	-71.08%
3790 OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE	239,650.00	142,150.00	- 97,500.00	-40.68%
<b>3800 SERVICIOS OFICIALES</b>	<b>29,836,754.06</b>	<b>27,511,655.04</b>	<b>- 2,325,099.02</b>	<b>-7.79%</b>
3810 GASTOS DE CEREMONIAL	530,000.00	255,000.00	- 275,000.00	-51.89%
3820 GASTOS DE ORDEN SOCIAL Y CULTURAL	27,489,579.06	26,619,231.04	- 870,348.02	-3.17%
3830 CONGRESOS Y CONVENCIONES	60,000.00	30,000.00	- 30,000.00	-50.00%
3840 EXPOSICIONES	30,000.00	30,000.00	-	0.00%
3850 GASTOS DE REPRESENTACION	1,727,175.00	577,424.00	- 1,149,751.00	-66.57%
<b>3900 OTROS SERVICIOS GENERALES</b>	<b>30,679,577.46</b>	<b>32,026,344.00</b>	<b>1,346,766.54</b>	<b>4.39%</b>
3910 SERVICIOS FUNERARIOS Y DE CEMENTERIOS	3,120.00	4,500.00	1,380.00	44.23%
3920 IMPUESTOS Y DERECHOS	4,111,143.00	5,623,128.00	1,511,985.00	36.78%
3950 PENAS, MULTAS, ACCESORIOS Y ACTUALIZACIONES	50,000.00	65,000.00	15,000.00	30.00%
3960 OTROS GASTOS POR RESPONSABILIDADES	2,384,600.00	3,645,916.00	1,261,316.00	52.89%
3990 OTROS SERVICIOS GENERALES	24,130,714.46	22,687,800.00	- 1,442,914.46	-5.98%
<b>GASTO DE FUNCIONAMIENTO ADMINISTRATIVO</b>	<b>2,272,942,636.20</b>	<b>2,229,431,812.04</b>	<b>-43,510,824.16</b>	<b>-1.91%</b>
<b>4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>369,755,493.35</b>	<b>429,694,062.13</b>	<b>59,938,568.78</b>	<b>16.21%</b>
<b>5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>24,519,257.42</b>	<b>39,200,000.00</b>	<b>14,680,742.58</b>	<b>59.87%</b>
<b>6000 INVERSION PUBLICA</b>	<b>445,739,999.20</b>	<b>274,000,000.00</b>	<b>- 171,739,999.20</b>	<b>-38.53%</b>
<b>9000 DEUDA PUBLICA</b>	<b>192,098,277.33</b>	<b>206,632,409.83</b>	<b>14,534,132.50</b>	<b>7.57%</b>
<b>TOTAL</b>	<b>3,305,055,663.50</b>	<b>3,178,958,284.00</b>	<b>- 126,097,379.50</b>	<b>-3.82%</b>
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	40,000,000.00	19,173,700.00	92.06%
DESCENTRALIZADOS	507,281,761.00	544,695,115.00	37,413,354.00	7.38%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3,833,163,724.50</b>	<b>3,763,653,399.00</b>	<b>- 69,510,325.50</b>	<b>-1.81%</b>

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### TIPO DE GASTO

TIPO DE GASTO	PRESUPUESTO MODIFICADO 2023	ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2024	VARIACION \$	VARIACION %
1 GASTO DE CORRIENTE	2,643,086,554.74	2,694,416,199.42	51,329,644.68	1.94%
2 GASTO DE CAPITAL	499,564,256.62	313,200,000.00	- 186,364,256.62	-37.31%
3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS	161,304,852.14	170,242,084.58	8,937,232.44	5.54%
4 PENSIONES Y JUBILACIONES	1,100,000.00	1,100,000.00	-	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>3,305,055,663.50</b>	<b>3,178,958,284.00</b>	<b>- 126,097,379.50</b>	<b>-3.82%</b>
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	40,000,000.00	19,173,700.00	92.06%
DESCENTRALIZADOS	507,281,761.00	544,695,115.00	37,413,354.00	7.38%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3,833,163,724.50</b>	<b>3,763,653,399.00</b>	<b>- 69,510,325.50</b>	<b>-1.81%</b>

# GACETA MUNICIPAL

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### CLASIFICACIÓN ECONÓMICA

CLASIFICACIÓN ECONÓMICA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2023	ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2024	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
<b>1 GASTO DE CORRIENTE</b>	<b>2,643,086,554.74</b>	<b>2,694,416,199.42</b>	<b>51,329,644.68</b>	<b>1.94%</b>
1000 SERVICIOS PERSONALES	1,288,086,740.86	1,304,294,246.87	16,207,506.01	1.26%
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	275,080,687.77	241,471,827.90	- 33,608,859.87	-12.22%
3000 SERVICIOS GENERALES	680,470,207.57	683,665,737.27	3,195,529.70	0.47%
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	368,655,493.35	428,594,062.13	59,938,568.78	16.26%
9000 DEUDA PUBLICA	30,793,425.19	36,390,325.25	5,596,900.06	18.18%
<b>2 GASTO DE CAPITAL</b>	<b>499,564,256.62</b>	<b>313,200,000.00</b>	<b>- 186,364,256.62</b>	<b>-37.31%</b>
2000 MATERIALES Y SUMINISTROS	29,305,000.00	-	- 29,305,000.00	-100.00%
5000 BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES	24,519,257.42	39,200,000.00	14,680,742.58	59.87%
6000 INVERSION PUBLICA	445,739,999.20	274,000,000.00	- 171,739,999.20	-38.53%
<b>3 AMORTIZACION DE LA DEUDA Y DISMINUCION DE PASIVOS</b>	<b>161,304,852.14</b>	<b>170,242,084.58</b>	<b>8,937,232.44</b>	<b>5.54%</b>
9000 DEUDA PUBLICA	161,304,852.14	170,242,084.58	8,937,232.44	5.54%
<b>4 PENSIONES Y JUBILACIONES</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>1,100,000.00</b>	<b>-</b>	<b>0.00%</b>
4000 TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS	1,100,000.00	1,100,000.00	-	0.00%
<b>TOTAL</b>	<b>3,305,055,663.50</b>	<b>3,178,958,284.00</b>	<b>- 126,097,379.50</b>	<b>-3.82%</b>
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	40,000,000.00	19,173,700.00	92.06%
DESCENTRALIZADOS	507,281,761.00	544,695,115.00	37,413,354.00	7.38%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3,833,163,724.50</b>	<b>3,763,653,399.00</b>	<b>- 69,510,325.50</b>	<b>-1.81%</b>

## PROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024

### CLASIFICACIÓN FUNCIONAL

CLASIFICACIÓN FUNCIONAL	PRESUPUESTO MODIFICADO 2023	ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2024	VARIACIÓN \$	VARIACION %
<b>1000 GOBIERNO</b>	<b>1,573,752,669.84</b>	<b>1,674,365,994.62</b>	<b>100,613,324.78</b>	<b>6.39%</b>
1100 LEGISLACION	14,456,771.50	16,201,695.12	1,744,923.62	12.07%
1200 JUSTICIA	16,854,912.21	16,950,762.12	95,849.91	0.57%
1300 COORDINACION DE LA POLITICA DE GOBIERNO	238,188,586.70	263,478,416.95	25,289,830.25	10.62%
1500 ASUNTOS FINANCIEROS Y HACENDARIOS	552,421,050.98	677,209,596.29	124,788,545.31	22.59%
1700 ASUNTOS DE ORDEN PUBLICO Y DE SEGURIDAD INTERIOR	714,005,810.65	666,448,144.85	- 47,557,665.80	-6.66%
1800 OTROS SERVICIOS GENERALES	37,825,537.80	34,077,379.29	- 3,748,158.51	-9.91%
<b>2000 DESARROLLO SOCIAL</b>	<b>1,464,981,676.08</b>	<b>1,190,244,389.10</b>	<b>- 274,737,286.98</b>	<b>-18.75%</b>
2100 PROTECCION AMBIENTAL	372,067,438.59	261,322,548.66	- 110,744,889.93	-29.76%
2200 VIVIENDA Y SERVICIOS A LA COMUNIDAD	874,396,001.88	802,946,856.02	- 71,449,145.86	-8.17%
2300 SALUD	112,048,925.92	125,974,984.42	13,926,058.50	12.43%
2400 RECREACION, CULTURA Y OTRAS MANIFESTACIONES SOCIALES	65,344,653.30	-	- 65,344,653.30	-100.00%
2500 EDUCACION	32,179,368.37	-	- 32,179,368.37	-100.00%
2600 PROTECCION SOCIAL	419,623.00	-	- 419,623.00	-100.00%
2700 OTROS ASUNTOS SOCIALES	8,525,665.02	-	- 8,525,665.02	-100.00%

# GACETA MUNICIPAL

<b>3000 DESARROLLO ECONOMICO</b>	<b>74,223,040.25</b>	<b>107,715,490.45</b>	<b>33,492,450.20</b>	<b>45.12%</b>
3100 ASUNTOS ECONOMICOS, COMERCIALES Y LABORALES EN GENERAL	18,495,811.98	33,699,687.71	15,203,875.73	82.20%
3200 AGROPECUARIA, SILVICULTURA PESCA Y CAZA	15,869,018.10	20,983,275.78	5,114,257.68	32.23%
3600 COMUNICACIONES	30,357,941.72	35,596,715.96	5,238,774.24	17.26%
3700 TURISMO	9,500,268.45	17,435,811.00	7,935,542.55	83.53%
<b>4000 OTRAS NO CLASIFICADAS EN FUNCIONES</b>	<b>192,098,277.33</b>	<b>206,632,409.83</b>	<b>14,534,132.50</b>	<b>7.57%</b>
<b>ANTERIORES</b>				
4100 TRANSACCIONES DE LA DEUDA PUBLICA/COSTO FINANCIERO DE LA DEUDA	156,098,277.33	206,632,409.83	50,534,132.50	32.37%
4400 ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	36,000,000.00	-	36,000,000.00	-100.00%
<b>TOTAL</b>	<b>3,305,055,663.50</b>	<b>3,178,958,284.00</b>	<b>-126,097,379.50</b>	<b>-3.82%</b>
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	40,000,000.00	19,173,700.00	92.06%
DESCENTRALIZADOS	507,281,761.00	544,695,115.00	37,413,354.00	7.38%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3,833,163,724.50</b>	<b>3,763,653,399.00</b>	<b>-69,510,325.50</b>	<b>-1.81%</b>

## ROYECTO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2024 CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA

CLASIFICACIÓN PROGRAMÁTICA	PRESUPUESTO MODIFICADO 2023	ANTEPROYECTO DE EGRESOS 2024	VARIACIÓN \$	VARIACIÓN %
<b>GASTO PROGRAMABLE</b>	<b>3,305,055,663.50</b>	<b>3,178,958,284.00</b>	<b>- 126,097,379.50</b>	<b>-3.82%</b>
<u>DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES</u>				
<b>E</b> PRESTACION DE SERVICIOS PUBLICOS	1,658,734,406.77	1,605,658,083.90	- 53,076,322.87	-3.20%
<b>F</b> PROMOCION Y FOMENTO	122,553,085.99	65,220,891.64	- 57,332,194.35	-46.78%
<b>G</b> REGULARIZACION Y SUPERVISION	72,340,809.49	79,317,885.89	6,977,076.40	9.64%
<b>H</b> ADEUDOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES	36,000,000.00	-	- 36,000,000.00	-100.00%
<b>K</b> PROYECTOS DE INVERSION	453,159,256.62	274,000,000.00	- 179,159,256.62	-39.54%
<b>M</b> APOYO AL PROCESO PRESUPUESTARIO Y PARA MEJORAR LA EFICIENCIA INSTITUCIONAL	799,803,348.68	967,195,131.02	167,391,782.34	20.93%
<b>O</b> APOYO A LA FUNCION PUBLICA Y AL MEJORAMIENTO DE LA GESTION	14,456,771.50	16,201,695.12	1,744,923.62	12.07%
<b>P</b> PLANEACION, SEGUIMIENTOS Y EVALUACION DE POLITICAS PUBLICAS	148,007,984.45	171,364,596.43	23,356,611.98	15.78%
<b>TOTAL</b>	<b>3,305,055,663.50</b>	<b>3,178,958,284.00</b>	<b>- 126,097,379.50</b>	<b>-3.82%</b>
AMD APORTACIONES	20,826,300.00	40,000,000.00	19,173,700.00	92.06%
DESCENTRALIZADOS	507,281,761.00	544,695,115.00	37,413,354.00	7.38%
<b>TOTAL GENERAL</b>	<b>3,833,163,724.50</b>	<b>3,763,653,399.00</b>	<b>- 69,510,325.50</b>	<b>-1.81%</b>

**SEGUNDO.-** Se aprueban los Recursos por Financiamiento para el Ejercicio Fiscal 2024.

**TERCERO.-** Se aprueba el Tabulador de Sueldos para el Ejercicio Fiscal del año 2024.

### ANEXO

**CUARTO.-** Hágase del conocimiento a la Sindicatura Municipal, a las Dependencias de la Administración Pública Municipal, a las Entidades y a los Organismos Autónomos, que para el ejercicio del Presupuesto 2024 deberán observar las Normas, Políticas y Lineamientos que para tal efecto publicará la Dirección Municipal de Administración y Finanzas para el Ejercicio del Gasto.

**QUINTO.-** Notifíquese el presente resolutivo y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO.  
Rúbricas.

RESOLUTIVO que desestima la Iniciativa que pretendía la adición de un artículo 7 BIS, al Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de expediente 2037/2023, que desestima la presente Iniciativa que pretendía la adición de un artículo 7 BIS, al Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Exposición de Motivos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, y de manera correlativa con el diverso 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

SEGUNDO.- El ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la que determina en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo, la reglamentación municipal.

TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 72, establece quienes tienen facultad de presentar iniciativas para reformar la reglamentación municipal, destacando en su fracción II a los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

CUARTO.- Señalan los Iniciadores que la presente iniciativa tiene como finalidad concretar una adición al Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del municipio de Durango, con el objetivo de establecer el

requisito específico de que las personas solicitantes de un permiso para realizar actividad económica en la vía pública, cuando pretendan desarrollar su actividad económica en el margen de caminos o puentes de jurisdicción federal, presenten un documento de anuencia emitido por la autoridad federal responsable en materia de infraestructura, comunicaciones y transportes, para lo cual, manifiestan que es importante considerar que la propuesta toma en consideración diversas observaciones realizadas en reuniones de trabajo de la Comisión de las Actividades Económicas con funcionarios de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes del Gobierno Federal, donde se abordó entre otras cuestiones, el desafío que supone una regulación adecuada de los comercios en la vía pública que se realiza en los límites de vías federales.

QUINTO.- En relación con lo anterior, indican que es necesario tomar en cuenta que pese a estar concebidas en la legislación federal de caminos y puentes, aquellas vías federales que atraviesan centros urbanos como nuestra ciudad de Durango, donde pueden confluir atribuciones municipales junto con la jurisdicción federal, derivado de convenios realizados entre estados, municipios y Federación, es importante la instrumentación de acciones que hagan posible una adecuada distribución de competencias en materia específicas, tal como es la actividad económica de autorización municipal.

SEXTO.- Derivado de ello, continúan los proponentes, se estima pertinente establecer en la reglamentación municipal el requisito de que aquellas personas que pretendan realizar actividad comercial en los márgenes de dichas vías de jurisdicción federal, obtengan previo a la autorización municipal en materia de actividad económica, la anuencia por parte de la autoridad federal, misma que debe darse con fundamento en diversas disposiciones de la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, que se muestran como un marco normativo y conceptual a nuestra propuesta, e indican con claridad la distribución de facultades, los convenios entre Federación y municipios, y la definición de "derecho de vía", esencial en razón de que en tal franja es donde comúnmente buscan desarrollar actividad económica diversos particulares.

## LEY DE CAMINOS, PUENTES Y AUTOTRANSPORTE FEDERAL:

Artículo 2.- Para los efectos de esta Ley, se entenderá por:

III.- Derecho de vía: Franja de terreno que se requiere para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cuya anchura y dimensiones fija la Secretaría, la cual no podrá ser inferior a 20 metros a cada lado del eje del camino. Tratándose de carreteras de dos cuerpos, se medirá a partir del eje de cada uno de ellos;

IV.- Paradores: instalaciones y construcciones adyacentes de derecho de vía de una carretera federal en las que se presten servicios de alojamiento, alimentación, servicios sanitarios, servicios a vehículos y comunicaciones, a las que se tiene acceso desde la carretera;

# GACETA MUNICIPAL

Artículo 5.- Es de jurisdicción federal todo lo relacionado con los caminos, puentes, así como el tránsito y los servicios de autotransporte federal que en ellos operan y sus servicios auxiliares.

.....

I. a la IX....

Artículo 25.- La Secretaría, tomando en cuenta las circunstancias de cada caso, podrá prever la construcción de los libramientos necesarios que eviten el tránsito pesado por las poblaciones.

La Secretaría, considerando la importancia del camino, la continuidad de la vía y la seguridad de los usuarios, podrá convenir con los municipios, su paso por las poblaciones, dejando la vigilancia y regulación del tránsito dentro de la zona urbana a las autoridades locales.

Asimismo, la Secretaría podrá convenir con los estados y municipios la conservación reconstrucción y ampliación de tramos federales.

SÉPTIMO.- Del análisis de lo anterior, y derivado de los trabajos realizados en Comisiones Unidas Gobernación y de las Actividades Económicas, se llegó a la conclusión de que el fundamento legal que se esgrime e relativo al tránsito y actividades vinculadas con el mismo, por lo que la situación a permisos temporales para actividad económica no se considera en esa normatividad, además de que hacerlo así, solo representaría una traba más para quienes obtienen su sustento a base de la actividad comercial transitoria en diferentes municipios, y más, para los locales que a falta de mayores opciones, intenten desarrollar una actividad de esta naturaleza en alguna vía de orden federal, para allegarse el sustento familiar. Por esos motivos, se consideró que no es conveniente aprobar la adición propuesta.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 839

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTROGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- SE DESESTIMA la presente Iniciativa que pretendía la adición de un artículo 7 BIS, al Reglamento para el Comercio en la Vía Pública del Municipio de Durango.

### TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que reforma el Reglamento de Mercados Públicos Municipales de Durango

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Gobernación, relativo al No. de expediente 2023/2023, que reforman las fracciones IV y VIII del artículo 4; la fracción V del artículo 6; el primer párrafo y la fracción XV, y se adicionan las fracciones XVI a la XXIII recorriendo la subsecuente del artículo 9; se reforma el inciso e. de la fracción VI del artículo 17; el párrafo segundo del artículo 18; la fracción VIII del artículo 19; el párrafo primero del artículo 23; la fracción I del artículo 51; la fracción V del artículo 56; y la fracción I del artículo 63, todos del Reglamento de Mercados Públicos Municipales de Durango, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cual, en sus Exposición de Motivos y Puntos resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción II del artículo 115, y de manera correlativa con el diverso 152 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango, establece a los Ayuntamientos la facultad legislativa en materia municipal, aplicable a su jurisdicción territorial, a través del siguiente postulado: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno; los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana vecinal; además de las facultades y obligaciones, establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta Constitución y las leyes."

SEGUNDO.- El ordenamiento que regula el ejercicio de las atribuciones y deberes que corresponden a los municipios del Estado y establece las bases para la integración, organización y funcionamiento de los ayuntamientos y de la administración pública municipal es la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, la que determina en el segundo párrafo de la fracción VIII, del inciso B), de su artículo 33, que los ayuntamientos podrán reformar, adicionar, derogar o abrogar, en todo tiempo. la reglamentación municipal.



TERCERO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 72, establece quienes tienen facultad de presentar iniciativas para reformar la reglamentación municipal, destacando en su fracción II a los integrantes del Honorable Ayuntamiento.

CUARTO.- Señala la proponente que nuestro municipio ha experimentado un crecimiento constante en la industria turística en los últimos años, que visitantes locales y extranjeros buscan experiencias auténticas que reflejen nuestra riqueza cultural, gastronómica y artesanal, siendo los mercados públicos municipales un componente fundamental de esta oferta turística, ya que ofrecen productos y servicios que encarnan la autenticidad de nuestra región.

QUINTO.- Continúa en su narrativa describiendo la importancia del Turismo Local que no solo promueve la identidad y el orgullo de nuestra comunidad, sino que también tiene un impacto económico significativo, por lo que la adhesión de la Dirección de Turismo a los mercados públicos municipales brinda la oportunidad de promover aún más esta fuente de ingresos local. Sin embargo, destaca que para capitalizar completamente esta oportunidad, se debe adaptar nuestro reglamento existente, sobre todo en que la visión de la antes denominada Dirección Municipal de Promoción Turística pueda aportar nuevas facultades y perspectivas a los mercados públicos municipales, como la capacidad de promover los mercados como destinos turísticos, establecer alianzas con agencias de viajes y operadores turísticos, y diseñar programas de capacitación para los comerciantes locales con el objetivo de elevar la calidad de sus productos y servicios.

SEXTO.- Como parte de su motivación, destaca que la adecuación del reglamento de mercados públicos municipales, busca incorporar nuevas facultades orientadas a la promoción con sentido turístico, lo que traerá consigo múltiples beneficios porque también promoveremos la preservación de nuestra cultura y la creación de empleos, además de lo siguiente:

1. Mayor Afluencia Turística: La promoción activa de los mercados como destinos turísticos atraerá a más visitantes, lo que aumentará las ventas y los ingresos para los comerciantes locales.
2. Desarrollo Sostenible: La capacitación en estándares de calidad y sostenibilidad impulsará la mejora de los productos y servicios ofrecidos en los mercados, beneficiando tanto a los comerciantes como a los turistas.
3. Generación de Empleo: El aumento en la actividad turística requerirá mano de obra adicional, lo que contribuirá a la generación de empleo en nuestra comunidad; y
4. Promoción de la Cultura Local: Los mercados públicos municipales son vitrinas ideales para la cultura local. Esta adecuación permitirá destacar nuestra identidad cultural y tradiciones ante un público más amplio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 840

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

ÚNICO.- Se reforman las fracciones IV y VIII del artículo 4; la fracción V del artículo 6; el primer párrafo y la fracción XV, y se adicionan las fracciones XVI a la XXIII recorriendo la subsecuente del artículo 9; se reforma el inciso e. de la fracción VI del artículo 17; el párrafo segundo del artículo 18; la fracción VIII del artículo 19; el párrafo primero del artículo 23; la fracción I del artículo 51; la fracción V del artículo 56; y la fracción I del artículo 63, todos del Reglamento de Mercados Públicos Municipales de Durango, para quedar como sigue:

Artículo 4.- Para los efectos...

- I. a III. ....
- IV. CÉDULA DE EMPADRONAMIENTO: Documento de identificación expedido por la Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo, por el cual se hace constar que un particular tiene autorizado un convenio de colaboración por parte del Municipio, para ser locatario al interior de un mercado público municipal.
- V. a VII. ....
- VIII. DIRECCIÓN: Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo.
- IX. a XX. ...

Artículo 6.- Son Autoridades competentes para aplicar el presente Reglamento:

- I. a IV. ...
- V. La Dirección Municipal de Fomento Económico y Turismo;
- VI. a XIII. ...

Artículo 9.- A la Dirección le corresponde:

- I. a XIV. ....
- XV. Promover activamente los mercados como destinos turísticos, desarrollando campañas de promoción turística que destaquen la autenticidad de nuestros mercados en medios de comunicación locales y nacionales.
- XVI. Colaborar con el Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores en la organización de eventos culturales y festivales en los mercados, que atraigan a turistas y promuevan nuestra cultura local.
- XVII. Diseñar y ejecutar rutas turísticas que incluyan los mercados públicos municipales, ofreciendo a los visitantes experiencias gastronómicas y culturales únicas.
- XVIII. Establecer alianzas estratégicas con agencias de viajes y operadores turísticos para incluir los mercados en sus paquetes turísticos.
- XIX. Implementar programas de capacitación para los comerciantes locales en áreas como atención al cliente, promoción turística y manejo de redes sociales, para mejorar la experiencia del visitante.
- XX. Realizar encuestas de satisfacción a turistas que

# GACETA MUNICIPAL

visiten los mercados, para evaluar constantemente la calidad de los servicios y productos ofrecidos.

XXI. Mantener un sitio web y perfiles en redes sociales actualizados con información sobre los mercados, horarios de operación, eventos especiales y noticias relevantes para atraer a turistas.

XXII. Desarrollar material promocional, como folletos y videos, que destaque la oferta única de los mercados y distribuirlos en puntos de interés turístico y centros de información para visitantes.

XXIII. Participar en ferias y eventos turísticos regionales y nacionales para promocionar los mercados y atraer a nuevos visitantes.

XXIV. Las demás que le establezcan las normas aplicables.

Artículo 17.- El comité de mercados...

I. a V. ...

VI. Por vocales que serán:

a. a d. ....

e. Representante del Instituto Municipal para el Desarrollo Humano y Valores de Durango, por medio de la Dirección de Arte y Cultura.

f. a h. ...

Los cargos de los...

Todos los miembros del...

El presidente o el...

Los Comités de los Mercados...

I. a VI. ....

Artículo 18.- A fin de vigilar el cumplimiento ...

Los Administradores de los Mercados serán designados por Acuerdo del Ayuntamiento, a propuesta del presidente Municipal. Su perfil deberá ser eminentemente administrativo y su adscripción laboral será con la Dirección.

Artículo 19.- Son obligaciones y atribuciones...

I. a VII. ...

VIII. Elaborar un informe mensual del estado que guarda la administración de los mercados, y presentarlo por escrito al Titular de la Dirección, en los 5 primeros días de mes;

IX. a XV. ....

Artículo 23.- No se permitirá la modificación de los locales, puestos y otras áreas de los mercados; cuando sea necesario hacer modificaciones o adaptaciones, los interesados deberán recabar la autorización por escrito de la Dirección y demás dependencias municipales competentes; las obras se ejecutarán, sujetándose a las especificaciones autorizadas bajo la vigilancia del administrador del mercado y cuidándose en todo caso la seguridad de las personas y del propio inmueble, debiendo acatar las normas de imagen del conjunto arquitectónico. Las instalaciones que...

Artículo 51.- Para que los particulares puedan...

I. Que formule su petición por escrito, proporcionando los datos y antecedentes que le sean solicitados por la Dirección;

II. a IV. ....

Artículo 56.- Los convenios terminarán por las siguientes causas, amén de las causas que se determinen en la firma de los mismos:

I. a IV. ...

V. Por no acatar las disposiciones que emanan del Ayuntamiento, de la Dirección y de las Direcciones Municipales de Salud Pública, de Protección Civil y/o de Inspección.

VI. a XVI. ....

Artículo 63.- El procedimiento para el...

I. El Titular de la Dirección ocurrirá por escrito ante el Ayuntamiento promoviendo el término del convenio, fundando la causa o causas que la originen y acompañando documentos, actas y pruebas que lo justifiquen.

II. a IV. ....

## TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Resolutivo entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones reglamentarias y de carácter administrativo, en lo que se opongan al presente Resolutivo.

TERCERO.- Publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. Felipe de la Cruz Alemán, el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en el Ejido Antonio Castillo, del Municipio de Durango, Dgo., para el funcionamiento de una Fábrica de Tarimas

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2015/2023, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Parcela No. 63 Z-2 P 1/1 del Ejido Antonio Castillo, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicables;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1257/2023, de fecha 28 de septiembre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica

Miramontes Ayala, donde manifiesta que se hizo el análisis de la solicitud, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 10,000.00 m<sup>2</sup> de los cuales se utilizarán 700.00 m<sup>2</sup> para lo solicitado, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025, para la Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) No. 11, actualmente es un terreno parcelario al que se accede por un camino de terracería ubicado al SUR, el cual es paralelo a vía del ferrocarril, colinda al Norte, Este y Oeste con parcelas y al SUR con la vía del Ferrocarril, se pretende obtener la autorización para el cambio de uso de suelo para el funcionamiento de una fábrica de tarimas.

SÉPTIMO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Copia de solicitud ingresada en el sistema No. 2023-31988 de fecha 27 de septiembre de 2023.
- Copia de contrato de compraventa de la parcela de referencia por parte del C. Felipe de la Cruz Alemán al C. Ignacio Barbosa Santillán de acuerdo al Certificado parcelario No. 000001019427 de fecha 27 de noviembre de 2011.
- Copia de identificación oficial con fotografía del propietario expedida por el INE.
- Copia de ubicación satelital del predio.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 841

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. Felipe de la Cruz Alemán, el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Parcela No. 63 Z-2 P 1/1 del Ejido Antonio Castillo, del Municipio de Durango, Dgo., de su uso actual como Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.), de su uso actual como Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.), al uso solicitado para el funcionamiento de una Fábrica de Tarimas.

SEGUNDO.- Deberá presentar Dictamen de impacto ambiental por parte del Gobierno del Estado de Durango, Dictamen técnico por parte de la Dirección Municipal de Medio Ambiente, así como obtener Dictamen técnico de la CONAFOR en relación a que la materia prima cuenta con los permisos necesarios, Dictamen de Protección Civil, además de cumplir con todos y cada uno de los requisitos necesarios para el trámite, así como lo indicado en la Ley de Asentamientos humanos, ordenamiento territorial y desarrollo urbano del Estado de Durango, Reglamento de construcciones y desarrollo urbano para el Municipio de Durango, Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y demás normativas vigentes.

TERCERO.- Notifíquese a la persona interesada, a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil, de Medio Ambiente y Fomento Económico y Turismo, y publíquese en la Gaceta Municipal.

# GACETA MUNICIPAL

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que niega a la empresa Productos Forestales y de Acero Fernández, S.A. de C.V., el Cambio de uso de suelo de un predio ubicado en la Col. Hidalgo del Municipio de Durango, Dgo., para Centro de Almacenamiento y Transformación de Madera

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2018/2023, referente al Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Frs. 1 y 3 del Lote 58, Col. Hidalgo, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, no autoriza, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

## CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I del artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente o Presidenta Municipal y el número de regidurías y sindicaturas que la ley determine, de conformidad con el principio de paridad, y que la competencia que esa Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

SEGUNDO.- Entre las facultades y obligaciones de los municipios, contenidas en el Título Quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, destaca la aplicable al asunto que se analiza, contenida en la fracción V, inciso b), del artículo 115, donde determina que los municipios son las entidades responsables del control y vigilancia de la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia y en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- En el estado de Durango, los ayuntamientos encuentran claramente definidas sus atribuciones y responsabilidades, en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de Durango, destacando para este caso, la contenida de manera específica en la fracción VI, inciso D), del artículo 33, que los faculta para: Formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal y Regional, en concordancia con los planes generales de la materia, en los términos de las leyes federales y estatales relativas.

CUARTO.- El máximo ordenamiento jurídico del municipio, que es el Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su artículo 150, determina las facultades que, de acuerdo con las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano, corresponden al Municipio, entre las que destaca la contenida en su fracción IV, relativa a "La zonificación y el uso del suelo dentro de su territorio". Por otra parte, el mismo ordenamiento Municipal, en su artículo 14, establece las obligaciones que los habitantes del municipio tendrán, resaltando para este caso, la contenida en la fracción XXXII, relativa a: "Respetar el uso del suelo de acuerdo con las normas establecidas en el programa de desarrollo urbano y demás ordenamientos legales aplicable;"

QUINTO.- El Reglamento del Ayuntamiento del Municipio de Durango, ordenamiento que tiene por objeto reglamentar la integración, organización, funcionamiento, atribuciones y obligaciones del Ayuntamiento de Durango, de sus integrantes y sus comisiones de trabajo, determina en el artículo 100, las atribuciones de esta Comisión que dictamina, siendo la aplicable al caso, la relativa a dictaminar sobre los cambios en el uso del suelo de jurisdicción municipal, la tenencia de la tierra y la administración de las reservas territoriales, contenida en la fracción III.

SEXTO.- Para esta solicitud, se cuenta con el dictamen técnico de la Dirección Municipal de Desarrollo Urbano, el cual se dio bajo oficio No. DMDU/1258/2023, de fecha 02 de octubre de 2023, firmado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, donde solicita sea puesto a consideración de la Comisión de Desarrollo Urbano, encontrándose que se trata de un terreno con una superficie de 17,786.00 m<sup>2</sup>, de los cuales se emplearán 800.00 m<sup>2</sup> para la realización de las actividades solicitadas, contemplado en el Programa de Desarrollo Urbano Victoria de Durango 2025 como Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.), actualmente es un terreno con una pendiente nula, colinda con predios rústicos al Sureste y Suroeste, al Noreste colinda con área habitacional campestre y callejón de por medio y al Noroeste colinda con planta de beneficios minerales, se accede por un camino de terracería que conecta con la carretera libre a Torreón, se pretende obtener el uso de suelo para el Funcionamiento de un Centro de Almacenamiento y Transformación de Madera.

SÉPTIMO.- Esta solicitud se trata de una reconsideración a un trámite de fecha anterior debido a que fue negado el cambio de uso de suelo de acuerdo al resolutive No. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/823/2023 de fecha 22 de junio de 2023 debido a que no se presenta documentación certificada que acredite la propiedad o posesión del predio.

OCTAVO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

1. Copia de solicitud de ingreso con clave catastral parcelaria.
2. Copia de oficio de solicitud de reconsideración firmado por el solicitante.
3. Copia de identificación oficial con fotografía del vendedor y comprador del predio expedidas por el INE.



4. Copia simple de contrato de compra venta de terreno.
5. Copia de ubicación satelital del predio.
6. Copia de fotografías a nivel de calle.
7. Copia de resolutivo en sentido negativo No. SM/DAA/NOTIFICACIÓN/823/2023 de fecha 22 de junio de 2023.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 842

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE DURANGO 2022-2025, DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES QUE LE OTORGA EL ARTÍCULO 66 DEL BANDO DE POLICÍA Y GOBIERNO DE DURANGO, RESUELVE:

PRIMERO.- NO SE AUTORIZA a la empresa Productos Forestales y de Acero Fernández, S.A. de C.V., el Cambio de uso de suelo del predio ubicado en Frs. 1 y 3 del Lote 58, Col. Hidalgo del Municipio de Durango, Dgo., de su uso actual para Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.), al uso solicitado para Centro de Almacenamiento y Transformación de Madera, debido a que no se presenta documentación certificada que acredite la propiedad o posesión del predio objeto de este resolutivo y existen diferencias entre las superficies señaladas en el dictamen de la Dirección municipal de desarrollo urbano que menciona que el terreno tiene una superficie de 17,786.00 m<sup>2</sup> de los que se utilizarán 800.00 m<sup>2</sup> para la realización de la actividad solicitada y en el contrato simple de compraventa se menciona un terreno de 9.00 X 27.00 metros que es igual a 243.00 m<sup>2</sup> y no se presenta resolutivo de subdivisión del terreno original.

SEGUNDO.- Notifíquese a la persona interesada y a las Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano, Protección Civil y Fomento Económico y Turismo, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.

RESOLUTIVO que autoriza al C. José Manuel Ibarra Reyes, la Subdivisión en 2 fracciones de un predio ubicado en el Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, Municipio de Durango, Dgo.

EL SUSCRITO LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO, A SUS HABITANTES HACE SABER:

Los miembros del Honorable Ayuntamiento de Durango reunidos en Sesión Ordinaria, celebrada el 30 de octubre de 2023, en la Sala de los Cabildos, para resolver dictamen

presentado por la Comisión de Desarrollo Urbano, relativo al No. de Expediente 2035/2023, referente a la Subdivisión en 2 fracciones del predio ubicado en Calle Parcela 5 P 1/1 Z-1 S/N del Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, comunicamos a Usted que puesto a consideración del H. Ayuntamiento, fue aprobado, el cuál en sus Considerandos y Puntos de Resolutivos, me permito transcribir:

### CONSIDERANDOS

PRIMERO.- La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la fracción I, del Artículo 115, indica que cada municipio será gobernado por un ayuntamiento, elegido en forma popular y directa cada tres años, y que la competencia que constitucionalmente se le otorga al gobierno municipal, se ejercerá de manera exclusiva por el propio ayuntamiento.

SEGUNDO.- El mismo Artículo 115, en su fracción V, inciso d), establece a los ayuntamientos, la facultad para autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

TERCERO.- La Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su Artículo 3, fracción XXXVIII, define al Fraccionamiento como: La división de un terreno en manzanas y lotes, que requiera de trazo de vialidades públicas y de obras de urbanización, en el que se prevea la dotación de servicios públicos.

CUARTO.- La misma Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, en su artículo 11, establece a los Ayuntamientos, la atribución de formular y administrar la zonificación y el control de los usos y destinos del suelo que se deriven de la planeación municipal del desarrollo urbano, así como autorizar la fusión, y demás actos sobre los mismos.

QUINTO.- Así mismo la Ley de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano del Estado de Durango, concede a los ayuntamientos en su Artículo 1°, Fracción VII, fijar las normas y principios básicos a los cuales se sujetarán la autorización y ejecución de fraccionamientos, relotificaciones, subdivisiones, fusiones de terreno y la constitución, modificación del régimen de propiedad en condominio, además de la administración de los bienes inmuebles sujetos al mismo.

SEXTO.- El Bando de Policía y Gobierno de Durango, en su Artículo No. 150, establece que el Gobierno Municipal, tendrá las facultades que le establezcan las disposiciones constitucionales y legales en materia de asentamientos humanos, ordenamiento territorial, vivienda y desarrollo urbano; entre otras: La regularización de la tenencia de la tierra urbana; Licencias y permisos de construcción, urbanización; Permisos para la instalación de anuncios y antenas de comunicación; Regulación y autorización para la creación de nuevos fraccionamientos y colonias; La autorización, supervisión e inspección relacionada con todas las obras de construcción; Las subdivisiones, segregaciones y fusiones de lotes; Fomento a la vivienda y las demás que establezca la normatividad en la materia.

SÉPTIMO.- Para este dictamen se cuenta con el expediente



# GACETA MUNICIPAL

No. 2035/2023, que contiene oficio No. DMDU/1741, de fecha 04 de octubre de 2023, signado por la Arq. Norma Angélica Miramontes Ayala, como Directora Municipal de Desarrollo Urbano, en el cual expone que el C. José Manuel Ibarra Reyes es dueño en legítima propiedad, posesión y pleno dominio del predio a subdividir conforme al título de propiedad presentado, este se localiza fuera del perímetro de la mancha urbana, contemplado por el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso: Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) combinada con Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.), se encuentra ubicado en Calle Parcela 5 P 1/1 Z-1 S/N del Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, Municipio de Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-83005-00-0000, con una superficie total de 69,947.48 m<sup>2</sup>, para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F1= 39,136.48 m<sup>2</sup> y Fracción F2= 30,811.00 m<sup>2</sup>.

OCTAVO.- Para la realización de este trámite se presenta la siguiente documentación por parte del solicitante:

- Copia de la solicitud ingresada en el sistema No. 2023-31989.
- Copia de la solicitud llenada y firmada por el solicitante y propietario.
- Copia de la identificación oficial expedida por el INE del solicitante y propietario del predio.
- Copia de pago del impuesto predial con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-83005-00-0000.
- Copia de título de propiedad No. 000001001949 de fecha 25 de noviembre de 2020.
- Copia del uso de suelo No. 2023-27914.
- Oficio emitido por el presidente del consejo de la empresa en el que indica que actualmente está cumpliendo con el alineamiento y sección a respetar marcado en el uso de suelo No. 2023-28950.
- Copia de ubicación satelital del predio a subdividir.
- Copia del croquis de la superficie a subdividir.

En base a lo anteriormente expuesto, este H. Ayuntamiento emite el siguiente:

## RESOLUTIVO No. 843

PRIMERO.- SE AUTORIZA al C. José Manuel Ibarra Reyes, la Subdivisión en 2 fracciones del predio ubicado en Calle Parcela 5 P 1/1 Z-1 S/N del Ejido Sebastián Lerdo de Tejada, Municipio de Durango, Dgo., con clave catastral No. 10-001-005-00-0000-000-950-83005-00-0000, contemplado en el Programa de desarrollo urbano de Victoria de Durango 2025 para uso: Unidad de Producción Agrícola (U.P.A.) combinada con Unidad de Gestión Ambiental (U.G.A.), con una superficie total de 69,947.48 m<sup>2</sup>, para subdividir en 2 (dos) fracciones con superficies de: Fracción F1= 39,136.48 m<sup>2</sup> y Fracción F2= 30,811.00 m<sup>2</sup>.

SEGUNDO.- Esta autorización no constituye licencia alguna de fraccionamiento o construcción y queda condicionada a cumplir y respetar las restricciones establecidas en el uso de suelo No. 2023-27914, oficio No. DUVM/140898/23 en el cual No Se Autoriza el uso habitacional debido a que la propiedad se localiza en un

área inundable, los alineamientos, pasos de servidumbre, secciones hacia el paramento de su propiedad y futuras vialidades conforme al Programa de desarrollo urbano Victoria de Durango 2025 y al Atlas de Riesgos naturales del Municipio de Durango; deberá respetar el alineamiento y sección de 12.00 metros del camino de servidumbre ubicado al Noroeste, del cual a partir del punto medio del camino hacia su terreno deberá considerar una franja de 6.00 metros de sección transversal, deberá respetar el alineamiento y sección de 20.00 metros del derecho de Av. México ubicado al Noroeste, de cual a partir del punto medio del camino hacia su predio considerar una franja de 10.00 metros de sección transversal, deberá respetar el alineamiento y sección de 15.00 metros de calle sin nombre, la cual atraviesa la propiedad con dirección Oeste – Este.

El incumplimiento u omisión de cualesquiera de las restricciones u obligaciones aplicables nulificará el presente Resolutivo.

TERCERO.- Notifíquese al interesado, a la Direcciones Municipales de Desarrollo Urbano y Protección Civil, y publíquese en la Gaceta Municipal.

Dado en Sesión Ordinaria, a los 30 (treinta) días del mes de octubre de 2023 (dos mil veintitrés). LIC. JOSÉ ANTONIO OCHOA RODRÍGUEZ, PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE DURANGO.- L.A. Y LIC. BONIFACIO HERRERA RIVERA, SECRETARIO MUNICIPAL Y DEL AYUNTAMIENTO. Rúbricas.



## FE DE ERRATAS

En la Gaceta 455 de fecha 13 de octubre de 2023 en la página 7 (Índice) dice:

RESOLUTIVO No. 764 QUE AUTORIZA AL C. ISAAC MARTÍN GUTIÉRREZ, LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA RIMER RECOLECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., CON EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA, Y/O RELLENO SANITARIO .....

### Debe decir:

RESOLUTIVO No. 764 QUE AUTORIZA AL C. OMAR ALREDO LUGO MEZA, LA RENOVACIÓN DEL CONVENIO ENTRE LA EMPRESA DENOMINADA RIMER RECOLECCIÓN INTEGRAL, S.A. DE C.V., CON EL H. AYUNTAMIENTO DE DURANGO, PARA LA DISPOSICIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS URBANOS EN LA PLANTA DE TRANSFERENCIA, Y/O RELLENO SANITARIO .....

“Los documentos contenidos en esta Gaceta Municipal se han redactado cuidando el respeto y equidad de género, sin embargo, es posible que parte del texto al hacer alusión genérica del masculino, se refiera a ambos géneros.”



Presidente Municipal  
Lic. José Antonio Ochoa Rodríguez

### Síndico

- C. Alicia Guadalupe Gamboa Martínez  
Primer Regidor
- C. Jesús Humberto Santana Guerrero  
Segunda Regidora
- C. Fátima del Rosario González Huizar  
Tercer Regidor
- C. José Antonio Morales Guzmán  
Cuarto Regidor
- C. Pedro Silerio García  
Quinta Regidora
- C. Arlina Adame Correa  
Sexta Regidora
- C. Silvia Verónica Terrones Romero  
Séptimo Regidor
- C. Manuel de la Peña de la Parra  
Octava Regidora
- C. María Elena González Rivera  
Novena Regidora
- C. Gabriela Vázquez Chacón  
Décima Regidora
- C. Cynthia Montserrat Hernández Quiñones  
Décimo Primer Regidor
- C. Jorge Silverio Álvarez Ávila  
Décimo Segundo Regidor
- C. José Ignacio Fuentes Medina  
Décimo Tercera Regidora
- C. María Martha Palencia Núñez  
Décimo Cuarto Regidor
- C. José Alfredo Varela Pacheco  
Décimo Quinta Regidora
- C. María Guadalupe de la Parra Reyes  
Décimo Sexto Regidor
- C. Alfonso Primitivo Ríos Vázquez  
Décimo Séptima Regidora
- Claudia Julieta Domínguez Espinoza

Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Lic. Bonifacio Herrera Rivera

La Gaceta Municipal es una publicación oficial del Gobierno del Municipio de Durango, conforme lo dispone, el Artículo 76 del Bando de Policía y Gobierno, y el Reglamento que la rige, Está disponible en el Archivo General e Histórico Municipal y se puede consultar en la Página WEB del Gobierno Municipal ([www.municipiodurango.gob.mx](http://www.municipiodurango.gob.mx)).

Director responsable:

Lic. Bonifacio Herrera Rivera  
Secretario Municipal y del Ayuntamiento  
Ave. Real del Mezquital 105, Local Núm 4  
Fracc. Real del Mezquital, Durango, Dgo.